



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII

Miércoles, 24 de julio de 2013

Número 97

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

8795	Notificación a José Adolfo Paiz Gómez y otro .....	Página 19164
8795	Notificación a Carlos Eugenio Díaz Guerra .....	Página 19165

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

8463	Bases reguladoras del procedimiento de cesión de ejemplares de perdiz moruna para repoblación .....	Página 19166
8464	Convocatoria procedimiento de cesión de ejemplares de perdiz moruna para repoblación 2013 .....	Página 19178
8465	Notificación a Empapela Art&Deco .....	Página 19178
8546	Licitación para la contratación de las obras de "Saneamiento y urbanización de calles en Ravelo", Término Municipal de El Sauzal .....	Página 19180
8554	Información pública del proyecto Actuaciones en el sistema de saneamiento y depuración de Adeje-Arona. Reformado del proyecto "Nuevo tramo de sustitución en la Impulsión de Costamar", zona prolongación avenida Chayofita. T.M. Arona .....	Página 19182
8460	Notificación a Blanca Calderón González y otros .....	Página 19182

#### Cabildo Insular de La Gomera

8644	Modificado nº 2 Acondicionamiento Piscina Municipal de Santa Catalina T.M. de Hermigua .....	Página 19183
------	--	--------------

#### Cabildo Insular de La Palma

8469	Aprobación de "Proyecto de Aire Acondicionado y Calefacción para el Centro de Visitantes del Roque de Los Muchachos" y otros .....	Página 19184
8615	Expediente de Calificación Territorial nº 062/13, promovido por el Ayuntamiento de Puntagorda .....	Página 19185

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

8457	Notificación a Acevedo Mesa Agustín y otros .....	Página 19185
8458	Notificación a Abando Ayo Sabino Ignacio y otros .....	Página 19187
8674	Licitación del contrato del Servicio de Prevención del II Plan Municipal sobre drogas de S/C de Tenerife ....	Página 19195
8675	Licitación del contrato de las actuaciones destinadas a la ejecución del I Plan Estratégico Municipal para las Personas Mayores de S/C de Tenerife .....	Página 19196

#### Ayuntamiento de Arona

8641	Notificación a Antonio Santiago Bustamante y otros .....	Página 19197
8642	Padrón Fiscal de la Tasa de Vados correspondiente al 2º semestre de 2013 .....	Página 19198
8643	Padrón Fiscal de la Tasa de recogida de basuras, correspondiente al 2º semestre de 2013 .....	Página 19199
8640	Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno de la Escuela Municipal de Música y Danza de Arona .....	Página 19199

#### Ayuntamiento de Granadilla de Abona

8539	Notificación a María Candelaria Hernández Estévez .....	Página 19231
------	---	--------------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

8797	Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.....	Página 19232
<b>Ayuntamiento de Guía de Isora</b>		
8449	Delegación en la Junta de Gobierno Local del ejercicio de la competencia relativa a la convocatoria de la concesión de ayudas y subvenciones de cualquier tipo en régimen de concurrencia competitiva .....	Página 19232
<b>Ayuntamiento de Puerto de la Cruz</b>		
8673	Aprobación definitiva de la modificación del Anexo I de la Ordenanza Municipal sobre ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento y sus organismos dependientes .....	Página 19232
<b>Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b>		
8628	Bases Reguladoras de las Subvenciones económicas a Clubes y Asociaciones Deportivas residentes en el Municipio de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos, consideradas de élite .....	Página 19237
8628	Bases Reguladoras de las Subvenciones económicas para la Organización de Eventos Deportivos de ámbito municipal en San Cristóbal de La Laguna .....	Página 19258
8628	Bases Reguladoras de las Subvenciones económicas a Deportistas Individuales residentes en el Municipio de La Laguna considerados de élite a nivel municipal .....	Página 19277
8658	Licitación para la contratación del “Servicio de vigilancia nocturna de las instalaciones del Mercado Municipal” .....	Página 19296
8660	Licitación para la contratación del “Servicio de Información del Mercado Municipal” .....	Página 19297
<b>Ayuntamiento de Santiago del Teide</b>		
7896	Aprobación definitiva de la ejecución por el sistema de concierto del suelo urbanizable sectorizado ordenado “Sector C-El Cercado” .....	Página 19298
<b>Ayuntamiento de Los Silos</b>		
8537	Notificación a María Dolores Vargas Acevedo .....	Página 19300
8538	Notificación a Lucía Arocha Rufino.....	Página 19301
<b>Ayuntamiento de Tegueste</b>		
8691	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por la venta de publicaciones y material de propaganda del municipio .....	Página 19303
<b>Ayuntamiento de Valverde</b>		
8789	Aprobación de Bajas en el padrón municipal por inscripción indebida .....	Página 19303
<b>Ayuntamiento de la Villa de Adeje</b>		
8450	Supresión y disolución de la Entidad Pública Empresarial Local de Formación, Inserción Laboral y Fomento de la Actividad Empresarial.....	Página 19304
8470	Notificación a Hassan Ouchen Yamar .....	Página 19304
8471	Notificación a Rayco Román Carballo Beltrán.....	Página 19306
8472	Notificación a Manuel Miguel Reyes Bethencourt.....	Página 19307
8473	Notificación a Évora Montesino Jordi .....	Página 19309
8474	Notificación a Pollan Fernández Adrián.....	Página 19310
8475	Notificación a Khalid Tayebi.....	Página 19311
8476	Notificación a Minchev Luko Blagoev.....	Página 19313
8477	Notificación a Egov Dimitidr Eugenov .....	Página 19314
8478	Notificación a Abdelmalik Doudouh Delgado.....	Página 19315
8479	Notificación a María Dolores González Díaz .....	Página 19317
8480	Notificación a Hernández Ramos Brian.....	Página 19318
8481	Notificación a Tanausú Yeray González Curbelo.....	Página 19319
8482	Notificación a Borja Caneda Costas .....	Página 19321
8483	Notificación a Roberto Simón Jiménez .....	Página 19322
8484	Notificación a Brahim Ouchen.....	Página 19324
8485	Notificación a Mauricio Vener .....	Página 19325
8486	Notificación a Edith del Carmen Ramírez Gallardo .....	Página 19326
8487	Notificación a Leovel Martín Castro .....	Página 19328
8488	Notificación a Nauzet Miguel Núñez Armas.....	Página 19329
8489	Notificación a Sandra Yudith Menes Lavado .....	Página 19331
8490	Notificación a Roberto Trujillo González.....	Página 19333
8491	Notificación a Lo Fusso Diego .....	Página 19334
8492	Notificación a Marwane Nassiri .....	Página 19336
8493	Notificación a Cristian Rodríguez Vera.....	Página 19337
8494	Notificación a Abdelkadez Ajbilov Kambouai.....	Página 19339
8495	Notificación a Ángel Acorán Vizcaya Hernández.....	Página 19340
8496	Notificación a David Trujillo García .....	Página 19341
8497	Notificación a Ramón Pérez Pérez.....	Página 19342
8498	Notificación a María de los López Quintero.....	Página 19344

8499	Notificación a Manuel Torres Liboreiro .....	Página 19345
8500	Notificación a Misael Hernández Barrera.....	Página 19347
8501	Notificación a Laura Sueiro Bastos .....	Página 19349
8502	Notificación a Francisco Batista García.....	Página 19351
8503	Notificación a Felix Jesús Bethencourt Pérez.....	Página 19352
8504	Notificación a Domingo Navarro Torres .....	Página 19354
8505	Notificación a Daniela Jeanina .....	Página 19356
8506	Notificación a Razvan Alexandr Incelezan .....	Página 19358
8507	Notificación a Joao Felipe Rodríguez Fernández .....	Página 19359
8508	Notificación a Jenifer Haridian Morales Delgado .....	Página 19361
8509	Notificación a Michael Jesús Martín Morales .....	Página 19362
8510	Notificación a Hassan Ouchen Yamar .....	Página 19364
8511	Notificación a Bagnall Lee Stephen.....	Página 19366
8512	Notificación a Youssef Daif Guarmach.....	Página 19367
8513	Notificación a Lorenzo Manuel González Álvarez.....	Página 19369
8514	Notificación a José Ehedei Sánchez Gutiérrez .....	Página 19371
8515	Notificación a Samán Elisabert Mejías Barrera.....	Página 19372
8516	Notificación a Jairo Reboso Tavío.....	Página 19373
8517	Notificación a José Giovanni Morales García .....	Página 19375
8518	Notificación a Xerach Arvelo Medina .....	Página 19376
8519	Notificación a Omar Alberto Hernández Sierra.....	Página 19378
8520	Notificación a Ayose Arvelo Medina .....	Página 19379
8521	Notificación a Jordi Capo Alles .....	Página 19381
8522	Notificación a Adrian-Stefan Nas .....	Página 19382
8523	Notificación a Petrova Paula Sokolova.....	Página 19384
8524	Notificación a Ignacio Marcel Aristimuño Ponciolo .....	Página 19386
8525	Notificación a Christopher Breakpeare.....	Página 19387
8526	Notificación a Ian Parsons .....	Página 19388
8527	Notificación a Jesús Rafael Suárez Villaverde .....	Página 19390
8528	Notificación a Andrés Palencia Sosa .....	Página 19391
8529	Notificación a Bar Latino.....	Página 19392
8530	Notificación a José Antonio Roales Richarte .....	Página 19395
8531	Notificación a José Luís Fariña Hernández .....	Página 19396
8532	Notificación a José Luís Patiño Cobian .....	Página 19397
8533	Notificación a Alejandro González Pérez.....	Página 19397
8534	Notificación a Luis Fernández González .....	Página 19398
8535	Notificación a María Olga Escanciano González .....	Página 19400
8536	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte de Viajeros en Auto Taxi de Adeje.....	Página 19401
<b>Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta</b>		
8775	Notificación a Omar Sánchez Concepción .....	Página 19401
8776	Nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Ángel Fernando Alonso de Paz .....	Página 19402
8777	Nombramiento como Teniente de Alcalde a D. Ángel Fernando Alonso de Paz.....	Página 19402
8778	Establecimiento de ejercicio del cargo de primer Teniente de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva...	Página 19402
<b>Ayuntamiento de la Villa de La Orotava</b>		
8552	Notificación a Juan Carlos Armenteros Hernández y otros.....	Página 19403
<b>Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos</b>		
8461	Aprobación definitiva de la creación de un fichero de datos de carácter personal, relativo a los datos recogidos por dos cámaras de videovigilancia instaladas en el patio interior del edificio de la Policía Local .....	Página 19406
8781	Notificación a Frank Hernández González .....	Página 19408
8782	Notificación a D. Máximo Manuel Santana Santana.....	Página 19408
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		
<b>Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
8427	Juicio nº 410/13 a instancias de Maria Emilia Puges Oporto contra Lalsen's Watch Company, S.L.U. y otro...	Página 19408
8428	Juicio nº 163/13 a instancias de Juan Carlos González Álvarez contra Jet Can Seguridad, S.L. ....	Página 19409
8429	Juicio nº 111/13 a instancias de José Santiago Pestana Martín y otro contra La Gran Nivaria, S.L. ....	Página 19409
8430	Juicio nº 92/13 a instancias de María Ángeles Sánchez Bethencourt contra Villa Garden José, S.L. y otros...	Página 19410
8431	Juicio nº 235/13 a instancias de Gloria Isabel Fernández Bartlle contra Importadores Canarias Unidos, S.L.U. ....	Página 19411
8432	Juicio nº 236/13 a instancias de Gisela Alejandra Domínguez contra Summer Field Supermarket, S.L. ....	Página 19412
8433	Juicio nº 377/12 a instancias de Lucio Manuel Pérez Soliño y otros contra Airports Incoming and Services, S.L. y otros .....	Página 19413
8434	Juicio nº 233/13 a instancias de José Moreno Rodríguez contra Buzapan, S.L.....	Página 19414

8435	Juicio nº 84/13 a instancias de Javier Nicolás Reyes Afonso contra Administración Concursal Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. y otros.....	Página 19415
8436	Juicio nº 305/12 a instancias de Pedro Pablo Perdomo Hernández y otro contra Teide Soft, S.L. y otro.....	Página 19416
8437	Juicio nº 96/13 a instancias de Domingo Torres Cruz y otros contra Tinerfeña de Vehículos Tinvesa y otros....	Página 19417
8438	Juicio nº 176/13 a instancias de Juan Francisco Cano Calvo contra Prevención e Innovación del Gas, S.L. ...	Página 19417
8439	Juicio nº 194/13 a instancias de Alberto Domínguez Martínez contra José Manuel Sánchez Rodríguez.....	Página 19419
8440	Juicio nº 221/11 a instancias de Antonio Géminis Guardia Martín contra José Luis Méndez Altozano y otros...	Página 19420

#### Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

8424	Juicio nº 599/13 a instancias de Antonio Diliddo y otro contra Urgencias y Transporte Sanitario Canarias, S.L. y otros.....	Página 19420
8425	Juicio nº 61/13 a instancias de Robustiano Afonso García y otros contra Cristalería Mencey, S.L.....	Página 19422
8426	Juicio nº 101/13 a instancias de José Antonio Díaz Santos contra Agustín García Torres.....	Página 19423

#### Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

8441	Juicio nº 89/13 a instancias de Marius Lipan contra Esabe Auxiliares, S.A. y otros.....	Página 19424
8442	Juicio nº 154/13 a instancias de José María Gabriel Festas contra Mediva Sur Tenerife, S.L. y otro.....	Página 19425
8443	Juicio nº 196/13 a instancias de Vanessa Barrera Sánchez contra Juan Francisco Ferrer Cepeda y otros.....	Página 19426
8444	Juicio nº 473/13 a instancias de Rayco Gutiérrez Hernández contra Dialse Seguridad, S.L. y otro.....	Página 19427
8445	Juicio nº 193/13 a instancias de Juan Zárate Salazar contra Frederic Deco Tenerife, S.L.....	Página 19428
8446	Juicio nº 408/13 a instancias de Alfredo Juan Mickel González contra Da Canio Norte, S.L. y otro.....	Página 19429
8447	Juicio nº 649/13 a instancias de Félix Hernández Hernández contra Comercial Alvarín, S.L. y otro.....	Página 19430
8448	Juicio nº 95/13 a instancias de Janett Padilla Negrín y otro contra Hostelería y Restauración Mosada, S.L. y otro.....	Página 19430

#### Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

8545	Juicio nº 1142/12 a instancias de Isaac Demesa Rodríguez y otro contra Mercadería Canarias, S.L.U. y otro....	Página 19431
------	---	--------------

#### Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

8451	Juicio nº 357/13 a instancias de Juan José García García contra Import Export, S.L. y otro.....	Página 19432
8455	Juicio nº 381/12 a instancias de Ana María Hernández Pérez contra José María Pérez Ortega y otros.....	Página 19432

#### Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria

8452	Juicio nº 128/12 a instancias de Juan Antonio Gómez Fleitas contra Marina Toledo, S.L. y otro.....	Página 19434
------	--	--------------

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

#### Comunidad de Aguas Los Ángeles

8617	Extravío de certificación a nombre de Engracia Hernández Guadarrama.....	Página 19434
------	--	--------------

#### Notaría Álvaro de San Román Diego

8614	Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria de la finca urbana número cinco: vivienda en planta segunda de un edificio sito en San Isidro, Término Municipal de Granadilla.....	Página 19435
------	--	--------------

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Dependencia de Agricultura y Pesca

#### ANUNCIO

11732

8795

Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima que se indican, a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Estas resoluciones no ponen fin a la vía administrativa, por lo que en el plazo de un mes se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Pesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992.

El cumplimiento de la sanción pecuniaria que en su caso se haya impuesto, deberá realizarse mediante el modelo 069 que se adjunta a la resolución y que se

encuentra a su disposición en la Dependencia de Agricultura y Pesca de esta Subdelegación de Gobierno, con el que podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad colaboradora de recaudación. Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

- Notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Nº EXP.	NOMBRE	D.N.I.	FECHA R.	LEGISLAC. INFRACC.	SANCION/MULTA
74/2011/STEN	JOSE ADELFO PAIZ GOMEZ	42232234W	23/05/2013	L 3/2011 - Art.96.1.f)	1500 EUROS
112/2011/STEN	ADENEY LEON NEGRIN	42416126D	17/05/2013	L 3/2011 - Art.96.1.f)	1500 EUROS

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de julio de 2013.- La Jefa de la Dependencia, Silvia Solís Reyes.

## ANUNCIO

**11733**

**8795**

Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima que se indican, a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del régimen sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, aprobado por Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo, se informa

al interesado de que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia para ejercer derecho de audiencia, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Los correspondientes expedientes obran en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle La Marina, nº 20, 4ª planta, de S/C de Tenerife.

Nº exp.: 58/2011/STEN.- Nombre: D. Carlos Eugenio Díaz Guerra.- D.N.I.: 78559586G.- Fecha A.I.: 26.02.2013.- Legislac. Infracc.: L. 3/2011-Art. 96.2.e).- Sanción/Multa: 301 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2013.

La Jefa de la Dependencia, Silvia Solís Reyes.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas

#### Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial

#### Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

#### ANUNCIO

**11734****8463**

Plan para la repoblación de la perdiz moruna. Bases reguladoras del procedimiento de cesión.

En fecha 10 de julio de 2013, la Sra. Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas ha dictado resolución de aprobación de las bases reguladoras del procedimiento de cesión de ejemplares de perdiz moruna (*Alectoris barbara*) para repoblación, conforme al siguiente contenido:

“Bases reguladoras del procedimiento de cesión de ejemplares de Perdiz Moruna (*Alectoris Barbara*) para repoblación.

#### I. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de cesión de ejemplares de perdiz moruna (*Alectoris bárbara*) procedentes del Centro de Cría de Especies Cinegéticas de Aguamansa (La Orotava) propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la posterior repoblación.

#### II. Participantes.

Podrán solicitar la participación en el procedimiento de cesión regulado en las presentes bases las siguientes entidades:

##### II.1. Parque Nacional del Teide.

II.2. Federación de Asociaciones para la Gestión Cinegética de la Isla de Tenerife, para su entrega final a las distintas sociedades de cazadores que la integren.

II.3. Sociedades de cazadores, colaboradoras o no, que acrediten poseer voladero de aclimatación apto para el alojamiento de perdices.

II.4. Titulares de cotos privados de caza que acrediten poseer voladero de aclimatación apto para el alojamiento de perdices.

#### III. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas en el modelo señalado como anexo I a las presentes bases reguladoras, en el Registro de Entrada del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### IV. Criterios para la cesión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental, previas las comprobaciones pertinentes, elaborará propuesta de adjudicación de ejemplares en función de los siguientes criterios:

##### IV.1. Número de solicitudes presentadas.

##### IV.2. Número de ejemplares aptos para la suelta.

IV.3. Condiciones de alojamiento de cada solicitante.

IV.4. Disponibilidad de las autorizaciones que establezca la legislación vigente para voladeros de nueva creación.

IV.5. Producción del año en curso y en función del hábitat disponible asociado al solicitante.

IV.6. Cumplimiento de las condiciones por parte de las entidades, establecidas en las presentes bases reguladoras.

#### V. Adjudicación de ejemplares.

A la vista de la propuesta elevada por el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental, la Sra. Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas dictará la correspondiente resolución de adjudicación provisional de ejemplares, que será notificada a los interesados y publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación. La adjudicación provisional de ejemplares tendrá carácter orientativo, estando sujeta la entrega

final de ejemplares al número real resultante de la producción.

#### VI. Entrega de ejemplares.

VI.1. Los perdigones podrán ser retirados por los adjudicatarios del Centro de Cría de Aguamansa cuando los animales alcancen las 5 ó 6 semanas de vida y conforme a las directrices técnicas que se establezcan.

VI.2. En el momento de la entrega de los ejemplares se suscribirá por ambas partes (cedente y cesionario) el acta de entrega provisional (modelo señalado como Anexo II a las presentes Bases reguladoras).

VI.3. Los ejemplares entregados mantienen la titularidad del Cabildo incluso después del momento de su liberación al medio natural y hasta su plena adaptación al medio o asilvestramiento.

#### VII. Aclimatación y cría.

VII.1. Condiciones de aclimatación y cría: Las condiciones idóneas para la aclimatación y cría, son las siguientes:

VII.1.1. Densidad de animales máxima aconsejable: 0,70 perdiz/m<sup>2</sup>, pasándose de una densidad máxima de 1,5 perdiz/m<sup>2</sup>, de la cría industrial, de años anteriores, a una densidad menor para una cría más integrada.

VII.1.2. Dimensiones mínimas recomendadas para los parques de adaptación: 30 m largo x 5 m ancho x 2,5 m alto, con una carga aproximada de 105 perdices. El jaulón deberá tener menos del 10% del techo cubierto con objeto de dar refugio a los animales, el resto será abierto (con malla metálica).

VII.1.3. En el momento de solicitar la cesión de perdices los jaulones deberán estar adecuadamente contruidos y cumplir la normativa vigente relativa a edificaciones en suelo rústico. Antes de proceder a la entrega de ejemplares el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental podrá proceder a inspeccionar estas instalaciones validando la favorable entrada de los animales.

VII.1.4. El suelo del parque debe garantizar un drenaje adecuado. Un suelo natural que permita el

cultivo y la plantación de especies vegetales que pueden servir de alimento.

VII.1.5. Para permitir los baños de arena necesarios para las plumas y limpieza de parásitos se dispondrá de un montón de arena mezclado con polvo desparasitador.

VII.1.6. Cuando sea posible se debe conservar dentro del voladero la vegetación propia de la zona, de tal manera que el ambiente interior, cumpla con los mejores requisitos de enriquecimiento ambiental previos a la suelta. Se recomienda replantar con especies apetecibles como vinagreras u otras de la zona, y cubrirlas con protectores de malla metálica, formando una cúpula, al objeto de que las perdices puedan aprovechar la biomasa que crezca fuera del protector, al tiempo que se garantiza la supervivencia de la planta.

VII.1.7. En el extremo final del voladero (y los laterales cuando sea cuadrangular) se debe colocar una red cortavuelos, para evitar accidentes derivados del vuelo de las perdices.

VII.1.8 Deberá disponer de comederos tipo tolva, bebederos y zona de protección frente a condiciones climáticas extremas (calor excesivo, lluvia,...).

VII.1.9. Los voladeros no podrán ubicarse en lugares transitados por personas u otros animales, a fin de intentar preservar, en la medida de lo posible, los caracteres salvajes de los animales. A estos efectos resulta favorable la instalación de un “cañizo” o seto perimetral que impida la vista hacia el exterior.

VII.1.10. Las esquinas del jaulón deberán suavizarse para evitar que los animales refugiados allí mueran aplastados por otros en caso de movimientos en masa de la bandada.

VII.1.11. No deberán mezclarse animales muy jóvenes con otros mayores para evitar mortandad.

VII.1.12. No se permitirán cables y vientos que crucen las zonas de vuelo, al objeto de evitar accidentes de las aves.

VII.1.13. El número de animales muertos deberá ser notificado al Centro Cinegético de Aguamansa y entregadas sus anillas para el registro.

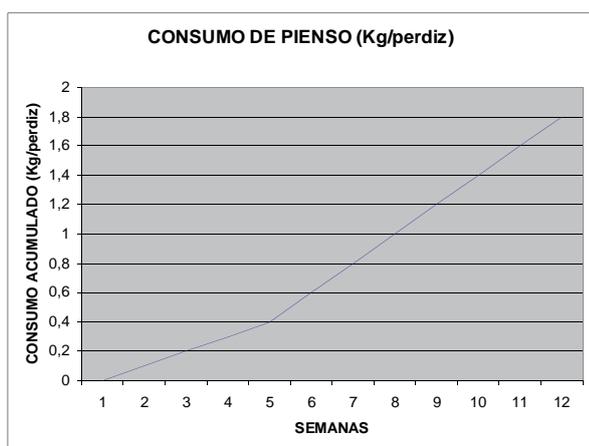
VII.1.14. Se deberán seguir las instrucciones del Cabildo para la mejora y actualización de las instalaciones y del proceso de cría: con una proyección de al menos 5 m hacia el exterior del parque, se construirá

un vallado perimetral con malla simple torsión de 50 mm de agujero, preferiblemente pintada de verde o negro. Con una proyección subsiguiente de 10 mm hacia el exterior del vallado de protección se señalizará con carteles de zona de “Reserva-Prohibido el paso”, todo con el fin de evitar el furtivismo, las bajas y las molestias a los animales.

## VII.2. Nutrientes:

VII.2.1. A las entidades adjudicatarias se les entregará nutrientes suficientes para la alimentación de las perdices hasta el momento de su liberación. Esta entrega de nutrientes tiene por objeto contribuir con la alimentación de las perdices durante su periodo de adaptación.

VII.2.2. La cantidad estimada se extraerá a partir del gráfico adjunto. En este se aprecia que el consumo diario en el primer tramo de vida, hasta las cinco semanas, la media consumida es de 11,43 gr/diarios (a esta cantidad habría que sumarle un porcentaje de pérdidas por caída fuera de los comederos). Según datos del distribuidor el consumo orientativo ronda los 15 gr/diarios. Las perdices se entregan a partir de las cinco semanas de vida y van a estar entre 3 y 7 meses en fase de aclimatación a la espera de que se establezcan las condiciones de suelta (lluvia, finalización de la campaña de caza, etc). Del gráfico acumulado se establece una media diaria de 28,57 gr/diarios (a esta cantidad habría que sumarle un porcentaje de pérdidas por caída fuera de los comederos). Según fabricante la cantidad estimada diaria es entre 35 y 40 gr por perdiz.



VII.2.3. A la hora de realizar el reparto se calcularán los sacos completos necesarios para la alimentación del lote de perdices entregadas hasta diciembre, tras finalizar el periodo de caza. Este pienso se podrá suministrar en el propio Centro Cinegético de Aguamansa, tras la firma de la correspondiente Acta de entrega de

Pienso/Fármacos (según el modelo aprobado como anexo III a las presentes Bases reguladoras) o mediante vale de pedido directo al propio suministrador.

VII.2.4. A partir de diciembre las entregas de pienso dependerán de las condiciones ambientales de la zona, lluvias, vegetación etc. Y se deberá hacer la entrega calculando las perdices existentes en el jaulón y el consumo diario de 40 gr/perdiz para cada 15 días hasta la suelta.

## VII.3. Control y supervisión:

VII.3.1. El Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental proporcionará toda la ayuda técnica necesaria para el cuidado de las perdices, mejora del proceso cría, repoblación y de las instalaciones. Para evitar que las perdices tengan otros destinos diferentes al Plan de Repoblación, tomará las oportunas medidas de control del grado de colaboración con el Plan.

VII.3.2. Por parte del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental se podrán girar las visitas de inspección correspondientes y ayuda técnica a los voladeros.

VII.3.3. Las entidades adjudicatarias llevarán un Libro de control de la cría, aclimatación y suelta de las perdices cedidas provisionalmente (según el modelo aprobado como anexo IV a las presentes Bases reguladoras) en el que se anotarán la fecha de llegada, las bajas retiradas (fecha y número de anilla), las incidencias durante la cría y aclimatación, las fechas de control del facultativo del Cabildo, las fechas e indicaciones técnicas recibidas, las fechas, número de anillas y lugares de liberación de las perdices. Una copia de la ficha de control se deberá remitir al Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental al terminar la fase de liberación.

## VIII. Suelta y repoblación.

VIII.1.1. La suelta y repoblación de los ejemplares cedidos de perdiz moruna está sujeta a autorización previa de la Sra. Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, previo informe del Gobierno de Canarias, en la que se indicarán los condicionantes técnicos que se deberán cumplir durante las tareas de repoblación.

VIII.1.2. Para poder iniciar la repoblación autorizada se deben cumplir las siguientes condiciones:

VIII.1.2.1. Finalización de la temporada cinegética, según lo previsto en la Orden Canaria de Caza para el presente año.

VIII.1.2.2. Condiciones climáticas favorables, para garantizar la existencia de alimento y de agua suficientes para la supervivencia de los ejemplares. No obstante se podrá reforzar la adaptación de las aves en campo con alimento y agua en los primeros días tras la suelta.

VIII.1.2.3. Ausencia de problemas sanitarios en las perdices antes de su suelta. Se deberá realizar una inspección ocular de todos los animales antes de la suelta. Todos los animales sospechosos de portar cualquier tipo de enfermedad serán retenidos y mantenidos en una jaula, en lugar separado, hasta la recogida por el Cabildo.

VIII.1.3. Con carácter general, y sin perjuicio de lo que pueda disponer la resolución autorizatoria de la suelta, las perdices deberán ser liberadas antes del 31 de enero del año siguiente al de la aprobación de la convocatoria, de tal forma que se inicie el periodo habitual de apareamiento con los animales en libertad; con posterioridad a dicha fecha, queda totalmente prohibida la tenencia de ejemplares de perdiz entregados por el Cabildo Insular de Tenerife.

VIII.1.4. Después de la suelta los voladores deberán permanecer vacíos hasta cesiones posteriores, de cara a garantizar un control sanitario y genético del material de repoblación.

#### IX. Justificación.

Las entidades adjudicatarias estarán obligadas a presentar en el Registro de Entrada del Cabildo Insular de Tenerife la justificación de repoblación, (según el modelo aprobado como anexo V a las presentes Bases debidamente cumplimentado) antes del 1 de marzo del año siguiente al de la aprobación de la convocatoria.

#### X. Inspección.

La inspección del procedimiento de cesión de ejemplares y de suelta y repoblación se llevará a cabo por el funcionario designado por el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.

#### XI. Régimen sancionador.

XI.1. En el caso que se detecte el incumplimiento de alguno de los condicionantes establecidos en las presentes Bases Regulatorias para la cesión, cría y suelta de los ejemplares, se podrá penalizar a la entidad adjudicataria con la prohibición para obtener la condición de adjudicatario de ejemplares en el siguiente procedimiento de cesión.

XI.2. En caso de detectarse incumplimiento en la legislación vigente en materia cinegética o vida silvestre, se procederá a iniciar procedimiento sancionador según la legislación que corresponda. Asimismo, los animales podrán ser decomisados y devueltos al Centro de Cría, en caso de que las condiciones de las perdices no sean las adecuadas para su correcto desarrollo.

#### XII. Colaboración.

XII.1. Las personas interesadas en el salvamento y la cría de fauna cinegética silvestre, deberán hacer la correspondiente solicitud al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el fin de iniciar los trámites de legalización de sus instalaciones, obtención de autorización y grado de participación reconocida en los programas de gestión de estas especies.

XII.2. Respecto a los animales recogidos muertos en el campo, es conveniente recoger la pata con anilla y un ala. También es necesaria la colaboración recogiendo un ala y una pata de cada perdiz capturada durante el periodo hábil de caza, que se deben guardar independizadas en los sobres-ficha cumplimentados y ser entregados por el Cabildo para su estudio, con la finalidad de mejorar los procesos y procedimientos del Plan de Repoblación de Perdiz Moruna.

#### XIII. Recursos.

Contra las resoluciones dictadas por la Sra. Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas del Cabildo Insular de Tenerife en el marco de las presentes bases, cabe interponer por los interesados recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente”.

Esta resolución no es definitiva en la vía administrativa. Contra ella pueden los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Cabildo de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a 10 de julio de 2013.

La Consejera Insular de Área, Ana Guadalupe Mora Padilla.





MUNICIPIO	PARAJE	COORDENADA UTM (X)	COORDENADA UTM (Y)

**Declara**

Cumplir las normas establecidas por el Cabildo y que las perdices solicitadas se liberarán conforme al Plan Recuperación de la especie.  
Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

Sra. Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas.

Espacio reservado para la Administración

Autorización: <input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable El Técnico	Fdo.: Fecha: Entidad:
--	-----------------------------

## ANEXO II

### Acta de entrega provisional de la perdiz moruna

En el municipio de La Orotava a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_, se reúnen en el Centro Cinegético de Aguamansa, adscrito a la U. O. Biodiversidad – U.F. Fauna, del Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife; el Ayte. Técnico de dicho Centro y un representante habilitado de la entidad adjudicataria \_\_\_\_\_ receptor de la entrega de Perdiz Moruna "*Alectoris barbara*", aptas para la repoblación, anilladas y seleccionadas, con destino a sus instalaciones y posterior reintroducción; conforme a las disposiciones y condiciones fijadas por la bases reguladoras.

Nº Anillas		TABLA RESUMEN		
INICIAL	FINAL	Sexo	Edad (días)	Nº de ejemplares
Total de ejemplares cedidos provisionalmente				

(Cumplimentar listado excel con el número de anillas impreso en el dorso)

Y para que así conste a los efectos oportunos se levanta este ACTA de Entrega provisional por triplicado de ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, firmando dichos representantes en prueba de su conformidad.

EL AYUDANTE TÉCNICO

El Receptor: D.  
DNI:  
Tfno.

### ANEXO III

#### Acta de entrega de piensos/fármacos

En el municipio de La Orotava a                    de                    de 200                    , se reúnen en el Centro Cinegético de Aguamansa, adscrito a la U. O. Biodiversidad – U.F. Fauna, del Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife; el Ayte. Técnico de dicho Centro y un representante habilitado de la Entidad                    receptor de la entrega de Pienso / Fármacos (táchese lo que no proceda) con destino al mantenimiento de Perdiz Moruna "*Alectoris barbara*" en sus instalaciones y posterior reintroducción; conforme a las disposiciones y condiciones fijadas por las bases reguladoras.

DENOMINACIÓN	CANTIDAD

(Cumplimentar listado excel con el número de anillas impreso en el dorso)

Y para que así conste a los efectos oportunos se levanta este ACTA de Entrega provisional por triplicado de ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, firmando dichos representantes en prueba de su conformidad.

EL AYUDANTE TÉCNICO

El Receptor: D.  
DNI:  
Tfno.



<b>ANIMALES RETENIDOS (por dudosa condición sanitaria)</b>			
<b>FECHA</b>	<b>Nº Ejemplares</b>	<b>Nº ANILLA</b>	<b>Indicaciones para técnico del Cabildo</b>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
<b>INSTRUCCIONES FACULTATIVAS</b>			
Fecha			Firma

## Anexo V JUSTIFICACIÓN de repoblación de perdiz moruna.

### Datos del adjudicatario:

Persona física

NIF/NIE		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	

Persona jurídica

CIF		Razón social	
E-mail		Teléfono	
		Fax	

Representante

NIF/NIE		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
En calidad de			

Domicilio a efectos de notificaciones

Domicilio									
Nº		Bloque		Escalera		Piso		Puerta	
CP		Municipio				Provincia			

### Datos del coto privado de caza

Nº matrícula		Denominación	
--------------	--	--------------	--

### Declara

Que en cumplimiento de las Bases reguladoras del procedimiento de cesión de ejemplares de perdiz moruna para repoblación, se ha procedido a realizar la suelta y repoblación conforme se señala en los datos contenidos en el presente documento.

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

Sra. Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas



**ANUNCIO****11735****8464**

Plan para la repoblación de la perdiz moruna. Convocatoria 2013.

En fecha 10 de julio de 2013, la Sra. Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas ha dictado resolución de aprobación de la convocatoria para el año 2013 en el marco de las bases reguladoras del procedimiento de cesión de ejemplares de perdiz moruna (*Alectoris barbara*) para repoblación, conforme al siguiente contenido:

“Participantes: podrán solicitar la participación en el procedimiento de cesión regulado en las presentes bases las siguientes entidades:

I.1. Parque Nacional del Teide.

I.2. Federación de Asociaciones para la Gestión Cinegética de la Isla de Tenerife, para su entrega final a las distintas sociedades de cazadores que la integren.

I.3. Sociedades de cazadores, colaboradoras o no, que acrediten poseer voladero de aclimatación apto para el alojamiento de perdices.

I.4. Titulares de cotos privados de caza que acrediten poseer voladero de aclimatación apto para el alojamiento de perdices.

Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas en el modelo señalado como anexo I a las presentes bases reguladoras, en el Registro de Entrada del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bases de la convocatoria: las bases reguladoras del procedimiento de cesión de ejemplares de perdiz moruna (*Alectoris barbara*) para repoblación en las que se enmarca la presente convocatoria fueron aprobadas por resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 10 de julio de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Esta resolución no es definitiva en la vía administrativa. Contra ella pueden los interesados interponer

Recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a 10 de julio de 2013.

La Consejera Insular de Área, Ana Guadalupe Mora Padilla.

**Área de Carreteras y Paisaje****Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje****ANUNCIO****11736****8465**

Notificación a Empapela Art&Deco de resolución en materia de carreteras por la que se acuerda la ampliación del plazo otorgado a la mercantil “Juan José Fuentes Tabares, S.L.U.” mediante resolución nº 360.893 de 18 de junio de 2013 (Expediente 2011/005) para la presentación de determinada documentación.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la Resolución nº 360.893 del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de 18 de junio de 2013, por la que se aprueba la ampliación del plazo otorgado a la mercantil “Juan José Fuentes Tabares, S.L.U.” en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de determinada documentación y se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El interesado puede consultar el contenido íntegro de la resolución (Expediente SACP 2011/005) en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, Plaza de España, nº 1, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife. Teléfonos: 922.23.94.52 / 922.23.97.82. A continuación, se realiza el siguiente extracto del tenor literal de la precitada Resolución:

Nº Expediente SACP: 2011/005.

“Visto el escrito presentado por D. Luis Delgado Peral en nombre y representación de la entidad mercantil “Juan José Fuentes Tabares, S.L.U.” con

fecha 5 de junio de 2013 (Expediente 2011/005), bajo el número de registro de entrada en la Corporación Insular 53.388, y teniendo en cuenta los siguientes

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- Que en dicho escrito la mercantil “Juan José Fuentes Tabares, S.L.U.” manifiesta literalmente que le ha sido notificada la “Resolución dictada por el Consejero Insular del Área de carreteras y Paisaje de fecha 17 de mayo de 2013, mediante la cual se nos requirió para aportar documentación de la entidad “Imagen gráfica de Canarias S.L.” y Publexcan”. Que debido al escaso tiempo concedido, nos ha resultado imposible obtener la misma, es por ello que, mediante el presente escrito venimos a solicitar ampliación del plazo concedido al efecto para aportar la documental solicitada.”

Segundo.- Como antecedente significar que mediante la precitada Resolución nº 359.454 de 17 de mayo de 2013, el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje requirió a la mercantil “Juan José Fuentes Tabares, S.L.U.” para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución presentase la siguiente documentación:

- “Copia compulsada del presupuesto nº 01654/2013 emitido por la empresa “Imagen Gráfica de Canarias, S.L.” (...).

- Copia compulsada de la escritura pública de la constitución de la empresa “Imagen Gráfica de Canarias, S.L.” y sus estatutos sociales.

- Copia compulsada de la escritura pública de otorgamiento de poderes o documento equivalente a favor del representante o representantes de la empresa “Imagen Gráfica de Canarias, S.L.” que firman el presupuesto.

- Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la empresa “Publexcan” y sus estatutos sociales.”

Asimismo, se suspendía el plazo legal de que dispone esta Administración para dictar y notificar la resolución del procedimiento de liquidación de los gastos ocasionados a esta Administración como consecuencia de la retirada en ejecución subsidiaria de la valla publicitaria de referencia en la carretera de interés regional TF- 5 (Autopista de Santa Cruz

a Icod) hasta el momento en que se recibiese en los Registros de la Corporación Insular la documentación requerida y, en todo caso, transcurrido el plazo otorgado al efecto en dicha resolución.

Tercero.- Dicha resolución fue notificada a la mercantil “Juan José Fuentes Tabares, S.L.U.” el 28 de mayo de 2013, por lo que el plazo para presentar la documentación finalizó el día 10 de junio de 2013.

Cuarto.- Con fecha 5 de junio de 2013 (registro de entrada nº 53.388) la mercantil “Juan José Fuentes Tabares, S.L.U.”, presentó solicitud ampliación del plazo otorgado para presentar la documentación requerida.

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece, en su artículo 49, los requisitos para acordar, de oficio o a petición de los interesados, la ampliación de los plazos que no sea el de resolver y notificar. En concreto se exige: 1.) Que no exista precepto que prohíba la ampliación; 2.) que la ampliación del plazo establecido no exceda de la mitad del mismo; 3.) que existan circunstancias que lo aconsejen; 4.) que la decisión no perjudique a derechos de terceros; 5.) que el acuerdo de ampliación sea notificado a los interesados y, 6.) que la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Por su parte, dice el art. 54.1 e) del citado texto legal que los acuerdos de ampliación de plazo serán motivados «con sucinta referencia a hechos y fundamentos de derecho».

Segundo.- Respecto a dichos requisitos señalar, por un lado, que no existe ningún precepto en la legislación aplicable, la sectorial de carreteras, que prohíba ampliar el plazo para la presentación de la documentación requerida y que la solicitud del interesado se produjo antes del vencimiento del plazo otorgado al efecto por la Resolución insular nº 359.454 de 17 de mayo de 2013. Ahora bien, la ampliación de plazo solicitada no puede exceder de la mitad del otorgado.

Tercero.- Por otra parte, con la finalidad de lograr el pleno respeto al principio de contradicción en el procedimiento, se estima procedente otorgar al

interesado la ampliación del plazo de subsanación de las deficiencias detectadas y de aportación de los documentos anteriormente citados sin que, en ningún caso, suponga perjuicio a derechos de terceros.

En su consecuencia, puede estimarse la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación de la documentación requerida en cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cuarto.- El apartado tercero del artículo 49 de la Ley 30/1992, dispone que: «Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos».

Sexto.- Por otra parte, puesto que se estima procedente ampliar el plazo para la presentación de la documentación de referencia, debe significarse que el plazo para resolver el presente procedimiento para el abono de la liquidación definitiva de los trabajos de ejecución subsidiaria llevados a cabo por esta Administración (expediente 005/2011) continúa en suspenso hasta que se subsane por el interesado las deficiencias detectadas y se aporten los documentos requeridos.

Quinto.- El órgano competente para dictar la Resolución es el Sr. Consejero Insular de Carreteras y Paisaje.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular vengo en dictar la siguiente Resolución:

Primero.- Ampliar en cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, el plazo otorgado a la mercantil “Juan José Fuentes Tabares, S.L.U.” mediante mi Resolución nº 359.454 de 17 de mayo de 2013, para que presente la siguiente documentación:

“Copia compulsada del presupuesto nº 01654/2013 emitido por la empresa “Imagen Gráfica de Canarias, S.L.” donde conste sello identificativo de la misma y firma identificable de su representante, así como el detalle de los trabajos que comprende el desmontaje, retirada y traslado a depósito de la valla publicitaria de referencia, medios personales y materiales (herramientas y vehículos, señalización, etc.) necesarios, fecha de inicio y fin de los trabajos, horario y duración.

- Copia compulsada de la escritura pública de la constitución de la empresa “Imagen Gráfica de Canarias, S.L.” y sus estatutos sociales.

- Copia compulsada de la escritura pública de otorgamiento de poderes o documento equivalente a favor del representante o representantes de la empresa “Imagen Gráfica de Canarias, S.L.” que firman el presupuesto.

- Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la empresa “Publexcan” y sus estatutos sociales.

Segundo.- Significar al interesado que el plazo para resolver el presente procedimiento para el abono de la liquidación definitiva de los trabajos de ejecución subsidiaria llevados a cabo por esta Administración (expediente 005/2011) continúa en suspenso hasta que se subsane por el interesado las deficiencias detectadas y se aporten los documentos requeridos y, en todo caso, trascurrido el plazo otorgado al efecto en la presente resolución.

Tercero.- Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno conforme dispone el apartado tercero del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2013.

La Jefa del Servicio (PA), Isabel Rodríguez Mirabal.

### **Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad**

#### **Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad**

#### **A N U N C I O**

**11737**

**8546**

Anuncio de licitación para la contratación de las obras de “saneamiento y urbanización de calles en Ravelo”, en el término municipal de El Sauzal.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

c) Servicio: Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

## 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de obras.

b) Descripción del objeto: El proyecto consiste en la ejecución de las obras necesarias para dar continuidad con el ancho de la plataforma viaria y peatonal creada en fases anteriores en la calle San Cristóbal, implantando redes de saneamiento, recogida de pluviales y abastecimiento, incluyendo las canalizaciones de tendido eléctrico de baja tensión, telefonía y alumbrado público en el tramo citado en la calle San Cristóbal y Vereda Lucano. A su vez se construirá a través de la calle Cancelillas una canalización de aguas pluviales para su vertido en el Barranco Cordobés. En todo el largo del tramo de la actuación de la calle San Cristóbal se construirá una ampliación de la plataforma viaria para incluir aparcamientos y aceras para lo cual será necesario la ejecución de unos muros de contención.

c) CPV: 45210000.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con un único criterio de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: el precio más bajo.

## 4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación: 883.194,99 euros, excluido IGIC.

b) IGIC: tipo 0%.

c) Valor estimado del contrato: Equivale al presupuesto base de licitación.

d) Financiación: Obra cofinanciada por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Sauzal.

## 5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

## 6. Obtención de documentación e información:

a) Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 901.501.901. Fax: 922.239.704).

b) Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad (c/ Alcalde Mandillo Tejera, 8, 4ª planta, 38007-Santa Cruz de Tenerife).

c) Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

d) El proyecto de obra se encuentra a disposición de los licitadores en Reprografía y Servicios Marian, S.L. (c/ Tirso de Molina, 5, 38005 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922.222.954).

## 7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación de los licitadores:

- Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

## 8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el vigesimoséptimo (27º) día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife).

## 9. Apertura de ofertas:

Será pública y tendrá lugar a las 12,00 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

## 10. Gastos de anuncios:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 3.000 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2013.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

**Consejo Insular de Aguas de Tenerife****A N U N C I O****11738****8554**

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha de 12 de julio de 2013 ha resuelto, entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado "actuaciones en el sistema de saneamiento y depuración de Adeje-Arona. Reformado del proyecto "nuevo tramo de sustitución en la impulsión de Costamar (Zona Prolongación Avenida Chayofita). T.m. Arona" -Expte. 2013/041-, con un presupuesto base de licitación de ciento veintiocho mil doscientos nueve euros con trece céntimos (128.209,13 €) -IGIC aplicable 0%- , y plazo de ejecución de cuatro (4) meses, el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3. Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2013.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

**Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria****Tesorería Delegada****A N U N C I O****11739****8460**

Anuncio de 10 de julio de 2013 sobre notificación por comparecencia de exacción de deudas por estancia en centros adscritos al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los deudores que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia.

NOMBRE: BLANCA CALDERÓN GONZÁLEZ  
N.I.F.: 41.841.354 F  
NÚMERO LIQUIDACIÓN: 12/1608 (JULIO 2012)  
NÚMERO LIQUIDACIÓN: 12/1856 (AGOSTO 2012)C  
NÚMERO LIQUIDACIÓN: 12/2114 (SEPTIEMBRE 2012)  
PROCEDIMIENTO: EXACCIÓN DEUDA ESTANCIA RESIDENCIA DE MAYORES DE OFRA.

NOMBRE: NIEVES HERRERA PÉREZ  
N.I.F.: 41.784.461 Q  
NÚMERO LIQUIDACIÓN: 12/3061 (DICIEMBRE 2012)  
PROCEDIMIENTO: EXACCIÓN DEUDA ESTANCIA HOSPITAL FEBLES CAMPOS.

NOMBRE: JUAN FALCÓN ALONSO  
N.I.F.: 78.433.946 J  
NÚMERO LIQUIDACIÓN: 13/138 (ENERO 2013)  
PROCEDIMIENTO: EXACCIÓN DEUDA ESTANCIA RESIDENCIA DE MAYORES DE OFRA.

NOMBRE: FEDERICO PESTANO FLORES  
N.I.F.: 41.907.134 F  
NÚMERO LIQUIDACIÓN: 13/224 (ENERO 2013)  
PROCEDIMIENTO: EXACCIÓN DEUDA ESTANCIA RESIDENCIA DE MAYORES DE OFRA

NOMBRE: JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CABRERA  
N.I.F.: 78.380.180 K  
NÚMERO LIQUIDACIÓN: 13/167 (ENERO 2013)  
PROCEDIMIENTO: EXACCIÓN DEUDA ESTANCIA RESIDENCIA DE MAYORES DE OFRA.

NOMBRE: JUAN RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ OLIVERA  
N.I.F.: 42.016.413 J  
NÚMERO LIQUIDACIÓN: 13/340 (FEBRERO 2013)  
PROCEDIMIENTO: EXACCIÓN DEUDA ESTANCIA RESIDENCIA DE MAYORES DE OFRA.

NOMBRE: JOSÉ DE SANTA ANA PÉREZ  
N.I.F.: 41.907.370 J  
NÚMERO LIQUIDACIÓN: 13/425 (FEBRERO 2013)  
PROCEDIMIENTO: EXACCIÓN DEUDA ESTANCIA RESIDENCIA DE MAYORES DE OFRA.

NOMBRE: CEFERINO SEGUNDO LUTZARDO YANES  
N.I.F.: 42.923.810 Z  
NÚMERO LIQUIDACIÓN: 13/448 (FEBRERO 2013)  
PROCEDIMIENTO: EXACCIÓN DEUDA ESTANCIA HOSPITAL FEBLES CAMPOS.

Para recibir la notificación deberán comparecer en el siguiente lugar y plazo:

Lugar.- Tesorería Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, Unidad responsable de la tramitación del procedimiento, ubicada en la

calle Galcerán nº 10-2º, Santa Cruz de Tenerife, en horario de lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas.

Plazo.- La comparecencia deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días naturales, contado desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que el interesado o su representante hayan comparecido, se entenderá la notificación producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2013.

La Tesorera Delegada, Dominga Gutiérrez Gutiérrez.

## CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

**11740**

**8644**

De conformidad con lo establecido en el art. 142 del RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, anuncia la licitación de las obras que se detallan a continuación, previstas en el proyecto: <<Modificado nº 2 “Acondicionamiento Piscina Municipal de Santa Catalina” t.m. de Hermigua>>.

Nº de expediente y denominación: Exp. 121/07 <<Modificado nº 2 “Acondicionamiento Piscina Municipal de Santa Catalina”, t.m. de Hermigua>>.

CPA: 41.00.40.

CPV: 45212100-7.

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: llevar a efecto la ejecución de las obras de acondicionamiento de la piscina municipal de Santa Catalina, previstas en el proyecto <<Modificado nº 2 “Acondicionamiento Piscina Municipal de Santa Catalina” t.m. de Hermigua>>.

Lugar de Ejecución: término municipal de Hermigua.

Plazo de ejecución: doce (12) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Presupuesto base de licitación: cuatro millones cuarenta y seis mil novecientos diez euros con noventa y nueve céntimos (4.046.910,99 €), de los cuales, tres millones setecientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos (3.782.159,80 €), corresponden a la prestación en sí, y doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un euros con diecinueve céntimos (264.751,19 €) corresponden al 7% de IGIC, que deberá soportar la Administración.

Gastos: los estipulados en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares. Asimismo, la clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

- Grupo C: Edificaciones.
- Subgrupo: todos.
- Categoría del contrato: “e”.

Garantía provisional:

De acuerdo con lo establecido en el art. 103 del TRLCSP, se exigirá a los licitadores la constitución previa de una garantía por importe equivalente al 3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Tramitación, procedimiento y criterios de la licitación:

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Varios criterios: cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dependencia que tramita los expedientes:

El Área de Obras Públicas.

**Obtención de documentación e información.**

Dependencia: El proyecto, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación de interés de la obra se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Obras Públicas, sito en la C/ Profesor Armas Fernández núm. 2, C.P. 38.800 San Sebastián de La Gomera, Tfnos.: (922) 140176/130/165, Fax: (922)140151, pudiendo solicitar éstos, de conformidad con el art. 78 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, una copia de los mismos, mediante escrito cursado al efecto, en los términos especificados en dicho Reglamento. No obstante, tanto los proyectos como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran igualmente en el Perfil del contratante (www.lagomera.es).

**Fecha límite de obtención de la información:**

Tres (3) días antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación.

**Presentación de las solicitudes de participación.****Fecha límite de presentación:**

Veintiséis (26) días naturales, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

**Documentación a presentar:**

La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la forma indicada en dicho Pliego.

**Lugar de Presentación:**

En el Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la C/ Profesor Armas Fernández núm 2 C.P.: 38.800, San Sebastián de La Gomera, durante sus horas de oficina, es decir, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9.00 a 12:00 horas, sin perjuicio de la posibilidad de remitirlas por correo. En este último caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por Fax o telegrama, la remisión de la misma. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición presentada. No obstante, transcurridos diez días natu-

rales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Quince (15) días a contar desde la apertura de las proposiciones.

**Apertura de las ofertas:**

Entidad: en el Salón de Juntas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la 3ª Planta del Edificio Consistorial.

Domicilio: C/ Profesor Armas Fernández, núm. 2, C.P.: 38.800, S.S. de La Gomera.

Fecha: el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentar proposiciones salvo que éste fuera sábado, en cuyo caso se prorrogará hasta el lunes siguiente; no obstante, si se presentaran ofertas por correo la apertura tendrá lugar el décimo día a contabilizar a partir del día siguiente al de terminación del plazo para presentar proposiciones, con la misma excepción contemplada anteriormente en el caso de que éste recayera sábado, si bien, en caso de recepcionarse las mismas antes de éste último plazo se podrá convocar con antelación.

En San Sebastián de La Gomera, a 17 de julio de 2013.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Servicio de Infraestructura****A N U N C I O****11741****8469**

Aprobado inicialmente los siguientes documentos técnicos de obra por Certificación adoptada en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 5 de julio de 2013:

Proyecto de aire acondicionado y calefacción para el Centro de Visitantes del Roque de los Muchachos (Villa de Garafía), que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (282.839,85 €).

Proyecto de instalaciones para Centro de Visitantes del Roque de los Muchachos (Villa de Garafía), que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de novecientos treinta y cuatro mil ochocientos seis euros con sesenta y siete céntimos (934.806,67 €).

Proyecto de acondicionamiento y mejora enlace del Molino, LP-3 La Grama (Breña Alta), que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos cuarenta mil veintinueve euros con trece céntimos (640.029,13 €).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente, se hace público que el referido documento técnico de obra permanecerá expuesto, en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Santa Cruz de La Palma, a 10 de julio de 2013.

La Presidenta, Guadalupe González Taño.

### **Área de Planificación, Política Territorial y Nuevas Tecnologías**

#### **Política Territorial**

#### **A N U N C I O**

**11742**

**8615**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62 quinquies.2b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 062/13, tramitado a instancias del Ayuntamiento de Puntagorda, para las obras de Sustitución de la

Canalización para Red de Riego, en la zona de Cmno. del Drago-Cmno. El Calvario, del municipio de Puntagorda.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima nº 34, tercera planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 10 de julio de 2013.

El Consejero Delegado del Área, Anselmo Pestana Padrón.

### **SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad**

#### **Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad**

#### **Negociado de Disciplina Vial**

#### **Multas**

#### **E D I C T O**

**11743**

**8457**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/94, de 25 de febrero y modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución, que al amparo de lo dispuesto en el art. 79-3º del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo. Aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el art. 13.2 del citado Reglamento, el Negociado de Disciplina Vial, como órgano Instructor de los relacionados procedimientos sancionadores, eleva propuesta a la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, para que dicte las resoluciones que proceda, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 71.4 de

la Ley 18/2009, de 23 de noviembre por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Leg 339/1990, de 2 marzo, en materia sancionadora y delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde en Decreto de 13 de junio de 2011, con imposición de sanciones en las cuantías consignadas en los expedientes incoados como consecuencia de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación de la forma legalmente establecida, no se ha podido practicar por causa no imputable a la Administración.

Pudiendo proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

Conforme a lo dispuesto en el art 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Ley 17/2005, de 19 de julio, y Ley 18/2009, de 23 de noviembre y desarrollada por RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, de hallarse conforme con la denuncia, el importe de la sanción fijada podrá hacerse efectivo por uno de los siguientes medios:

1) Mediante el abono de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa

Cruz de Tenerife, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al citado Negociado, debiendo indicar: Fechas de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la propuesta de resolución, podrá formular las alegaciones que estime pertinentes y proponer las pruebas que considere oportunas en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. Advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán examinar los indicados expedientes en el Negociado de Disciplina Vial.

Lo que se hace público para conocimiento de los sancionados que figuran en el Anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2013.

El Jefe de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Á. García de León.

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (BOP) (POR DENUNCIADO)

10/07/2013

PAG: 1

Nº EXPEDIENTE	MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO
2013-01-000503	TF7088BG	ACEVEDO*MESA,AGUSTIN	CALLE MENCEY VENTOR, 2 004 D	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 39 2-E 1
2013-01-001406	TF3276BL	BONDIA*GONZALEZ,M. LUISA	AVDA FRANCISCO LA ROCHE, 43 04A	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 38 3 40
2013-01-000673	5590DJM	COROMINAS*GONZALEZ,JUAN	RBLA SANTA CRUZ (DE), 147 003 029	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 38 3 28
2012-01-014733	2696FFC	DIAZ*VARGAS,JUANA MAGDALENA	CALLE BERNARDINO SEMAN, 19	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 11 3 4
2013-01-001197	6544DWZ	ESPARZA*HERNANDEZ,JOSE LUIS	CALLE LOPE DE VEGA, 22 2º IZQ	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 38 3 39
2013-01-002042	TF1374BV	GARCIA*PLASENCIA,AYTHAMI	CALLE AUTILLO, 21	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 39 2-A 11
2013-01-003340	TF8215AU	GONZALEZ*COSTAS,NEREA	MAJUELOS 69 VDA. 1	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 39 2-E 1
2013-01-002170	4956CYY	HERNANDEZ*BELLO,JOSE	MARCOS PERAZA VEGA Nº 5	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 53 1 44
2013-01-002169	4956CYY	HERNANDEZ*BELLO,JOSE	MARCOS PERAZA VEGA Nº 5	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LS1 49 1 8
2013-01-003937	4168DFL	MINDRU,MEDINA	VIRJEN DE LA CUEVA 2 5 B-SAN MIGUEL DE	38296-SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	LS1 39 2-A 10
2013-01-004375	7648BKH	RODRIGUEZ*GUTIERREZ,JESUS ANDRES	CALLE RAMON Y CAJAL, 72	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE	LS1 39 2-A 12
2013-01-001343	8906FTT	TORRES*DIAZ,ANA	UR LA CUNITA SB PRINGAO V1	38530-CANDELARIA	LS1 39 2-D 1

**EDICTO****11744****8458**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, las cuales se han intentado notificar de la forma legalmente establecida, no pudiéndose practicar por causa no imputable a la Administración.

Con motivo de tales denuncias y por Decreto de la Ilma. Sra. Dña. Carmen Delia González Martín, Concejala Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, en virtud de competencias delegadas por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 13 de junio de 2011 y en el ejercicio de la competencia atribuida para sancionar las infracciones a las normas de circulación vial cometidas en vías urbanas en los arts 7 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo y el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, modificadora del anterior, se han incoado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo el órgano instructor el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el órgano competente para su resolución la Sra. Concejala Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad, Transportes y Accesibilidad.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

**A.- Conformidad con la denuncia:**

De hallarse conforme con la denuncia, y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente consignada por el Instructor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 80.a de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Segu-

ridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora:

1) Mediante el abono de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al Negociado de Disciplina Vial, debiendo indicar: fechas de la denuncia/as, matrícula/as del vehículo/os y número de expediente/es.

**B.- Disconformidad con la denuncia:**

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos veinte (20) días naturales siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 79.1 de la citada Ley.

El escrito de alegaciones se presentará en el Negociado de Disciplina Vial de este Ayuntamiento, sita en la Avda. Tres de Mayo 79, Bajo, en cualquiera de los Registros Generales de este Excmo. Ayuntamiento, en las Oficinas Descentralizadas y en los previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, debiendo indicarse en el mismo: fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las consecuencias contempladas en el art. 80 de la Ley 18/2009, del 23 de noviembre.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el art. 81.5 de la citada Ley, si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo establecido esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta (30) días naturales desde la notificación de la denuncia.

En caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la presente notificación, comunique al órgano instructor (Negociado de Disciplina Vial) el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndose que en caso de incumplimiento de esta obligación en el

trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el art. 65.5.j de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, en infracción muy grave, y será sancionado en la forma prevista en el apartado 2.a del art. 67 de la citada Ley 18/2009, de 23 de noviembre. En los mismos términos responderá, el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige acreditar el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento.

Lo que hace público para conocimiento de los denunciados que figuran en el Anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2013.

El Jefe de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Á. García de León.

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013  
PAG: 1

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANÍA PUNTOS
2013-01-001177	3904HHY	ABANDO*AYO,SABINO IGNACIO	030605495 Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	24/01/2013	LS1 38 3 1	100 0
2013-01-006110	2587GYJ	ABBASSI*PEÑA,ERIKA LEILA	078852420 W	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	05/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-006309	1685DYT	ACENTEJO CONSULTORES S.A.L.	A3842586 4	38350-TACORONTE	09/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-006216	7595DSH	ACEVEDO*GONZALEZ,BUENAVENTURA	042038939 E	38207-SAN CRISTOBAL DE LA	06/06/2013	LS1 11 3 4	200 3
2013-01-004885	0720FKH	ACOSTA*BAENA,JOSE MARIA	043796318 V	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/05/2013	LS1 38 3 36	200 0
2013-01-005213	2514GLT	ADELANTADO*GIL,MARIA SOLEDAD	017699006 T	50014-ZARAGOZA	12/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-006022	3281CVR	AFONSO*BROME,M. JOSE	042093261 H	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2013	LS1 53 1 102	100 0
2013-01-004980	4574DJM	AFONSO*CAMPOS,M. ANGELES	078371511 T	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2013	LS1 9 2 2	500 6
2013-01-006374	9510GVS	AFONSO*GONZALEZ,TOMAS ANTONINO	043361906 Y	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-006133	7366FYX	AFONSO*HERNANDEZ,M. MILAGRO	043771927 Y	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005571	0537FHZ	AGUILAR*RODRIGUEZ,JOSE EUGENIO	042092159 J	38208-SAN CRISTOBAL DE LA	28/05/2013	OVA 15 1	90,15 0
2013-01-006100	1051HBF	AIRCLIMA CANANRIAS S.L.	B3857376 2	38290-ROSARIO (EL)	05/06/2013	LS1 39 2-F 1	100 0
2013-01-005655	3263DKD	ALARCO*HERNANDEZ,RAFAEL	041967026 F	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/05/2013	LS1 53 1 5	200 4
2013-01-005546	7164BRV	ALAYON*ALAYON,M. FABIOLA	042083437 S	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	OVA 15 1	90,15 0
2013-01-005949	2576CHP	ALAYON*GONZALEZ,ABEL	078702517 J	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 51 1 11	200 0
2013-01-005135	9181CWT	ALONSO*BLANCO,FRANCISCO CECILIO	041995859 K	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005559	GC1947BL	ALONSO*GOMEZ,VICTOR REINIER	046244756 J	38632-ARONA	27/05/2013	OVA 15 1	90,15 0
2013-01-005011	2723HHN	ALONSO*GONZALEZ,FRANCISCO JOSE	076822543 J	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	16/05/2013	LS1 39 2-A 12	100 0
2013-01-006410	4393DDV	ALONSO*HERNANDEZ,DULCE MARIA	043609473 R	38360-SAUZAL (EL)	22/05/2013	LS1 19 1 34	300 2
2013-01-006102	1440GYL	ALONSO*MARTIN,MARINA ROSARIO	041996907 B	38205-SAN CRISTOBAL DE LA	05/06/2013	LS1 38 2 7	90 0
2013-01-005154	1666BXD	ALSINA*PEREZ,EMILIO	013649781 V	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2013	LS1 38 3 35	200 0
2013-01-004879	9815BJW	ALTBLE*HERNANDEZ,FELIPE JOSE	042093836 H	38206-SAN CRISTOBAL DE LA	12/05/2013	LS1 39 2-A 12	100 0
2013-01-005563	TF1153BH	ALVAREZ*CASTRO,PATRICIA	043824673 J	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 39 2-F 1	100 0
2013-01-005085	TF4925BJ	ALVAREZ*CONCEPCION,JOSE FRANCISCO	045442116 G	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	17/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-006382	TF0473CD	ALVAREZ*GONZALEZ,ALEJANDRO	043797495 K	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 38 3 39	200 0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013  
PAG: 2

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANÍA PUNTOS
2013-01-006381	TF0473CD	ALVAREZ*GONZALEZ,ALEJANDRO	043797495 K	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 53 1 2	200 4
2013-01-006380	TF0473CD	ALVAREZ*GONZALEZ,ALEJANDRO	043797495 K	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 38 3 45	200 0
2013-01-005453	TF0473CD	ALVAREZ*GONZALEZ,ALEJANDRO	043797495 K	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-004864	TF0473CD	ALVAREZ*GONZALEZ,ALEJANDRO	043797495 K	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005006	TF8388BM	AMADOR*GARCIA,ISRAEL	045078414 P	38202-SAN CRISTOBAL DE LA	15/05/2013	LS1 38 3 45	200 0
2013-01-006288	1818FFL	AMARO*RIVERA,MARIO JOSE	078725025 G	38290-ROSARIO (EL)	08/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005513	TF4317AS	AMAYA*PADRON,ESPERANZA	041989544 P	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/05/2013	LS1 39 2-F 1	100 0
2013-01-005824	3748FCP	AMAYA*PADRON,ESPERANZA	041989544 P	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2013	LS1 19 1 33	100 0
2013-01-006051	7675HKY	APARCA CONTROLADOS CANARIAS S.R.L.	B3865957 9	38200-SAN CRISTOBAL DE LA	04/06/2013	LS1 39 2-G 1	100 0
2013-01-005668	1614BMT	ARAFILES*TOLENTINO,LETICIA FAYE	078713420 Z	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005777	9075BLF	ARBELO*GONZALEZ,YOLANDA	078725071 G	38530-CANDELARIA	31/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005016	4793FWL	ARMAS*FLORES,JOSE ADOLFO	043797200 W	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005966	4482CJR	ARQUITECTURA ALONSO S.L.	B3857492 7	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005360	9317GGX	ARTAZKOZ*TORO DEL JUAN JOSE	042066142 Q	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2013	LS1 21 1 3	200 4
2013-01-006390	TF5922AY	ARTEAGA*LORENZO,MIRIAM	042076276 F	14600-SANTA BRIGIDA	10/06/2013	LS1 38 3 45	200 0
2013-01-006268	6811BDC	ARTEAGA*MELO,SALVADOR RAMON	042028359 E	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2013	OVA 15 1	90,15 0
2013-01-005776	8928GNS	ARTEAGA*PEREZ,MARCOS ANTONIO	042191264 H	38201-SAN CRISTOBAL DE LA	31/05/2013	LS1 39 2-D 1	200 0
2013-01-006426	7783FLB	ASCANIO*PANYASART,LUIS ALFONSO	043376268 Q	38314-OROTAVA (LA)	01/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005297	5722CSG	ASENSIO*RODRIGUEZ,VICTOR	042081129 F	38108-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005117	0506DZN	ASESORAMIENTO PROFESIONAL	B3885492 3	38530-CANDELARIA	19/05/2013	LS1 11 3 4	200 3
2013-01-006412	5380GCV	ASFALTOS ARENCIBIA S.L.	B3829896 4	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	22/05/2013	LS1 19 1 34	300 2
2013-01-005619	4909CLV	ASPAS*EGUREN,PEDRO	051420418 P	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2013	LS1 39 3 39	200 0
2013-01-006028	4181GVC	AUQUI*ISABEL,GRACIELA	079096167 H	38190-ROSARIO (EL)	04/06/2013	LS1 53 1 102	100 0
2013-01-005395	8658DMZ	AUTOS LANG TENERIFE S.A.	A3806313 7	38640-ARONA	23/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005349	7201CWC	BAEZ*FARIÑA,M. PILAR	043797293 A	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2013	LS1 39 2-G 1	100 0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 3

EXPEDIENTE	MATRICULA	APellidos y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2013-01-006269	7201CWC	BAEZ*FARIÑA,M. PILAR	043797293 A	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2013	LS1 53 1 102	100 0
2013-01-006021	2961BHK	BAEZ*ROSALES,FRANCISCO REYN	042016729 F	38530-CANDELARIA	04/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005479	6250FHM	BARANDICA*RAMIREZ,CATERINE	X4405211K	38400-PUERTO DE LA CRUZ	25/05/2013	LS1 53 1 102	100 0
2013-01-005710	8775FWG	BARBOSA*ANA,PAULA	Y2048743D	38190-ROSARIO (EL)	21/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005959	3643FTT	BARRETO*YANES,SUSANA	078724451 M	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-006373	9448BXN	BASSI*RIO DEL,ISIDRO JOSE LU	010764227 C	38330-SAN CRISTOBAL DE LA	10/06/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-006327	1142FYT	BASTARRICA*MARTI,PABLO M	042080700 S	38109-ROSARIO (EL)	10/06/2013	LS1 39 2-A 15	200 0
2013-01-006330	2043CRB	BAUTE*GUTIERREZ,ANDRES FRANCISCO	078606273 R	38410-REALEJOS (LOS)	10/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005275	C4401BMC	BAZ*AFONSO,JAVIER	079065725 M	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	07/05/2013	LS1 9 1 5	200 0
2013-01-006034	5294FYM	BEDIESTA, S.L.	B3864216 I	38710-BREÑA ALTA	04/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-006204	5294FYM	BEDIESTA, S.L.	B3864216 I	38710-BREÑA ALTA	06/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005943	1821BFC	BENITEZ*PADRON,AYOZE JORGE	078858338 D	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-006053	7972GYP	BERMEJO*ARREGUI,FRANCISCO JAVIER	009365664 H	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2013	LS1 39 2-E 2	100 0
2013-01-006054	7972GYP	BERMEJO*ARREGUI,FRANCISCO JAVIER	009365664 H	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2013	LS1 39 2-E 2	100 0
2013-01-006324	TF9741BX	BERMEJO*HERNANDEZ,FERNANDO MANUEL	043780187 D	38205-SAN CRISTOBAL DE LA	09/06/2013	LS1 38 3 35	200 0
2013-01-005045	0805GFL	BETHENCOURT* DIAZ,CARMEN DOLORES	042064615 F	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005425	2571BTM	BLANCO*LEDESMA,JOSE MARIA	007846330 H	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2013	LS1 53 1 5	200 4
2013-01-005817	TF6702AT	BONALES*GUTIERREZ,FRANCISCO JA	042029194 Y	38296-SAN CRISTOBAL DE LA	20/05/2013	LS1 19 1 33	100 0
2013-01-004019	8535CNY	BONILLA*ALAYON,MARIA JOSE	043810772 G	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	02/03/2013	LS1 19 1 35	400 4
2013-01-006105	1730HMP	BRITO*FORES,BARBARA FLOR	078699958 F	38018-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-004855	3721CCP	BRITO*GARCIA,ROSA ELENA	042003249 M	38350-TACORONTE	11/05/2013	LS1 39 2-A 11	100 0
2013-01-005108	9044FJD	BRITO*NAVARRO,ANGEL ROGELIO	078719746 S	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2013	LS1 39 2-A 25	200 0
2013-01-005646	TF1850BY	BRITO*PAZ,VICTOR MANUEL	042916690 R	38280-TEGUESTE	29/05/2013	LS1 53 1 99	100 0
2013-01-005312	9582GZF	CABALLERO*OLIVARES,ADRIAN	X08744363 Q	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005556	9582GZF	CABALLERO*OLIVARES,ADRIAN	X08744363 Q	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 38 3 39	200 0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 4

EXPEDIENTE	MATRICULA	APellidos y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2013-01-004942	7340CYK	CABRERA*DARIAS,OLGA ESTRELLA	078405538 X	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2013	LS1 11 3 4	200 3
2013-01-006111	2652BWB	CABRERA*GUIMERA,EDUARDO	042045972 V	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 47 1 1	200 3
2013-01-005070	9605FGF	CABRERA*HERNANDEZ,CARMEN DOLORES	043822863 C	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005570	0128HGP	CABRERA*LORENZO,IBONE	078697811 E	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2013	LS1 53 1 102	100 0
2013-01-005203	TF9171BM	CABRERA*RODRIGUEZ,ANTONIO JAVIER	043808828 S	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005617	3740DKF	CABRERA*ROMERO,PABLO GASPARD	078571800 M	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-004924	2030FYP	CAMBULLON ANAGA S.L	B3846860 9	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-006443	8278BRN	CAMPOS*PEREZ,ARELY	078276718 H	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005423	2286HBM	CANARIAS DECOFARMA SLU	B3890599 8	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-006328	1854BFC	CANINO*PALMA,FERNANDO	042023959 S	38358-TACORONTE	10/06/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-005825	3926BGT	CANUT*PERMANYER,JAIME	037253967 Q	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2013	LS1 19 1 33	100 0
2013-01-005695	9381FCH	CARALT*LEON,DE JESUS	046000814 D	38400-PUERTO DE LA CRUZ	31/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-006109	2459GZR	CARO*QUINTERO,JUAN CARLOS	042088786 M	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005279	0905CHZ	CARRO*QUINTEIRO,DAIDA	078706240 X	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005047	1830FYR	CARRILLO*MIRCHANDANI,JAIME	043789184 J	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-005143	TF3033BS	CARRILLO*MORA,DOROTEA ADELA	078373843 D	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2013	LS1 53 1 5	200 4
2013-01-005375	1373CLH	CARRILLO*PESTANO,ALEJANDRO RAMON	054050846 H	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2013	LS1 12 1 8	500 4
2013-01-005133	8297FDB	CARVALHO*SANCHEZ,JOSE LUIS	043813625 M	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005512	TF4255BG	CASAS DE LAS*DELGADO,JUAN JOSE	041949033 T	38296-SAN CRISTOBAL DE LA	26/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005654	2299DXT	CASTELLANO*BAQUERO,PEDRO ENRIQUE	078712856 W	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/05/2013	LS1 49 1 8	200 0
2013-01-006471	GC1430BC	CASTILLO*SAN,MIGUEL JULIO CESAR	X7489890D	38500-GUIMAR	05/06/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005866	TF2142BS	CASTRO*GONZALEZ,FRANCISCO MANU	042086053 D	38530-CANDELARIA	25/05/2013	LS1 19 1 34	300 2
2013-01-006069	C5220BTF	CHAVEZ*DURAN,OSCAR LUIS	078727932 J	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2013	LS1 53 1 45	200 3
2013-01-004870	TF8982BH	CHAVEZ*LEON,RAYCO	078712705 N	38611-GRANADILLA DE ABONA	11/05/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-005697	M 2698WN	CHAVEZ*PLASENCIA,ANIBAL YERAY	078719108 K	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2013	LS1 39 2-A 10	100 0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 5

EXPEDIENTE	MATRICULA	APellidos y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2013-01-006164	TF4652BV	CHIOSSI*MARIA,EMILIA	X7510861G	38627-ARONA	05/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005549	7440GYT	CHOI*THRAMANI*RUPOCHAND,MENKA	045064792 H	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-003161	1072HLR	CLEMENTE*CANALES,JAIME	025415494 B	VALENCIA	05/04/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-004616	4917HFI	COMERCIAL SATURNO S.L.	B3800459 4	SANTA CRUZ DE TENERIFE	09/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-004073	4512FYL	CONCEPCION*CABRERA,YOLIMAR	079062418 X	38712-BREÑA BAJA	15/03/2013	LS1 19 1 37	600 6
2013-01-005774	7623CCH	CONDINI*MOSNA,ALESSANDRO	Y1184910 X	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	31/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005684	6095CDY	CONICA CONSTRUCCIONES Y	B3889261 8	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005833	9129FHV	CONSTRUCCIONES ACENTEJO 2005 S.L.	B3880197 3	38380-VICTORIA DE ACENTEJO	22/05/2013	LS1 19 1 33	100 0
2013-01-006302	9061HMY	COOP DE SERVICIOS COARCO SDAD COOP	F3800416 4	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005589	5775BWG	CORDOBA*CARDEÑOSA,AURORA	052484517 N	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-005456	TF1941BK	CORDOBA*HERNANDEZ,MARIA GLORIA	041984000 F	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005061	6264FNI	CORREA*RODRIGUEZ,ANGEL IGNACIO	043776983 W	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2013	LS1 38 3 35	200 0
2013-01-006093	0204FZR	COVA*VERA,CARMELO	078707882 L	38120-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005613	1591FVC	CRUZ DE LA*SANTOS,ANA CAROLINA	078693361 B	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2013	LS1 38 3 45	200 0
2013-01-004868	TF1712BY	CRUZ*BARROSO,JOSE IVAN	078718043 Z	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2013	LS1 49 1 8	200 0
2013-01-005494	TF9721BF	CRUZ*REYES,EDUARDO	043806483 Q	38150-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005134	8780FCM	CUARTERO*BEITEMPS,RODRIGO	043802738 C	38109-ROSARIO (EL)	19/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005911	0221DWS	CUASATAR*ARMAS,DIEGO VINICIO	X6702284S	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-006228	TF5542BN	DARGA EXPRESS S.L.	B3524598 4	35008-PALMAS DE GRAN	06/06/2013	LS1 53 1 102	100 0
2013-01-005448	9942BHY	DARIAS*SANCHEZ,M. DEL CARMEN	054049687 D	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005978	7619GNW	DAVILA*LOPEZ,RAQUEL CAROLIN	078728300 J	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 39 2-G 1	100 0
2013-01-006048	7462CGB	DAZA*PEREZ,CARMEN	042088156 L	38205-SAN CRISTOBAL DE LA	04/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005302	6800FVB	DELGADO*BAUSILI,RAFAEL	054042852 M	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	21/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005670	2023DVB	DELGADO*FUENTES,SONIA DESIREE	043827680 F	38530-CANDELARIA	31/05/2013	LS1 39 2-A 25	200 0
2013-01-005455	TF1778 Y	DELGADO*GALZAN,JAIME	043604608 N	38290-ROSARIO (EL)	24/05/2013	LS1 39 2-A 12	100 0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 6

EXPEDIENTE	MATRICULA	PELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2013-01-005294	5200DWK	DELGADO*HERNANDEZ,PASTOR	041798285 V	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-006245	1994DYT	DELGADO*RODRIGUEZ,ROSA NELIDA	043616168 A	38206-SAN CRISTOBAL DE LA	07/06/2013	LS1 39 2-D 1	200 0
2013-01-005807	3822DNV	DELGADO*SOSA,JUAN AGUSTIN LEON	041958582 G	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2013	LS1 19 1 33	100 0
2013-01-005485	7620GCV	DENIZ*BAUTE,JOSE ANTONIO	078706393 W	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2013	LS1 39 2-A 25	200 0
2013-01-006199	4774FVL	DENIZ*GARCIA,NAYRA	078718005 E	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-006222	C4671BSZ	DIAZ*CUBAS,CRISTO JAVIER	042240065 J	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2013	LS1 47 1 14	200 3
2013-01-006223	TF0242BK	DIAZ* DIAZ,ANTERO DOMINGO	042031796 D	38290-ROSARIO (EL)	06/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005899	5386BYZ	DIAZ* DIAZ,MATILDE	043623507 M	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-004857	7960DCS	DIAZ*FAJARDO,JORGE ALEJANDR	043805636 C	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2013	LS1 19 1 35	400 4
2013-01-005801	9694GMF	DIAZ*GARCIA,CANDELA	043771101 P	38109-ROSARIO (EL)	18/05/2013	LS1 19 1 34	300 2
2013-01-006459	TF8827BV	DIAZ*GONZALEZ,JACQUELINE C	043772047 B	38296-SAN CRISTOBAL DE LA	04/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-006173	TF7464BC	DIAZ*JIMENEZ,ALBERTO	041994481 S	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 39 2-A 12	100 0
2013-01-006129	5921BYT	DIAZ*MARRERO,EDMUNDO	042003910 E	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 39 2-G 1	100 0
2013-01-005304	7617GIF	DIAZ*PEREZ,PABLO	078680725 W	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005218	TF5815CB	DIAZ*RODRIGUEZ,ROBERTO JESUS	078721326 P	38500-GUIMAR	12/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-006166	TF5048AS	DIENPENBROCK*LLUNA,MARTA	042077278 C	38350-TACORONTE	05/06/2013	OVA 15 1	90,15 0
2013-01-004857	4952CNJ	DIEZHANDINO* DIAZ,DE ISLA,ALVARO	012756641 J	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/05/2013	LS1 11 3 4	200 3
2013-01-005149	0642CZI	DIOS DE*PALAUT,DOMINGO VALENT	041874683 D	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2013	LS1 39 2-A 11	100 0
2013-01-005955	3186DWG	DISTRIBUCIONES JUAN PERDOMO S.L.	B3839545 5	38200-SAN CRISTOBAL DE LA	03/06/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-005483	7174DWB	DOMINGO*GARCIA,ANTONIO	079074559 F	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005808	4116BNV	DOMPICHON,S.L.	B3854231 2	38206-SAN CRISTOBAL DE LA	20/05/2013	LS1 19 1 34	300 2
2013-01-005566	TF9251AY	DORTA*LEON,JOSE MANUEL	042081046 Q	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-006319	C4080BTJ	DREYER*MORA,ISMAEL FRANCISCO	079154245 K	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	09/06/2013	LS1 53 1 5	200 4
2013-01-005226	1687DGB	EFABIND EMPRESA DE FABRICACION INDU	B3046329 3	30055-MURCIA	14/05/2013	LS1 21 1 1	200 4
2013-01-005991	TF0085BW	EIROA*SOAJE,MARIA TERESA	042084024 G	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	OVA 15 1	90,15 0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 7

EXPEDIENTE	MATRICULA	PELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2013-01-005298	5748BYX	ERICE*KEPPLER,M. LUISA	042048459 C	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LS1 11 3 4	200 3
2013-01-006295	5270HFT	ERROZ*PEREZ,ANDONI	042223873 J	38109-ROSARIO (EL)	08/06/2013	LS1 39 2-D 1	200 0
2013-01-006205	5339FVY	ESPINOSA*ARTEAGA,KAHINA	078851961 A	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	06/06/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-006496	TF0507CC	ESPINOSA*MARTINEZ,SANTIAGO	051149015 M	38205-SAN CRISTOBAL DE LA	09/06/2013	LS1 39 2-A 11	100 0
2013-01-005542	5805FHI	EXPLOTACIONES CANARIAS DE VENDING	B3854298 1	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 39 2-F 1	100 0
2013-01-005795	7609CVG	FAM DESING S.L. UNIPERSONAL	B3850295 1	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2013	LS1 19 1 34	300 2
2013-01-005261	TF7531AT	FATHI*NABAWI,ABDALLA MOUSTAFA	X3229566K	19174-TORREJON DEL REY	18/05/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-006360	7042FXR	FERNANDEZ*BORRALLO,ROCIO	043778126 H	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 53 1 102	100 0
2013-01-005509	TF0527BL	FERNANDEZ*CORDERO,MANUEL	078369542 D	38680-GUIA DE ISORA	26/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005659	9677FCP	FERNANDEZ*NAVARRO,ANA BELEN	043812761 S	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/05/2013	LS1 53 1 5	200 4
2013-01-005660	TF4195BV	FERNANDEZ*PARRA,ALEJANDRO	078714002 K	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/05/2013	LS1 53 1 1	200 4
2013-01-005652	TF9266CB	FERRAZ*CASTRO,HECTOR	042177322 Z	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005756	9790FNK	FERRER*CABRERA,ELIAS MATEO	045439012 M	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	27/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005724	6147BFV	FIDALGO*RODRIGUEZ,JOSE ALBERTO	009438431 J	38350-CANDELARIA	23/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-004951	8763CJZ	FORGIONE*MARTIN,ALEXANDRO	078568803 K	38300-OROTAVA (LA)	14/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-004970	1509FTF	FUENTES*FERNANDEZ,ANDRES ERNESTO	078723840 S	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-005633	8869DHZ	FUENTES*MEJIAN,M. ARAMA	042051811 Z	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005717	4002GGH	FUSION CANARIA DE AUTOMOVILES S.L.	B7653247 2	38508-GUIMAR	22/05/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-005768	4191GDS	GABINETE DE ENSEÑANZA Y VENTA S.L.	B3549187 7	35250-INGENIO	29/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005463	TF7616BK	GAGLIANDI*GIAN,PAOLO	X1424436T	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-006478	6979CGS	GALLIGO*HERMOSA,LUJAN	053534442 X	33203-GIJON	06/06/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005451	TF00673R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108 6	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2013	LS1 10 1 1	100 0
2013-01-005452	TF00947R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108 6	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2013	LS1 10 1 1	100 0
2013-01-006020	2526HLT	GANZO DE*MARTIN,NICOLAS	042008357 F	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-006354	6177FZR	GANZO DE*POLEGRE,M. DEL PILAR	078717693 D	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 8

EXPEDIENTE	MATRICULA	PELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2013-01-005967	5244BPK	GARCIA BELTRAN*BOSCH,ALBERTO	042850687 P	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 39 2-A 15	200 0
2013-01-005934	0230HJC	GARCIA DE VIEDMA*ALONSO,RICARDO	002536808 T	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 39 2-F 1	100 0
2013-01-005520	0705BHZ	GARCIA UBALDE,JUAN ANTONI	043777490 A	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 38 3 45	200 0
2013-01-005580	2553FCK	GARCIA*FARIÑA,FRANCISCO J	078672313 P	38500-GUIMAR	28/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005615	3339FWZ	GARCIA*GONZALEZ,JUAN PEDRO	043612397 G	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-005900	5433BPG	GARCIA*GUADALUPE,M. TERESA	041968512 K	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-006144	8830DGG	GARCIA*HERRERA,AIRAN	054049076 L	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	05/06/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-006279	TF6052 P	GARCIA*MEDINA,RICARDO	043822519 J	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2013	OVA 15 1	90,15 0
2013-01-006016	2358GFK	GARCIA*NOTEBAERT,ESTHER REBECA	078723723 J	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-006017	2358GFK	GARCIA*NOTEBAERT,ESTHER REBECA	078723723 J	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-004973	2276GKC	GARCIA*ORAMAS,MA TERESA	042027014 B	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005064	7618GNZ	GARCIA*PLASENCIA,FRANCISCO	042017219 Z	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	17/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-006178	0231BYZ	GARCIA*PONCE,ANTONIO	039013569 A	38205-SAN CRISTOBAL DE LA	06/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005547	7199DXS	GARCIA*RIBERA,JORDI	035078408 G	38370-MATANZA DE ACENTEJO	27/05/2013	LS1 39 2-A 12	100 0
2013-01-005037	TF4686BL	GASCA*DIZU,MARISOL	X8357032M	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-005928	TF4686BL	GASCA*DIZU,MARISOL	X8357032M	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005325	TF5413BN	GIL*ALONSO,ROSA MARIA	042072941 F	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005600	TF1001CB	GIL*ALVAREZ,LAURA	041924428 M	38290-ROSARIO (EL)	28/05/2013	LS1 10 5 43	200 0
2013-01-005894	4055FNN	GIMENO*BELLO,TOMAS	041946216 N	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/06/2013	LS1 53 1 34	100 0
2013-01-005538	4154GMW	GOMEZ RENESES FCO JAVIER 000855115H	B3883062 6	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 53 1 5	200 4
2013-01-005932		GOMEZ*ALVAREZ,JACOBO	078726709 D	38150-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 47 1 14	200 3
2013-01-005541	5413BJG	GOMEZ*CEDRES,JOSE MOISES	043790712 T	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005986	8936BFX	GOMEZ*GONZALEZ,VENERANDA	042017222 V	38510-CANDELARIA	03/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005491	TF4652BN	GOMEZ*HIDALGO,JOSE LUIS	002505204 K	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2013	LS1 39 2-D 1	200 0
2013-01-006403	9615DNG	GOMEZ*MORALES,YEFFERSON	X7152146C	38190-ROSARIO (EL)	18/05/2013	LS1 19 1 34	300 2

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 9

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2013-01-005869	1434HND	GOMEZ*SUAREZ,M JESUS	042026188 J	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	27/05/2013	LS1 19 1 34	300 2
2013-01-005165	4133CRC	GONPEZAREZ S.L.	B3834949 4	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	20/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-006489	TF0310BT	GONZALEZ*ALONSO,JUAN JESUS	045447435 X	38270-SAN CRISTOBAL DE LA	07/06/2013	LS1 38 3 28	200 0
2013-01-006220	8431BTM	GONZALEZ*ALVAREZ,FEDERICO M	010470085 W	38530-CANDELARIA	06/06/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005320	TF1703AW	GONZALEZ*BENCOMO,GONZALO	041946625 F	38290-ROSARIO (EL)	21/05/2013	LS1 39 2-G 1	100 0
2013-01-005881	TF8020BL	GONZALEZ*BRAVO,ISABEL	042164081 K	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 19 1 33	100 0
2013-01-005582	2794CHN	GONZALEZ*CABRERA,JULIO	078542604 L	38530-CANDELARIA	28/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-006356	6399DTY	GONZALEZ*CONCEPCION,CARMEN TERESA	043816228 D	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-006299	6399DTY	GONZALEZ*CONCEPCION,CARMEN TERESA	043816228 D	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-006314	6399DTY	GONZALEZ*CONCEPCION,CARMEN TERESA	043816228 D	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/06/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-006211	6943CPK	GONZALEZ*FAJARDO,ALBERTO	078703376 K	38160-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2013	LS1 39 2-A 12	100 0
2013-01-005898	5194FHK	GONZALEZ*GARCIA,CARLOS JESUS	078693440 K	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005678	5194FHK	GONZALEZ*GARCIA,CARLOS JESUS	078693440 K	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005459	TF5447CB	GONZALEZ*GONZALEZ,ANGEL JESUS	054042583 N	38200-SAN CRISTOBAL DE LA	24/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005778	9470HMP	GONZALEZ*HERNANDEZ,PATRICIA	078574021 H	38202-SAN CRISTOBAL DE LA	31/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-006340	3261CYG	GONZALEZ*LEON DE,M. ANGELES	041903421 C	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 11 3 4	200 3
2013-01-006264	5724BGK	GONZALEZ*LUIS,VANESA	078565400 E	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	07/06/2013	LS1 39 2-G 1	100 0
2013-01-002918	5627FWZ	GONZALEZ*MARTIN,FERNANDEZ	043605761 S	38200-SAN CRISTOBAL DE LA	22/03/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005982	8540FGJ	GONZALEZ*MARTIN,TOMAS ANTONIO	043617142 B	38296-SAN CRISTOBAL DE LA	03/06/2013	LS1 21 1 3	200 4
2013-01-006156	TF1488AK	GONZALEZ*MARTIN,VALENTIN	X3439683X	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-004719	0863DMC	GONZALEZ*RODRIGUEZ,EDUARDO	045728946 R	REALEJOS (LOS)	15/03/2013	LS1 19 1 34	300 2
2013-01-005624	7149DTR	GONZALEZ*SOSA,MIGUEL LUIS	042019162 W	38330-SAN CRISTOBAL DE LA	29/05/2013	LS1 39 2-A 11	100 0
2013-01-006214	7329CNM	GONZALEZ*SUAREZ,DAVID	078700888 V	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2013	LS1 39 2-A 15	200 0
2013-01-005357	9220BKX	GONZALEZ*SUAREZ,DAVID	078700888 V	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2013	LS1 47 1 1	200 3
2013-01-004935	5074BVZ	GRANADOS*MARTINEZ,MIGUEL ANGEL	030952416 M	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2013	LS1 39 2-A 11	100 0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 10

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2013-01-004898	6334GBT	GUERRA*MITCHELL,CRISTINA MARIA	042066554 Z	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/05/2013	LS1 53 1 5	200 4
2013-01-005001	TF3936 W	GUTIERREZ*PADILLA,IRENE DACIL	041942411 W	38510-CANDELARIA	15/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-006086	TF8337AV	HASSANIAS*CLEMENTE,DANIEL JESUS	079089317 E	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2013	LS1 39 2-E 2	100 0
2013-01-004959	TF5016CB	HERA DE LA*PORTILLO,M. DE LOS	043807635 H	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2013	LS1 38 3 42	200 0
2013-01-005998	TF4220BN	HEREDIA*OJEDA,DAVID	078704655 N	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	03/06/2013	LS1 11 3 4	200 3
2013-01-005667	1267HHG	HERNANDEZ SUAREZ*LECUONA,SIXTO	043795547 M	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-006389	TF5911BN	HERNANDEZ*ARMAS,RAMON	042073950 G	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	10/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005789	3210FPG	HERNANDEZ*AVILA,ZENAIIDA	042042772 Y	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2013	LS1 19 1 34	300 2
2013-01-005350	7487DCW	HERNANDEZ*DIAZ,CIPRIANO	041782184 Q	38350-TACORONTE	22/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-006281	TF8541BF	HERNANDEZ*FERNANDEZ,DAVID	043807154 C	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2013	OVA 15 1	90,15 0
2013-01-006348	4949GXC	HERNANDEZ*GARCIA,ANGEL	043801164 X	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 39 2-G 1	100 0
2013-01-005347	4735CVV	HERNANDEZ*GOMEZ,MA NIEVES	042163080 D	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005970	5694CPG	HERNANDEZ*IZQUIERDO,FERNANDO JOSE	043794466 M	38109-ROSARIO (EL)	03/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005508	9331CVT	HERNANDEZ*MEDELOS,XACHA	078727094 A	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/05/2013	LS1 9 1 5	200 0
2013-01-005847	4810HFN	HERNANDEZ*ORIHUELA,ANA ROSA	042027688 H	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2013	LS1 19 1 33	100 0
2013-01-005480	6267DHJ	HERNANDEZ*PEREZ,CONCEPCION MARIA	042166170 V	38677-ADEJE	25/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005651	TF8075 I	HERNANDEZ*PEREZ,EULALIA	042130043 T	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2013	OVA 15 1	90,15 0
2013-01-005939	1318HGV	HERNANDEZ*PEREZ,JOSE IGNACIO	043350702 A	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005475	2667GPY	HERNANDEZ*PINO DEL,FAUSTINO JOSE	041991740 L	38204-SAN CRISTOBAL DE LA	25/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-006276	TF4819CB	HERNANDEZ*QUINTERO,M. CARMEN	042939906 X	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005182	8617GZK	HERNANDEZ*RUO,REINALDO	043775294 S	38530-CANDELARIA	20/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005804	1066BXN	HERNANDEZ*ROJAS,DOLORES ANDR	041959160 F	38290-ROSARIO (EL)	20/05/2013	LS1 19 1 34	300 2
2013-01-005066	8117GBP	HERNANDEZ*TRUJILLO,HILARIO JESUS	045439317 B	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2013	LS1 53 1 5	200 4
2013-01-005588	5733DMH	HERNANDEZ*VARELA,MIGUEL ANGEL	043781340 N	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2013	LS1 39 2-A 16	200 0
2013-01-005784	TF9508CB	HERRERA*ALVARADO,ARTURO JOVEL	054064987 Z	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	17/05/2013	LS1 19 1 34	300 2

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 11

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2013-01-005421	1995DYM	HERRERA*ARTEAGA,GONZALO	078403644 W	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2013	LS1 53 1 5	200 4
2013-01-005844	4021DSW	HERRERA*CORREA,M. CANDELARIA	043785304 C	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2013	LS1 19 1 33	100 0
2013-01-004887	1808CGB	HERREROS*FERNANDEZ,M. PIEDAD	009711132 A	38109-ROSARIO (EL)	13/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005722	4117HLY	HILDEBRANDT,PETER	X7341292Z	38640-ARONA	23/05/2013	LS1 39 2-F 1	100 0
2013-01-003585	1401GZS	HUAMAN*BOHORQUEZ,EDGAR ARTURO	052004962 F	MADRID	19/04/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005759	TF6916BX	HUETHER,MONIKA	X1457841D	39677-ADEJE	27/05/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-006438	2623GCR	IANNOLINO,SALVATORE	X2407963R	38678-ADEJE	03/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005250	3126CIN	IBERCAR LEASE S.A.	A8255945 1	28830-SAN FERNANDO DE	16/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-006449	6544CJF	IBERICA DE CARTON YESO HE RMANOS	B8315748 7	29890-PARLA	04/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005852	9780FMT	INARQTEC M4 S.L.	B3858032 0	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2013	LS1 19 1 33	100 0
2013-01-005989	9737FZG	INGENIERIA Y ARQUITECTURA TECHNE	B3829950 9	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005432	3618GJR	INTERPROVINCIAL CANARIA DE SERVICIOS	A3528928 9	38107-SAN CRISTOBAL DE LA	24/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-006138	7895FDG	INV Y PROM AFONSO GLEZ S.L.	B3872106 4	38208-SAN CRISTOBAL DE LA	05/06/2013	LS1 39 2-E 2	100 0
2013-01-005946	1954DNT	INVERSIONES BRIANMAR S.L.	B3881492 7	38400-PUERTO DE LA CRUZ	03/06/2013	LS1 39 2-G 1	100 0
2013-01-005361	TF1924BN	ISAM*SALIM,DAYEKH SALEEM	054058236 W	38260-SAN CRISTOBAL DE LA	22/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005748	TF5514BB	IVANOV*BELCHEV,RADOSLAV	X8147274F	49002-ZAMORA	26/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-006467	5525DHL	JORDAN*GONZALEZ,CHAVES FRANCISCO	B7657198 3	38500-GUIMAR	05/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005259	5346FXC	JAGER,BIRGIT	X1640528F	38190-ROSARIO (EL)	18/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005021	5929FTH	JAMAMOR S.L.	B3865765 6	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2013	LS1 39 2-A 12	100 0
2013-01-005848	6691HHJ	JIMENEZ*PERDOMO,JORGE	042041597 N	38209-SAN CRISTOBAL DE LA	23/05/2013	LS1 19 1 33	100 0
2013-01-005212	1765DWD	JO ELIO S.L.	B3889365 7	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005754	6443CYK	JORDAN*GONZALEZ,CHAVES FRANCISCO	043651180 D	35002-PALMAS DE GRAN	27/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005277	0140BHV	KUARZ APLICACIONES S.L.	B3594063 4	35012-PALMAS DE GRAN	21/05/2013	OVA 15 1	90,15 0
2013-01-005209	GC7741AY	LASSO*CRUZ,JUAN SALVADOR	078525440 J	35430-FIRGAS	11/05/2013	LS1 39 2-A 11	100 0
2013-01-006186	2375GRY	LECUONA*NEUMANN,ROSA MARIA	042931212 X	38201-SAN CRISTOBAL DE LA	06/06/2013	LS1 38 3 39	200 0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 12

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2013-01-005698	TF0161AV	LEMUS*ACABRERA,DILEY	045618154 T	38190-ROSARIO (EL)	31/05/2013	LS1 39 2-A 12	100 0
2013-01-005303	7191BWM	LEOFECY S.L.	B5767414 5	7701-MAHON	21/05/2013	LS1 39 2-D 1	200 0
2013-01-005987	9391FLP	LEON DE*GRILLO,FELICIANO LUCA	078361874 T	38530-CANDELARIA	03/06/2013	LS1 11 3 4	200 3
2013-01-006219	8320CKF	LEON*TENORIO,ROSA AMELIA	042084192 B	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-006158	TF2100AZ	LIMA*GONZALEZ,JUAN ALBERTO	078409554 R	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	05/06/2013	LS1 53 1 5	200 4
2013-01-005232	9374BMF	LOPEZ*CEDEÑO,JEISSON MAURICIO	X5920279X	35500-ARRECIFE	14/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-006049	7628CDK	LOPEZ*CURBELO,MARISELA	042062642 N	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-004969	1456DXJ	LOPEZ*GARCIA,FERNANDO JAVIE	043795743 V	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-004893	4402BWy	LOPEZ*GONZALEZ,COVIELLA FCO JAVIER	041971697 D	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/05/2013	LS1 39 2-D 1	200 0
2013-01-005493	TF9579BN	LOPEZ*MORALES,M. TERESA	042062456 X	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005625	7210BYP	LORENZO*BARRETO,CARMEN GLICERI	078463194 M	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-006362	7210BYP	LORENZO*BARRETO,CARMEN GLICERI	078463194 M	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-005169	5691BYX	LORENZO*TRUJILLO,CARMEN DELIA	045864503 L	38280-TEGUESTE	20/05/2013	LS1 53 1 102	100 0
2013-01-006162	TF4193BK	LUIS DE*EXPOSITO,MANUEL JESUS	043809716 Y	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-006170	TF6392AH	LUIS*TORRES,JOSE MANUEL	043776240 H	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005984	8842CWS	MACHIN*PEREZ,ELIEZER	078700469 N	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-006145	6345FDW	MANCHA*CORTES,JUSTINIANO	009173454 L	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-006357	6412CLL	MARIA LUISA GARCIA YANES S.L.	B3840047 9	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005274	6412CLL	MARIA LUISA GARCIA YANES S.L.	B3840047 9	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-006029	4586DVJ	MARTIN*ROSA DE LA,DIEGO	078718426 Y	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005821	0781BHN	MARMOL*MASSIP,JOSE	077612615 N	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	22/05/2013	LS1 19 1 33	100 0
2013-01-005965	4309FZN	MARMOL*ESPOSITO,MANUEL JESUS	B3822393 9	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-006195	4309FZN	MARMOL*ESPOSITO,MANUEL JESUS	B3822393 9	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2013	LS1 53 1 102	100 0
2013-01-005373	0658GNG	MARRERO*ALONSO,AGUSTIN	043819448 D	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2013	LS1 53 1 102	100 0
2013-01-005271	TF7526BG	MARRERO*BNITEZ,ANGEL	043606369 W	38109-ROSARIO (EL)	20/05/2013	LS1 39 2-D 1	200 0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 13

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2013-01-005366	TF4583BW	MARRERO*MINA,MARIA ANGELES	042069779 L	38203-SAN CRISTOBAL DE LA	22/05/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-006008	0123GHS	MARRERO*RAMOS,FLORA	043619628 J	38203-SAN CRISTOBAL DE LA	04/06/2013	LS1 39 2-A 12	100 0
2013-01-005696	9437GCR	MARTI*ROMERO,ANDREA	078856128 F	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-006145	8844DXK	MARTIN*ARMAS,LORENZO	042094551 C	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005190	TF0122BZ	MARTIN*DAZ,MOISES	078621701 L	38390-SANTA URSULA	20/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-006134	7595CWC	MARTIN*FERNANDEZ,CAROLINA	078695691 H	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005901	5588DPJ	MARTIN*GALAN,MARIA ERLINDA	042030284 S	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	01/06/2013	LS1 39 2-A 11	100 0
2013-01-006351	5588DPJ	MARTIN*GALAN,MARIA ERLINDA	042030284 S	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	10/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-006298	6377CFZ	MARTIN*GONZALEZ,PEDRO BERNABE	041952053 F	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-004877	8526DFM	MARTIN*GUERRERO DE ESCALANTE,JUAN	043786918 R	38400-PUERTO DE LA CRUZ	12/05/2013	LS1 39 2-F 1	100 0
2013-01-005924	TF0082BW	MARTIN*LOPEZ,VICTOR	014302948 F	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2013	LS1 53 1 76	100 0
2013-01-006018	2383GPK	MARTIN*MARRERO,JOSE ALFONSO	041994266 S	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2013	LS1 11 3 4	200 3
2013-01-005519	0538FPF	MARTIN*RODRIGUEZ,RICARDO GILBERTO	043794953 V	38180-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-006090	TF9913BJ	MARTINEZ PARDO*GARCIA,M. VICTORIA	043824208 P	38530-CANDELARIA	04/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005311	9458GXV	MARTINEZ*ALVAREZ,ELISA MARIA	046878817 X	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LS1 21 1 3	200 4
2013-01-005308	8761DPT	MARTINEZ*MARTIN,ROYMAN	078709984 M	38329-SAN CRISTOBAL DE LA	21/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005601	TF2903BD	MARTINEZ*ORTIZ,YORDANI	079157396 K	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2013	LS1 47 1 1	200 3
2013-01-005602	TF2903BD	MARTINEZ*ORTIZ,YORDANI	079157396 K	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-005008	TF9355CB	MARTINEZ*SANZ,RAFAEL	012217181 H	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005561	TF0200BC	MEDINA*FERNANDEZ	042622825 F	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 11 3 4	200 3
2013-01-006371	9205FCD	MEJON*SOTILO,JULIO	078536915 B	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-005673	2472GJF	MEJIAS*MARTINEZ,JOSE ANGEL	078574457 V	38208-SAN CRISTOBAL DE LA	31/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005565	TF5327BW	MELIAN*TORRES,FRANCISCO	042013905 N	38291-ROSARIO (EL)	27/05/2013	LS1 39 2-F 1	100 0
2013-01-005699	TF2488BT	MELON*RODRIGUEZ,CARMEN JULIA	042012692 H	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005870	1922GDZ	MENDEZ*CONCEPCION,LUIS JESUS	043811409 C	38640-ARONA	27/05/2013	LS1 19 1 33	100 0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 14

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2013-01-006355	6250DHX	MENDEZ*MALDONADO,JORGE LUIS	042239437 Y	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005482	7044BDB	MENDEZ*SUAREZ,ERIKA	043808147 R	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-006495	4626FYK	MERTENS,ESTHER	X0352308V	38400-PUERTO DE LA CRUZ	09/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-006465	4194DYX	MESA DE*MANRIQUE,FRANCISCO DE	050735743 C	38280-TEGUESTE	05/06/2013	LS1 39 2-E 1	100 0
2013-01-006440	3515GBY	MESA*GARCIA,DAVID	078623495 L	38410-REALEJOS (LOS)	03/06/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005069	9386CPC	MESA*GONZALEZ,PATRICIA VERON	043800769 Y	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2013	LS1 53 1 102	100 0
2013-01-006270	7201GZB	METROMEDIA SPORT S.L. UNIPERSONAL	B3873900 9	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2013	LS1 39 2-F 1	100 0
2013-01-005484	7317DVT	MILLET*ESTAPE,RAUL	038745794 V	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-006487	2201FWF	MODESTO RAFAEL MENDEZ DELGADO S.L. U	B3879698 3	38680-GUIA DE ISORA	07/06/2013	LS1 39 2-A 12	100 0
2013-01-006331	2360DRV	MODICA*FELIPE,MARIBEL ANTONI	043771895 C	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 53 1 49	100 0
2013-01-005734	3014DCM	MOLINA*DAZ,EDUARDO	078729824 L	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	24/05/2013	LS1 38 3 41	200 0
2013-01-005380	2790FZG	MOLINA*GOMEZ,DIEGO DAVID	078723902 P	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-006124	5130BCD	MOLINA*GOMEZ,JOSE MICHELE	043774694 J	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 53 1 102	100 0
2013-01-004908	9405HNG	MONTESINOS*PRIETO,GABRIEL ANCOR	38200-SAN CRISTOBAL DE LA	13/05/2013	LS1 39 2-A 10	100 0	
2013-01-006191	3303CFD	MONTIRONI*SILVA,SEBASTIAN	045854270 K	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-004749	1543BFD	MORAL DEL*HARANA,DAVID	028789167 K	41930-BORMUJOS	10/04/2013	LS1 19 1 33	100 0
2013-01-004992	9084HMN	MORALES*PERERA,FRANCISCO JOSE	043774527 F	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2013	LS1 39 2-F 1	100 0
2013-01-005305	7791DBG	MORALES*RODRIGUEZ,MA ENCARNACION	042029584 M	38202-SAN CRISTOBAL DE LA	21/05/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-005630	8270HFJ	MORETA*GARCIA,IVAN	052115359 G	28850-TORREJON DE ARDOZ	29/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005147	TF7913BN	MUNOZ ALVAREZ JUAN MIGUEL	042043211 Q	38520-CANDELARIA	19/05/2013	LS1 39 2-A 11	100 0
2013-01-005332	0163BNS	MUNOZ*MENDOZA,JERONIMO	002155740 L	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	22/05/2013	LS1 53 1 55	100 0
2013-01-005314	9885FLJ	MUNOZ*VAZQUEZ,MATTHEW MAURICIO	070080343 X	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LS1 53 1 102	100 0
2013-01-005328	TF7495BD	MUTIPHERNANDEZ,ESTRELLA	043661578 B	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	OVA 15 1	90,15 0
2013-01-006003	TF9090BU	NAVAL*PEREZ,JOAQUIN	042009340 R	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 53 1 102	100 0
2013-01-005284	2056GZF	NEGRIN*AFONSO,CARLOS DAVID	043815707 V	38107-ADEJE	21/05/2013	LS1 39 2-E 1	100 0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 15

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-006238	0636GBC	NEGRON*JIMENEZ,ALBERTO ECHEDEY	078704334 J	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2013	LS1 38 3 2	200	0
2013-01-005431	3491DKY	NUÑEZ*BRITO,M. ANGELES	043782437 M	38120-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2013	LS1 11 3 4	200	3
2013-01-005815	TF6039BH	NUÑEZ*SUAREZ,SALVADOR	043817446 P	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2013	LS1 19 1 34	300	2
2013-01-006092	0176BNS	OLIVA*SOLE,MIREIA	039326370 G	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 39 2-A 12	100	0
2013-01-005473	2048HLB	ORCAR CANARIAS S.L.	B3827756 2	35570-YAIZA	25/05/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-006046	6791GPZ	ORIHUELA*TORRES,ANTONIO DOMINGO	042085669 Q	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	04/06/2013	LS1 39 2-G 1	100	0
2013-01-006097	0649FFD	ORTIZ*SANCHEZ,MANUEL ENRIQUE	078484319 Q	35017-PALMAS DE GRAN	05/06/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-004906	8633BSP	PACHECO*CARBALLO,MIGUEL	078606567 L	38190-ROSARIO (EL)	13/05/2013	LS1 11 3 4	200	3
2013-01-004950	8633BSP	PACHECO*CARBALLO,MIGUEL	078606567 L	38190-ROSARIO (EL)	14/05/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2013-01-005880	9098FWC	PADRON*CRUZ,JUAN MARCOS	042073246 J	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 19 1 33	100	0
2013-01-005321	TF3573BV	PADRON*GONZALEZ,MA CANDELARIA	041998839 B	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-005994	TF1705AZ	PADRON*PADRON,ROSA ANGELES	078397032 Z	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	03/06/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-004952	9076CFC	PADRON*QUINTERO,RADAMES	043803334 H	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2013	LS1 39 2-A 15	200	0
2013-01-006037	5676DYP	PAEZ*RAMOS,MARIO ALEJANDRO	042238804 V	38205-SAN CRISTOBAL DE LA	04/06/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-006419	1647FMV	PAGES*RODRIGUEZ,BEGOÑA	043800543 X	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	25/05/2013	LS1 19 1 34	300	2
2013-01-005906	7655BPV	PALESE,MARCO	Y0218186E	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/06/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-005574	1213DPY	PANIAGUA*NAVARRO,REBECA SARAI	078677990 G	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2013	LS1 39 2-A 12	100	0
2013-01-004892	3967BFZ	PANO*SANCHEZ,M. FERNANDA	042922765 G	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/05/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-003300	9100FJG	PEDERNERA,LAURA ELISABET	X1295923 B	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/04/2013	LS1 39 2-G 1	100	0
2013-01-005447	9195DCV	PEGO*QUILEZ,M. DOLORES	043796689 T	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2013	LS1 53 1 34	100	0
2013-01-005691	9195DCV	PEGO*QUILEZ,M. DOLORES	043796689 T	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2013	LS1 39 2-F 1	100	0
2013-01-006082	TF6566 Z	PEÑA*BARRIENTO,BERNARDO	042090487 G	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2013	LS1 39 2-A 12	100	0
2013-01-004989	6288BND	PEREZ*CARBALLO,JORGE LUIS	042153234 F	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2013	LS1 38 3 28	200	0
2013-01-006370	8852CTF	PEREZ* DIAZ,JUAN MANUEL	042052862 F	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-005514	TF7274BV	PEREZ*HERNANDEZ,ANA MARIA	043795340 M	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/05/2013	LS1 39 2-E 3	100	0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 16

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-005327	TF7274BV	PEREZ*HERNANDEZ,ANA MARIA	043795340 M	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-005180	8557BWS	PEREZ*MARTIN,SANDRA	045456776 J	38203-SAN CRISTOBAL DE LA	20/05/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-005316	GC1889CC	PEREZ*MARTINEZ,LETICIA RAQUEL	043834641 E	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	21/05/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-005535	3855FNV	PEREZ*MENDOZA,HECTOR MIGUEL	X7137688Y	38109-ROSARIO (EL)	27/05/2013	LS1 9 2 2	500	6
2013-01-005536	3855FNV	PEREZ*MENDOZA,HECTOR MIGUEL	X7137688Y	38109-ROSARIO (EL)	27/05/2013	LS1 53 1 1	200	4
2013-01-006161	TF4168CC	PEREZ*PEREZ,PILAR ANGEL	051148760 A	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	05/06/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-005595	7181GHJ	PEREZ*PEREZ,VICENTE RAFAEL	042007269 T	38160-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2013-01-005548	7408DTP	PEREZ*PIMIENTA,FRANCISCO JAVI	078712192 J	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 39 2-A 12	100	0
2013-01-005385	5699HJG	PEREZ*QUINTERO,ANGEL LUIS	045435575 H	38205-SAN CRISTOBAL DE LA	23/05/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-005818	0093FLF	PEREZ*REYES,ROSARIO FELISA	042016594 X	38108-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2013	LS1 19 1 34	300	2
2013-01-006081	TF5495CC	PEREZ*ROSALES,IRENE	042071490 M	38205-SAN CRISTOBAL DE LA	04/06/2013	LS1 39 2-F 1	100	0
2013-01-004242	1460GDN	PEREZ*SANTANA,VICENTE	043754911 X	38110-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/04/2013	LS1 19 1 33	100	0
2013-01-005155	1910GTX	PEREZ*SOSA,JOSE ANTONIO	043796388 H	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-005704	TF9920BW	PINO DEL*PIÑERO,ISAAC	078699055 R	38206-SAN CRISTOBAL DE LA	31/05/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-006353	5982FDP	PINO*GARCIA,ANA NELIDA	078566051 Y	38207-SAN CRISTOBAL DE LA	10/06/2013	LS1 39 2-F 1	100	0
2013-01-005554	9127DXL	PINO*ORAMAS,FRANCISCO JAVI	041953516 K	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2013-01-005802	9775FLK	PINTO* DIAZ,MARIA ELENA	042071965 Y	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2013	LS1 19 1 34	300	2
2013-01-006442	6720DCV	PLASENCIA*BERNAL,AREAN LUIS	054051734 D	38205-SAN CRISTOBAL DE LA	03/06/2013	LS1 53 1 5	200	4
2013-01-005317	M0439VC	PLASENCIA*PINEDA,SARAY	054060226 Z	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LS1 11 3 4	200	3
2013-01-006605	9853HHP	POLEO*MORA,ANA ISABEL	043352520 G	38207-SAN CRISTOBAL DE LA	04/06/2013	LS1 28 2 1	200	0
2013-01-006011	1497DKP	PROVELECAN S.L. U	B3881090 9	38360-SAUZAL (EL)	04/06/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-005996	TF2368CB	PROVEHOTEL S.L.	B3836711 3	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	OVA 15 1	90,15	0
2013-01-005936	0828CWY	PROVEHOTEL S.L.	B3836711 3	38000-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	OVA 15 1	90,15	0
2013-01-005208	7384BDF	PUNTES* DIAZ,CARLOS	X3056087P	38410-REAL EJOS (LOS)	11/05/2013	LS1 39 2-A 11	100	0
2013-01-005356	9220BKX	QUINTANA*GUARDIA,MARCO ANTONIO	078679360 V	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2013	LS1 39 2-A 11	100	0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 17

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-005929	TF8182AB	QUINTERO*HOYO,JOEL FRANCISCO	078853305 J	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2013	LS1 51 1 11	200	0
2013-01-005540	M4125WY	QUINONES*DELGADO,SILVIA	051369535 R	28039-MADRID	24/05/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-006490	TF9750BV	RAMON*MARTIN,ALONSOS	045438059 H	38294-SAN CRISTOBAL DE LA	07/06/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-005597	8432BSP	RAMOS*LOPEZ,JESUS MANUEL	042093850 D	38400-PUERTO DE LA CRUZ	28/05/2013	LS1 39 2-G 1	100	0
2013-01-005609	0975BCN	RAMOS*MARTIN,ANDRES YERAY	078722410 B	38470-SILOS (LOS)	29/05/2013	LS1 53 1 5	200	4
2013-01-006477	5996DLV	RAVELO*TRUJILLO,ALEJANDRO	054044148 J	38290-ROSARIO (EL)	06/06/2013	LS1 39 2-E 2	100	0
2013-01-002334	8522HIG	REBENAQUE*RAMOS,CRISTO RICARDO	045443323 S	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/03/2013	LS1 39 2-A 11	100	0
2013-01-005884	1296HHF	RENT A CAR ICARO S.L.	B3854834 3	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/06/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-003372	7700HHB	RIÑO*PEÑALLA,FRANCISCO JOSE	021448780 S	ALICANTE/ALACANT	11/04/2013	LS1 39 2-A 12	100	0
2013-01-005440	6640FXD	RINCON*PRADA,EDUARDO DANIEL	043806074 K	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-005337	2350BYG	RIPOLLES*MOLOWNY,BEATRIZ	042095337 R	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2013	LS1 53 1 76	100	0
2013-01-006015	2268GRY	RIVAS*CRESPINO,PABLO	071442855 W	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-005720	8395GSD	RIVERO* CUBAS,CESAR LEONCIO	045436092 Y	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	22/05/2013	LS1 53 1 55	100	0
2013-01-004961	TF6091BL	RIVERO*FARIÑA,JUAN	041845262 M	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2013	LS1 39 2-A 12	100	0
2013-01-004940	6913CPB	RODRIGUEZ*BAEZ,EMERITA CRUZ	043602191 X	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/05/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-005365	TF4390AX	RODRIGUEZ*BTANCORT,CANDELARIA ANA	041910485 T	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2013	OVA 15 1	90,15	0
2013-01-005419	1466CZT	RODRIGUEZ*CASTRO,RAMON	041891326 T	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-003127	8572HCJ	RODRIGUEZ*GRILLO,ANDREGELY	078642795 E	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/04/2013	LS1 53 1 5	200	4
2013-01-006364	7656CTF	RODRIGUEZ*HERNANDEZ,CRISTINA BEATR	043801055 Q	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-005700	TF4284AY	RODRIGUEZ*HERNANDEZ,JUAN ANTONIO	043654983 V	38200-SAN CRISTOBAL DE LA	31/05/2013	LS1 53 1 44	200	0
2013-01-006423	7062GXS	RODRIGUEZ*MARTIN,MARIA ANGELES	042172731 T	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	27/05/2013	LS1 19 1 33	100	0
2013-01-005019	5805FZF	RODRIGUEZ*MARTINEZ,SERGIO LUIS	042194829 H	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2013-01-005689	8311GSD	RODRIGUEZ*MOSQUERA,LUCIANO	042096795 X	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2013	LS1 39 2-A 12	100	0
2013-01-005422	2243BMK	RODRIGUEZ*PADILLA,PEDRO FAUSTINO	042093553 B	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-005466	0314GJR	RODRIGUEZ*PAZ DE LA,ELSA EUGENIA	078705309 E	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	25/05/2013	LS1 39 2-A 10	100	0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 18

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-006152	9839CHL	RODRIGUEZ*PERERA,FERNANDO JESUS	043810570 D	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 38 3 28	200	0
2013-01-005909	TF5464BM	RODRIGUEZ*PEREZ,ALVARO	042163027 W	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	01/06/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-005961	3890BCX	RODRIGUEZ*ROCHA,MOISES BENITO	078706096 G	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	03/06/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2013-01-006253	3890BCX	RODRIGUEZ*ROCHA,MOISES BENITO	078706096 G	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	07/06/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-005043	0625FVJ	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ,CARLOS GUSTAVO	043827609 M	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2013	LS1 11 3 4	200	3
2013-01-005883	1275HNB	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ,CESAR	078693016 B	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/06/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-006296	5502DMY	RODRIGUEZ*ZAMORA,M. AIDA	043611175 R	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2013	LS1 39 2-D 1	200	0
2013-01-006091	0067FRL	ROLDAN*PINEDA,SALVADOR	028888956 J	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-005310	9318DSJ	ROMAN* DIAZ,JOSE LUIS	043804784 L	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LS1 39 2-D 1	200	0
2013-01-005693	9318DSJ	ROMAN* DIAZ,JOSE LUIS	043804784 L	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2013	LS1 39 2-D 1	200	0
2013-01-005642	TF0174BL	ROSA DE LA*MARTIN,FRANCISCO JAVI	079065564 M	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/05/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-006365	7752DLP	ROSA*GONZALEZ,KEVIN	078718056 G	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 53 1 34	100	0
2013-01-005524	1205FFR	ROSSELLO*RODRIGUEZ,JOSE MARIA	043086844 R	7600-PALMA DE MALLORCA	27/05/2013	LS1 38 3 40	200	0
2013-01-006310	2493DWL	RUFINO*BAZO,JAVIER	078566320 E	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/06/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-005285	2493DWL	RUFINO*BAZO,JAVIER	078566320 E	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LS1 39 2-A 11	100	0
2013-01-005157	2493DWL	RUFINO*BAZO,JAVIER	078566320 E	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-006361	7150GLM	RUIZ*CAPOTE,PALOMA	043800832 T	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/06/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-005913	0757GIL	RUIZ*RUIZ,JUAN BAUTISTA	003107631 D	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/06/2013	LS1 53 1 102	100	0
2013-01-006320	TF1370AT	RUSSEL*ANDERSEN,JETTE	X0495304E	38400-PUERTO DE LA CRUZ	09/06/2013	LS1 53 1 84	200	0
2013-01-006272	8206DZD	SABINA*VERA,M. NIEVES	043801373 N	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2013	LS1 51 1 11	200	0
2013-01-003196	3987HLM	SANCHEZ*ESCAMILLA,NESTOR	044275604 Y	BADAJOS	07/04/2013	LS1 39 2-A 12	100	0
2013-01-005951	2671HMB	SANCHEZ*GONZALEZ,VANESSA RITA	044300594 H	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-005339	2651FYS	SANCHEZ*MARTIN,SEBASTIAN RODRIGO	041937101 M	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-006290	2651FYS	SANCHEZ*MARTIN,SEBASTIAN RODRIGO	041937101 M	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/06/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-006247	2735DVC	SANCHEZ*PACHECO,CELIA	016040049 X	38109-ROSARIO (EL)	07/06/2013	LS1 38 3 39	200	0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 19

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-006189	3144DTR	SANCHEZ*RIERA,SAMANTA	046549401 T	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2013	LS1 39 2-A 12	100	0
2013-01-005319	TF1215BT	SANCHEZ*VALLE,MARIA AURORA	014597022 A	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/05/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-005780	0312DLR	SANFIEL*MORENO,ISAAC	043822319 M	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2013	LS1 19 1 34	300	2
2013-01-005486	8415GGY	SANTANA*GOMEZ,JORGE JOSE	042037715 V	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2013	LS1 39 1-D 2	200	0
2013-01-006212	7162CXJ	SANTANA*RODRIGUEZ,FERNANDO	042761229 C	38530-CANDELARIA	06/06/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-005708	4682DZC	SANTIAGO*CARMONA,FRANCISCO	045729490 Q	38640-ARONA	21/05/2013	LS1 47 1 1	200	3
2013-01-005517	0322BMC	SANTOS*FERNANDEZ,DULCE MARIA	042020889 G	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2013-01-006014	2035GYB	SANTOS*LUGO,VICTOR JUAN	045439133 B	38670-ADEJE	04/06/2013	LS1 53 1 5	200	4
2013-01-006130	6036DFT	SARABIA*SALCES,ELENA	013744272 R	38410-REALEJOS (LOS)	05/06/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-006372	9406GJJ	SCHAADT*JAN,MIKAEL	X0630364A	38678-ADEJE	10/06/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-005525	1342BBR	SCHAUS*ANDALUZ,RODOLFO	042264651 N	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-005197	TF3656CB	SCHIZZALEXANDRO	X2479267M	35008-PALMAS DE GRAN	20/05/2013	LS1 53 1 102	100	0
2013-01-005544	6972CNX	SEDEÑO*HERNANDEZ,JORGE	042073477 Z	38200-SAN CRISTOBAL DE LA	27/05/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-006359	6972CNX	SEDEÑO*HERNANDEZ,JORGE	042073477 Z	38200-SAN CRISTOBAL DE LA	10/06/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-005390	6972CNX	SEDEÑO*HERNANDEZ,JORGE	042073477 Z	38200-SAN CRISTOBAL DE LA	23/05/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-005798	8583GJR	SOCAS*DELGADO,FLORENCIO	042039069 Z	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/05/2013	LS1 19 1 34	300	2
2013-01-006424	3761GRR	SOLANA*MARTINEZ,GRISEL	X8398520R	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/06/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-005872	4071DWN	SOLANO*JIMENEZ,MARIA MAR	042018872 B	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 19 1 33	100	0
2013-01-006257	4875BZK	SOLAZ*LOPEZ,ALFREDO	019321992 Z	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2013	LS1 39 2-G 1	100	0
2013-01-005286	2738DYR	SOLAZ*REIG,ANA MARIA	043783844 D	38001-SAN CRISTOBAL DE LA	21/05/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-005263	2250HFB	SUAREZ*AFONSO,ABRAHAM	054088530 M	35220-TELDE	19/05/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-005632	8425DWF	SUAREZ*GARCIA,M. CARLOTA	032648409 R	38640-ARONA	29/05/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-006402	8516CCR	SUAREZ*GONZALEZ,TAMILLA	054051399 L	38202-SAN CRISTOBAL DE LA	18/05/2013	LS1 19 1 34	300	2
2013-01-005862	3647DKL	SUAREZ*PEREZ,GERARDO LUIS	041975031 P	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2013	LS1 19 1 34	300	2
2013-01-005746	7896HKS	SVETOJLAV*STOVANOV,DETKHOV	3792362F	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/05/2013	LS1 39 2-E 1	100	0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 20

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-005444	7670CKV	TABARES*HERNANDEZ,TATIANA	078854156 J	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/05/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-005575	1264FMY	TACTA GESTION S.L.	B38706443 8	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/05/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-005087	TF8693BZ	TAPIA*PRUNEDA,DANIEL	042240371 C	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/05/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-005674	2795GBT	TECDISPAIN S.L.	B8412927 9	38002-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-005358	9222FZD	TEFER CANARIAS S.L.	B3809384 5	38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-004882	TF5861BT	TOLEDO MARTIN MARIA ISABEL	042098926 W	38006-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/05/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-004619	5436DLX	TORO*RIVERA,MAURICIO	079126175 B	48006-BILBAO	09/05/2013	LS1 39 2-A 11	100	0
2013-01-005729	TF0174CB	TORRES*BLANCO,JESUS MANUEL	079071421 C	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	23/05/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-005753	4023FXK	TORRES*ROSA DE LA,DOLORES	X1336664L	38108-SAN CRISTOBAL DE LA	27/05/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-006155	TF0201BJ	TORRES*SOTOLONGO,JUSTINO	051201339 G	38293-SAN CRISTOBAL DE LA	05/06/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-006345	4131HPG	TOSCO*GONZALEZ,JOSE ANTONIO	054054385 S	38201-SAN CRISTOBAL DE LA	10/06/2013	LS1 53 1 102	100	0
2013-01-005281	1429FVG	TOUGH*CHERYL, PATRICIA	X0352074J	38109-ROSARIO (EL)	21/05/2013	LS1 39 2-A 11	100	0
2013-01-005681	5977GPI	TRANSPORTES ITAICO S.L.	B3831522 2	38205-SAN CRISTOBAL DE LA	31/05/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-006208	6491FZM	TROTMAN*STUART,DUNCAN	X3842889A	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/06/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-005377	1413BNL	TRUJILLO*FARIÑA,MAGDALENA VICT	043779782 H	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2013	LS1 38 3 35	200	0
2013-01-005688	7854DYK	TURQUESAN CONSTRUCCIONES S.L.	B3861298 2	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/05/2013	LS1 39 2-A 11	100	0
2013-01-004971	1895BMT	VALCARCEL*GIL,ALFREDO	011799514 P	38110-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/05/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2013-01-006117	3599DYG	VALENCIA*GARCIA,NELSON	X66680351	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/06/2013	LS1 11 3 4	200	3
2013-01-005033	TF0603CC	VALENZANO*ULISES,MARCO	X8150229H	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/05/2013	LS1 12 1 1	500	6
2013-01-005369	TF5880BT	VAQUER*SUAREZ,ALEXANDRO	042095113 F	38004-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/05/2013	OVA 15 1	90,15	0
2013-01-003929	1442FYY	VARELA*CASO,ENRIQUE	010884862 C	GJON	30/04/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-006282	TF9564BV	VARGAS*FERNANDEZ,ADELA CORAL	025076496 X	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/06/2013	LS1 39 2-A 11	100	0
2013-01-004512	TF6553BD	VARGAS*REYES,PEDRO AURELIO	042086615 L	38120-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/05/2013	OVA 15 1	90,15	0
2013-01-006322	TF6712BK	VAZQUEZ*MAYA,MERCEDES	005920515 Q	38205-SAN CRISTOBAL DE LA	09/06/2013	LS1 39 2-A 11	100	0
2013-01-005558	B 1666LB	VEGA DE LA*VIDAL,JUAN	043797819 T	38180-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/05/2013	LS1 39 2-E 3	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 10/07/2013

PAG: 21

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA PUNTOS
2013-01-005828	5922DHX	VELASCO*HERNANDEZ,MARIA CANDELARIA	043800958 B	38520-CANDELARIA	22/05/2013	LS1 19 1 33	100 0
2013-01-004092	6339BGT	VERA DE*CAMPOS,EZEQUIEL AARON	043802865 D	38120-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2013	LS1 19 1 34	300 2
2013-01-005703	TF8129BY	VERA*PALIZA,ELSA EDELMARtha	011871074 S	38611-GRANADILLA DE ABONA	31/05/2013	LS1 38 3 40	200 0
2013-01-005168	5632FBY	VERA*RODRIGUEZ,M. JESUS	043605070 Z	38111-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/05/2013	LS1 39 2-A 11	100 0
2013-01-005975	6485DZX	VIERA*GONZALEZ,CESAR	054040660 K	38107-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 39 2-A 10	100 0
2013-01-005468	0819DKV	VILET*VILCHEZ,CLARA EUNICE	043784915 E	38007-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2013	LS1 39 2-A 25	200 0
2013-01-005790	3686BYP	VILLACIS*MATHEUS,OSCAR ALEXANDER	Y0813004Z	38410-REALEJOS (LOS)	18/05/2013	LS1 19 1 34	300 2
2013-01-005300	6738DYJ	VILLAR*IRIBERRI,ESTEFANIA	078716581 R	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	21/05/2013	LS1 39 2-A 11	100 0
2013-01-005343	3605HLX	VITEZNIK*PEREZ,NELSON JESUS	051154398 Y	38320-SAN CRISTOBAL DE LA	22/05/2013	LS1 38 3 39	200 0
2013-01-005744	TF9587CC	VIVAS*MANRIQUE,ALVARO HUMBERTO	X5332852A	38008-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/05/2013	LS1 39 2-A 25	200 0
2013-01-006072	TF0364BJ	YAGOSTERA*MESA,SEBASTIAN	042073747 P	38010-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-005230	4091FLP	YANES*FARIÑA,JOSE INDALECIO	043376266 Z	38410-REALEJOS (LOS)	14/05/2013	LS1 39 2-E 3	100 0
2013-01-006012	1537GPC	ZURITA*EXPOSITO,M ALICIA	042090125 X	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/06/2013	LS1 38 3 39	200 0

## Instituto Municipal de Atención Social

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

11745

8674

Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de julio de 2013, fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del Servicio de Prevención del II Plan Municipal sobre Drogas de Santa Cruz de Tenerife, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación urgente.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Atención Social. C/ San Pedro Alcántara nº 5, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003. Teléfonos: 922 606 718 y 922 606 759. Fax: 922 606 788.

2.- Objeto del contrato: Servicio de Prevención del II Plan Municipal sobre Drogas de Santa Cruz de Tenerife.

Lugar de ejecución: municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de ejecución: 4 años desde su formalización. Posibilidad de prórrogas hasta un máximo de 2 años.

3.- Tramitación y procedimiento y criterios de adjudicación:

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación:

Criterios	Puntuación máxima
CALIDAD DE LOS PROYECTOS	40 %
OFERTA ECONÓMICA	40 %
MEJORAS DEL SERVICIO	20 %

4.- Valor estimado del contrato: 1.130.400,00 euros.

Presupuesto base de licitación: 753.600,00 euros (IGIC: 52.752,00 €).

5.- Garantías:

Provisional: No se exige

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido I.G.I.C.).

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No se exige.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- Lugar de presentación: En el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, c/ General Antequera, nº 14, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38004 y dirigido al Servicio de Atención Social del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, así como a través de los medios indicados en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Dirección electrónica donde obtener información relativa a la convocatoria y consultar los pliegos (perfil del contratante): [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es).

8.- Apertura de las ofertas:

Lugar: En las dependencias del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife. C/ San Pedro Alcántara nº 5, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha y hora: La calificación de la documentación general tendrá lugar en un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, previa comunicación a los licitadores del día y hora.

9.- Gastos de publicidad: Serán de cuenta del contratista hasta un límite máximo de 2.000,00 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

La Jefa del Servicio de Atención Social, p.s., M.<sup>a</sup> Consuelo López de Vergara Hetzer.

## ANUNCIO DE LICITACIÓN

**11746**

**8675**

Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de julio de 2013, fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de las actuaciones destinadas a la ejecución del I Plan Estratégico Municipal para las Personas Mayores de Santa Cruz de Tenerife, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación urgente.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Atención Social. C/ San Pedro Alcántara nº 5, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003. Teléfonos: 922606718 y 922606759. Fax: 922606788.

2.- Objeto del contrato: Actuaciones destinadas a la ejecución del I Plan Estratégico Municipal para las Personas Mayores de Santa Cruz de Tenerife.

Lugar de ejecución: municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de ejecución: 2 años desde su formalización. Posibilidad de prórrogas hasta un máximo de 2 años.

3.- Tramitación y procedimiento y criterios de adjudicación:

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación:

Criterios	Puntuación máxima
CALIDAD DE LOS PROYECTOS	40 %
OFERTA ECONÓMICA	40 %
MEJORAS DEL SERVICIO	20 %

4.- Valor estimado del contrato: 318.968,24 euros.

Presupuesto base de licitación: 159.484,12 euros (IGIC: 11.163,88 €).

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido I.G.I.C.).

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

Clasificación: No se exige.

**7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

- Fecha límite de presentación: ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- Lugar de presentación: En el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, c/ General Antequera, nº 14, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38004 y dirigido al Servicio de Atención Social del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, así como a través de los medios indicados en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Dirección electrónica donde obtener información relativa a la convocatoria y consultar los pliegos (perfil del contratante): [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es).

**8.- Apertura de las ofertas:**

Lugar: En las dependencias del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife. C/ San Pedro Alcántara nº 5, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha y hora: La calificación de la documentación general tendrá lugar en un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, previa comunicación a los licitadores del día y hora.

9.- Gastos de publicidad: Serán de cuenta del contratista hasta un límite máximo de 2.000,00 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

La Jefa del Servicio de Atención Social, p.s., M<sup>a</sup> Consuelo López de Vergara Hetzer.

**ARONA****Jefatura. Policía Local de Arona****A N U N C I O****11747****8641**

El Sr. Teniente Alcalde Concejal Delegado de Seguridad, Movilidad Urbana y Transportes (p.d. Decreto nº 286/2012), hace saber: que se procede a través del presente anuncio a la notificación a los propietarios de los vehículos siguientes, que se encuentran con síntomas de abandono, en las vías públicas de este municipio, para que se proceda a su inmediata retirada por parte de sus propietarios, acreditando documentalmente en este Organismo la entrega del mismo a un gestor autorizado o a una instalación de recepción de vehículos, esto es un desguace, un concesionario de vehículos, o compañía de seguros, entre otros, que se hagan cargo temporalmente del vehículo.

REG.	DNI	TITULAR	MATRICULA	MARCA/MODELO	LUGAR ABANDONO	F. INICIO EXPTE.
125	45100207	ANTONIO SANTIAGO BUSTAMANTE	7267DWL	NISSAN PRIMASTAR	C/. NICOLAS P. ESCOBAR	03/06/13
128	X0292039P	SYLVIA BENEROWSKI	TF8059BC	SEAT CORDOBA	C/. ARENALES	03/06/13
129	43377879	MIGUEL ANGEL DIAZ LEON	TF5030AV,	MITSUBISHI LANCER	C/. TORONJIL	06/06/13
130	X3605784M	SANDRA MARIA HERNANDEZ BURITICA	TF3736AF	RENAULT 5	C/. TORONJIL	06/06/13
132	X2193432Z	ALEXIA ROMANELLI	TF1255BK	VOLKSWAGEN POLO	C/. ASTRON	06/06/13
133	16612383	EMBAREK DOUAH OUAHIB	SS9106AL	FORD TRANSIT	C/. ALMORTA	12/06/13
134	B38436101	TAMA JUNIOR S.L.	TF1591BU	FIAT PUNTO	C/. CAHICE	12/06/13
135	X9621487N	IONUT DANILA	TF3746BK	OPEL VECTRA	TF-657	14/06/13
136	X2168704B	DARYI ALBERTO COR LAZO	TF6287BY	FORD ESCORT	C/. BARROSO	14/06/13
137	X5377493R	CAROLINA ECHEVESTE ARCA	TF2599BL	HYUNDAI ACCENT	C/. AUSTRAL	14/06/13
138	31710472	SERGIO ALVAREZ MARIN	0127DPH	SEAT IBIZA	AV. PRINCIPE FELIPE	14/06/13
139	43603998	LUCIA ROSA BARRETO GARCIA	TF6024AF	CITROËN C15	AV. PRINCIPE FELIPE	14/06/13
140	41973680	JOSE JOAQUIN COUTO PACHECO	5120DLX	PONTIAC TRANS SPORT	C/. LUCERNA	14/06/13
141	37782406	JUAN CORTES CORTES	B7588IC	B.M.W. 318	TF.652	14/06/13
142	72544227	LUA MATHEUS ESSERY MOREIRA	TF0872BG	FIAT PUNTO	C/. ANTONIO BELLO	14/06/13
143	X9292158C	ARTHUR WARWICK	TF9183BV	B.M.W. 523	C/. ROQUE DE JAMA	18/06/13

144	45706979	RAQUEL REMEDIOS REAL GOMEZ	TF6599BU	PEUGEOT 206	C/. ROQUE DE JAMA	18/06/13
145	42033086	FRANCISCO RISCO GARCIA	9848CNW	PEUGEOT 206	AV. CHAYOFITA	18/06/13
146	78404720	JUAN FRANCISCO ALBELO PEREZ	TF2680BU	RENAULT MEGANE	C/. EUCALIPTUS	19/06/13
147	46911184	NICOLAS LORENZO FEANS	TF9613BL	CITROËN SAXO	C/. LA GUZMANA	21/06/13
148	42929858	MARIA ROSARIO ALBERTO CASTRO	TF9267AP	OPEL CORSA	C/. LA GUZMANA	21/06/13
149	X2869043T	TESMAN IRABOR	TF7096BG	FIAT BRAVO	C/. LA VERADA	21/06/13
150	45527075	MARIA SOLEDAD MACHADO AFONSO	TF6795BU	FORD ESCORT	C/. LA VERADA	21/06/13
151	42008758	FRANCISCO REGALADO ARMAS	TF2250BU	MAZDA 323	C/. MONTAÑA GRANDE	23/06/13
152		TITULAR DESCONOCIDO	BJZ5707	TOYOTA LUCIDA	C/. MONTAÑA GRANDE	22/06/13
153	43152726	JOSE FERNANDO CABRERA CASTRO	2290DCP	B.M.W. 316	C/. LA COLINA	27/06/13
154	X4905412H	CALOGERO CASTRONOVO	TF3318AZ	PEUGEOT 106	C/. NORIEGA	06/07/13
155	B38632584	PROM. CONS. OXIL CANARIAS	4047CTH	RENAULT CLIO	C/. LA LUZ	06/07/13
156	B43739895	SPORT SALVAMENT S.L.	7016FYT	MAHINDRA PICK-UP	AV. JUAN CARLOS I	08/07/13
157	33973665C	JUAN MARIA GARCIA RODRIGUEZ	3978DTL	FIAT PUNTO	C/. ERA DEL VALO	09/07/13
158	41954725B	CECILIO MODESTO PEREZ ALAYON	TF4059BD	SEAT MARBELLA	C/. OBISPO A. TAVIRA	09/07/13

Si quiere acreditar en este Negociado que su vehículo no ha llegado al final de su vida útil y que puede circular, debe presentar en estas Dependencias copia autenticada del permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con la última revisión en vigor, y el correspondiente seguro actualizado.

Transcurridos quince días, desde que se colocó la pegatina que inició el expediente, si usted no ha procedido a su retirada de la citada vía, el vehículo será trasladado al Depósito Municipal, donde será custodiado hasta cumplir el plazo que lo convierte en residuo sólido, y como tal, trasladado a un centro autorizado de tratamiento. Por ello, si hubiera transcurrido más de 15 días desde la fecha de inicio del correspondiente expediente sancionador, deberá verificar si ya se ha procedido a la retirada del lugar en que se encontraba, por el Servicio Municipal de Grúas. En ese caso debe, para retirar el vehículo, abonar previamente los gastos correspondientes al traslado y estancia en el depósito.

Se le advierte que para el supuesto de que no responda al presente requerimiento en el plazo concedido, se incoará el oportuno expediente sancionador "por abandono dentro de la zona de dominio público de objetos o materiales de cualquier naturaleza" infracción contemplada en el art. 110.2B del Reglamento General de Carreteras, imponiéndose sanción de 300,51 € de acuerdo al art. 112.1A del citado texto legal, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, y se remitirá el mismo a la Oficina de Rentas Municipal para que practique la liquidación conforme a la Ordenanza Fiscal, siguiéndose el procedimiento de cobro previsto por el Reglamento General de Recaudación para las deudas tributarias.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los titulares de los vehículos señalados.

Manuel Reverón González.

## Área de Economía y Hacienda

### ANUNCIO

11748

8642

Dña. María Candelaria Padrón González, Sra. Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución de la Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda nº 4058/2013 de diez de julio de dos mil trece, se aprobó el Padrón correspondiente a la Tasa siguiente:

Padrón fiscal tasa de vados, correspondiente al 2º semestre de 2013.

Por término de un mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público de los citados padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

Arona, a 10 de julio de 2013.

La Teniente de Alcalde (p.d. Decreto nº 286/2012).

**ANUNCIO****11749****8643**

Dña. María Candelaria Padrón González, Sra. Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución de la Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda nº 4057/2013 de diez de julio de dos mil trece, se aprobó el Padrón correspondiente a la Tasa siguiente:

Padrón fiscal tasa de recogida basuras, correspondiente al 2º semestre de 2013.

Por término de un mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público de los citados padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

Arona, a 10 de julio de 2013.

La Teniente de Alcalde (p.d. Decreto nº 286/2012).

**Presidencia****Organismo Autónomo de Cultura****ANUNCIO****11750****8640**

D. Miguel Ángel Méndez Fernández, Presidente del Organismo Autónomo de Cultura.

Habiéndose publicado en el BOP nº 73 de fecha 3 de junio de 2013, la aprobación provisional, por la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Cultura en sesión extraordinaria, el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música y Danza de Arona, y habiendo transcurrido desde su publicación el plazo de treinta días, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones o sugerencias al Reglamento reseñado, el acuerdo provisional ha de entenderse devenido a definitivo, publicándose el texto íntegro en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcu-

rrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Anexo.

Reglamento Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza de Arona.

PREÁMBULO	
Título I	DISPOSICIONES GENERALES.
Capítulo I	Ámbito de aplicación y objeto.
Artículo 1	Ámbito de aplicación.
Artículo 2	Naturaleza.
Artículo 3	Objeto.
Capítulo II	Régimen económico.
Artículo 4	Régimen económico.
Artículo 5	Presupuesto General Anual.
Título II	DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA
Capítulo I	Oferta educativa.
Artículo 6	Materias.
Artículo 7	Estructuración de las enseñanzas y actividades complementarias.
Artículo 8	Validez.
Artículo 9	Calendario escolar.
Capítulo II	Del régimen de funcionamiento académico de la escuela.
Artículo 10	Régimen general.
Título III	ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA y DANZA DE ARONA.
Capítulo I	Disposiciones generales.
Artículo 11	Clases de órganos.
Artículo 12	Los órganos de gobierno.
Capítulo II	Los órganos colegiados de gobierno.
Sección 1ª	El Consejo Escolar.
Artículo 13	Naturaleza del Consejo Escolar.
Artículo 14	Composición del Consejo Escolar.
Artículo 15	Competencias del Consejo Escolar.
Artículo 16	Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar.
Artículo 17	Estatuto jurídico de los miembros del Consejo Escolar.
Sección 2ª	El Claustro del profesorado.
Artículo 18	Naturaleza del Claustro del profesorado.
Artículo 19	Competencias del Claustro del profesorado.
Artículo 20	Régimen de funcionamiento del Claustro del profesorado.
Capítulo III	Los órganos unipersonales de gobierno.
Sección 1ª	El equipo directivo.
Artículo 21	Naturaleza del equipo directivo.
Artículo 22	Funciones del equipo directivo.
Artículo 23	Publicidad del horario de atención a la comunidad educativa.
Sección 2ª	El director.
Artículo 24	Naturaleza y competencias.
Artículo 25	Selección, nombramiento y cese.

Sección 3ª	La jefatura de estudios.
Artículo 26	Nombramiento y cese del titular de la jefatura de estudios.
Artículo 27	Competencias de la Jefatura de Estudios.
Sección 4ª	La secretaría.
Artículo 28	Competencias de la Secretaría.
Capítulo IV	Los órganos y cargos de coordinación y orientación docente.
Sección 1ª	Los departamentos didácticos.
Artículo 29	Naturaleza.
Artículo 30	Organización y composición.
Artículo 31	Competencias.
Sección 2ª	Jefatura de los Departamentos Didácticos.
Artículo 32	Naturaleza.
Artículo 33	Nombramiento y cese.
Artículo 34	Competencias.
Sección 3ª	Comisión pedagógica.
Artículo 35	Naturaleza, composición y funcionamiento.
Artículo 36	Competencias.
Sección 4ª	De la comisión de organización de conciertos.
Artículo 37	Composición y funciones.
Título IV	DEL PROFESORADO.
Capítulo I	Funciones, derechos y deberes.
Artículo 38	Funciones.
Artículo 39	Derechos.
Artículo 40	Deberes.
Capítulo II	Del autor.
Artículo 41	Naturaleza y funciones.
Título V	DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.
Artículo 42	Derechos.
Artículo 43	Deberes.
Título VI	DEL ALUMNADO.
Capítulo I	Del ingreso en la Escuela.
Artículo 44	Matriculas.
Artículo 45	Renuncia de matrícula.
Artículo 46	Criterios de admisión.
Capítulo II	Evaluación y promoción.
Artículo 47	Evaluaciones y calificaciones.
Artículo 48	Criterio de finalización y promoción de etapas.
Artículo 49	Certificados.
Capítulo III	Derechos y deberes.
Artículo 50	Principios generales.
Artículo 51	Deberes de los alumnos.
Artículo 51bis	Actividades extraescolares
Artículo 52	Control de asistencia.
Artículo 53	Faltas injustificadas.
Artículo 54	Del procedimiento para el control de los retrasos.
Título VII	DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES.
Capítulo I	Derechos y deberes.
Artículo 55	Principios generales.
Artículo 56	Derechos.

Artículo 57	Deberes.
Capítulo II	Asociaciones.
Artículo 58	Asociaciones de Padres de Alumnos.
Título VIII	DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES, Y DE LOS RECURSOS MATERIALES.
Artículo 59	Horario.
Artículo 60	Utilización de medios y material.
Artículo 61	Préstamo de instrumentos.
Artículo 62	Utilización de servicios, dependencias y espacios.
	1. Secretaría.
	2. Aulas generales.
	3. Aulas o espacios específicos.
	4. La biblioteca.
Título IX	DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.
Artículo 63	Normas de convivencia aplicables a toda la comunidad educativa.
Artículo 64	Infracciones.
Artículo 65	Sanciones.
Artículo 66	Circunstancias atenuantes y agravantes.
Artículo 67	Prescripción de infracciones y sanciones.
Artículo 68	Procedimiento sancionador.
Título X	NORMAS PARA PERSONAS NO MATRICULADAS EN EL CENTRO
Artículo 69	Participación en actividades.
Artículo 69bis	De las Agrupaciones
Título XI	DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.
Artículo 70	Objeto de reforma.
Artículo 71	Iniciativa de reforma.
	Disposición final primera. Derecho supletorio.
	Disposición final segunda. Entrada en vigor.

### Preámbulo.

La Escuela Municipal de Música y Danza de Arona dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Arona, es un centro dedicado a la enseñanza de la música y la danza, abierto tanto a niños como adultos y cuya finalidad es la formación en estos dos ámbitos culturales, sin perjuicio de aquellos que por su especial talento o vocación deseen ser profesionales como futuros músicos y/o bailarines.

En este centro primará fundamentalmente la enseñanza de conocimientos musicales e instrumentales siempre bajo el prisma de la formación integral del alumno. Se procurará que cada alumno toque el instrumento que más le guste siempre y cuando las necesidades lo permitan.

Con el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza de Arona se pretende desarrollar una formación más integral a través de la música

ilusionando a todos los niños y adultos interesados en conocer y aprender música mediante un programa y una metodología planificados por el responsable de la misma.

El reglamento de organización y funcionamiento es el instrumento básico para la organización y funcionamiento del centro, un documento jurídico administrativo y un conjunto de normas internas, que tiene su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

- Decreto 81/2001, de 19 de marzo desarrollado por la Orden de 11 de junio de 2001.

- Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas. Se adopta con carácter orientativo.

- Decreto 179/1994, de 24 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza.

- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza. No es de aplicación directa a nuestra Comunidad Autónoma, pero, se adopta con carácter orientativo.

- Acuerdo Plenario del 26 de Noviembre, por el que se acordó solicitar la creación de una Escuela de Música, y su denominación como Escuela de Música de Arona.

- Orden de 16 de noviembre de 1998, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se crea la Escuela de Música de Arona y Orden de 17 de junio de 2009, por la que se modifica la autorización a la Escuela Municipal de Música de Arona.

- Ley 1/2010, de 26 de febrero Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Título I Disposiciones generales.

Capítulo I Ámbito de aplicación y objeto.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento, regula la organización y funcionamiento de la Escuela municipal de Música y Danza de Arona. Las disposiciones y artículos contenidos en él, serán vinculantes para todos los miembros de la comunidad educativa del centro, estando ésta constituida por el personal docente, de administración y servicios, por el alumnado, y por los padres o representantes legales de los alumnos, así como por las asociaciones de alumnos y padres de alumnos del centro legalmente constituidas, y estará a disposición de todos ellos para cualquier tipo de consulta.

Artículo 2.- Naturaleza.

1. La Escuela municipal de Música y Danza de Arona, cuyo titular es el Ayuntamiento de Arona, es un centro público de enseñanzas artísticas creado por la Orden de 16 de noviembre de 1998, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.P. Vie, 22. ene.1999 XVII/010) denominada "Escuela de Música de Arona". La Escuela municipal de Música y Danza de Arona, está sujeta a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, así como a la estructura orgánica, a los criterios y procedimientos generales de organización, programación, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

2. La Escuela Municipal de Música y Danza de Arona, tiene su sede e instalaciones en el Centro Cultural de Los Cristianos, en la Plaza del Pescador s/n, Los Cristianos, sin perjuicio de que, alguna de sus dependencias puedan ubicarse fuera del citado inmueble.

4. En el aspecto académico tiene carácter de centro oficial de enseñanza no reglada de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no ofreciendo, por tanto, estudios con validez académica y profesional.

5. La Escuela municipal de Música y Danza de Arona podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos, sin que en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con

los certificados o Títulos con validez académica y profesional.

#### Artículo 3.- Objeto.

1. La Escuela municipal de Música y Danza de Arona organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la formación práctica en música y danza de aficionados de cualquier edad.

2. La Escuela municipal de Música y Danza de Arona tiene como objetivos:

a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música/danza, iniciando a los niños, desde edades tempranas, en su aprendizaje.

b) Ofrecer una enseñanza instrumental, orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto.

c) Proporcionar una formación en el movimiento y la danza.

d) Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales, instrumentales y/o de agrupaciones de danza y baile (bandas, agrupación de pulso y púa, música de cámara, orquesta, coro de voces blancas, ballet clásico, bailes de salón, grupos de folk, rock, jazz...)

e) Compartir experiencias a través de la participación y asistencia a las diferentes manifestaciones artísticas.

f) Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical y dancística, sin límite de edad.

g) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.

h) Vincular a los padres en el proceso pedagógico facilitando su incorporación en las actividades de la escuela (conciertos, audiciones, excursiones, carnavales, fiestas del municipio, festividades de fin de curso...)

i) Crear un nexo de unión permanente entre la realidad del municipio y la realidad del centro.

j) Orientar aquellos casos en que el especial talento o vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando,

en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

k) Trabajar en equipo de manera comprometida para favorecer el continuo crecimiento y buen funcionamiento del centro.

l) Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental o a la danza.

#### Capítulo II Régimen Económico.

##### Artículo 4.- Régimen económico.

La Escuela municipal de Música y Danza de Arona se mantendrá económicamente, a todos los efectos, con cargo a los sucesivos presupuestos anuales del Ayuntamiento y de acuerdo con las normas de ejecución de los mismos, sin perjuicio de cualquier otra posible aportación, directa o indirecta, que pudiera recibir, mediante los procedimientos que sean de aplicación en cada caso.

##### Artículo 5.- Presupuesto General Anual.

1. El presupuesto anual debe ser una parte de la Programación General de la Escuela municipal de Música y Danza de Arona que traduce a la dimensión económica el coste de realización de las actividades programadas. No obstante, el presupuesto adquiere la relevancia de documento específico por la importancia que el aspecto económico adquiere en nuestra sociedad y por la repercusión que tiene en la institución educativa.

2. El presupuesto debe caracterizarse como una previsión regular de los ingresos y gastos que genera una determinada actividad. El equipo directivo elaborará el anteproyecto de presupuesto con carácter anual que lo elevará a la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura. El presupuesto debe ser aprobado por la Junta Rectora del Ayuntamiento de Arona, aprobándose definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento.

#### Título II De las enseñanzas de la escuela.

##### Capítulo I Oferta educativa.

##### Artículo 6.- Materias.

La Escuela Municipal de Música y Danza de Arona, como centro de enseñanza no oficial impartirá ense-

ñanzas dirigidas a la formación en música y danza de aficionados de cualquier edad en su sentido más amplio, de manera que comprenda diferentes manifestaciones desde la formación clásica hasta la música moderna y contemporánea, abarcando, como oferta básica los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Música y movimiento.
- b) Práctica instrumental.
- c) Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
- d) Actividades instrumentales y vocales de conjunto.
- e) Ballet.
- f) Bailes de salón.

Artículo 7.- Estructuración de las enseñanzas y actividades complementarias.

1. Las enseñanzas de la Escuela Municipal de Música y Danza de Arona estarán divididas en diferentes niveles. Las distintas asignaturas que se vayan a impartir en la Escuela se darán a conocer en cada periodo de matrícula, al objeto de que el alumno cuente con el adecuado conocimiento.

2. Se llevarán a cabo actividades complementarias y conciertos, como medio pedagógico y de proyección externa del trabajo de la Escuela. Estas actividades deberán ser aprobadas por el director y recogidas, en la medida de lo posible, en la programación general anual del centro.

Artículo 8.- Validez.

Las enseñanzas impartidas por la Escuela de Música y Danza de Arona no tendrán validez académica y estarán supeditadas a las normas de la Administración General del Estado o en su caso, la Comunidad Autónoma de Canarias, dicte a este respecto y, en especial, a las relativas a los centros no oficiales.

Artículo 9.- Calendario escolar.

1. El curso académico se someterá al calendario escolar que fije anualmente la administración educativa competente para las enseñanzas artísticas.

2. El horario general del centro estará reflejado en la programación general anual, pudiendo la escuela ofertar actividades con carácter voluntario fuera del calendario previsto.

Capítulo II Del régimen de funcionamiento académico de la Escuela de Música y Danza de Arona.

Artículo 10.- Régimen general.

1. La Escuela Municipal de Música y Danza de Arona es un centro formado por una comunidad educativa integrada por el personal docente, los alumnos, los padres o representantes legales de los alumnos y el personal de administración y servicios. Conjuntamente con este Reglamento, los documentos que rigen el funcionamiento académico de la Escuela, son: el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular.

2. Estos dos documentos se incluirán en la Programación General Anual, y estarán supeditados a las propuestas y modificaciones que desde los diversos sectores o miembros de la comunidad educativa, a través de sus representantes en el Consejo Escolar y del Claustro de profesores realicen cada curso académico, adaptándolas a la realidad educativa, y a las necesidades y peculiaridades del centro.

Título III Organización de la Escuela Municipal de Música y Danza de Arona.

Capítulo I Disposiciones generales.

Artículo 11.- Clases de órganos.

Los órganos de la Escuela municipal de Música de Arona son de:

- a) Gobierno.
- b) De coordinación docente.

Artículo 12.- Los órganos de gobierno.

La Escuela municipal de Música y Danza de Arona tiene los siguientes órganos de gobierno:

- a) Órganos colegiados: Consejo Escolar y el Claustro de profesores.
- b) Órganos unipersonales: El director, el jefe de estudios, y el secretario que conforman el equipo directivo del centro para trabajar de manera coor-

dinada en el desempeño de sus funciones, para lo cual primará el principio de coherencia de todas las actuaciones.

Capítulo II: Los órganos colegiados de gobierno.

Sección 1ª.- El Consejo escolar.

Artículo 13.- Naturaleza del Consejo Escolar.

1. El Consejo escolar del centro es el órgano colegiado de gobierno a través del cual se garantiza la participación de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa.

2. El régimen jurídico del consejo escolar es el establecido en el presente reglamento, su funcionamiento se regirá por las normas relativas a los órganos colegiados del capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Supletoriamente será de aplicación lo establecido en el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 14.- Composición del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del centro estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El director del centro, que será su Presidente.
- b) El jefe de estudios.
- c) Tres representantes de los profesores elegidos por el Claustro.
- d) Dos representantes de los padres y madres o tutores legales de los alumnos. Un representante de los padres y madres del alumnado será designado por la asociación de padres y madres del alumnado más representativa, legalmente constituida. Si no existe propuesta de designación por parte de la Asociación, el puesto vacante será ocupado por el candidato no electo que ocupe la primera plaza en la lista de suplentes para futuras sustituciones.
- e) Dos representantes de los alumnos. Los alumnos podrán ser miembros del Consejo Escolar a partir del segundo nivel.

f) Un representante del personal de administración y servicios del centro.

g) La persona titular de la secretaría del centro que actuará a su vez como secretario o secretaria del Consejo Escolar, con voz y sin voto.

Artículo 15.- Competencias del Consejo Escolar.

a) Aprobar y evaluar la Programación General del Centro que, con carácter anual, elabora el equipo directivo.

b) Proponer la distribución presupuestaria del centro.

c) Aprobar el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

d) Proponer las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro y ordenar sus pagos.

e) Fijar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, visitas y viajes, transporte escolar, etc.

f) Establecer los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, recreativas, así como aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.

g) Establecer relaciones de colaboración con otros centros e instituciones con fines culturales y educativos.

h) Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar, así como vigilar su conservación.

i) Supervisar la actividad general del centro en los aspectos administrativos.

j) Conocer la evaluación del rendimiento general escolar del centro.

k) Decidir sobre la admisión de alumnos, de acuerdo con las bajas dadas a lo largo del curso anterior, las reservas de plaza a lo largo del curso y los criterios de admisión del centro.

l) Cualquier otra competencia que le sea atribuida en virtud del presente reglamento o, en su caso, delegada por cualquier otro órgano.

#### Artículo 16.- Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar.

1. El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, cada dos meses y siempre que lo convoque la dirección del centro por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva además una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.

2. Las reuniones del Consejo Escolar se celebrarán en el día y con el horario que posibilite la asistencia de todos sus miembros. Para las reuniones ordinarias, la dirección del centro enviará a los miembros del Consejo Escolar la convocatoria con una antelación mínima de siete días naturales, que incluirá el orden del día de la reunión. Asimismo, pondrá a disposición de los miembros, incluso a través de medios electrónicos o telemáticos, la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación, de forma que éstos puedan tener acceso a la misma con antelación suficiente. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

3. Se podrán realizar convocatorias extraordinarias, con una antelación mínima de veinticuatro horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje. En ese caso, la convocatoria podrá efectuarse por fax, correo electrónico o mensajes a teléfono móvil, y siempre que la persona integrante del Consejo Escolar haya manifestado de forma expresa alguna de estas modalidades como idónea para la recepción de la convocatoria.

4.- Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria, o en su caso quienes le sustituyan, y de la mitad más uno de sus miembros.

5.- El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes salvo en los casos siguientes:

a) Aprobación del proyecto educativo, del proyecto de gestión, de las normas de organización y funcionamiento así como sus modificaciones, que se realizará por mayoría de dos tercios del total de miembros que conforman el Consejo Escolar.

b) Propuesta de revocación del nombramiento de la persona titular de la dirección que se realizará por mayoría de dos tercios del total de miembros que conforman el Consejo Escolar.

c) Aquellas otras que se determinen reglamentariamente.

#### Artículo 17.- Estatuto jurídico de los miembros del Consejo Escolar.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Sección II: El Claustro del profesorado.

#### Artículo 18.- Naturaleza del Claustro del profesorado.

1. El Claustro del profesorado es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro, y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos y académicos del centro.

2. El Claustro será presidido por la persona titular de la dirección del centro y estará integrado por la totalidad del profesorado que preste el servicio en la Escuela municipal de Música y Danza de Arona.

#### Artículo 19.- Competencias del Claustro del Profesorado.

a) Aprobar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos de la Programación General Anual. Establecer los criterios para la elaboración de los Proyectos Curriculares, aprobarlos, evaluarlos y decidir las posibles modificaciones posteriores de los mismos conforme al Proyecto Educativo.

b) El claustro de profesores tendrá también competencias para aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, los criterios para la elaboración del horario de los profesores y para analizar y valorar trimestralmente la situación económica del centro.

c) Evaluar periódicamente el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del centro, colaborando

con la administración de los planes de evaluación que la misma lleve a cabo.

d) Aprobar la Memoria de Final de Curso.

e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación e investigación pedagógica.

f) Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de alumnos.

g) Participar en la planificación de la formación del profesorado de la Escuela.

h) Analizar y valorar la evaluación del rendimiento escolar general a través de los resultados de las evaluaciones y de cuantos otros medios se consideren adecuados.

i) Conocer las relaciones de la Escuela con las Instituciones de su entorno y con los Centros de trabajo.

j) Formular propuestas dirigidas al equipo directivo para la elaboración del Proyecto Educativo.

k) Proponer y aprobar las actividades musicales a realizar en el Centro o fuera del él, donde participen alumnos/as de la Escuela Municipal de Música y Danza de Arona.

Artículo 20.- Régimen de funcionamiento del Claustro del profesorado.

1. El claustro de profesores se reunirá como mínimo dos veces al trimestre y siempre que lo convoque la dirección del Centro, por propia iniciativa o a solicitud del Presidente del Organismo Autónomo de Cultura o de un tercio, al menos, de sus miembros. Al comienzo y al final del curso será preceptiva la reunión del Claustro de Profesores. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.

2. La asistencia a las sesiones del Claustro del profesorado es obligatoria para todos sus miembros.

3. El régimen jurídico del Claustro se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento supletoriamente se aplicará el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en cuanto a

su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para la válida constitución del Claustro, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas titulares de la dirección y de la secretaría, o de quienes le sustituyan, y de la mitad de sus miembros.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Claustro y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

6. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de los miembros presentes. Los miembros del Claustro no podrán abstenerse en las votaciones, por ser personal de la Administración, aunque podrán formular su voto particular expresado por escrito con el sentido del voto y los motivos que lo justifican.

Capítulo III Los órganos unipersonales de gobierno.

Sección 1ª.- El equipo directivo.

Artículo 21.- Naturaleza del equipo directivo.

Los órganos unipersonales de gobierno son el Director, el Jefe de Estudios y el Secretario, los cuales constituyen el equipo directivo del centro, para trabajar de manera coordinada en el desempeño de sus funciones, para lo cual primará el principio de coherencia de todas las actuaciones.

Artículo 22.- Funciones del equipo directivo.

El equipo directivo tendrá las siguientes funciones:

a) Propiciar/favorecer el buen funcionamiento administrativo y pedagógico del centro, así como la convivencia en el mismo.

b) Resolver los conflictos e imponer las sanciones en materia de disciplina de alumnos, de acuerdo con las normas que regulen los derechos y deberes de los mismos.

c) Estudiar y presentar al Claustro propuestas para facilitar y fomentar la participación activa de toda la comunidad educativa en la vida del centro.

d) Fijar los criterios y aprobar la distribución horaria de las materias, dentro de la jornada lectiva.

e) Coordinar la elaboración del Proyecto Educativo del centro y responsabilizarse de su redacción.

f) Coordinar la elaboración de la Programación General Anual y del Reglamento de organización y funcionamiento del centro y responsabilizarse de su redacción.

g) Colaborar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del centro.

h) Evaluar junto con el Claustro el grado de cumplimiento de la Programación General Anual y recoger sus conclusiones en la Memoria de fin de curso.

i) Informar sobre la memoria anual de las actividades y situación general del Centro a la Junta Rectora.

Artículo 23.- Publicidad del horario de atención a la comunidad educativa.

A comienzos de cada curso académico se harán públicos, a través del tablón de anuncios del centro, los días y horas en que los miembros del equipo directivo estén a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa para mantener las entrevistas que sean necesarias, a fin de favorecer el contacto cotidiano entre los distintos colectivos que participan en la vida del centro y el equipo directivo.

Sección 2ª: El director.

Artículo 24.- Naturaleza y competencias.

1.- La dirección y responsabilidad general de la actividad del centro corresponde al director que debe velar por la coordinación de la gestión del centro y, en particular, por la adecuación de su actividad docente y su funcionamiento al Proyecto Educativo.

2.- Son competencias del director las siguientes:

a) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

b) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro y adoptar las resoluciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con las normas aplicables.

c) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro hacia la consecución del proyecto educativo del mismo, de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores.

d) Velar por el cumplimiento del calendario escolar, del horario lectivo, del orden y de las normas de convivencia.

e) Ostentar la representación del centro, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.

f) Dar a conocer al Claustro de profesores, el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo.

g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación íntegra en conocimientos y valores de los alumnos.

h) Garantizar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas, así como facilitar el derecho de reunión de los mismos, de acuerdo con la normativa vigente.

i) Favorecer la convivencia en el centro, resolver los conflictos e imponer todas las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, de acuerdo con las normas que establezcan las Administraciones educativas y en cumplimiento de los criterios fijados en el reglamento de régimen interior del centro. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

j) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Claustro de profesores del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.

k) Proponer las contrataciones de obras, servicios y suministros.

l) Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

m) Atender a la dotación del material necesario para el desarrollo de la acción educativa del profesorado.

n) Promover planes de mejora de la calidad del centro, así como proyectos de innovación en investigación educativa.

o) Impulsar procesos de evaluación interna del centro y colaborar en las evaluaciones externas.

p) Elaborar la memoria anual del centro.

q) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa

Artículo 25.- Selección, nombramiento y cese.

1. El director de la Escuela municipal de Música y Danza de Arona será un profesor de grado superior del centro, nombrado por el Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, a propuesta del claustro de profesores, adoptado por mayoría de dos tercios en primera votación. En caso de no obtener esta mayoría, la elección se producirá por mayoría absoluta en segunda votación.

2. Cuando concurriendo más de un candidato, ninguno de ellos obtuviera las mayorías previstas en el párrafo anterior, se procederá a realizar una tercera votación con el candidato más votado en la segunda votación, siendo necesaria mayoría absoluta para resultar elegido. En caso de ausencia de candidatos, o cuando éstos no obtengan la mayoría exigida, y en los supuestos de cese anticipado, el Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, procederá a la designación del director con carácter provisional.

3. La votación se realizará en voto secreto de cada uno de los profesores integrantes del centro.

4. La duración del mandato será de tres años, con un máximo de dos mandatos consecutivos.

5. Podrá ser candidato al cargo de director cualquier profesor que tenga al menos una antigüedad de cuatro años como profesor en la Escuela de Música

y Danza de Arona, y esté en posesión del Título de Grado Superior.

6. Los candidatos deberán presentar por escrito ante el Claustro, con una antelación mínima de quince días respecto a la fecha de votación, su programa de dirección, el cual deberá contener:

a) La propuesta de los miembros que formarían los órganos unipersonales de gobierno.

b) La justificación de haber sido acreditado para el ejercicio de la función directiva (antigüedad, méritos, etc.)

c) Un análisis del funcionamiento del centro y de los principales problemas y necesidades del mismo.

e) Los objetivos que pretende alcanzar durante su mandato.

7. El proceso para elegir al director/a, realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Este proceso podrá comenzar al principio del tercer trimestre escolar y tomará posición de su cargo el 1 de julio del año en curso.

8. El cese de director/a, se producirá en los siguientes supuestos:

a) Finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.

b) Renuncia motivada aceptada por la Presidencia del Patronato.

c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.

d) Revocación motivada, por la Presidencia del Patronato, a iniciativa propia o a propuesta del Claustro de Profesores, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído del Claustro de Profesores.

Sección 3ª: La jefatura de estudios.

Artículo 26.-. Nombramiento y cese del titular de la jefatura de estudios.

El jefe de estudios, así como cualquier otro órgano unipersonal de gobierno que pueda formar parte del equipo directivo, serán propuestos por el director de entre los profesores de la escuela, previa comunicación al claustro de profesores y serán nombrados por la administración competente.

Todos los miembros del equipo directivo designados por el director cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del director.

Asimismo la Administración cesará a cualquiera de los miembros del equipo directivo designado por el director, a propuesta de éste, mediante escrito razonado, previa comunicación al claustro del centro.

Artículo 27.- Competencias de la jefatura de estudios.

La persona titular de la jefatura de estudios tendrá las siguientes competencias:

a) Ejercer la jefatura del personal docente en lo relativo al régimen académico.

b) Coordinar las actividades académicas, de orientación y complementarias de profesores y alumnos y velar por su cumplimiento.

c) Elaborar los horarios académicos de alumnos y profesores, así como velar por su cumplimiento.

d) Elaborar o proponer el calendario escolar, los horarios lectivos de los profesores y la distribución de aulas en colaboración con el director/a y velar por su estricto cumplimiento.

e) Supervisar la adecuación de las aulas a la ratio de los alumnos y a las asignaturas que han de impartirse, coordinando la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento necesario.

f) Coordinar las actividades de los jefes de Departamento.

g) En coordinación con la dirección del centro la elaboración del proyecto curricular y de la programa-

ción didáctica de cada departamento, estableciendo las directrices generales necesarias para su desarrollo.

h) Coordinar la acción de los tutores en la orientación de los alumnos, estableciendo horarios específicos de tutoría y atención a padres y alumnos del profesorado del centro.

i) Coordinar las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.

j) Ejecutar las directrices emanadas del claustro y poner en marcha los mecanismos establecidos que contemplen los supuestos de ausencias cortas del profesorado, atención a alumnos accidentados y cualquier eventualidad.

k) Coordinar la respuesta del centro a las necesidades educativas especiales y los proyectos de diversificación curricular.

l) Coordinar los procesos de evaluación. Establecer el calendario de evaluación del centro.

m) Conocer y supervisar las actas de las reuniones de evaluación.

n) Atender los problemas y peticiones planteados por los alumnos del centro.

ñ) Controlar los partes de asistencia de los profesores.

o) Elaborar y dar a conocer al alumnado la distribución de los profesores de guardia en caso de ausencia del profesor titular.

p) Dar al profesor de guardia el horario y la distribución de los alumnos del profesor ausente.

q) Supervisar las circulares que se envíen al alumnado por reestructuración del horario lectivo.

r) Sustituir al director/a en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

s) Cualquier otra función que le encomiende el director dentro del ámbito de su competencia.

#### Sección 4ª: La Secretaría.

##### Artículo 28.- Competencias de la secretaría.

La persona titular de la secretaría participará en la organización y gestión del centro como parte del equipo directivo desde las atribuciones que le son reconocidas. Son competencias del Secretario las siguientes:

- a) Ordenar el régimen administrativo del centro.
- b) Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno.
- c) Custodiar los libros, archivos y sello del centro.
- d) Despachar la correspondencia oficial.
- e) Expedir las certificaciones.
- f) Realizar el inventario general y mantenerlo actualizado.
- g) Custodiar y disponer el uso de los medios audiovisuales y didácticos.
- h) Ordenar el régimen económico realizar la contabilidad y rendir cuentas de conformidad a la establecida normativamente.
- i) Velar por el mantenimiento material del centro.
- j) Dar a conocer y difundir a toda la comunidad educativa cuanta información sobre normativa, disposiciones legales o asuntos de interés general o profesional se reciba en el centro.
- k) En Ausencia del director y jefe de Estudios será el representante del centro.
- l) Cualquier otra función que le encomiende el director dentro del ámbito de su competencia.

Capítulo IV Los órganos y cargos de coordinación y orientación docente.

#### Sección 1ª Los departamentos didácticos

##### Artículo 29.- Naturaleza.

Los departamentos didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las

enseñanzas propias de las especialidades y asignaturas correspondientes, así como las actividades que se les encomienden, dentro del ámbito de sus competencias y de la normativa vigente.

##### Artículo 30.- Organización y composición.

1. Los departamentos didácticos estarán integrados por todos los profesores que impartan materias que configuren un área en común pertenecientes a una misma familia instrumental, especialidad, asignatura o asignaturas afines.

2. En el supuesto que algún profesor imparta asignaturas o materias que pertenezcan a más de un departamento, se integrará en aquél al que corresponda la materia en que tenga mayor carga lectiva. No obstante, este profesorado deberá coordinarse de forma periódica con los otros departamentos a los que pertenezcan las asignaturas de menor carga lectiva.

3. Cada departamento se reunirá al menos una vez cada quince días, previa convocatoria del jefe de departamento o alguno de sus miembros, las reuniones serán presididas por el jefe del departamento y la asistencia es obligatoria para todo el profesorado del centro.

4. De todas las reuniones que celebren los departamentos se levantará la correspondiente acta que se aprobará por los miembros del departamento en la sesión inmediata posterior.

5. Los departamentos del centro, que deberán quedar reflejados en la programación anual del centro, son los siguientes:

1. Departamento de Piano: Piano, Piano complementario, acompañamiento y Transposición.

2. Departamento de Cuerda: Guitarra, Violín-Viola, Violonchelo.

3. Departamento de Viento y Percusión: Flauta, Clarinete, Saxofón, Trombón, Trompeta, Trompa, Tuba, Percusión, Taller de Batería.

4. Departamento de Formación Musical Complementaria: Lenguaje Musical, Formación Vocal, Informática Musical, Armonía, Música y Movimiento.

5. Departamento de Danza: Danza/Ballet Clásico, Bailes de salón.

6. La Escuela podrá contar en el futuro con nuevos departamentos, que se organizarán de acuerdo a la incorporación de nuevos profesores y asignaturas. La inclusión de nuevos departamentos será aprobada por la Comisión Pedagógica mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, excepto cuando la misma suponga o tenga repercusión presupuestaria. Dichos departamentos se incluirán de forma automática en la estructura de la Escuela, funcionando en cuanto a su organización y coordinación de manera similar a los ya existentes.

#### Artículo 31.- Competencias.

Son competencias de los departamentos didácticos:

a) Unificar los criterios relacionados con los aspectos generales de las programaciones didácticas correspondientes a las especialidades y asignaturas que configuran el departamento, para asegurar la coherencia entre las mismas y determinar los niveles mínimos exigibles para cada etapa, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

b) Aprobar y organizar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las especialidades y asignaturas integradas en el departamento, bajo la coordinación y dirección del jefe del mismo, de acuerdo con las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica debiendo incluir:

- Los objetivos y contenidos específicos de las diversas asignaturas y cursos.

- Secuenciación de contenidos.

- Metodología didáctica a emplear.

- Material y recursos.

- Instrumentos y criterios de evaluación.

- Clases colectivas.

c) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración del Proyecto Curricular.

d) Organizar y coordinar las actividades complementarias propias del departamento y colaborar con

los departamentos correspondientes en la organización de las actividades conjuntas tanto académicas como complementarias en coordinación con la jefatura de estudios.

e) Informar sobre las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que formule el alumnado.

f) Evaluar el desarrollo de la programación didáctica de las asignaturas y especialidades integradas en el departamento y aplicar las medidas correctoras que esa evaluación aconseje. Estos datos formarán parte de la memoria de fin de curso a realizar por el departamento.

g) Elaborar al final del curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo y los resultados obtenidos por la aplicación de la programación didáctica y las medidas correctoras incorporadas, en la que se incluya un informe de los resultados obtenidos por los alumnos en el término del curso académico, detallando la relación de los alumnos que promocionan o no a otro curso, renuncias de matrículas, alumnos no presentados, etc., así como las conclusiones que el departamento extraiga de dichos resultados.

h) Mantener actualizada la metodología didáctica, incorporando los elementos pedagógicos y didácticos que puedan significar una renovación en la labor docente, especialmente en lo relacionado con el uso y aplicación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

i) Impulsar las iniciativas de renovación pedagógica y artística de los miembros del departamento mediante las correspondientes propuestas de cursos y actividades de formación y perfeccionamiento.

j) Trasladar a la jefatura de estudios las propuestas relacionadas con la composición de los grupos de alumnos en aquellas asignaturas o materias que lo requieran y colaborar con aquélla en la coordinación de los horarios de las diferentes especialidades.

k) Controlar el equipamiento, materias y recursos de todo tipo asignados a cada departamento.

l) Proponer la inclusión de materias optativas dependientes del departamento que serán impartidas por el profesorado del mismo.

m) Informar sobre las solicitudes de cambio del alumnado que se realicen por parte del profesorado correspondiente del departamento.

n) Ser oído por el director/a en la elección para la jefatura de departamento y, en su caso, formular propuesta no vinculante.

Sección 2ª: Jefatura de los departamentos didácticos.

#### Artículo 32.- Naturaleza.

El jefe del departamento didáctico será el encargado de dirigir y coordinar las actividades académicas del departamento, atendiendo a la especificidad de las diferentes enseñanzas que lo puedan integrar.

#### Artículo 33.- Nombramiento y cese.

El jefe del departamento didáctico es nombrado por el director del centro, de entre los profesores que conforman cada departamento didáctico a propuesta de los componentes de los mismos y serán renovados anualmente. Podrá optar al cargo cualquier profesor del departamento que lo desee. En caso de haber más de un candidato, será elegido por los miembros del mismo. De no existir ningún candidato se realizará la elección del responsable mediante un sorteo, entre los profesores del departamento que será rotativo anualmente.

La designación de jefe de departamento no conllevará una reducción del horario lectivo semanal.

#### Artículo 34.- Competencias.

##### 1. Son funciones de los jefes de departamento:

a) Asistir y asesorar al director/a en asuntos de su competencia.

b) Convocar y presidir las reuniones del departamento, actuar en ellas como moderador, levantando acta al final de las mismas caso de considerarlo necesario, pudiendo ser encomendada esta labor a uno de los profesores miembros del departamento.

c) Cumplimentar y custodiar el libro de actas.

d) Realizar el seguimiento de las programaciones específicas de las asignaturas que integran el departamento, convocando las reuniones parciales nece-

sarias, pudiendo designar para ello un coordinador entre el profesorado correspondiente a las diferentes especialidades, a propuesta del mismo.

e) Asistir a las reuniones conjuntas de los distintos departamentos convocadas por el director/a, informando posteriormente a los profesores, de los acuerdos tomados o propuestas realizadas.

f) Fomentar la relación entre los profesores de los distintos departamentos, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.

g) Trasladar a la jefatura de estudios las propuestas formuladas por el departamento en relación con la composición de los grupos de alumnos y colaborar con aquélla en el establecimiento y la coordinación de los horarios de las diferentes especialidades.

h) Coordinar la elaboración de los desarrollos curriculares de las diversas materias y especialidades que integran el departamento, así como velar por la redacción de las programaciones didácticas de las mismas.

i) Participar como miembro de la comisión de coordinación pedagógica en la elaboración y revisión del proyecto curricular del centro, y en los asuntos que competen a la misma.

j) Elaborar el orden del día de las reuniones y comunicarlo a los restantes miembros del departamento con suficiente antelación.

k) Proponer las relaciones y colaborar con el equipo directivo en el fomento de las mismas con otros centros o entidades para realizar actividades formativas complementarias.

l) Elevar al director/a informes sobre la vida del centro y sus problemas, formulando, en su caso, propuestas concretas.

m) Elaborar y dar a conocer al alumnado, a través de los profesores tutores, la información relativa a la programación didáctica, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación y velar por el cumplimiento de la misma y/o los mismos.

n) Colaborar con la jefatura de estudios y con los departamentos correspondientes en la planificación de las actividades académicas conjuntas.

o) Trasladar a la comisión de coordinación pedagógica las propuestas de su departamento, en relación con las actividades complementarias del mismo.

p) Trasladar a la comisión de coordinación pedagógica las propuestas del departamento sobre la adquisición del material y equipamiento específico, acompañadas de la correspondiente justificación y valoración económica.

q) Trasladar a la comisión de coordinación pedagógica las propuestas del departamento sobre asignaturas optativas de libre oferta por parte del Centro.

r) Responsabilizarse de la redacción de la Memoria de Fin de Curso del departamento.

s) Elaborar los informes relacionados con las reclamaciones de la evaluación final de curso que afecten a su departamento, de acuerdo con las deliberaciones de sus miembros.

t) Coordinar, en colaboración con la Jefatura de Estudios, la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento asignados al departamento, y velar por su buen uso y mantenimiento.

u) Proponer compras de material y libros, etc., conforme a las normas y presupuestos anuales.

v) Coordinar criterios sobre la labor de evaluación de los alumnos.

w) Solicitar de los profesores de los departamentos los informes que consideren necesarios sobre la marcha del curso, los alumnos u otros asuntos relacionados con el Centro.

x) Las demás funciones que les pudiera encomendar o delegar el director/a del Centro.

### Sección 3ª Comisión Pedagógica.

Artículo 35.- Naturaleza, composición y funcionamiento.

1. Con el fin de garantizar la interrelación entre el equipo directivo y los departamentos didácticos, se constituirá una Comisión de Coordinación Pedagógica, que estará integrada por el Director/a, que será su presidente, el Jefe de Estudios, el secretario y los Jefes de los Departamentos Didácticos. Dicha Comisión estará presidida por el Director y, en su defecto,

por el Jefe de Estudios. De las sesiones que celebre la Comisión de Coordinación Pedagógica, se levantará acta por parte de uno de los miembros de la Comisión de Coordinación Pedagógica, que será rotativo entre los coordinadores del departamento.

2. La Comisión de Coordinación Pedagógica se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente al inicio y al final del curso escolar. No obstante dicha Comisión podrá establecer su propio régimen de funcionamiento.

### Artículo 36.- Competencias.

La Comisión Pedagógica tendrá las siguientes competencias:

a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los proyectos curriculares y del proyecto educativo.

b) Supervisar la elaboración, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los proyectos curriculares y su posible modificación, asegurando su coherencia con el proyecto educativo.

c) Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.

d) Proponer al claustro las directrices generales para la elaboración de las programaciones didácticas de los departamentos, que garantice la existencia de la necesaria coherencia entre los aspectos más generales de las específicas programaciones.

e) Proponer al claustro los proyectos curriculares para su aprobación.

f) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los proyectos curriculares.

g) Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.

h) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del Centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la administración educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

i) Decidir sobre la pérdida de los derechos de los alumnos a la evaluación continua, cuando la reiteración en las faltas de asistencia del alumno en una enseñanza, impida la consecución de los objetivos de la misma.

j) Para el cumplimiento de sus funciones, los miembros de la Comisión, se reunirán una vez al mes, pudiendo crear subcomisiones para temas específicos. De cada reunión se levantará acta, en la que constarán los asistentes y los acuerdos adoptados.

k) Colaborar en la elaboración de la Programación General Anual.

l) Proponer al claustro las directrices generales para la elaboración de las programaciones didácticas de los departamentos.

m) Tomar decisiones de carácter disciplinario.

n) Entregar y retirar instrumentos.

Sección 4ª: De la Comisión de organización de conciertos.

#### Artículo 37.- Composición y funciones.

1. La Comisión de organización de conciertos estará constituida por los miembros que quieran ser partícipes de ésta, en caso que nadie se presente voluntario, se realizará un sorteo entre los profesores, para saber quien formará parte de esta comisión, siendo rotativa anualmente.

2. Son funciones de la comisión de organización de conciertos:

a) Establecer el calendario de conciertos, junto con el claustro.

b) En caso de que lo considere oportuno, seleccionar la temática del concierto, presentándola al claustro de profesores para su aprobación.

c) Administrar el tiempo de las actuaciones con criterios objetivos.

d) Informar a la Comisión de Coordinación Pedagógica periódicamente, de los eventos que se vayan sucediendo con un proyecto bien organizado.

e) Elaborar el programa del acto.

f) Coordinar los ensayos referentes a las actuaciones.

g) Elaborar y enviar conjuntamente con el/la secretario/a, las invitaciones correspondientes a los Organismos Públicos, a Escuelas de Música, a los Conservatorios, colectivos sociales, padres, etc.

h) Cuidar de la imagen del Centro.

i) Supervisar con la antelación suficiente, la existencia de los recursos necesarios para llevar a cabo dicho fin.

j) Solicitar ayuda al claustro de profesores, siempre que sea necesario para el desarrollo de cualquier acto.

k) Elaborar y enviar conjuntamente con el/la secretario/a, las notas de prensa de las actuaciones al Ayuntamiento.

#### Título IV Del profesorado.

##### Capítulo I: Funciones, derechos y deberes.

#### Artículo 38.- Funciones.

1. El profesorado participará a través del Claustro en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Los profesores del centro tendrán asignada la responsabilidad directa y fundamental del ejercicio de las funciones educativas y didácticas en el desarrollo de Proyecto Curricular del centro, y las funciones docentes dictadas por la Administración Educativa competente.

#### Artículo 39.- Derechos.

Los profesores, sin perjuicio de la legislación aplicable a su relación de servicios, tendrán derecho a:

a) A la libertad de cátedra y de enseñanza dentro del respeto a la Constitución y a las leyes vigentes respetando el proyecto educativo y las programaciones correspondientes.

b) Al derecho de reunión, siempre que no perturbe el normal desarrollo de las actividades docentes.

c) A ser tratados con corrección y respeto por sus compañeros, alumnos, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

d) A ser respetados en sus derechos y libertades convicciones religiosas, morales e ideológicas, integridad física, dignidad e intimidad personal y familiar.

e) A participar en la vida del centro, conforme a la legislación vigente.

f) A desarrollar su actividad docente en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

g) A ser informados, por quien corresponda de los asuntos que atañen al centro en general, o a ellos en particular.

h) A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.

i) A utilizar el material del centro en orden al ejercicio de la docencia.

j) Elevar propuestas de nombramientos para ostentar la Jefatura de los Departamentos Didácticos a los que pertenezca y elevar ante ellos las propuestas que consideren oportunas.

k) A ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en la Comisión Pedagógica.

l) A asistir a los cursos de formación programados y aprobados por mayoría en el departamento al que pertenezca, que tengan como Finalidad el desarrollo pedagógico de la materia que imparta dicho departamento.

m) A solicitar de la jefatura de estudios el cambio puntual de una o varias clases para su participación en conciertos, cursos, conferencias u otras actividades que incidan en la formación y espíritu de superación profesional del interesado, y representen beneficio para los alumnos, la buena imagen profesional y el prestigio del propio centro. Dichos cambios podrán ser autorizados por la jefatura de estudios siempre que exista conocimiento y aceptación previa por parte del alumno o alumnos afectados, y que no interfiera en el normal funcionamiento del centro.

n) A recibir formación por las Administraciones competentes sobre actualización científica, didáctica y profesional.

#### Artículo 40.- Deberes.

Los profesores que presten servicios en el centro, sin perjuicio de los deberes derivados de su relación de servicio con el mismo, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.

b) Impartir adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas.

c) Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar en perfecto estado, sin perjuicio del desgaste derivado de su uso, el material puesto a su disposición, notificando a la Secretaría o jefatura de estudios cualquier anomalía o defecto.

d) Respetar los derechos de los alumnos, cuidando rigurosamente de su integridad física y psíquica y creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza para conseguir su formación integral.

e) No llevar a cabo sobre el alumnado ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, edad, religión, condición social, deficiencia física o psíquica.

f) Atender a las consultas de padres y alumnos en el horario fijado para ello, de acuerdo a las normas.

g) Comunicar al director/a o jefe de estudios la intención de realizar actividades con los alumnos fuera del centro para su aprobación, si procede.

h) Informar a padres o representantes legales, así como a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos.

i) Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de sus ausencias injustificadas.

j) Acatar las decisiones del claustro de profesores de índole académica.

k) Imponer las sanciones necesarias cuando el alumno incurra en alguna falta, atendiendo a las previ-

siones que sobre el particular prevé este Reglamento, así como notificar por escrito la falta a los padres o representantes legales y, en su caso, al alumno, y ponerla en conocimiento del jefe de estudios y del director/a.

l) Asistir a las reuniones de claustro y cuantas otras se convoquen en relación con la actividad docente. Las faltas de puntualidad y asistencia, tanto a los claustros como a las reuniones de departamento u otras, serán controladas desde la jefatura de estudios, quien dará cuenta de las mismas a la dirección del centro para que sean adoptadas las oportunas medidas disciplinarias.

m) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que pudieran ser elegidos.

n) Desarrollar el programa aprobado por el departamento a que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.

o) Prestar asistencia en caso de necesidad a los alumnos por indisposición, accidente escolar u otra causa y realizar las gestiones necesarias para su traslado al domicilio o centro médico asistencial.

p) Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por el departamento.

q) Asumir y cumplir las responsabilidades asignadas por el director/a, o por el departamento, a través de su coordinador.

r) Elaborar al final de cada curso un informe-memoria conforme sea solicitado por el director/a, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido por cualquier otro órgano.

s) Comunicar a la Secretaria o al director/a la baja laboral y la renovación de los partes con el fin de organizar las clases a impartir por la Escuela hasta la presentación del alta.

t) Solicitar las licencias o permisos a disfrutar de acuerdo con el convenio laboral firmado con el Excmo. Ayuntamiento de Arona.

## Capítulo II Del tutor.

### Artículo 41.- Naturaleza y funciones.

1. El tutor es el profesor de la especialidad encargado de orientar a los alumnos de un curso y conocer la vida formativa del alumno en el centro. Dispondrá de una hora semanal destinada a la atención de los mismos dentro de su horario no lectivo. Dicho horario deberá ser conocido por toda la Comunidad Educativa.

#### 2. Funciones del tutor.

a) Coordinar la labor educativa del profesorado de las asignaturas complementarias, cuidando que las pruebas y tareas se distribuyan adecuadamente recoger las inquietudes y problemas docentes que se presenten a los alumnos y canalizarlos convenientemente.

b) Guiar y asesorar a los alumnos hacia los objetivos propuestos en los distintos aspectos de la educación, especialmente en los relativos al grado de madurez personal y orientación vocacional.

c) Procurar la integración del alumno en el Centro y en su grupo de clase, detectando las posibles deficiencias que puedan existir en este aspecto.

d) Dirigir las sesiones de evaluación procurando que sirvan para resolver los problemas académicos que existieran en el grupo.

e) Preparar y coordinar las evaluaciones, comunicándoselas a los padres de los alumnos menores de 16 años, o directamente a los alumnos mayores de 16 años.

f) El tutor es el responsable inmediato de controlar y comunicar a los padres o tutores las faltas de asistencia de los alumnos. Para cumplir adecuadamente con esta función recabará del profesor de cada asignatura la información pertinente, estableciendo el siguiente procedimiento:

1. Los profesores pondrán las faltas de los alumnos en el parte de clase.

2. El tutor trasladará, trimestralmente, las faltas a la ficha de cada alumno.

3. Si algún alumno faltara a más de tres clases consecutivas sin justificación, los profesores lo deberán

comunicar inmediatamente al tutor y éste a los padres o tutores de dicho alumno.

4. Proporcionar información periódica a los padres o tutores sobre la trayectoria del alumno, especialmente cuando se detecte que tiene especialmente dificultades de aprendizaje, se observe una conducta irregular, escasa integración en grupo o inadaptación al centro.

g) El profesor tutor será el del instrumento o la especialidad. En caso de tener más de un instrumento o una especialidad será el profesor del instrumento o la especialidad primera en el número de orden. Si el alumno no está matriculado en ningún instrumento o especialidad, será el profesor de Formación Musical Complementaria.

h) El Profesor de Música y Movimiento será tutor de todos sus alumnos.

i) Informar sobre las solicitudes de cambio de profesorado que se realicen al equipo directivo.

Título V Del personal de Administración y Servicios.

Artículo 42.- Derechos.

Además de los establecidos por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, tendrán derecho:

a) A recibir un trato justo y respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.

b) A presentar ante la dirección del centro cuantas iniciativas y sugerencias, así como reclamaciones, estime oportunas.

Artículo 43.- Deberes.

Además de los deberes que se derivan de su relación laboral y/o funcionarial con el Ayuntamiento, deberán:

a) Colaborar en la mejora de los servicios del centro.

b) Contribuir al mantenimiento del centro dentro del conjunto de atribuciones que le estuvieren encomendadas.

c) Participar en el mantenimiento del orden según las directrices marcadas por el Reglamento.

d) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.

e) Comunicar los permisos y faltas de asistencia con la suficiente antelación, en la medida de lo posible.

f) Tratar con la debida corrección y respeto a los restantes miembros de la comunidad educativa, y al resto de personas que acudan al centro en demanda de información.

g) Remitir al usuario demandante de información de tipo educativo, al profesor, al Jefe de Estudios o a la Dirección del centro o a quien correspondiere, por razón de la materia.

h) Cumplir las instrucciones que para el mejor desarrollo de la actividad académica determinen los superiores en el ámbito de su competencia.

Título VI Del alumnado.

Capítulo I Del ingreso en la Escuela.

Artículo 44.- Matrículas.

1. Los plazos de solicitudes y matriculas se expondrán en los tablones de anuncio de la Escuela. El alumnado deberá matricularse en los plazos establecidos al efecto, según su situación académica. En caso contrario, perderá definitivamente la plaza a la que tuviera derecho.

2. El importe de la matrícula será el que para cada curso haya previsto el Organismo Autónomo de Cultura en acuerdo de la Junta Rectora a través de la Ordenanza reguladora correspondiente a esta actividad.

3. La presentación de solicitud no supone, en ningún caso, la admisión automática, no obstante, los admitidos lo serán a Título personal e intransferible.

4. Si cualquiera de los días señalados resultare ser inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al siguiente día hábil posterior.

5. En la solicitud de matrícula se deberá especificar las especialidades elegidas siendo el máximo dos especialidades instrumentales por curso, siempre

que hayan plazas en la segunda especialidad y lo soliciten por escrito.

6. Las asignaturas complementarias en cada curso serán aquéllas previstas en el proyecto general anual del centro aprobado por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

7. Con aquellas solicitudes que no hubieren obtenido plaza, se formará una lista de reserva por curso escolar. Producida una vacante durante el primer trimestre, se acudirá a esta lista de reserva por riguroso orden.

8. Si agotada la lista de reserva, quedaran aún plazas vacantes, éstas podrán ser cubiertas por cualquier interesado que así lo solicite durante el primer trimestre, aún cuando su solicitud hubiere sido cursada fuera de plazo. Cualquier otro caso no recogido anteriormente, será estudiado por la dirección del centro.

#### Artículo 45.- Renuncia de matrícula.

1. El alumno podrá renunciar en cualquier momento a la matrícula. Si el alumno renuncia antes de la finalización del primer trimestre no se computará el año de permanencia en la Escuela. Por su parte, la renuncia efectuada a partir del segundo trimestre supondrá que si compute. En ambos casos supondrá la pérdida automática de la condición de alumno del centro.

2. La renuncia de matrícula anulará cualquier evaluación parcial efectuada en ese curso consignándose este particular en las actas finales y en el expediente académico del alumno.

3. No se considerará renuncia a la matrícula la petición cursada por el alumno y aceptada por el Centro de paralizar temporalmente la asistencia a una asignatura de las que integran el curso por causas o motivos justificados y sobrevenidos.

4. Las consecuencias económicas de la renuncia serán las previstas por el Organismo Autónomo de Cultura en acuerdo con la Junta Rectora en la Ordenanza vigente en el momento en que tal renuncia se materialice.

#### Artículo 46.- Criterios de Admisión.

##### Criterios generales.

Se establecen como criterio de admisión preferente la promoción automática, y para el resto de

supuestos, los criterios de admisión generales serán los siguientes:

1. Haber estado matriculado y haber cursado estudios en el centro en el curso inmediato anterior o haber causado baja debidamente justificada por alguna circunstancia.

2. Por criterios de agrupamiento: se tendrá en cuenta la similitud de edades (7-9; 10-12; 13-16; adultos) y la formación previa de sus componentes.

3. Tener familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad matriculados en el Centro.

4. Criterio cronológico de presentación de solicitudes.

5. Residentes en el término municipal de Arona. La residencia habrá de justificarse con la documentación pertinente (Certificado de Padrón Municipal de Habitantes).

6. Disponibilidad del horario del alumno y del centro.

##### Criterios específicos:

- Criterios de admisión para aquellos Alumnos procedentes de Música y Movimiento que promociona al nivel de Formación Instrumental.

El alumnado de Música y Movimiento que promociona al nivel de Formación Instrumental, según los criterios que fije el Centro, deberá consignar en la instancia de reserva al menos cinco opciones de elección de instrumento por si no resultare posible atender la opción del primer instrumento.

- Criterios de adjudicación de plaza en las especialidades instrumentales:

Se confeccionará un listado con los alumnos de Música y Movimiento que promocionan a especialidad instrumental. El orden en el que se encuentre cada alumno en este listado, indicará la posición que le corresponde a la hora de elegir instrumento.

Para la realización de este listado se tendrá en cuenta la puntuación global que obtengan en los siguientes apartados:

1. Tener familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad matriculados en el Centro. 3 puntos.

2. Por antigüedad del alumno/a en la Escuela Municipal de Música y Danza de Arona: Por cada curso 1 punto (con un máximo de 3 puntos).

3. Residentes en el término municipal de Arona. La residencia habrá de justificarse con la documentación pertinente (certificado de Padrón Municipal de Habitantes): 1 punto.

En el caso de haber alumnos con la misma puntuación, se pasará al sorteo del lugar a ocupar en la lista entre éstos.

En el caso de que un alumno solo desee optar a una especialidad instrumental, pero no logre plaza en ésta, podrá solicitar formar parte de la lista de espera.

- Alumnos que soliciten cambio de especialidad.

Aquellos alumnos-as que quieran un cambio de especialidad instrumental, tendrán que solicitarlo por escrito a la secretaría de la Escuela, donde especificará en que especialidad está matriculado-a, el motivo del cambio así como la especialidad en la que solicita plaza. Una vez estudiada la solicitud por parte de la dirección de la Escuela se le comunicará al solicitante su resolución.

Esta resolución vendrá dada dependiendo de la demanda de la especialidad solicitada, ya que tendrán preferencia aquellos alumnos-as de promoción automática y el alumnado de Música y Movimiento que promociona al nivel de Formación Instrumental.

## Capítulo II Evaluación y promoción.

### Artículo 47.- Evaluaciones y calificaciones.

1. La evaluación será continua y la realizará el profesor de cada asignatura a lo largo del curso. La evaluación del aprovechamiento de los alumnos que deban pasar de un ciclo al siguiente será efectuada por los profesores del o los departamentos a los que pertenezca el alumno mediante las pruebas correspondientes.

2. El paso de un ciclo o etapa a otro se hará de forma progresiva y al siguiente ciclo inmediato. En ningún caso se podrá pasar de un ciclo o etapa al siguiente inmediato sin haber superado el ciclo anterior, salvo informe favorable de la Comisión Pedagógica.

3. La permanencia máxima en la Escuela Municipal de Música de Arona en las especialidades instrumentales, será de 9 años, salvo que la Comisión Pedagógica de la Escuela, tras estudiar el caso, acuerde incrementarla.

4. Una vez que el alumno haya agotado esta permanencia, podrá seguir matriculado en los Talleres que se oferten, así como seguir siendo miembro de las Agrupaciones Musicales vinculadas al centro.

5. El criterio para ubicar a un alumno en un nivel determinado, será dado por su situación con respecto a Formación Musical Complementaria.

6. El alumno que hubiere culminado las etapas ofertadas y deseara continuar en el Centro, podrá autorizarse tal permanencia siempre que existiendo plazas abonare los derechos correspondientes.

Artículo 48.- Criterio de finalización y promoción de etapas.

Se establecen como criterios de finalización y promoción de etapas de los alumnos del centro los siguientes:

1. Informe favorable del profesor tutor.

2. El alumno tiene que tener superadas todas las asignaturas que se contemplan en el proyecto Educativo de Centro para dar por finalizada cada una de las etapas, no obstante, con carácter excepcional podrá autorizarse por la Comisión de Coordinación Pedagógica tal promoción.

Artículo 49.- Certificados.

El Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona podrá expedir credenciales de los estudios cursados por los alumnos de la Escuela, sin que, en ningún caso, su texto o formato puedan inducir a confusión con los certificados y Títulos con validez académica.

## Capítulo III: Derechos y deberes

Artículo 50.- Principios generales.

1. Los derechos y deberes de los alumnos que se reconocen en este reglamento son los establecidos en el Decreto 81/2001, de 19 de marzo, desarrollado por la orden de 11 de junio de 2001, por el que se

regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, adaptados a las características de la Escuela de Música y Danza de Arona.

2. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

Artículo.- Derechos de los alumnos.

Los alumnos tienen derecho a:

a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en los planes de estudio del centro.

b) Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional según sus capacidades, aspiraciones o intereses, con exclusión de cualquier discriminación

c) Que se respete su libertad de conciencia convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

d) Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

e) Solicitar sesión de tutoría en el horario previsto para ello.

f) Reunirse con sus representantes, con el profesorado o con la asociación de padres, si existiere siempre que no altere la actividad escolar.

g) Que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.

h) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.

i) Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones finales, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión.

j) Utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones necesarias, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

k) Reunirse en el centro para desarrollar actividades de carácter artístico así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa en el horario que se determine por la dirección del centro y previa autorización de ésta.

l) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.

m) Ser informados por los tutores de las cuestiones propias del centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

n) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.

o) Recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y social siempre que se cumplan los requisitos mínimos que establezca el Ayuntamiento que justifiquen la necesidad de la ayuda.

p) Que su actividad en la Escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

q) La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.

r) Solicitar plaza en dos especialidades por curso como máximo.

Artículo 51.- Deberes de los alumnos.

1. El deber principal de los alumnos es el de aprovechar positivamente la plaza escolar que se pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber de estudio es la consecuencia del derecho fundamental a la educación. Este deber se extiende en las siguientes obligaciones:

a) Formalizar su reserva de plaza en la fecha y horario que establezca la Escuela Municipal de Música y Danza Arona.

b) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, manteniendo la debida aplicación.

c) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.

d) Se prohíbe expresamente que los alumnos del centro deambulen por los pasillos y otras instalaciones en horario lectivo debiendo encontrarse en el aula donde se esté impartiendo la materia en la que están matriculados.

e) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración, igual que al resto de la comunidad educativa.

f) Responder las cuestiones educativas planteadas por el profesorado y realizar las pruebas educativas que le propongan.

g) Realizar las tareas asignadas por el profesor en el aula o en casa.

h) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

i) Asistir cuando haya sido convocado por su profesor para participar en alguna actuación pública así como también asistir a los ensayos correspondientes.

j) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración

k) Justificar las faltas de asistencia a clase debiendo además los menores de 18 años presentar justificante por escrito firmado por su padre, madre o tutor.

l) Los alumnos menores de edad no podrán abandonar el centro durante las horas lectivas, salvo permiso expreso y por escrito de sus padres o representantes legales.

m) Velar por el buen nombre de la Escuela.

2. Constituye un deber de los alumnos el respeto a las normas de convivencia dentro del centro docente. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.

d) Participar en la vida y funcionamiento del centro con el propósito de favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza, de la orientación escolar y de la convivencia en el mismo.

e) Los alumnos que se comprometan a participar en actividades complementarias de la Escuela deberán asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.

f) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que sean elegidos.

g) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones del centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

h) Observar las indispensables normas de aseo e higiene.

i) Mantener el orden durante las entradas, salidas y permanencia en la Escuela.

j) Respetar y cumplir el Reglamento de organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza de Arona, así como las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del mismo, sin perjuicio de poder ser impugnadas ante la Concejalía Delegada de Cultura cuando estimen lesionados sus derechos o, en su defecto, ante la Alcaldía-Presidencia, mediante la interposición del correspondiente Recurso de Alzada.

#### Artículo 51bis.- Actividades extraescolares.

1. Los alumnos tienen el derecho y el deber de asistir a las actividades programadas dentro del plan general anual del centro. Para poder asistir a las actividades extraescolares, deberán rellenar la correspondiente

autorización de los padres, tutores o representantes legales.

2. Para poder llevar a cabo la actividad, los alumnos deberán ir acompañados como mínimo de un profesor por grupo.

3. Los alumnos que sean convocados por sus profesores para la organización de conciertos, audiciones o actuaciones diversas, tendrán la obligación de asistir a los ensayos necesarios y actuaciones oportunas, salvo causa justificada de fuerza mayor que impida tal asistencia. En caso contrario, esto podría suponer la pérdida del derecho de reserva de plaza en el curso siguiente.

4. Los alumnos respetarán las normas y horarios establecidos, así como las pautas de comportamiento que marquen sus profesores o responsables.

5. Los alumnos deberán ir debidamente uniformados y con el material necesario y cumplir estrictamente con la vestimenta propuesta por el Director del grupo.

#### Artículo 52.- Control de asistencia.

1. El profesor controlará la asistencia de los alumnos a las clases mediante un parte diario de faltas haciéndolo constar en la ficha del alumno ausente.

2. Los retrasos superiores a diez minutos, salvo justificación, serán considerados faltas de asistencia.

3. Las faltas de asistencia sin justificar serán notificadas por el profesor al tutor del alumno.

4. Se considerarán faltas justificadas aquellas por las que se presente el correspondiente justificante motivadas por:

- Enfermedad crónica o transitoria si se acompaña del correspondiente parte médico o justificante por parte de los padres o tutores de los alumnos.

- Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar.

- Cumplimiento de un deber inexcusable entendiéndose por tal, entre otros, los siguientes: solicitud o renovación del D.N.I., pasaporte u otro documento oficial; presentación ante la Oficina de Empleo o cualquier Administración Pública; presentación a pruebas con convocatoria oficial; tramitación de do-

cumentación en la secretaría de la Escuela Municipal de Música y Danza de Arona.

Los alumnos que se encuentren en las instalaciones del centro en horario no lectivo deberán acatar las indicaciones que les dé el profesor de guardia y ubicarse donde se les especifique, no pudiendo estar en los pasillos del centro.

5. Será necesario para ausentarse de una clase en la que se encuentre el alumno el permiso del tutor o del jefe de estudios.

6. Se permitirá un número máximo de faltas sin justificar de 15.

7. Superar los números de faltas permitidos supondrá la pérdida del derecho a la escolaridad en el centro, durante el curso corriente.

#### Artículo 53.- Faltas injustificadas.

1. De las faltas de asistencia colectivas conocerá la Comisión Pedagógica mediante la preceptiva convocatoria imponiendo las medidas adecuadas para el proceso de sanción.

2. A las faltas de asistencia injustificadas les será de aplicación lo siguiente:

a) Se comunicará por parte del tutor al alumno la primera advertencia cuando tenga 4 faltas sin justificar.

b) La segunda advertencia se llevará a cabo de la misma forma a las ocho faltas sin justificar.

c) La tercera conllevará la estimación de dichas faltas como grave por parte de la comisión pedagógica, que tendrá como resultado la pérdida del derecho a la plaza durante el curso corriente.

#### Artículo 54.- Del procedimiento para el control de los retrasos.

1. El profesor permitirá la entrada en el aula con retraso siempre que el alumno acompañe el correspondiente justificante, en caso contrario quedará a la discrecionalidad del profesor permitir la entrada o denegarla.

2. Los profesores informarán a la tutoría de los alumnos que sistemáticamente reiteren en esta falta.

3. Cada profesor pasará lista en cada hora lectiva y anotará las faltas en el parte de clase.

4. El tutor comunicará trimestralmente, a sus padres o tutores de faltas de sus tutelados

5. Cada trimestre la Jefatura de Estudios, informará a la Comisión Pedagógica, sobre el rendimiento académico de los alumnos, absentismo escolar y partes de indisciplina.

Título VII De los padres o representantes legales.

Capítulo I Derechos y deberes.

Artículo 55.- Principios generales.

Los padres de los alumnos o, en su caso, los tutores o representantes legales, tienen derecho a que sus hijos reciban una educación de acuerdo con los fines establecidos en el artículo 27 de la Constitución, considerando como fundamental en los objetivos a cumplir por el Centro, como Institución Pública destinada a la formación de sus alumnos, la cooperación estrecha de padres y profesores en orden a conseguir los objetivos generales del proceso educativo.

Artículo 56.- Derechos.

Los padres ó tutores de los alumnos matriculados en el Centro tienen derecho a:

- a) Asociarse en asociaciones de padres.
- b) A participar en la vida del centro y estructura organizativa con arreglo a la legislación vigente.
- c) A participar y asistir a los actos programados por la Escuela dentro de las limitaciones propias de la actividad y de las normas que sus organizadores dicten al respecto.
- d) A recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos o tutorados en el horario establecido al efecto.
- e) A ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos o tutorados.
- f) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.
- g) A ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.

h) A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad escolar de sus hijos. Caso de no ser debidamente atendidos, lo harán ante el director/a del centro.

Artículo 57.- Deberes.

Los padres o tutores de los alumnos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Tienen la obligación de tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- b) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela y profesores.
- c) No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del centro.
- d) Ausentarse de la Escuela de Música y Danza de Arona durante la jornada lectiva salvo que fuera requerida su presencia por el personal docente o directivo.
- e) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.
- f) Implicarse en la educación de sus hijos y promover la participación de aquellos en las actividades de la escuela.
- g) Justificar las faltas de asistencia a clase de sus hijos.
- h) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos, en el caso de que tales órganos se constituyeran.

Capítulo II: Asociaciones.

Artículo 58.- Asociaciones de Padres de Alumnos.

1. Los padres o tutores de los alumnos podrán constituir asociaciones para los fines que se expresen en la legislación aplicable vigente al efecto.

2. Estas asociaciones se regirán por lo dispuesto en sus estatutos y por la legislación general aplicable, y deberán cumplir con las obligaciones que les afecten.

3. Una copia de los estatutos de estas asociaciones deberán remitirse a la Dirección del Centro, y podrán:

a) Elevar al Consejo Escolar las propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.

b) Informar a todos los miembros de la Comunidad educativa de su actividad.

c) Recibir información de los temas tratados en el Consejo Escolar, así como del orden del día de la reunión del Consejo, al objeto de formular propuestas.

d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.

e) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro.

f) Recibir una copia de la Programación General Anual que deberán custodiar adecuadamente.

g) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Título VIII Del régimen de organización de los espacios, instalaciones, y de los recursos materiales.

#### Artículo 59.- Horario.

1. El horario lectivo del centro será de lunes a viernes de 15:00 a 21:45 horas, sin perjuicio de que pudiera impartirse clases en horario distinto al señalado en supuestos o por causas debidamente justificadas.

2. Se establece un descanso de media hora.

#### Artículo 60.- Utilización de medios y material.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho al disfrute del material e instalaciones del centro y la obligación ineludible de respetarlos y cuidarlos. Cuando la utilización sea fuera del horario lectivo, siempre deberá existir autorización por parte

de la Dirección. La solicitud se realizará por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, haciendo constar en la misma, la fecha, los horarios y el objeto de la petición, responsabilizándose los usuarios, de los daños intencionados o que por mal uso se pudieran ocasionar. En el caso de los profesores, éstos deberán comunicar a la Dirección la intención de utilizar las instalaciones. Cuando sea una persona ajena a la Escuela, tendrá que solicitarla a la presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, que se lo notificará a la dirección de dicha Escuela, estando sometidas las personas que lo soliciten a las mismas normas anteriormente citadas, teniendo preferencia de su uso los miembros de la comunidad educativa.

#### Artículo 61.- Préstamo de instrumentos.

1. La Escuela municipal de Música y Danza de Arona posee un servicio destinado a la cesión de instrumentos para aquellos alumnos que comienzan con un instrumento y desean utilizarlo hasta la compra de uno propio que lo sustituya, o que temporalmente necesiten la sustitución del instrumento propio.

2. El centro posee un número limitado de instrumentos para su préstamo por lo que en caso de concurrencia de solicitudes se actuará de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes.

3. Los alumnos interesados en dicho préstamo deberán solicitarlo mediante modelo de solicitud que se facilitará desde el centro, y que vendrá firmada por el alumno si es mayor de edad y no está incapacitado, o por el padre, madre, tutor o representante legal en caso contrario. El alumno presentará la solicitud al profesor tutor, quien se encargará de tramitarla y de proceder a la entrega del instrumento solicitado, en caso de aprobación de dicha solicitud por la comisión pedagógica del centro y de que se disponga, en ese momento de instrumentos para la cesión.

4. Los préstamos de instrumentos serán concedidos por un año, y estarán condicionados a que el alumno mantenga un rendimiento académico satisfactorio, para lo cual el tutor redactará el correspondiente informe. Si fuera necesario ampliar el plazo de préstamo, el alumno volverá a solicitarlo para su ampliación por un año más.

5. Tendrán preferencia los alumnos de nueva incorporación, en caso de que haya instrumentos disponibles en el centro, la comisión pedagógica

estudiará su préstamo a los alumnos que lleven más de dos años y lo hayan solicitado.

6. El profesor tutor certificará el estado del instrumento tanto en la entrega al alumno como en la devolución de éste al centro.

7. El mantenimiento rutinario necesario para el uso del instrumento, así como las reparaciones motivadas por un mal uso o deterioro accidental del instrumento correrá por cuenta del usuario, teniendo la obligación el alumno o padres/tutores de los alumnos de notificar al profesor cualquier incidencia a este respecto.

8. Los profesores podrán disponer de los instrumentos en préstamo para atender necesidades de la Escuela.

Artículo 62.- Utilización de servicios, dependencias y espacios.

Todos los servicios e instalaciones de la Escuela serán utilizados prioritariamente para atender las necesidades docentes de la misma, y secundariamente para otros fines.

#### 1. Secretaría.

Constituye el lugar en el cual se desarrolla, fundamentalmente, la gestión administrativa y toda la actividad que lleva consigo. La comunidad educativa tiene permanente acceso a los servicios que puede prestar la Secretaría (expedición de certificaciones, consultas, etc.) siempre que lo permitan las circunstancias del momento concreto y el volumen de trabajo que en ella se esté llevando. Así mismo, la Secretaría facilitará a toda la comunidad educativa cuanta información divulgativa y de interés general pueda llegar al centro, para lo cual se hará uso de los correspondientes tabloneros de anuncios.

#### 2. Aulas generales.

Para el desenvolvimiento cotidiano de la actividad educativa del grupo de alumnos existirán las clases o aulas generales. Es deber de todos el adecuado uso de las mismas, así como velar por su conservación y limpieza.

#### 3. Aulas o espacios específicos.

Son aulas o espacios específicos aquellas dependencias o espacios destinados a ser utilizados

por el alumnado bajo la supervisión del profesor o los profesores de la materia (por ejemplo: aula de Informática Musical, Música y Movimiento, etc.) para cuya impartición es necesaria la utilización de estos espacios educativos especiales, por razón de la actividad educativa y curricular que en los mismos se desarrolla y de los medios materiales que allí son empleados.

Dadas las peculiaridades que como características específicas diferencian a estas aulas, tendrá un régimen específico de funcionamiento y utilización establecido por el departamento didáctico al que se asigna el citado espacio y autorizado por la Dirección.

Cualquier deterioro intencionado o por negligencia del material debe ser repuesto por el responsable o en su defecto por el grupo.

#### 4. La biblioteca.

1. La biblioteca está configurada por el fondo bibliográfico y demás material publicado (revistas que llegan al centro, periódicos, etc.) puesto a disposición del profesorado del centro para su consulta. Será competencia del Secretario del Centro la custodia de los libros, medios audiovisuales y didácticos. Éstos se encontrarán en la Sala de profesores a disposición del profesorado mediante la supervisión del Secretario.

2. El préstamo es un contrato por medio del cual la biblioteca permite utilizar algunos de sus fondos por un tiempo limitado sin exigir remuneración, pero sí la devolución en las mismas condiciones. Se advierte expresamente la necesidad de salvaguardar un material cuyo deterioro constituye un atentado contra los derechos de la colectividad, por dificultar la buena marcha del centro. Al formalizar la hoja de préstamo queda formalizado dicho contrato con plena aceptación de las normas de préstamo. Las normas de préstamo se colocarán en el tablón de anuncios de la Sala de profesores, indicando los tipos de préstamo y la duración de los mismos. Se sancionará la pérdida o deterioro. El usuario tendrá que reponer la obra. Para ello se le facilitarán todos los datos bibliográficos necesarios para su recuperación.

#### Título IX De las normas de convivencia.

Artículo 63.- Normas de convivencia aplicables a toda la comunidad educativa:

a) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.

b) Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.

c) No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente ni en escaleras u otros lugares de paso.

d) Abstenerse de fumar en las instalaciones del centro.

e) Los carteles o anuncios que se deseen colocar en cualquier espacio del centro deberán pasar por el visto bueno del director/a, y colocarse en los espacios habilitados al efecto.

f) Los carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, o aquellos que obtengan la aprobación y el visto bueno del director/a se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello quedando prohibido expresamente fijarlos en las paredes de las aulas.

g) De los daños causados a las instalaciones o mobiliario del aula por negligencia o dolo se responsabilizará al grupo que la ocupe salvo identificación del responsable.

h) De los daños causados en otras dependencias del centro se responsabilizará a todos los grupos que ocupen el aula en que se haya producido o a los que la hubieran ocupado si se tratara de talleres, aulas de informática, aulas específicas, etc.

i) Las reparaciones de los daños causados a las instalaciones o mobiliario del centro se realizará de forma inmediata por los causantes.

j) El alumno se compromete a participar en todas las actividades de su agrupación, organizadas dentro y fuera de la escuela.

k) La asistencia puntual a los ensayos se considerará requisito fundamental para el correcto funcionamiento de las agrupaciones. Las faltas o retrasos previsibles deberán justificarse con la debida antelación pudiendo significar la pérdida de la plaza en la agrupación, las siguientes:

- La falta habitual de puntualidad.

- Las faltas reiteradas de asistencia, salvo que estén debidamente justificadas y sean admitidas como tales por el profesor responsable.

- Los alumnos cuyo rendimiento no se corresponda con sus capacidades.

Se consideran faltas graves de asistencia:

No asistir o llegar tarde a un ensayo general (entendiéndose por tal el ensayo anterior a la actuación).

No asistir o llegar tarde a una actuación.

l) Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procuraran la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

m) En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta que no podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal.

Artículo 64.- Infracciones.

Serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

a) Las faltas injustificadas de puntualidad.

b) La falta injustificada de asistencia a clase.

c) El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias del centro, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

d) No mantener el orden necesario dentro del centro.

e) La actitud pasiva del alumno en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, así como a las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

f) Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.

g) Las faltas de disciplina, atención en clase y otras similares que el profesor considere como leves.

h) Las faltas de respeto a los compañeros que, sin ser graves, demanden una corrección.

i) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

2. Son faltas graves:

1. La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.

2. Las faltas de asistencia injustificada y reiterada cuando alcancen el número fijado por la Comisión Pedagógica.

3. Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa. La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o la discriminación grave por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

4. La reiterada y/o continua falta de respeto al ejercicio al derecho al estudio de sus compañeros.

5. La sustracción de bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

6. La falsificación o sustracción de documentos académicos.

7. Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos del centro, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.

8. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

9. Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del centro.

10. El desinterés manifiesto en el rendimiento escolar.

11. El incumplimiento de las sanciones impuestas.

3. Son faltas muy graves:

a) La comisión de tres faltas graves en un mismo curso académico.

b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.

c) La agresión física muy grave contra los demás miembros de la comunidad educativa.

d) Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

e) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los demás miembros de la comunidad educativa.

f) La distribución, venta, compra o consumo de drogas en el recinto del centro.

g) La suplantación de personalidades en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

Artículo 65.- Sanciones.

Sin perjuicio de que determinadas conductas pudieran ser constitutivas de infracción penal y, por tanto, sea ésta la jurisdicción competente para conocer de las mismas y de sus posibles consecuencias, las sanciones que pueden imponerse por las infracciones previstas en este Reglamento, son las siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación privada.

b) Amonestación por escrito, que será comunicada a los padres o tutores, en el caso de los alumnos menores de edad.

c) Realización de tareas, si precede, que cooperen a la reparación, en horario no lectivo, del deterioro producido.

d) Realización de tareas que contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.

e) Expulsión de clase del alumno, que deberá presentarse ante el jefe de estudios.

## 2. Por faltas graves:

a) Apercebimiento por escrito de expulsión temporal del centro o de determinadas clases, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia. En el se incluirá un informe detallado del profesor de la materia y del director/a del centro.

b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si precede.

c) Cambio de grupo o de clase del alumno.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a siete días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Privación temporal de la participación en algunas actividades complementarias o extraescolares.

f) Inhabilitación para cursar estudios en el centro por el tiempo que falte para la finalización del curso escolar.

## 3. Por faltas muy graves:

a) Apercebimiento por escrito de expulsión temporal del centro o de determinadas clases, que conste en el expediente individual del alumno en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia. En el se incluirá un informe detallado del profesor de la materia y del director/a del centro.

b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si precede.

c) Cuando hay manifiesta intención, el causante estará además obligado a la restauración Integra de los bienes que haya deteriorado, y deberá asumir subsidiariamente los costos de las consecuencias que se deriven.

d) Cambio de grupo o de clase del alumno.

e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a tres semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

f) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

g) Pérdida del derecho a la evaluación continua en la materia correspondiente, cuando el número de faltas de asistencia establecido sea superado, siendo la Comisión de Coordinación Pedagógica la encargada de establecer el procedimiento sustitutorio de evaluación mas adecuado en cada caso.

h) Privación definitiva de la participación en algunas actividades complementarias o extraescolares, o expulsión definitiva del centro.

i) Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro, pudiendo acordarse la readmisión del alumno, siempre que se demostrara y comprobara un cambio de positivo de actitud en el alumno.

Artículo 66.- Circunstancias atenuantes y agravantes.

### 1. Serán consideradas circunstancias atenuantes:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta.

b) La petición pública de excusas, estimadas como suficientes por los afectados, que, en ningún caso, podrá suponer un acto de humillación o vejatorio hacia el o los alumnos implicados.

c) La falta de intencionalidad.

d) La devolución de bienes sustraídos del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

e) La edad del alumno-Menores de 16 años.

f) Las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno. A estos efectos se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias, y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del alumno o a las instancias públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.

### 2. Serán consideradas circunstancias agravantes:

a) La premeditación y reiteración.

b) La incitación o estímulo a la actuación irregular colectiva.

c) Alentar al daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al centro.

d) Cualquier acto que atente contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancias personal o social.

e) En el caso de sustracción de bienes o pertenencias del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa se atenderá al valor de lo sustraído para su consideración como circunstancia agravante.

Artículo 67.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las faltas muy graves prescriben a los dos meses desde su comisión. Las faltas graves prescriben al mes desde su comisión. Las faltas leves prescriben a los quince días desde su comisión.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben a los dos meses, las impuestas por faltas graves al mes y las impuestas por faltas leves a los quince días.

Artículo 68.- Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se regirá además de por lo establecido en el presente Reglamento, por las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Este procedimiento será de aplicación para las faltas graves y muy graves.

3. No podrán sancionarse las faltas graves y muy graves sin la previa instrucción del correspondiente procedimiento.

4. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar,

con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

5. La instrucción del expediente se llevará a cabo por uno o varios profesores del centro previa designación de la dirección, resultando secretario del mismo el Jefe de los Servicios Administrativos del Área de Cultura, sin perjuicio de posible delegación de funciones. De dicha incoación se dará inmediata comunicación al alumno o, en el caso de los menores de edad, a los padres, tutores o responsables legales del menor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

6. El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor y secretario, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el presidente del Organismo Autónomo de Cultura por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que considere oportunas. Las medidas provisionales podrán consistir en: la suspensión del derecho de asistencia al centro, a determinadas clases, a determinadas actividades e, incluso a la evaluación del alumno, sin perjuicio de cualquier otra que se estime oportuna.

8. La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a quince días hábiles, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección con arreglo a este Reglamento.

9. Instruido el expediente, se dará audiencia al alumno por un plazo de quince días, y si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, comunicándole en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen, al objeto de que aporte cuantas alegaciones, documentos o in formaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

10. El órgano instructor tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno

al tomar la decisión. Se pretende con ello graduar la aplicación de las sanciones que procedan.

11. Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinan la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

12. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

13. La resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento.

14. Las resoluciones se notificarán a los interesados. Si el procedimiento se hubiese sido iniciado como consecuencia de orden superior o petición razonada, la resolución se comunicará al órgano administrativo autor de aquella.

15. Las faltas leves serán corregidas por el profesor correspondiente.

16. Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por el Consejo Escolar.

Título X Normas para personas no matriculadas en el centro.

#### Artículo 69.- Participación en actividades.

Podrán participar en actividades realizadas por la Escuela personas que no estén matriculadas en el centro, siempre que queden plazas libres en dichas actividades tras la inscripción de los alumnos del centro que lo deseen, y sean admitidos por el profesor responsable de la actividad.

Las personas que participen en estas actividades deberán atenerse a las mismas normas establecidas

para los alumnos del centro, y su participación quedará condicionada al respeto a dichas normas, pudiendo ser revocada cuando estas no sean observadas.

#### Artículo 69 bis.- De las Agrupaciones.

1.- La Escuela Municipal de Música y Danza de Arona cuenta en su seno con distintas agrupaciones musicales dejando la puerta abierta para la creación de otros, tantos musicales como dancísticos.

2.- Las distintas agrupaciones estarán integradas dentro de la Escuela Municipal de Música y Danza de Arona, por ello, formarán parte de ella.

3.- Las agrupaciones aglutinarán a alumnos y ex-alumnos de la Escuela Municipal de Música y Danza de Arona, o a personas que no perteneciendo a dicha Escuela tienen la inquietud de aprender, disfrutar y participar en una de estas agrupaciones.

4.- Aquellas personas que deseen incorporarse a estas agrupaciones, deberán realizar una prueba determinada por el responsable de la agrupación a la que se quiera integrar, en la que se valorará el interés, la actitud, y los conocimientos musicales necesarios para poder formar parte de ésta.

5.- Los miembros que participen en ella, deberán atenerse a las mismas normas de convivencia establecidas para los alumnos del Centro, y su participación quedará condicionada al respeto de dichas normas, pudiendo ser revocada cuando éstas no sean observadas.

6.- Los miembros de las agrupaciones serán considerados parte activa de la Escuela Municipal de Música y Danza de Arona.

7.- El horario de las agrupaciones serán los designados por el profesor responsable, en coordinación con el jefe de estudios.

8.- El profesor responsable de cada Agrupación, ensayará y dirigirá las actuaciones de su agrupación. Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario no lectivo para no perjudicar el normal funcionamiento del centro. El calendario de actuaciones deberá ser consensuado entre el director de dicha Agrupación, la dirección de la Escuela y el presidente del Patronato de Cultura o en quien delegue.

9.- El Patronato de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Arona, podrá solicitar los servicios de las agrupaciones cuando lo estime oportuno. La petición deberá ser remitida a la Dirección de la Escuela en un plazo no inferior de 15 días. El director de la agrupación estudiará la posibilidad de realizar la actuación.

10.- El Patronato de Cultura, dotarán a las agrupaciones dentro de sus posibilidades, de los medios necesarios para desarrollar su actividad musical, (instrumentos, cuerdas, vestuarios, etc.). Por otro lado también favorecerán y fomentarán los intercambios con otros grupos musicales.

11.- Los miembros de las agrupaciones, así como los padres de los componentes menores de edad, o una representación de ellos, podrán reunirse con la dirección de la Escuela de Música o con el Patronato de Cultura, para abordar temas relacionados con dichas agrupaciones.

#### Título XI De la reforma del reglamento.

##### Artículo 70.- Objeto de reforma.

El Reglamento deberá ser objeto de reforma siempre que la legislación vigente lo requiera o, en su caso, previa propuesta justificada de cualquier miembro de la comunidad educativa.

##### Artículo 71.- Iniciativa de reforma.

1. La iniciativa de reforma se ejercerá mediante la presentación ante el director/a de un escrito que contendrá, necesariamente, la identificación de los solicitantes, las razones o motivos que según el parecer del/los proponentes justifiquen la necesidad de la reforma y, en su caso, el texto alternativo propuesto.

2. El director/a, previo los trámites e informes jurídicos y económicos oportunos, elevará la misma a la Concejalía delegada a los efectos de su toma en consideración y sometimiento en su caso, a la discusión e informe a la presidencia del Organismo Autónomo de Cultura antes de su consideración plenaria.

##### Disposiciones finales.

##### Disposición final primera.- Derecho supletorio.

En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen

jurídico se establecerá a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de Arona.

##### Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez recaída su aprobación definitiva por parte de por el Pleno del Ayuntamiento de Arona y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dado en Arona, a 16 de julio de 2013.

Presidente del Organismo Autónomo de Cultura (p.d. Decreto 288/2012), Miguel Ángel Méndez Fernández.

## GRANADILLA DE ABONA

### A N U N C I O

**11751**

**8539**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: licencia para el aprovechamiento, ocupación y/o uso del dominio público con mesas y sillas.

- Interesado: María Candelaria Hernández Estévez con domicilio en calle La Gaviota, nº 36, 1º pta. 7, Edf. Residencial Los Abrigos, del Barrio Los Abrigos, término municipal de Granadilla de Abona.

- Normativa: Ordenanza reguladora del aprovechamiento y/o ocupación del dominio público en el término municipal de la Villa histórica de Granadilla de Abona.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito

en la planta baja de la Casa Consistorial, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 4 de julio de 2013.

Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda.

### A N U N C I O

**11752**

**8797**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2013, adoptó acuerdo, de aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 05/2013 por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012, el cual, conforme dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el mismo, podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: quince días hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Iltre. Ayuntamiento Pleno.

Granadilla de Abona, a 16 de julio de 2013.

El Concejal Delegado de Hacienda, Esteban González González.

### GUÍA DE ISORA

#### Secretaría General

### A N U N C I O

**11753**

**8449**

Por Resolución de Alcaldía nº 1000/13 BIS de fecha 25 de junio de 2013, el Sr. Alcalde delega en la Junta de Gobierno Local con el fin de obtener la máxima agilidad y eficacia en la actuación administrativa, el ejercicio de la competencia relativa a la convocatoria de la concesión de ayudas y subvenciones de cualquier tipo en régimen de concurrencia competitiva.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Guía de Isora, a 10 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

### PUERTO DE LA CRUZ

#### Secretaría General

### A N U N C I O

**11754**

**8673**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del anuncio (B.O.P. nº 74, de 5 de junio de 2013) relativo al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2013, por el que se dispuso la aprobación inicial de la modificación del Anexo I de la vigente Ordenanza Municipal sobre ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y sus organismos dependientes, en relación con los ficheros que se enumeran a continuación:

Fichero 7.- Sanidad.

Fichero 10.- Violencia de Género.

Fichero 28.- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Fichero 41.- Gestión Presupuestaria.

Fichero 42.- Servicios Económicos.

Fichero 43.- Mercado.

Fichero 44.- Nóminas del Organismo Autónomo Local.

Fichero 49.- Gestión Contable y Fiscal.

Y no habiéndose presentado durante el expresado plazo ninguna alegación o reclamación contra el mismo, queda el precitado acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de los ficheros afectados por dicha modificación operada en el precitado Anexo I de la Ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor:

7. Fichero de Sanidad.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Excmo Ayto. Puerto de la Cruz.

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Excmo Ayto Puerto de la Cruz: Sanidad.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: "Sanidad".

4. El carácter automatizado manual o parcialmente informatizado (mixto) del tratamiento: Mixto.

5. El Sistema de Información al que corresponda el tratamiento de los datos: Mixto.

6. Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

7. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:

Datos relativos a comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales, infracciones administrativas.

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección Teléfono, Fotografía de solicitante.

Otro tipo de datos: Características personales.

8. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestionar salubridad e higiene, limpieza y control de plagas y animales de compañía, y animales potencialmente peligrosos en el municipio.

9. Personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: Vecinos, residentes y ciudadanos.

10. Procedencia de los datos y procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Entidades Sanitarias.

10. Fichero de Violencia de Género.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Excmo. Ayto. Puerto de la Cruz.

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Excmo. Ayto. Puerto de la Cruz: Mujer.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: "Violencia de Genero".

4. El carácter automatizado manual o parcialmente informatizado (mixto) del tratamiento: Mixto.

5. El Sistema de Información al que corresponda el tratamiento de los datos: Mixto.

6. Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

7. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:

Otros datos especialmente protegidos: Salud, Origen racial o étnico.

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección, tarjeta sanitaria, Firma, N° SS/Mutualidad, Marcas Físicas.

Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo.

8. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Protección a las víctimas de violencia de género, gestión de las medidas judiciales de protección y actuaciones orientadas a las mujeres de la violencia de género.

9. Personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: Vecinos y ciudadanos Residentes.

Otros colectivos: Mujeres víctimas de violencia de género.

10. Procedencia de los datos y procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Otros órganos de la Comunidad Autónoma, Órganos Judiciales.

28. Fichero de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Excmo. Ayto. Puerto de la Cruz.

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Excmo. Ayto. Puerto de la Cruz: Gestión Tributaria y Rentas.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: "Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica".

4. El carácter automatizado manual o parcialmente informatizado (mixto) del tratamiento: Mixto.

5. El Sistema de Información al que corresponda el tratamiento de los datos: Mixto.

6. Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Medio. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

7. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección.

8. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Datos relativos a las personas o entidades obligadas al pago del impuesto.

9. Personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: Vecinos, residentes, y ciudadanos obligados al pago del impuesto.

10. Procedencia de los datos y procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, administraciones públicas, otras personas físicas, Entidad privada.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Hacienda pública y Administración Tributaria.

41. Fichero de Gestión Presupuestaria.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Excmo. Ayto. Puerto de la Cruz.

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Excmo. Ayto. Puerto de la Cruz: Gestión Presupuestaria.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: "Gestión Presupuestaria".

4. El carácter automatizado manual o parcialmente informatizado (mixto) del tratamiento: Mixto.

5. El Sistema de Información al que corresponda el tratamiento de los datos: Mixto.

6. Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Medio. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

7. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección.

8. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de las modificaciones y otras cuestiones presupuestarias.

9. Personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: Personas de contacto, Representantes Legales, Proveedores, Administraciones públicas, otras entidades públicas.

10. Procedencia de los datos y procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas, Administraciones públicas.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Administración pública, interesados legítimos.

42. Fichero de Servicios Económicos.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Excmo. Ayto. Puerto de la Cruz.

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Excmo. Ayto. Puerto de la Cruz: Gestión Presupuestaria.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: "Servicios Económicos".

4. El carácter automatizado manual o parcialmente informatizado (mixto) del tratamiento: Mixto.

5. El Sistema de Información al que corresponda el tratamiento de los datos: Mixto.

6. Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Medio. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

7. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección.

8. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de las relaciones con las empresas publicas y elaboración de informes y estudios económicos.

9. Personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: Personas de contacto, Representantes Legales, Proveedores, Administraciones públicas, otras entidades públicas.

10. Procedencia de los datos y procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas, Administraciones públicas.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Administración pública, interesados legítimos.

43. Fichero de Mercado.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Excmo. Ayto. Puerto de la Cruz.

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Excmo. Ayto. Puerto de la Cruz: Mercado.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: "Mercado".

4. El carácter automatizado manual o parcialmente informatizado (mixto) del tratamiento: Mixto.

5. El Sistema de Información al que corresponda el tratamiento de los datos: Mixto.

6. Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: . Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

7. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección Teléfono.

Otro tipo de datos: Circunstancias sociales, datos económicos, financieros y de seguros.

Datos Relativos a infracciones administrativas.

8. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: mantener información de los concesionarios existentes en el mercado y de los proveedores.

9. Personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: Vecinos, Residentes y ciudadanos, responsable de los puestos, proveedores, solicitantes en general, puestos del mercadillo...

10. Procedencia de los datos y procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: No se prevén.

44. Fichero de Nóminas del Organismo Autónomo Local.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Excmo. Ayto. Puerto de la Cruz.

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Excmo. Ayto. Puerto de la Cruz: Organismo Autónomo Local.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: "Nóminas OAL".

4. El carácter automatizado manual o parcialmente informatizado (mixto) del tratamiento: Mixto.

5. El Sistema de Información al que corresponda el tratamiento de los datos: Mixto.

6. Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Alto. Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

7. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:

Datos especialmente protegidos: Afiliación Sindical.

Otros datos especialmente protegidos: Salud.

Datos relativos a infracciones administrativas.

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección, N° SS/ Mutualidad, N° de registro personal, Imagen/Voz, Firma.

Otro tipo de datos: Circunstancias sociales, características personales, académicos y profesionales, detalles de empleo, detalles del empleo, datos económicos, financieros y de seguros.

8. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Elaboración de nóminas y

gestión de recursos humanos del Organismo Autónomo Local.

9. Personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: Empleados y colaboradores.

10. Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de la recogida: Formularios cumplimentados por el propio interesado, datos de presencia provenientes del sistema de control horario.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Hacienda pública, Organismos de la Seguridad social, Administración tributaria y entidades bancarias.

49. Gestión Contable y Fiscal.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Excmo. Ayto. Puerto de la Cruz.

2. Órgano, Servicio o Unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Excmo. Ayto. Puerto de la Cruz: Intervención.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: "Gestión Contable y Fiscal". Datos para la gestión contable y fiscal del Ayuntamiento.

4. El carácter automatizado manual o parcialmente informatizado (mixto) del tratamiento: Mixto.

5. El Sistema de Información al que corresponda el tratamiento de los datos: Mixto.

6. Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: . Las correspondientes a este nivel, según lo contemplado en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

7. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección Postal, Firma, datos de características personales. Otro tipo de datos:

datos de información comercial, datos económicos, financieros y de seguros, datos de transacciones de bienes y servicios.

8. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Contabilidad municipal, gestión de ingresos, gastos, proveedores y acreedores.

9. Personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: Vecinos, residentes, y ciudadanos. Profesionales contratados y colaboradores. Proveedores.

10. Procedencia de los datos y procedimiento de recogida: el propio interesado o su representante legal, administraciones públicas, otras personas físicas, Entidad privada.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Hacienda pública y Administración Tributaria.

En Puerto de la Cruz, a 18 de julio de 2013.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández. V.º B.º: la Alcaldesa-Presidenta accidental, Sandra Rodríguez González.

## SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

### Organismo Autónomo de Deportes

#### ANUNCIO

**11755**

**8628**

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2013, aprobó las Bases reguladoras de las “subvenciones económicas a clubes y asociaciones deportivas residentes en el municipio de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos, consideradas de élite (incluyendo la lucha canaria en su máxima categoría)”, cuyo texto se relaciona a continuación:

Bases reguladoras de las subvenciones económicas a clubes y asociaciones deportivas residentes en el municipio de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos, consideradas de élite (incluyendo la lucha canaria en su máxima categoría).

#### Primera.- Objeto.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales por equipos de ámbito nacional, consideradas de élite y la participación de los equipos de la disciplina deportiva de Lucha Canaria en la competición de máxima categoría, durante la temporada que se indique en la correspondiente convocatoria.

A estos efectos se considera deporte de élite de ámbito nacional, la práctica deportiva que es de interés para éste municipio, en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna en las pruebas y competiciones deportivas oficiales que se desarrollan por todo el territorio nacional.

1.2.- Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y demás normativa de aplicación.

#### Segunda.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

<b>SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES CONCEPTOS SIEMPRE CORRESPONDIENTES AL EQUIPO QUE PARTICIPA EN COMPETICIONES CONSIDERADAS DE ÉLITE EN ESTAS BASES.</b>	
<b>GASTOS:</b>	<b>ACLARACIONES:</b>
Gastos federativos	Para el desarrollo de la actividad del equipo que participa en competición considerada de élite, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.
Gastos de desplazamiento de jugadores y técnicos.	Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo los gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
Gastos de estancia	Alojamiento y manutención de deportistas y personal técnico.
Gastos de personal del Club	Requiere Contrato formalizado conforme a la normativa vigente.
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo	Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el equipo.
Gastos médicos y fisioterapia	Ocasionados para la asistencia a los jugadores del equipo.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, toda entidad deportiva que cumpla las condiciones establecidas en la Base Primera, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Las entidades deportivas con domicilio social en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, que realicen la actividad objeto de subvención durante temporada deportiva indicada en la correspondiente convocatoria.

- Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias con sede social en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

- Que la actividad deportiva de la entidad se desarrolle, únicamente, en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna, salvo excepciones justificadas.

- Haber participado en competiciones federadas oficiales (competiciones por equipos, consideradas de élite de ámbito nacional) y que cumplan con los mínimos exigidos en el punto 3.2 durante la temporada que se indique en la correspondiente convocatoria. Incluyendo además la Lucha Canaria en su máxima categoría autonómica o insular en su caso.

- Participar, en las citadas competiciones, con un equipo de 7 o más deportistas (mínimo 7 deportistas por cada acta de competición).

3.2.- Para considerar que un equipo ha participado en competiciones federadas oficiales de ámbito nacional de élite será necesario:

1.- Para los equipos de la modalidad deportiva fútbol, de características especiales, por ser, con gran diferencia, la disciplina de mayor número de fichas y clubes del municipio, considerándola por ello, la de mayor incidencia social en San Cristóbal de La Laguna:

- Que pertenezca a una categoría absoluta considerada, de ámbito nacional por la Federación española de fútbol y que para acceder a ésta haga falta un mínimo de tres ascensos, para categorías masculinas, (no contabilizándose, en ningún caso, aquellos realizados mediante compra de la plaza de categoría superior en los últimos 5 años).

- Para los equipos de esta modalidad que cumplan con el apartado anterior salvo en el número de ascensos y sea el máximo representativo de la modalidad fútbol, se destinará específicamente para cada uno de los equipos el 6,5% del crédito total previsto para la convocatoria. Estos equipos se denominarán “representativos fútbol”.

2.- Para las demás modalidades deportivas olímpicas:

- Que pertenezca a una categoría absoluta considerada de ámbito nacional por la federación correspondiente y que para acceder a ésta se necesite un mínimo de dos ascensos estrictamente deportivos (no contabilizándose, en ningún caso, aquellos realizados mediante compra de la plaza de categoría superior en los últimos 5 años).

- Para los equipos que cumplan todos los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria y los del punto 3.2, exceptuando el apartado anterior (en cuanto al número de ascensos) y que cumpliendo con los mencionados requisitos sea el máximo representativo de una determinada modalidad en el municipio, se destinará específicamente para cada uno de los equipos el 6,5% del crédito total previsto para la convocatoria. Estos equipos se denominarán "representativos".

- Que al menos un tercio del total de encuentros o competiciones se disputen fuera de la Comunidad Autónoma Canaria y siempre con un mínimo de 3 de este tipo de desplazamientos.

3.- Para modalidades deportivas no olímpicas:

• Que cumpliendo con los apartados 3.2.2.- apartados 1º y 3º (pero en este caso para modalidades no olímpicas) pertenezca como mínimo a la segunda máxima división - categoría nacional.

4.- Para la Lucha Canaria:

• Que pertenezca a la máxima categoría-división.

Exclusiones:

• Quedarán excluidas aquellas entidades que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local, así como la Seguridad Social.

• No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que a la fecha de la solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones

que se contienen en la Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizados que figura como anexo I de estas Bases. Deberán ser suscritas por los Presidentes o representantes legales de las personas jurídicas solicitantes.

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, según el modelo normalizado que figura como anexo II de estas Bases.

2. Balance definitivo detallado de ingresos y gastos que figura como anexo III de estas Bases.

3. Declaración responsable del Presidente de la Entidad de haber desarrollado la actividad deportiva correspondiente, únicamente, en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna, salvo excepciones justificadas, según modelo que figura como anexo IV de estas Bases.

4. Certificado expedido por el Secretario del Club correspondiente al equipo que cumple con los requisitos de acceso para ser beneficiario, que se ajustará al modelo normalizado que figura como anexo V de estas Bases.

5. Autorización para que la administración pública pueda recabar datos a la agencia tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones), según el modelo normalizado que figura como anexo VI de estas Bases.

6. Documento Nacional de Identidad del representante, y en su caso, de la representación que actúen en su nombre.

7. Código de Identificación Fiscal de la Entidad (C.I.F.).

8. Estatutos de la Entidad peticionaria, a los que se acompañará copia del Acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.

9. Impreso cumplimentado de "Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios", en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente (Alta a terceros).

10. Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior (exclusivamente en relación con la Hacienda Estatal y Local) cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna.

En este caso únicamente es necesario aportar certificaciones de hallarse al corriente con la Seguridad Social y Hacienda Autonómica. Dichos certificados sólo tendrán validez de seis meses desde la fecha de la expedición.

Se podrán solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que se estime de interés para considerar la solicitud.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada y deberá ser original o fotocopias compulsadas, por este Organismo Autónomo de Deportes, conforme a la legislación vigente en la materia.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de este Organismo Actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha de la convocatoria presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustado a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Quinta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será la indicada en la correspondiente convocatoria. En caso de que no se indique, el plazo será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al

de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2.- Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de entrada del Organismo Autónomo de Deportes, sito en Casa Hespérides, Calle Capitán Brotons, nº 5, C.P. 38201 La Laguna, en horario de apertura de dicho registro, esto es, de lunes a viernes de 09.00 a 13.30 horas, e irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC.

Quedarán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El modelo de solicitud de participación (Anexo I), demás anexos y la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes así como en la página Web de dicho Organismo ([www.oadlaguna.com](http://www.oadlaguna.com)).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la convocatoria se harán en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo de Deportes, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través de la página Web del mismo.

Sexta.- Subsanación de errores.

El Organismo Autónomo de Deportes, a través del órgano competente, concluido el plazo de presentación de solicitudes, revisará si las mismas reúnen los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cuál sin haber atendido al requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo de Deportes, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través de la página Web del mismo.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 71.3 de la LRJPAC.

Séptima.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la correspondiente convocatoria dentro del límite de crédito disponible.

Octava.- Criterios de concesión y baremación.

9.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración (excepto para la lucha canaria), se indicará en la correspondiente convocatoria. Los criterios son:

a) Categoría-división en que milita durante la temporada indicada en la correspondiente convocatoria.

b) Resultados deportivos de la temporada indicada en la correspondiente convocatoria.

c) Por incluir en la denominación oficial con la que participe en la competición el equipo correspondiente,

alusión al municipio de San Cristóbal de La Laguna o a otra localidad perteneciente al mismo.

d) Arraigo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio).

e) Por estar configurado, el equipo correspondiente, por deportistas mujeres o discapacitado físicos (considerados como integrantes de “colectivos de atención especial” en La Ley Canaria del Deporte).

f) Nº de Jornadas por temporada disputadas a nivel regional o nacional de la temporada indicada en la correspondiente convocatoria.

g) Nº de deportistas (del equipo que participa en competición considerada de élite), nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio.

h) Nº de equipos de base pertenecientes al mismo club que el equipo-“élite”.

i) Índice corrector de 10% por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.

Criterios de valoración para la lucha canaria:

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración para la lucha canaria, se indicará en la correspondiente convocatoria. Los criterios para la lucha canaria son:

a) Resultados deportivos de la temporada que se indique en la correspondiente convocatoria.

b) Nº de deportistas, del equipo que participa en la máxima categoría-división, nacidos o residentes por más de 4 años, en el municipio.

c) Arraigo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio).

Novena.- Procedimiento de valoración de las solicitudes:

Criterio de valoración:

a) Categoría-División.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada equipo, según la categoría en la que compite, de forma proporcional al número de ascensos necesarios para participar en esa categoría-división. A los equipos que compiten en la máxima categoría-división a nivel nacional, se le sumará medio punto más de los obtenidos en el reparto proporcional.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

#### b) Resultados.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada equipo según resultados correspondientes a la temporada que se indique en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con la Tabla-1, que seguidamente se inserta:

#### Tabla-1.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará la siguiente puntuación:

- Por ganar la liga de la máxima categoría: 8 puntos.

- Por ganar copa de la máxima categoría: 6 puntos.

- Si para optar por el título de la máxima categoría, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o "liguillas", por clasificación a éstas: 5 puntos.

- Por clasificarse en el primer tercio de la máxima categoría: 5 puntos.

- Por ascender de categoría: 4 puntos.

- Por clasificarse en el segundo tercio de la máxima categoría: 3,5 puntos.

- Por clasificarse en el tercer tercio de la máxima categoría: 3 puntos.

- Por jugar por el ascenso o clasificación en el primer tercio de categoría absoluta no máxima: 3 puntos.

- Por clasificación en la copa de la máxima categoría: 2 puntos.

- Por clasificarse en el segundo tercio de cualquier categoría: 2 puntos.

- Por clasificarse en el tercer tercio de cualquier categoría: 1 punto.

Cuando un equipo pueda obtener puntos en más de un apartado sólo se tendrá en cuenta la puntuación máxima. Exceptuando cuando se gane o clasifique en la copa de la máxima categoría en cuyo caso se sumará a la anterior. En este caso para el atletismo sólo se considerará la copa de máxima categoría por clubes al aire libre.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

c) Inclusión en la denominación oficial con la que participe en competición, alusión al municipio de San Cristóbal de La Laguna o a otra localidad perteneciente al mismo.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club, en caso de que hagan alusión en su denominación oficial con la que participe en la competición, al municipio de San Cristóbal de La Laguna o a otra localidad perteneciente al mismo, según lo siguiente:

Si simplemente se incluye alusión en su denominación oficial al municipio de San Cristóbal de La Laguna o a otra localidad perteneciente al mismo: 2 puntos.

Si esta alusión se incluye al inicio de la denominación oficial: 6 puntos.

No se podrá conseguir puntuación en los dos apartados; predominará siempre el de mayor puntuación.

No se obtendrá ninguna puntuación en este criterio si en la denominación oficial se hace alusión a cualquier otra localidad, isla, provincia o región.

La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

## d) Arraigo del club.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

e) Integrar deportistas mujeres o discapacitados físicos (considerados de atención especial en la Ley Canaria del Deporte).

La ponderación atribuida a este criterio se dividirá proporcionalmente entre el número de equipos participantes en competiciones consideradas de élite y que estén integrados por mujeres o discapacitados físicos.

f) N° de Jornadas (a nivel regional y nacional) por temporada disputadas.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se considerarán jornadas a nivel regional, los desplazamientos fuera de la isla, y nacional, las disputadas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cada jornada a nivel regional se valorará con 1 punto.

Cada jornada a nivel regional se valorará con 4 puntos.

La ponderación asignada a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

g) N° de deportistas nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de deportistas de cada club nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio que hayan participado/jugado durante la temporada que se indique en la correspondiente convocatoria, dos o más partidos o competiciones. Estos deportistas deberán de haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.

h) N° de equipos de base que pertenezcan al mismo club que el equipo que participa en competición considerada de élite.

La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de equipos de base que pertenezcan al mismo club que el equipo que participa en la competición considerada de élite y que desarrollen su actividad fundamental en el municipio.

j) Índice corrector (50%) por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.

Se aplicará un índice corrector de un 50% de la cuantía a subvencionar, por cada acto de esta índole (que se pueda acreditar con acta arbitral o federativa emitida al efecto) al equipo correspondiente, de acuerdo con lo tipificado y definido en La Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Procedimiento de valoración para la lucha canaria.

## a) Resultados.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada equipo según resultados correspondientes a la temporada que se indique en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con la tabla que seguidamente se inserta:

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará la siguiente puntuación:

- Por ganar la liga: 8 puntos.

- Por ganar copa: 6 puntos.

- Si para optar por el título, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o "liguillas", por clasificación a éstas: 5 puntos.

- Por clasificarse en el primer tercio: 5 puntos.

- Por clasificarse en el segundo tercio: 3,5 puntos.

- Por clasificarse en el tercer tercio: 3 puntos.

- Por clasificación en la copa: 2 puntos.

Cuando un equipo pueda obtener puntos en más de un apartado sólo se tendrá en cuenta la puntuación máxima. Exceptuando cuando se gane o clasifique en la copa de la máxima categoría en cuyo caso se sumará a la anterior.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

b) Arraigo del club.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

c) N° de deportistas nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

La ponderación atribuida a este criterio (33%) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de deportistas de cada club nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio que hayan participado/jugado durante la temporada que se indique en la correspondiente convocatoria, dos o más partidos o competiciones. Estos deportistas deberán de haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.

Décima.- Asignación del crédito:

El crédito total estimado se determinará en la correspondiente convocatoria.

En la convocatoria se indicará el porcentaje del crédito que se destinará a la subvención para los equipos de máxima categoría de la disciplina de Lucha Canaria.

Para los equipos considerados "representativos" se destinará el 6,5% del crédito restante para cada uno.

El crédito restante (tras la aplicación de los apartados anteriores) se le distribuirá de manera proporcional a la puntuación que obtenga cada club una vez aplicados los criterios de baremación establecidos.

Undécimo.- Instrucción del procedimiento.

11.1.- La instrucción del procedimiento corresponde al responsable del Área Técnico Deportiva del Organismo Autónomo de Deportes.

11.2.- El citado órgano deberá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

11.3.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la cual el órgano instructor emitirá informe y, en su caso, se requerirá mediante resolución de la Presidencia a los interesados para que subsane en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, tal como se establece en la base Sexta de las presentes bases.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios establecidos en las presentes Bases o, en su caso, en la convocatoria, de la cual el órgano instructor emitirá informe.

11.4.- El órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, será designado por el Presidente del Organismo Autónomo de Deportes y tendrá la siguiente composición:

- Presidente del Organismo Autónomo de Deportes.

- Vocales:

Miembro de la Junta de Gobierno.

Miembro de la Junta de Gobierno.

Miembro de la Junta de Gobierno

Gerente

Técnico deportivo

- Secretario: Técnico Jurídico.

11.5.- Una vez evaluadas las solicitudes, y vistos informes del órgano instructor, el órgano colegiado a que se refiere el apartado anterior, deberá emitir acta-informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

11.6.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta-informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder

se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11.8.- Dichas propuestas deberá incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

- Debe hacer referencia al hecho de que a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

11.7.- La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las presentes Bases Reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

11.8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimosegunda.- Resolución.

La resolución del procedimiento, que corresponde a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Reguladores de dicho Organismo, se motivará de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y los compromisos adquiridos por los beneficiarios de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fina-

lización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá como desestimada por silencio administrativo.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera.- Abono y justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad que constituye el objeto de las presentes bases y que determina su concesión.

La justificación deberá presentarse en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de la concesión, ajustándose al modelo normalizado que se contiene en el Anexo VII, y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, esto es:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo normalizado que figura como Anexo VIII de estas Bases.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo normalizado que figura como Anexo IX de estas Bases que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente en la subvención.

En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, en los términos del artículo 73.1 del RLGS.

Una vez aprobada la cuenta justificativa correspondiente por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En el caso de que la cantidad justificada fuera menor a la cantidad subvencionada, se procederá el abono de la cantidad justificada.

En ningún caso podrá concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad por el Organismo Autónomo de Deportes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones

que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS). Además, asumirán las siguientes obligaciones:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante el Organismo Autónomo de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Organismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Organismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como frente a la Seguridad Social, en un plazo no superior a quince (15) días. Dicho requerimiento se realizará siempre y cuando no se hayan presentado dichos certificados con la documentación inicial o en el plazo de subsanación que en su caso se conceda, o bien se haya producido la caducidad de los mismos. De no hallarse al corriente de dichas obligaciones, no podrá realizarse el pago de la subvención concedida.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- En cuanto a la obligación de publicidad de las actividades, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. La difusión de la colaboración del Organismo Autónomo de Deportes mediante la inserción de la imagen corporativa de éste en la cartelería publicitaria del Club, revistas, pósters publicitarios, papelería, entradas, si las hubiera, así como el cualquier otro soporte físico y/o digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los términos y condiciones que se concreten en la respectiva convocatoria. Insertar logotipo o imagen de marca indicado por el Organismo Autónomo de Deportes (pudiéndose descargar de la página web: [www.oadlaguna.com](http://www.oadlaguna.com)) en los equipajes durante las competiciones oficiales ocupando una superficie mínima de 100 cm<sup>2</sup> previa comprobación de la normativa federativa y V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Organismo. Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado, no se puede cumplimentar lo establecido en el apartado anterior se realizará en la indumentaria de calentamiento y/o entrenamiento. En todo caso, el Organismo Autónomo de Deportes se reservará la posibilidad de determinar según sea el deporte a realizar las condiciones en materia de publicidad.

- Cuando corresponda proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la Base duodécima.

- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimoquinta.- Protección de datos.

15.1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo que sigue, LOPD), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La La-

guna (en adelante, OAD de La Laguna), con C.I.F. P-8802304-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 30201 La Laguna. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (art. 11 de la LOPD).

15.2.- Los interesados o, en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrán/n ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, se ubicarán a su disposición de tales interesados y representantes formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas del OAD de La Laguna.

15.3.- Conforme con lo dispuesto en el art. 10 de la LOPD, mediará el correspondiente deber de secreto respecto al tratamiento de los datos personales aportados. En este sentido, la documentación y datos personales aportados por los interesados se manejarán y tratarán con pleno respeto al citado deber de secreto y al principio de confidencialidad debidos previstos en la vigente legislación.

Decimosexta.- Compatibilidad con otras subvenciones o recursos.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, siempre que el importe total de los mismos no supere el 100% del coste total de la actividad.

Serán, en todo caso, compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin. En este sentido, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una Declaración Jurada acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

Decimoséptima.- Incumplimiento y reintegro.

La falta de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 13 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 14 conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponder.

El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

En virtud del artículo 37.1 de la LGS, son causas de reintegro total:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la L.G.S., así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

f) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Son causas de reintegro parcial:

- En caso de que el incumplimiento de la actividad fuera parcial, se acordará al principio de proporcio-

nalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que el incumplimiento tenga para la satisfacción del interés general, pudiendo reducir hasta un 30% de la cantidad correspondiente a la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas por la Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimoctava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Cuando concurran alguna de las causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC así como a lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Decimonovena.- Control financiero.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vigésima.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vigesimoprimera.- Incidencias.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Comisión evaluadora que se especifica en la cláusula décima.

Vigesimosegunda.- Vigencia.

Estas bases entrará en vigor, una vez aprobada por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ELITE DE EQUIPOS**  
**SOLICITUD**

DATOS DE LA ENTIDAD		
ENTIDAD: .....		CIF: .....
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: .....		
LOCALIDAD: .....		C.P.: .....
TELÉFONO: .....	MÓVIL: .....	FAX: .....
CORREO ELECTRÓNICO: .....		WEB: .....
DATOS DEL PRESIDENTE/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
NOMBRE Y APELLIDOS: .....		NIF: .....
TELÉFONO: .....		MÓVIL: .....
CORREO ELECTRÓNICO: .....		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (de carácter obligatorio)		
<input type="checkbox"/>	Solicitud de subvención, según modelo normalizado ANEXO I de estas Bases.	
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable, según modelo normalizado ANEXO II de estas Bases.	
<input type="checkbox"/>	Balance definitivo detallado de ingresos y gastos para la actividad, según modelo normalizado ANEXO III de estas Bases.	
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de hallarse desarrollando la actividad deportiva correspondiente dentro del término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, según modelo normalizado ANEXO IV de estas Bases.	
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la correspondiente Federación que se ajustará al modelo normalizado ANEXO V de estas Bases.	
<input type="checkbox"/>	Autorización para que la administración pública pueda recabar datos a la agencia tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones), según modelo normalizado ANEXO VI de estas Bases o Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal	
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad del representante, y en su caso, de la representación que actúen en su nombre.	
<input type="checkbox"/>	Código de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (C.I.F.).	
<input type="checkbox"/>	Estatutos de la Entidad peticionaria, a los que se acompañará copia del Acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.	
<input type="checkbox"/>	Impreso cumplimentado de "Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios", en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente. (Alta a Terceros)	
<input type="checkbox"/>	Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica	
<input type="checkbox"/>	Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.	
<input checked="" type="checkbox"/>	Se autoriza expresamente al Organismo Autónomo de Deportes a recabar directamente los datos correspondientes a las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.	

**Firma del representante y sello.**

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD		
D/Dña. ....	SECRETARIO	Secretario/a de
.....	que	D/Dña. ....
....., con DNI ....., ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 201...		
<b>Firma del secretario/a</b>		

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-1 y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO II**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ÉLITE DE EQUIPOS**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En nombre de la entidad solicitante, declaro bajo mi responsabilidad las circunstancias señaladas con una X:	
<input type="checkbox"/>	No Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
<input type="checkbox"/>	No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
<input type="checkbox"/>	No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
<input type="checkbox"/>	No estar incurso la persona física, los administradores de la sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
<input type="checkbox"/>	No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
<input type="checkbox"/>	No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
<input type="checkbox"/>	Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Organismo en la fecha de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias durante la Temporada, que se indique en la temporada correspondiente, con sede social en el municipio de San Cristóbal de La Laguna

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 201.....

EL PRESIDENTE/ A.-

Fdo.: .....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO III**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ELITE DE EQUIPOS**

***BALANCE DEFINITIVO DE INGRESOS Y GASTOS TEMPORADA 2011/2012***

**INGRESOS:**

• Pago de cuotas de deportistas federados .....	€
• Aportaciones de los socios .....	€
• Subv. de las Administraciones Públicas .....	€
• Subv. de la Federación .....	€
• Taquillas .....	€
• Subv. de Entidades Privadas (publicidad y otros) .....	€
• Otros ingresos .....	€
• .....	€
• .....	€
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>€</b>

**GASTOS:**

- De personal .....	€
- Mutualidad deportiva u otras .....	€
- Cuotas a Federaciones (licencias y otros) .....	€
- Desplazamiento (jugadores, técnicos y directivos) .....	€
- Gastos médicos (y fisioterapia) .....	€
- Arbitrajes .....	€
- Material deportivo .....	€
- Alojamiento (jugadores, técnicos y directivos) .....	€
- Inscripción en competiciones oficiales nacionales.....	€
- Otros gastos.....	€
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>€</b>

EL PRESIDENTE/A,

Fdo.:.....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-1 y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que lo datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO IV**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ELITE DE EQUIPOS**

***DECLARACIÓN RESPONSABLE***

D./Doña:

.....,

Presidente/a de la Entidad Deportiva.....,

**declara responsablemente** que dicha Entidad realizó la actividad deportiva correspondiente, únicamente, dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en la instalación deportiva ....., durante la temporada deportiva ....., salvo excepciones justificadas.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 201.....

EL PRESIDENTE/A.-

Firma: .....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO V**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ELITE DE EQUIPOS**

D./Doña ..... , en calidad de  
Secretario/a, del Club .....

**CERTIFICA:**

Que un equipo de categoría absoluta, perteneciente al Club, ha participado durante la Temporada ..... en competición federada considerada de alta competición a nivel municipal, denominada ....., inscrito en dicha competición con el nombre .....

Obteniendo los siguientes resultados: .....

.....  
.....

Habiendo disputado el siguiente número de jornadas:

..... jornadas a nivel Regional (desplazamiento fuera de la Isla)  
..... jornadas a nivel Nacional (desplazamiento fuera del Archipiélago Canario)

Formando parte del equipo, durante la temporada de referencia, los siguientes deportistas nacidos o residentes por más de 4 años en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna y que han participado en dos o más partidos de la correspondiente competición:

Nombre	Apellidos

Y para que conste, y surta efectos ante el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En ..... , a ..... de ..... de 201.....

EL SECRETARIO/A,

Fdo.: .....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-1 y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO VI**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ELITE DE EQUIPOS**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza al Organismo Autónomo de Deportes a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda

.....

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)
FIRMA	

San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**ANEXO VII****LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ELITE DE EQUIPOS****JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

DATOS DE LA ENTIDAD		
ENTIDAD: .....		CIF: .....
REPRESENTANTE: .....		NIF:.....
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: .....		
LOCALIDAD: .....		C.P.: .....
TELÉFONO: .....	MÓVIL: .....	FAX: .....
CORREO ELECTRÓNICO:.....		WEB: .....

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR (de carácter obligatorio)	
<input type="checkbox"/>	<b>Memoria de actuación</b> justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según modelo normalizado que figura como Anexo VIII de estas bases.
<input type="checkbox"/>	Originales o fotocopias compulsadas, por este Organismo Autónomo de Deportes, de facturas u otros justificantes de pago, en los que se especifiquen los gastos realizados.
<input type="checkbox"/>	Una <b>memoria económica</b> justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo normalizado que figura como ANEXO IX de estas bases.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 201.....

Firma del representante y sello (en su caso).

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-1 y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que lo datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO VIII**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ELITE DE EQUIPOS**  
**MEMORIA DE ACTUACIÓN**

La Entidad Deportiva....., declara:

Los equipos que integran esta Entidad, obtuvieron las siguientes clasificaciones en las diferentes categorías en las que participan, durante la temporada:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Haber ejecutado - organizado las siguientes actividades:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Otros datos de interés:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 201.....

EL PRESIDENTE/A,

Fdo.:.....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que lo datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.  
La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.  
Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

...//

San Cristóbal de La Laguna, a 11 de julio de 2013.

El Presidente acctal., Miguel Ángel González Rojas.

**ANUNCIO****11756****8628**

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2013, aprobó las Bases reguladoras de las “Subvenciones Económicas para la organización de eventos deportivos de ámbito municipal en San Cristóbal de La Laguna”, cuyo texto se relaciona a continuación:

Bases reguladoras de Subvenciones Económicas para la organización de eventos deportivos de ámbito municipal en San Cristóbal de La Laguna.

**Primero.- Objeto.**

1.1.- Las presentes Bases tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar diferentes gastos de organización de eventos deportivos que se celebran en el municipio de San Cristóbal de La Laguna llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos de las presentes Bases se entenderá por evento deportivo aquel acontecimiento programado con el fin de congregar al público en general para participar o presenciar actividades, representaciones o exhibiciones del ámbito de la actividad física-deportiva y de la recreación lúdica.

Los eventos deben tener las siguientes características:

a) Que el evento cumpla con los parámetros establecidos en la definición de evento de estas bases: acontecimiento programado, que congregate público para participar o presenciarlo y que las actividades, representaciones o exhibiciones sean del ámbito físico-deportivo o lúdico-recreativo.

b) Que el evento se realice en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

c) Que no se encuentre como evento organizado directamente o coorganizado por el Organismo Autónomo Deportes del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

d) Quedarán excluidos todos aquellos eventos donde no se hayan tomado las medidas correspondientes para evitar actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que incitan a la violencia del deporte.

1.2.- Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y demás normativa de aplicación.

**Segundo.- Gastos subvencionables.**

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la convocatoria específica.

SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES CONCEPTOS	
GASTOS:	ACLARACIONES:
Gastos federativos	Para el desarrollo del evento, por concepto de arbitraje, jueces, homologación, canon, permisos, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.
Gastos de desplazamiento	De participantes, técnicos, directivos, jueces, árbitros y personal de la organización derivados de la organización del evento o de las actividades complementarias, de apoyo o difusión del evento. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo los gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, reparaciones, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

Gastos de transporte	Del equipamiento necesario para el desarrollo del evento o de las actividades complementarias, de apoyo o difusión del evento.
Gastos de estancia	Manutención de participantes, entrenadores y directivos.
Gastos de personal de la Organización del evento.	Requiere Contrato formalizado conforme a la normativa vigente.
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material, deportivo o no.	Destinado al evento o a las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento. Así como los gastos de equipamiento para las instalaciones o espacios donde se desarrolle el evento.
Gastos de asistencia técnica	Y servicios de empresas o profesionales como soporte del evento.
Gastos médicos	Ocasionados por asistencia médica a los participantes del evento.
Gastos derivados de las actuaciones en materia de prevención de riesgos	O seguridad del evento y de las actividades complementarias.
Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil	O cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, participantes, técnicos, jueces, árbitros, espectadores, terceros, instalaciones, inmuebles o material afín al evento y a las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento.
Gastos de divulgación y adquisición de material publicitario	De las actividades complementarias de apoyo o de difusión del Evento.
Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios	Para los participantes y galardonados del evento. También los gastos por premios o regalos, ya sean de carácter económico o material.
Gastos de administración y funcionamiento	Gastos para la adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades que desarrollan en el evento Deportivo.

### Tercero.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán concurrir a las convocatorias de subvenciones que se convoquen toda entidad sin ánimo de lucro organizadora de un evento que cumpla las condiciones establecidas en la Base Primera, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro correspondiente, con domicilio social en San Cristóbal de La Laguna. Exceptuando las entidades de carácter regional o insular (como por ejemplo las federaciones deportivas) y que cumplan con los demás requisitos.

- Que la entidad organizadora sea sin ánimo de lucro.

Acreditar ser organizadores del evento deportivo para el que se solicita la subvención, si es un evento deportivo federado, mediante certificados de la federación correspondiente (en cuyo caso se solicitará de oficio por parte de este OAD), y para los demás eventos, declaración responsable, incluida en los anexos de las presentes bases.

### Exclusiones:

• Quedarán excluidas aquellas entidades que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tri-

butarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local, así como la Seguridad Social.

• No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que a la fecha de la solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

### Cuarto.- Solicitudes y documentación.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la Convocatoria. Deberán ser suscritas por los Presidentes o representantes legales de las personas jurídicas solicitantes.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención, según el modelo normalizado que figura como anexo I de estas Bases.

2. Declaración responsable, según el modelo normalizado que figura como anexo II de estas Bases.

3. Balance definitivo detallado de ingresos y gastos para el evento, según el modelo normalizado que figura como anexo III de estas Bases.

4. Compromiso de adoptar las medidas de publicidad del Organismo Autónomo de Deportes en cartelería, revistas, pósters publicitarios, papelería, entradas, etc. (para aquellas solicitudes de eventos realizados en fecha posterior a la de publicación de la convocatoria correspondiente en el BOP, deberá quedar acreditado dentro de la memoria justificativa de actuación del evento). Para aquellas solicitudes de eventos realizados en fecha anterior a la de publicación de la convocatoria correspondiente en el BOP, según el modelo normalizado que figura como anexo IV de estas Bases.

5. Autorización para que la administración pública pueda recabar datos a la agencia tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones), según el modelo normalizado que figura como anexo V de estas Bases.

6. Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso, de la representación que actúen en su nombre.

7. Código de Identificación Fiscal de la Entidad (C.I.F.).

8. Estatutos de la Entidad peticionaria, a los que se acompañará copia del Acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.

9. Certificado de inscripción en el registro correspondiente.

10. Impreso cumplimentado de “Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios”, en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente.

11. Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior (exclusivamente en relación con la Hacienda Estatal y Local) cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna, según Anexos I y V.

En este caso únicamente es necesario aportar certificaciones de hallarse al corriente con la Seguridad Social y Hacienda Autonómica. Dichos certificados sólo tendrán validez de seis meses desde la fecha de la expedición.

Se podrán solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que se estime de interés para considerar la solicitud.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá ser original y fotocopias compulsadas, por este Organismo Autónomo de Deportes, conforme a la legislación vigente en la materia.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de este Organismo Actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha de la convocatoria presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustado a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será la indicada en la correspondiente convocatoria. En caso de que no se indique, el plazo será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2.- Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de entrada del Organismo Autónomo de Deportes, sito en Casa Hespérides, Calle Capitán Brotons, nº 5, C.P. 38201 La Laguna, en horario de apertura de dicho registro, esto es, de lunes a viernes de 09.00 a 13.30 horas, e irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC.

No se admitirán las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El modelo de solicitud de participación (Anexo I) demás anexos y la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes así como en la página Web de dicho Organismo ([www.oadlaguna.com](http://www.oadlaguna.com)).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo de Deportes, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través de la página Web del mismo.

Sexto.- Subsanación de errores.

El Organismo Autónomo de Deportes, a través del órgano competente, concluido el plazo de presentación de solicitudes, revisará si las mismas reúnen los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cuál sin haber atendido al requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo de Deportes, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través de la página Web del mismo.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 71.3 de la LRJPAC.

Séptimo.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la correspondiente convocatoria dentro del límite de crédito disponible.

Octavo.- Criterios de concesión y ponderación de los mismos.

8.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación es el siguiente:

- a) Número total de participantes-deportistas (con especial valoración al “deporte” femenino y “deporte” de discapacitados): 50%.
- b) “Ámbito” del evento: 25%.
- c) Descuento en el precio de la entrada y/o inscripción para el evento para residentes en el municipio: 10%.
- d) Carácter-categoría de la prueba (insular, regional, nacional, internacional): 10%.
- e) La introducción de medidas que favorecen la equidad, el juego limpio y la solidaridad: 5%.

Noveno.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará de la siguiente forma:

- El porcentaje atribuido al criterio a) La ponderación atribuida a este criterio (50%) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que obtengan en función del número de participantes-deportistas que hayan participado en el evento, concediendo 1 punto por cada participante masculino y 1,40 puntos para participante femeninas y participante discapacitados.

- El porcentaje atribuido al criterio b) se distribuirá de manera proporcional en función de los puntos que hayan obtenido según el ámbito al que pertenezca el evento:

Ámbito físico-deportivo (cuando la actividad física forme parte esencial del evento): 1 punto.

Ámbito lúdico-recreativo (cuando la actividad física no forme parte esencial del evento): 0 puntos.

- El porcentaje atribuido al criterio c) se distribuirá de manera proporcional al porcentaje de descuento que tiene el precio de residente con respecto al no residente. Si el evento fuera gratuito se le asignara 5 puntos. La cantidad correspondiente a este criterio se repartirá en función de los puntos que hayan obtenido.

- El porcentaje atribuido al criterio d) se distribuirá de manera proporcional al número de puntos obtenidos tras la aplicación de la siguiente baremación:

Categoría internacional: 4 puntos.

Categoría nacional: 3 puntos.

Categoría regional: 2 puntos.

Se considerará de una u otra categoría en función de la procedencia y número de participantes de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Categoría internacional: cuando 10 o más participantes tengan nacionalidad y residencia fuera del territorio nacional.

Categoría nacional: cuando 15 o más participantes tengan nacionalidad española y residencia fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Categoría regional: cuando 20 o más participantes tengan residencia en la Comunidad Autónoma fuera de la Isla de Tenerife.

- El porcentaje atribuido al criterio e) se distribuirá de manera proporcional entre las entidades que acrediten haber implantado medidas especiales que hayan favorecido la equidad, juego limpio y la solidaridad, mediante memoria fotográfica u otros medios admitidos en Derecho. El Organismo Autónomo de Deportes podrá solicitar documentación complementaria.

Décimo.- Asignación del crédito.

El crédito total estimado se determinará en cada convocatoria y se distribuirá de manera proporcional a los períodos temporales convocados y a los puntos

que cada entidad obtenga tras la aplicación de los criterios de baremación.

En caso de que la Convocatoria fuera abierta, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones, en virtud de lo indicado en el artículo 59.5 del RLGs.

En el caso de que existan más períodos posteriores por ejecutarse, se repartirá el importe sobrante del anterior período de manera proporcional a éstos. Se incluirá expresamente en la Resolución.

El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

La cuantía máxima de la subvención que se conceda para un evento deportivo se establecerá en cada convocatoria.

Decimoprimer.- Instrucción del procedimiento.

11.1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al responsable del Área Técnico Deportiva del Organismo Autónomo de Deportes.

11.2.- El citado órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

11.3.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la cual el órgano instructor emitirá informe y, en su caso, se requerirá, mediante Resolución de la Presidencia a los interesados para que subsane en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, tal cual se establece en la base Sexta de las presentes bases.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios establecidos en las presentes Bases o, en su caso, en la convocatoria, de la cual el órgano instructor emitirá informe.

11.4.- El órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, será designado por el Presidente del Organismo Autónomo de Deportes y tendrá la siguiente composición:

- Presidente del Organismo Autónomo de Deportes.

- Vocales:

Miembro de la Junta de Gobierno.

Miembro de la Junta de Gobierno.

Miembro de la Junta de Gobierno.

Gerente.

Técnico Deportivo.

- Secretario: Técnico Jurídico.

11.5.- Una vez evaluadas las solicitudes, y vistos informes del órgano instructor, el órgano colegiado a que se refiere el apartado anterior, deberá emitir acta-informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

12.6.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta-informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante

o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11.7.-La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las presentes Bases Reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

11.8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimosegundo.- Resolución.

La resolución del procedimiento, que corresponde a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Reguladores de dicho Organismo, se motivará de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá como desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la

recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Decimotercero.- Plazo y forma de justificación.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad que constituye el objeto de las presentes bases y que determina su concesión.

La justificación deberá presentarse en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de la concesión, ajustándose al modelo normalizado que se contiene en el anexo VI, y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, esto es:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo normalizado que figura como anexo VII de estas Bases.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo normalizado que figura como anexo VIII de estas Bases que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente en la subvención.

En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, en los términos del artículo 73.1 del RLGS.

Una vez aprobada la cuenta justificativa correspondiente por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En el caso de que la cantidad justificada fuera menor a la cantidad subvencionada, se procederá el abono de la cantidad justificada.

En ningún caso podrá concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad por el Organismo Autónomo de Deportes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

#### Decimocuarto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS). Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- Justificar ante el Organismo Autónomo de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Organismo, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el registro de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Organismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la subvención se requerirá la presentación de los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como frente a la Seguridad Social, en un plazo no superior a quince (15) días. Dicho requerimiento se realizará siempre y cuando los certificados presentados con la documentación inicial o en el plazo de subsanación que en su caso se conceda, haya caducado. De no hallarse al corriente de dichas obligaciones, no podrá realizarse el pago de la misma.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta par la concesión de la subvención.

- En cuanto a la obligación de publicidad de las actividades, será exigible a los eventos que se celebren a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria correspondiente en el BOP, y se realizará de la siguiente forma:

\* La difusión de la colaboración del Organismo Autónomo de Deportes mediante la inserción de la imagen corporativa de éste en la cartelería publicitaria del evento, revistas, pósters publicitarios, papelería, entradas, si las hubiera, así como el cualquier otro soporte físico y/o digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los términos y condiciones que se concreten en la respectiva convocatoria.

- La entidad organizadora en caso de organizar el evento en un espacio público asumirá la colocación y recogida de los materiales utilizados para todo el desarrollo de la actividad (vallas, contenedores, cintas delimitadoras, etc) poniendo todos los medios necesarios para dejar el espacio público en condiciones que faciliten su posterior limpieza y/o recogida de materiales.

- En caso necesario (según la Ley 7/2011, de 05 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y la Ley Canaria del Deporte 8/1997, de 18 de julio) la entidad organizadora deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil y en su caso un seguro de Accidentes que cubra los accidentes que se puedan ocasionar en el transcurso o desarrollo del evento.

- Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Organismo Autónomo de Deportes.

#### Decimoquinto.- Protección de datos.

15.1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo que sigue, LOPD), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (en adelante, OAD de La Laguna), con C.I.F. P-8802304-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 30201 La Laguna. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el

consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (art. 11 de la LOPD).

15.2.- Los interesados o, en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrán/n ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, se ubicarán a su disposición de tales interesados y representantes formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas del OAD de La Laguna.

15.3.- Conforme con lo dispuesto en el art. 10 de la LOPD, mediará el correspondiente deber de secreto respecto al tratamiento de los datos personales aportados. En este sentido, la documentación y datos personales aportados por los interesados se manejarán y tratarán con pleno respeto al citado deber de secreto y al principio de confidencialidad debidos previstos en la vigente legislación.

Decimosexto.- Compatibilidad con otras subvenciones o recursos.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, siempre que el importe total de los mismos no supere el 100% del coste total de la actividad.

Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el mismo fin. En este sentido, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una Declaración Jurada acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

Decimoséptimo.- Incumplimiento y reintegro.

La falta de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 13 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 14 conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponder.

El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

En virtud del artículo 37.1 de la LGS, son causas de reintegro total:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la L.G.S., así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

f) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Son causa de reintegro parcial:

- En caso de que el incumplimiento de la actividad fuera parcial, se acordará al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que el incumplimiento tenga para la satisfacción del interés general, pudiendo reducir hasta un 30 % de la cantidad correspondiente a la subvención.

- En caso de que el incumplimiento fuere de la obligación de publicidad, se podrá reducir hasta un 50% de la cantidad correspondiente a la subvención.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas por la Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimooctavo.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta par la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación alguna de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Cuando concurra alguna de las causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC.

Decimonoveno.- Control financiero.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vigésimo.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vigesimoprimer.- Incidencias.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Comisión evaluadora que se especifica en la cláusula décima.

Vigesimotercera.- Vigencia.

Estas bases entrará en vigor, una vez aprobada por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS**

***SOLICITUD***

DATOS DE LA ENTIDAD		
ENTIDAD: .....	CIF:.....	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:.....		
LOCALIDAD: .....	C.P.: .....	
TELÉFONO: .....	MÓVIL: .....	FAX: .....
CORREO ELECTRÓNICO:.....	WEB: .....	

DATOS DEL PRESIDENTE/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
NOMBRE Y APELLIDOS:.....	NIF:.....	
TELÉFONO: .....	MÓVIL: .....	
CORREO ELECTRÓNICO:.....		

DATOS DEL EVENTO	
DENOMINACIÓN: .....	
LUGAR DE CELEBRACIÓN: .....	
FECHA/S: ..... .....	MODALIDAD/ES - ACTIVIDAD/ES: ..... .....
NÚMERO TOTAL DE PARTICIPANTES - DEPORTISTAS: .....	PRECIO (SI LO HUBIERA):
<i>Nº DE PARTICIPANTES- DEPORTISTAS FEMENINAS: .....</i>	<i>PRECIO ENTRADA RESIDENTE: .....</i>
<i>Nº DE PARTICIPANTES-DEPORTISTAS MASCULINOS: .....</i>	<i>PRECIO ENTRADA NO RESIDENTE: .....</i>
<i>Nº DE PARTICIPANTES-DEPORTISTAS DISCAPACITADOS : .....</i> <i>(no incluidos en las relaciones anteriores)</i>	<i>PRECIO INSCRIPCIÓN RESIDENTE: .....</i>
	<i>PRECIO INSCRIPCIÓN NO RESIDENTE:.....</i>
Nº DE PARTICIPANTES DE CAT. INTERNACIONAL (Con Nacionalidad y con Residencia fuera del Territorio Nacional) : .....	
Nº DE PARTICIPANTES DE CAT. NACIONAL (Con Nacionalidad Española y con Residencia fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias): .....	
Nº DE PARTICIPANTES DE CAT. REGIONAL (Con Residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias fuera de la Isla de Tenerife): .....	

**ANEXO I (continuación)**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS**

DATOS DEL EVENTO
BREVE DESCRIPCIÓN DEL EVENTO (en el caso de haber implantado medidas especiales que hayan favorecido la equidad, juego limpio y la solidaridad, se deberá acreditar mediante memoria fotográfica u otros medios admitidos en Derecho):
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (de carácter obligatorio)	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de subvención, según modelo normalizado ANEXO I de estas Bases.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable, según modelo normalizado ANEXO II de estas Bases.
<input type="checkbox"/>	Balance definitivo detallado de ingresos y gastos para el evento, según modelo normalizado ANEXO III de estas Bases.
<input type="checkbox"/>	Compromiso de adoptar las medidas de publicidad del Organismo Autónomo de Deportes para solicitudes de eventos realizados en fecha anterior a la de publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP, según modelo normalizado ANEXO IV de estas Bases.
<input type="checkbox"/>	Autorización para que la administración pública pueda recabar datos a la agencia tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones), según modelo normalizado ANEXO V de estas Bases o Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad del representante, y en su caso, de la representación que actúen en su nombre.
<input type="checkbox"/>	Código de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (C.I.F.).
<input type="checkbox"/>	Estatutos de la Entidad peticionaria, a los que se acompañará copia del Acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.
<input type="checkbox"/>	Certificado de inscripción en el registro correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Impreso cumplimentado de "Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios", en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente. (Alta a Terceros)
<input type="checkbox"/>	Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica
<input type="checkbox"/>	Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
<input checked="" type="checkbox"/>	Se autoriza expresamente al Organismo Autónomo de Deportes a recabar directamente los datos correspondientes a las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

Firma del representante y sello (en su caso).

CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
D/Dña. ...., Secretario/a de ....., CERTIFICA que D/Dña. ...., con DNI ....., ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 201...
Firma del secretario/a

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.  
La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.  
Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO II**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En nombre de la entidad solicitante, declaro bajo mi responsabilidad las circunstancias señaladas con una X:	
<input type="checkbox"/>	No Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
<input type="checkbox"/>	No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
<input type="checkbox"/>	No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
<input type="checkbox"/>	No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
<input type="checkbox"/>	No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
<input type="checkbox"/>	No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
<input type="checkbox"/>	Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Organismo en la fecha de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Ser organizador del evento para el que se solicita la subvención.
<input type="checkbox"/>	Haber realizado el evento en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna
<input type="checkbox"/>	Estar inscritos en el Registro correspondiente, con domicilio social en San Cristóbal de La Laguna. Exceptuando las entidades de carácter regional o insular.
<input type="checkbox"/>	Que la entidad organizadora es sin ánimo de lucro.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 201.....

EL PRESIDENTE/A .-

Fdo.: .....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-1 y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.  
La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.  
Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO III**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS**

**BALANCE DEFINITIVO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EVENTO**

**INGRESOS:**

• Pago de inscripciones de los deportistas - participantes .....	€
• Pago de entradas publico - espectadores .....	€
• Subv. de las Administraciones Públicas .....	€
• Subv. de la Federación .....	€
• Subv. de Entidades Privadas (patrocinio, publicidad y otros) .....	€
• Otros ingresos .....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
TOTAL INGRESOS .....	€

**GASTOS:**

- Gastos federativos .....	€
- Gastos de desplazamiento de participantes - deportistas .....	€
- Gastos de desplazamiento de equipamiento .....	€
- Gastos de estancia participantes - deportistas .....	€
- Gastos de personal .....	€
- Gastos de material .....	€
- Gastos de otras empresas .....	€
- Gastos médicos .....	€
- Otros gastos .....	€
.....	€
.....	€
.....	€
TOTAL GASTOS .....	€

EL PRESIDENTE/A,

Fdo.: .....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que lo datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.  
La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.  
Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO IV**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS**

***PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES***  
***(Para eventos realizados anteriormente a la publicación de la convocatoria correspondiente)***

Don/Doña

....., Presidente/a

/ Representante de la Entidad ....., se

**compromete a adoptar** las medidas de publicidad del Organismo Autónomo de Deportes en cartelería, revistas, pósters publicitarios, papelería, entradas, páginas web, perfiles digitales, etc., en la siguiente edición del evento. Si no lo hubiera se compromete adoptar las medidas publicitarias que considere oportunas el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de la subvención concedida.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 20.....

EL PRESIDENTE/A

Firma: .....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-1 y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO V**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza al Organismo Autónomo de Deportes a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda .....

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)
FIRMA	

San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**ANEXO VI**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS**

***JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN***

DATOS DE LA ENTIDAD		
ENTIDAD: .....	CIF: .....	
REPRESENTANTE: .....	NIF: .....	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: .....		
LOCALIDAD: .....	C.P.: .....	
TELÉFONO: .....	MÓVIL: .....	FAX: .....
CORREO ELECTRÓNICO: .....	WEB: .....	

DATOS DEL EVENTO
DENOMINACIÓN: .....
FECHA DE CELEBRACIÓN: .....

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR (de carácter obligatorio)	
<input type="checkbox"/>	<b>Memoria de actuación</b> justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según modelo normalizado que figura como Anexo VII de estas bases.
<input type="checkbox"/>	Originales o fotocopias compulsadas, por este Organismo Autónomo de Deportes, de facturas u otros justificantes de pago, en los que se especifiquen los gastos realizados.
<input type="checkbox"/>	Una <b>memoria económica</b> justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo normalizado que figura como ANEXO VIII de estas bases.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 201.....

Firma del representante y sello (en su caso).

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO VII**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS**  
**MEMORIA DE ACTUACIÓN**

La Entidad ....., como organizadora del evento ....., declara:

Haber ejecutado - organizado las siguientes actividades:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Los resultados obtenidos en dicho evento son: (clasificaciones, repercusión mediática, público asistente, deportistas destacados, impacto económico en la zona, promoción turística ...)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Otros datos de interés:

.....  
.....  
.....

Específicamente, para los organizadores de eventos realizados en fecha posterior a la de publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP, acreditación (mediante soporte digital, audiovisual , etc.) de haber adoptado las medidas de publicidad del Organismo Autónomo de Deportes.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 20.....

EL PRESIDENTE/A,

Fdo.:.....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que lo datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.  
La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.  
Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO VIII****LÍNEA DE SUBVENCIÓN: EVENTOS DEPORTIVOS****MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE ACTIVIDADES**

A) RELACIÓN DE FACTURAS (Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.) Siguiendo el modelo que se detalla a continuación:

FECHA DE EMISIÓN	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CANTIDAD IMPUTADA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

B) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

.....

.....

.....

.....

.....

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 20.....

EL PRESIDENTE/A,

Fdo.:.....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-1 y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

...//

San Cristóbal de La Laguna, a 11 de julio de 2013.

El Presidente acctal., Miguel Ángel González Rojas.

**A N U N C I O****11757****8628**

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2013, aprobó las Bases reguladoras de las “subvenciones económicas a deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna considerados de élite a nivel municipal”, cuyo texto se relaciona a continuación:

...//

Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones económicas a deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna considerados de élite a nivel municipal.

Primera.- Objeto.

1.1.- El objeto de la subvención a que atiende las presentes bases consiste en financiar la preparación y participación de los deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna, considerados de élite a nivel individual, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria correspon-

diente y que al mismo tiempo hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos que se establecen en las presentes bases-apartado 3.2.

A los efectos señalados se considera deporte de élite a nivel municipal, la práctica deportiva que constituye un factor esencial por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna en los diferentes logros, pruebas y competiciones de carácter regional, nacional e internacional.

1.2.- Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y demás normativa de aplicación.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria:

SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS

CONCEPTO:	ACLARACIONES:
Gastos federativos	Para el desarrollo de la actividad, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.
Gastos de desplazamiento	Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre, tanto del deportista como de su tutor legal y/o técnico acompañante. Incluyendo los gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje. Asimismo, los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo.
Gastos de estancia	Alojamiento y manutención de deportistas.
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo. Y uso de instalaciones deportivas	Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el deportista, incluyendo los ocasionados por el uso de instalaciones para su entrenamiento y preparación.
Gastos médicos y fisioterapia	Ocasionados por asistencia a los deportistas.

### Tercera.- Requisitos para ser beneficiario.

3.1.- Podrán solicitar subvención los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de élite a nivel municipal (ver punto 3.2), que hayan realizado la actividad objeto de subvención dentro del periodo indicado en la convocatoria correspondiente y que cumpla los requisitos para poder ser seleccionado por la selección española de su modalidad deportiva.

Y que, además, acrediten estar empadronados en San Cristóbal de La Laguna, con una antelación al menos de tres años anteriores al año subvencionado (indicado en la correspondiente convocatoria).

3.2.- Serán considerados deportistas de élite a nivel municipal aquellos que (cumpliendo con lo estipulado en la cláusula 3.1.) hayan logrado alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones deportivas españolas de una determinada modalidad deportiva, para representar a España en competiciones internacionales durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.

- Haber sido Campeón de Canarias de una determinada modalidad deportiva individual durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.

- Haber logrado quedar entre los 10 primeros en el Campeonato de España durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.

- Haber logrado quedar entre los 12 primeros en el Campeonato de Europa durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.

- Haber logrado quedar entre los 15 primeros en el Campeonato del Mundo durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.

### Exclusiones:

• Quedarán excluidos aquellos deportistas que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local, así como la Seguridad Social.

• No podrán ser subvencionadas aquellos deportistas que a la fecha de la solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

### Cuarta.- Solicitudes y documentación.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizados que figura como anexo I de estas Bases. Deberán ser suscritas por los Presidentes o representantes legales de las personas jurídicas solicitantes.

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, según el modelo normalizado que figura como anexo II de estas Bases.

2. Balance definitivo detallado de ingresos y gastos correspondiente al periodo que figura en la convocatoria, según el modelo normalizado que figura como anexo III de estas Bases.

3. Relación de los méritos logrados durante el periodo que figura en la convocatoria, debidamente acreditados, según el modelo normalizado que figura como anexo IV de estas Bases.

4. Autorización para que la administración pública pueda recabar datos a la agencia tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones), según el modelo normalizado que figura como anexo V de estas Bases.

5. Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso, de la representación que actúen en su nombre.

6. Certificado de empadronamiento en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

7. Impreso cumplimentado de "Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios", en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente.

8. Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en relación con la Hacienda Estatal y Local, cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna. En cuyo caso únicamente será necesario aportar certificaciones de hallarse al corriente con la Seguridad Social y Hacienda Autonómica. Dichos certificados sólo tendrán validez de seis meses desde la fecha de la expedición.

Se podrán solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que se estime de interés para considerar la solicitud.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante legal y deberá ser original o fotocopias compulsadas por este Organismo Autónomo de Deportes, conforme a la legislación vigente en la materia.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de este Organismo Actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha de la convocatoria presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Quinta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será la indicada en la correspondiente convocatoria. En caso de que no se indique, el plazo será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

5.2.- La solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de entrada del Organismo Autónomo de Deportes, sito en Casa Hespérides, Calle Capitán Brotons, nº 5, CP 38201 La Laguna, en horario de apertura de dicho registro, esto es, de lunes a viernes de 09.00 a 13.30 horas (y durante los meses de julio, agosto y septiembre de 9.00 a 13.00) e irán dirigidas a la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC.

Serán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El modelo de solicitud (Anexo I), demás anexos y la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes así como en la página Web de dicho Organismo ([www.oadlaguna.com](http://www.oadlaguna.com)).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo de Deportes, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través de la página Web del mismo.

Sexta.- Subsanción de errores.

El Organismo Autónomo de Deportes, a través del órgano competente, concluido el plazo de presentación de solicitudes, revisará si las mismas reúnen los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cuál sin haber atendido al requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la corres-

pondiente publicación en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo de Deportes, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través de la página Web del mismo.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 71.3 de la LRJPAC.

Séptima.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la correspondiente convocatoria dentro del límite de crédito disponible.

Octava.- Criterios de concesión y baremación.

8.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración se determinará en la correspondiente convocatoria. Los criterios son:

- Por ser deportista mujer (consideradas como “colectivos de atención especial” en La Ley Canaria del Deporte).
- Por ser deportista discapacitado (considerados como “colectivos de atención especial” en La Ley Canaria del Deporte).
- Seleccionado por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en

competiciones internacionales durante el periodo indicado en la convocatoria correspondiente.

- Haber sido Campeón de Canarias de una modalidad deportiva individual.
- Clasificación obtenida en el Campeonato de España.
- Clasificación en el Campeonato de Europa.
- Clasificación en el Campeonato del Mundo.

Novena.- Procedimiento de valoración de las solicitudes:

- La ponderación atribuida al criterio a) se distribuirá de manera proporcional para cada deportista que cumpla con el mismo.

- La ponderación atribuida al criterio b) se distribuirá de manera proporcional para cada deportista que cumpla con el mismo.

- La ponderación establecida para el criterio c) se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación a siguiente criterio de distribución:

Por pertenecer a la selección nacional de un deporte olímpico: 2 pto.

Perteneciente a la selección nacional de un deporte no olímpico: 1 pto.

- La ponderación atribuida al criterio d) se distribuirá de manera proporcional para cada deportista que cumpla con el mismo.

- La ponderación establecida para el criterio e) se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación a las tablas siguientes:

Logro en el Campeonato de España en competición por equipos en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	4
Subcampeón	3
Tercer puesto	2
Del 4º al 10º puesto	1

Logro en el Campeonato de España en competición por equipos en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 10º puesto	2

Logro en el Campeonato de España en competición individual en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	12
Subcampeón	9
Tercer puesto	6
Del 4º al 10º puesto	3

Logro en el Campeonato de España en competición individual en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 10º puesto	2

- La ponderación establecida para el criterio f) se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación a las tablas siguientes:

Logro en el Campeonato de Europa en competición por equipos en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 12º puesto	2

Logro en el Campeonato de Europa en competición por equipos en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	4
Subcampeón	3
Tercer puesto	2
Del 4º al 12º puesto	1

Logro en el Campeonato de Europa en competición individual en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	12
Subcampeón	9
Tercer puesto	6
Del 4º al 12º puesto	3

Logro en el Campeonato de Europa en competición individual en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 12º puesto	2

- La ponderación establecida para el criterio g) se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación a las tablas siguientes:

Logro en el Campeonato del Mundo en competición por equipos en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 15º puesto	2

Logro en el Campeonato del Mundo en competición por equipos en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	4
Subcampeón	3
Tercer puesto	2
Del 4º al 15º puesto	1

Logro en el Campeonato del Mundo en competición individual en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	12
Subcampeón	9
Tercer puesto	6
Del 4º al 15º puesto	3

Para los criterios e), f) y g) no se estimarán como deportistas de modalidad olímpica a los que hayan obtenido los méritos correspondientes en la categoría de veteranos/as o equivalente. Y en caso de participar en dos categorías por edad sólo se considerará en la que mayor éxito deportivo haya conseguido.

Décima.- Asignación del crédito.

El crédito total asignado se determinará en la correspondiente convocatoria y se distribuirá de manera proporcional al porcentaje que cada deportista obtenga una vez aplicados los criterios de ponderación establecidos.

#### Undécima.- Instrucción del procedimiento.

11.1.- La instrucción del procedimiento corresponde al responsable del Área Técnico Deportiva del Organismo Autónomo de Deportes.

11.2.- El citado órgano deberá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

11.3.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la cual el órgano instructor emitirá informe y, en su caso, se requerirá mediante resolución de la Presidencia a los interesados para que subsanen en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, tal como se establece en la base Sexta de las presentes bases.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios establecidos en las presentes Bases o, en su caso, en la convocatoria, de la cual el órgano instructor emitirá informe.

11.4.- El órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, será designado por la presidencia del Organismo Autónomo de Deportes y tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a del Organismo Autónomo de Deportes.

- Vocales:

Miembro de la Junta de Gobierno.

Miembro de la Junta de Gobierno.

Miembro de la Junta de Gobierno.

Gerente.

Técnico de deportes.

- Secretario: Técnico Jurídico.

11.5.- Una vez evaluadas las solicitudes, y vistos informes del Órgano Instructor, el órgano colegiado a que se refiere el apartado anterior, deberá emitir acta-informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

11.6.- El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del acta-informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11.7.- Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

-La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

-Debe hacer referencia al hecho de que a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

11.8.-La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto de de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

11.9.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Decimosegunda.- Resolución del procedimiento.

La resolución del procedimiento, que corresponde a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Reguladores de dicho Organismo, se motivará de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá como desestimada por silencio administrativo.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la

recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera.- Abono y justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad que constituye el objeto de las presentes bases y que determina su concesión.

La justificación deberá presentarse en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de la concesión, ajustándose al modelo normalizado que se contiene en el anexo VI, y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, esto es:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo normalizado que figura como anexo VII de estas Bases.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo normalizado que figura como anexo VII de estas Bases que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados

en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente en la subvención.

En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, en los términos del artículo 73.1 del RLGs.

Una vez aprobada la cuenta justificativa correspondiente por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En el caso de que la cantidad justificada fuera menor a la cantidad subvencionada, se procederá el abono de la cantidad justificada.

En ningún caso podrá concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad por el Organismo Autónomo de Deportes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS). Además, asumirán las siguientes obligaciones:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Organismo Autónomo de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Organismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Organismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como frente a la Seguridad Social, en un plazo no superior a quince (15) días. Dicho requerimiento se realizará siempre y cuando no se hayan presentado dichos certificados con la documentación inicial o en el plazo de subsanación que en su caso se conceda, o bien se haya producido la caducidad de los mismos. De no hallarse al corriente de dichas obligaciones, no podrá realizarse el pago de la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los do-

cumentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En cuanto a la obligación de publicidad de las actividades, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. La difusión de la colaboración del Organismo Autónomo de Deportes mediante la inserción de la imagen corporativa de éste en la cartelería publicitaria del Club, revistas, pósters publicitarios, papelería, entradas, si las hubiera, así como el cualquier otro soporte físico y/o digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los términos y condiciones que se concreten en la respectiva convocatoria. Insertar logotipo o imagen de marca indicado por el Organismo Autónomo de Deportes (pudiéndose descargar de la página web: [www.oadlaguna.com](http://www.oadlaguna.com)) en los equipajes durante las competiciones oficiales ocupando una superficie mínima de 100 cm<sup>2</sup> previa comprobación de la normativa federativa y V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Organismo. Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado, no se puede cumplimentar lo establecido en el apartado anterior se realizará en la indumentaria de calentamiento y/o entrenamiento. En todo caso, el Organismo Autónomo de Deportes se reservará la posibilidad de determinar según sea el deporte a realizar las condiciones en materia de publicidad.

- Cuando corresponda proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la Base duodécima.

- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimoquinta.- Protección de datos.

15.1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo que sigue, LOPD), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Organismo Autónomo de Deportes del

Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (en adelante, OAD de La Laguna), con C.I.F. P-8802304-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 30201 La Laguna. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (art. 11 de la LOPD).

15.2.- Los interesados o, en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrán/n ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, se ubicarán a su disposición de tales interesados y representantes formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas del OAD de La Laguna.

15.3.- Conforme con lo dispuesto en el art. 10 de la LOPD, mediará el correspondiente deber de secreto respecto al tratamiento de los datos personales aportados. En este sentido, la documentación y datos personales aportados por los interesados se manejarán y tratarán con pleno respeto al citado deber de secreto y al principio de confidencialidad debidos previstos en la vigente legislación.

Decimosexta.- Compatibilidad con otras subvenciones o recursos.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, siempre que el importe total de los mismos no supere el 100% del coste total de la actividad.

Serán, en todo caso, compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin. En este

sentido, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una Declaración Jurada acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

#### Decimoséptima.- Incumplimiento y reintegro.

La falta de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 13 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 14 conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponder.

El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

En virtud del artículo 37.1 de la LGS, son causas de reintegro total:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la L.G.S., así

como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

f) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Son causas de reintegro parcial:

- En caso de que el incumplimiento de la actividad fuera parcial, se acordará al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que el incumplimiento tenga para la satisfacción del interés general, pudiendo reducir hasta un 30 % de la cantidad correspondiente a la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades

indebidamente percibidas antes de ser requeridas por la Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimoctava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Cuando concurran alguna alguna de las causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC así como a lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Decimonovena.- Control financiero.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vigésima.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

Vigésimoprimera.- Incidencias.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Comisión evaluadora que se especifica en la cláusula décima.

Vigésimosegunda.- Vigencia.

Estas bases entrará en vigor, una vez aprobada por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ELITE INDIVIDUAL**

**SOLICITUD**

DATOS DE LA ENTIDAD		
NOMBRE Y APELLIDOS: .....	NIF: .....	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: .....		
LOCALIDAD: .....	C.P.: .....	
TELÉFONO: .....	MÓVIL: .....	FAX: .....
CORREO ELECTRÓNICO: .....		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (de carácter obligatorio)		
<input type="checkbox"/>	Solicitud de subvención, según modelo normalizado ANEXO I de estas Bases.	
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable, según modelo normalizado ANEXO II de estas Bases.	
<input type="checkbox"/>	Balance definitivo detallado de ingresos y gastos para la actividad, según modelo normalizado ANEXO III de estas Bases.	
<input type="checkbox"/>	Relación de méritos deportivos que se ajustará al modelo normalizado ANEXO IV de estas Bases.	
<input type="checkbox"/>	Autorización para que la administración pública pueda recabar datos a la agencia tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones), según modelo normalizado ANEXO V de estas Bases o Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal	
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad del representante, y en su caso, de la representación que actúen en su nombre.	
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.	
<input type="checkbox"/>	Impreso cumplimentado de "Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios", en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente. (Alta a Terceros)	
<input type="checkbox"/>	Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica	
<input type="checkbox"/>	Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.	
<input checked="" type="checkbox"/>	Se autoriza expresamente al Organismo Autónomo de Deportes a recabar directamente los datos correspondientes a las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.	

**Firma del solicitante.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-1 y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO II**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ELITE INDIVIDUAL**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro bajo mi responsabilidad las circunstancias señaladas con una X:	
<input type="checkbox"/>	No Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
<input type="checkbox"/>	No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
<input type="checkbox"/>	No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
<input type="checkbox"/>	No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
<input type="checkbox"/>	No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
<input type="checkbox"/>	No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
<input type="checkbox"/>	Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Organismo en la fecha de presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 201.....

EL SOLICITANTE .-

Fdo.: .....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO III**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ELITE INDIVIDUAL**

***BALANCE DEFINITIVO DE INGRESOS Y GASTOS TEMPORADA .....***

**INGRESOS:**

1.	Aportación propia .....	€
2.	Subv. de las Administraciones Públicas .....	€
3.	Subv. de la Federación .....	€
4.	Subv. de Entidades Privadas (publicidad y otros) .....	€
5.	Otros ingresos .....	€
6.	.....	€
7.	.....	€
8.	.....	€

TOTAL INGRESOS ..... €

**GASTOS:**

1.	Mutualidad deportiva u otras .....	€
2.	Cuotas a Federaciones (licencias y otros) .....	€
3.	Desplazamiento (deportistas, tutor legal y/o técnico acompañante) ....	€
4.	Gastos médicos (y fisioterapia) .....	€
5.	Gastos por transporte de material deportivo .....	€
6.	Material deportivo .....	€
7.	Gastos de estancia (Alojamiento y Manutención) .....	€
8.	Gastos por uso o alquiler de instalaciones para entrenamiento .....	€
9.	Otros gastos .....	€
10.	.....	€

TOTAL GASTOS ..... €

EL SOLICITANTE,

Fdo.:.....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deporte Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-1 y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que lo datos personales aportados p tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legisl vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayu subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades p ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que e Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO IV**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ELITE INDIVIDUAL**

**RELACIÓN DE MÉRITOS DEPORTIVOS DEL AÑO .....**

Yo, D./Dña. ...., en mi propio nombre o en representación de ..... declaro responsablemente que durante el año ..... obtuvo los logros deportivos que se relacionan a continuación. Para justificar los mismos, se presentan los correspondientes documentos acreditativos.

**Modalidad deportiva:** ..... Equipo  Individual  Categoría: .....

- Haber sido seleccionado por la federación correspondiente para representar a España en competiciones internacionales durante el año .....:  SI  NO

- Haber sido Campeón de Canarias:  SI  NO

- Clasificación obtenida en el Campeonato de España: .....

- Clasificación obtenida en el Campeonato de Europa: .....

- Clasificación obtenida en el Campeonato del Mundo: .....

- Otros: .....  
.....  
.....  
.....

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 201.....

EL SOLICITANTE .-

Fdo.: .....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-1 y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO V**  
**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ELITE INDIVIDUAL**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza al Organismo Autónomo de Deportes a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda .....

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**ANEXO VI****LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ELITE INDIVIDUAL****JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

DATOS DE LA ENTIDAD		
NOMBRE Y APELLIDOS : .....		NIF:.....
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: .....		
LOCALIDAD: .....		C.P.: .....
TELÉFONO: .....	MÓVIL: .....	FAX: .....
CORREO ELECTRÓNICO:.....		

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR (de carácter obligatorio)	
<input type="checkbox"/>	<b>Memoria de actuación</b> justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según modelo normalizado que figura como Anexo VII de estas bases.
<input type="checkbox"/>	Originales o fotocopias compulsadas, por este Organismo Autónomo de Deportes, de facturas u otros justificantes de pago, en los que se especifiquen los gastos realizados.
<input type="checkbox"/>	Una <b>memoria económica</b> justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo normalizado que figura como ANEXO VIII de estas bases.

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 201.....

Firma del solicitante.

**ANEXO VII**

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ELITE INDIVIDUAL**

**MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA AÑO .....**

D./D<sup>a</sup>. ....., en su propio nombre o en representación de ..... justifica al Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la Subvención a Deportistas individuales considerados de elite a nivel municipal para sufragar parte de los gastos originados por la realización de mi actividad deportiva durante el año ....., en la modalidad deportiva ....., en la categoría.....

La finalidad de la subvención concedida es para sufragar los gastos generados por:

Entrenamientos (breve descripción de la preparación del año): .....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Participación en Competiciones, Torneos (incluir todo): .....

.....  
.....  
.....  
.....

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 20....

Fdo.:.....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que lo datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

**ANEXO VIII****LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ELITE INDIVIDUAL****MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD**

A) RELACIÓN DE FACTURAS (Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.) Siguiendo el modelo que se detalla a continuación:

FECHA DE EMISIÓN	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CANTIDAD IMPUTADA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

B) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

.....

.....

.....

.....

.....

En San Cristóbal de La Laguna, a ..... de ..... de 201.....

EL SOLICITANTE,

Fdo.:.....

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-88023024-I y sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, 38201 La Laguna, le informa que los datos personales aportados para la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoquinta.

San Cristóbal de La Laguna, a 11 de julio de 2013.

El Presidente acctal., Miguel Ángel González Rojas.

## Área de Presidencia y Planificación

### Servicio de Contratación

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

**11758****8658**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2013, por el que se anuncia la licitación para contratar mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el “Servicio de vigilancia nocturna de las instalaciones del Mercado Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Calle Obispo Rey Redondo, nº 1.

3) Localidad y código postal: San Cristóbal de La Laguna, 38201.

4) Teléfono: 922 608 844.

5) Telefax: 922 608 836.

6) Correo electrónico: contratacion@aytolalaguna.es.

7) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.aytolalaguna.com/>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 días antes de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 13/107.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: La prestación del servicio de vigilancia sin armas del Mercado Municipal de San Cristóbal de La Laguna.

e) Plazo de ejecución/entrega: dos (2) años.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura: 79714000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación.

1. Menor precio: 70 puntos.

2. Mejoras del servicio: 30 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 198.560,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 99.280,00 euros, importe total: 106.229,60 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo “M”, Subgrupo “2”, Categoría “A”

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la establecida en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, a las 13:00 horas.

b) Modalidad de presentación: la señalada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o en la forma establecida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: Calle San Agustín, nº 38.

3. Localidad y código postal: San Cristóbal de La Laguna, 38201.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos (2) meses.

## 9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: proposición para la licitación.

b) Dirección: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, C/ Obispo Rey Redondo, nº 1.

c) Localidad y código postal: San Cristóbal de La Laguna, 38201.

d) Fecha y hora. 23 de agosto de 2013 a las 11:30 horas.

10. Gastos de publicidad: importe máximo de 1.100,00 euros.

En San Cristóbal de La Laguna, a 18 de julio de 2013.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Blanca Delia Pérez Delgado.

**A N U N C I O****11759****8660**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2012, por el que se anuncia licitación para contratar mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el "Servicio de información del Mercado Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Calle Obispo Rey Redondo, nº 1.

3) Localidad y código postal: La Laguna, 38201.

4) Teléfono: 922 608844.

5) Telefax: 922 608836.

6) Correo electrónico: contratacion@aytolalaguna.es.

7) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.aytolalaguna.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 días antes de finalizar plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 13/109.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: la prestación del servicio de información a los usuarios del Mercado Municipal.

e) Plazo de ejecución/entrega: dos (2) años.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura: 79342320-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

d) Criterios de adjudicación.

1. Menor precio: 70 puntos.

2. Mejoras del servicio: 30 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 607.804,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto 303.902,00 euros. Importe total 325.175,14 euros.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la establecida en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, a las 13:00 horas.

b) Modalidad de presentación: la señalada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**c) Lugar de presentación:**

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o en la forma establecida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: Calle San Agustín, nº 38.

3. Localidad y código postal: San Cristóbal de La Laguna, 38201.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos (2) meses.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción: proposición para la licitación.

b) Dirección: C/ Obispo Rey Redondo, nº 1.

c) Localidad y código postal: La Laguna, 38201.

d) Fecha y hora: 23 de agosto de 2013, a las 11:00 h.

10. Gastos de publicidad: importe máximo de 1.100,00 euros.

En San Cristóbal de La Laguna, a 18 de julio de 2013.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Blanca Delia Pérez Delgado.

**SANTIAGO DEL TEIDE****Secretaría General****A N U N C I O****11760****7896**

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento del Canarias, se procede a publicar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 13 de junio de 2013, relativo a la aprobación de la iniciativa, en su condición de propietaria única, de la ejecución por el sistema de concierto del suelo urbanizable sectorizado ordenado "Sector C-El Cercado", con el correspondiente Convenio Urbanístico y Proyecto de Urbanización, promovido por la "Comunidad hereditaria instituida al fallecimiento de D. Francisco Trujillo Barrios y D.<sup>a</sup> Catalina Trujillo Dorta", del contenido literal siguiente:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José María Pascual Alemany en nombre y representación de la entidad mercantil Vacaciones con R.C.I. S.L. y por don Inocencio Doble González y don Antonio Espinosa Pérez, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho que anteceden.

Segundo.- Aprobar definitivamente la iniciativa presentada por los señores D. don Ariel Martín Martín, titular del D.N.I. nº 43827122R, doña Olivia Arranz González, titular del D.N.I. nº 78677452H, don Antonio Manuel Trujillo Vargas, titular del D.N.I. nº 43369259E, doña Candelaria Casañas Dorta, titular del DNI 41971100X, y doña Vanesa Candelaria Trujillo Casañas, con DNI 78403911Q, representantes de la Comunidad hereditaria instituida al fallecimiento de D. Francisco Trujillo Barrios y D.<sup>a</sup> Catalina Trujillo Dorta, adjudicándole en su condición de propietaria única de la totalidad de los terrenos, el ejercicio de la actividad de ejecución del "Sector C-El Cercado", mediante el sistema de concierto, conforme a las determinaciones de la "Modificación Puntual del Plan

General de ordenación de Santiago el Teide en UA 3- La Vigilia 2 y Sector C-El Cercado”, aprobada definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el día 31 de enero de 2012 (BOC número 40 del lunes 27 de febrero de 2012).

Tercero.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión Concertada propuesto, expidiéndose la correspondiente certificación acreditativa a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, con la afectación real de las fincas resultantes números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, destinadas a uso residencial y las parcelas 18 y 19, destinadas a uso residencial VPO, todas de titularidad privada, para el cumplimiento de los deberes y obligaciones derivados del sistema de concierto.

Cuarto.- Incorporar al patrimonio municipal, libre de cargas y gravámenes, con carácter de bienes patrimoniales adscritos al patrimonio municipal de suelo, las parcelas obtenidas en virtud de las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico para su destino a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, así como, con carácter demanial, las parcelas obtenidas con destino dotacional. Así como los terrenos que conforman la finca de los promotores conocida como “Hoya de Argel”, cuya superficie es de 22.500 m<sup>2</sup>, para ser destinada como soporte de un Sistema General de Espacio Libre Público, en cumplimiento del convenio urbanístico firmado el 22 de mayo de 2001.

Quinto.- Aceptar la cesión gratuita que hace la Comunidad Hereditaria a este Ayuntamiento de Santiago del Teide de la parcela “B” segregada del Barranco de Santiago de una superficie de 9.710,71 m<sup>2</sup>, libre de cargas, con el fin de facilitar las labores de mantenimiento y conservación del cauce público hidráulico del Barranco de Santiago.

Sexto.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización correspondiente bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Para el cumplimiento de la reserva de almacenamiento de agua prevista en el art. 9.3.3.8 del Plan Hidrológico Insular de Tenerife quedan afectadas en la inscripción registral las parcelas destinadas a vivienda para garantizar que el proyecto de edificación deberá contemplar el correspondiente depósito con capacidad de 4 metros cúbicos de agua por cada vivienda.

2ª.-Las obras se iniciarán y terminarán en los plazos establecidos en el Artículo 16.2.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, debiendo notificarse al Ayuntamiento su conclusión al objeto de incoar el expediente de recepción de las obras de urbanización, que podrá realizarse de forma parcial o en fases según el Proyecto de Urbanización. Antes del inicio de las obras se comunicará a la Oficina Técnica Municipal la fecha de inicio para levantar el acta de replanteo.

3ª.- No se autorizará la ocupación de ninguna edificación sin que esté recepcionada la urbanización completa o, en su caso, la fase correspondiente determinada en el proyecto de urbanización.

Séptimo.- Publicar el correspondiente anuncio indicativo de la resolución definitiva del procedimiento mediante la inserción de sendos anuncios en el boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en dos periódicos diarios de los de mayor difusión de ámbito insular.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios y departamentos municipales que deban conocerlo por razón de sus competencias.

Lo que se notifica para general conocimiento y efectos, señalándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 17 de junio de 2013.

El Secretario accidental, Domingo J. González Rodríguez.- V.º B.º: el Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

## LOS SILOS

### Servicios Jurídicos

#### ANUNCIO

**11761**

**8537**

Intentada la notificación de la Resolución de Alcaldía de 385/2013, de 30 de abril, a D.ª María Dolores Vargas Acevedo y no habiéndose podido practicar en el domicilio de la interesada, se procede a su notificación por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

“Vista la denuncia de la Policía Local de 27 de noviembre de 2012 sobre peligro de derrumbamiento del muro de cerramiento y contención de la parcela sita en Calle Las Güitas, en Tierra del Trigo propiedad de D.ª María Dolores Vargas Acevedo y

Resultando que, con fecha de 18 de febrero de 2013 del presente, se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata el mal estado de conservación del muro de cerramiento de la citada parcela así como el peligro de derrumbe del muro de cerramiento que hace de contención de la parcela situada en una cota superior a la vía pública, debido al abombamiento que presenta y a la ineficacia de las medidas adoptadas por la propiedad de “taponamiento de huecos con mortero” que no garantizan la debida estabilidad del muro.

Resultando que según informe de los servicios técnicos municipales de 18 de marzo de 2013, la propietario de la parcela catastral número 38042A0060010000000BW (número fijo 11246933) es D.ª María Dolores Vargas Acevedo (DNI 78.603.741-E).

Considerando que el art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y el art. 153 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos, obligan a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el art. 157 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos (TRLOT) legitima al Ayuntamiento para ordenar a los obligados a la ejecución de las obras necesarias para conservar los edificios y terrenos en las mencionadas condiciones.

Considerando que, el artículo 3.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, en su apartado 4 indica que son deberes y limitaciones generales de los propietarios de los terrenos, la conservación de las construcciones, terrenos y plantaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado.

Considerando que dispone el artículo 41.1 de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización, que los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Por todo ello, el Alcalde-Presidente, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local resuelve:

Primero.- Incoar expediente de orden de ejecución contra D.ª María Dolores Vargas Acevedo (78.603.741-E), proponiendo la adopción de las siguientes medidas de seguridad consistentes en la ejecución de obras de reforzamiento de la seguridad estructural a proponer por la propiedad en documento técnico redactado por técnico competente por del muro de cerramiento y contención de la parcela catastral número 38042A0060010000000BW sita en la Calle Güitas del barrio de Tierra del Trigo (coordenadas X=323.302,53 Y=3.137.977,2).

Segundo.- Conceder a la interesada el preceptivo tramite de audiencia por un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente

notificación, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinentes contra esta propuesta, en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Trasladar la presente resolución a los interesados para su conocimiento efectos oportunos.”

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que dispone de un plazo de Audiencia de diez días par aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en este Ayuntamiento y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente en esta Secretaría General. Este es un acto de trámite, que se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el que no cabe recurso, por no decidir ni directa ni indirectamente sobre el asunto, ni impedir la continuación del procedimiento, no producir indefensión, así como tampoco perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos (art. 107.1 del mismo Cuerpo Legal).

En la Villa de Los Silos, a 11 de julio de 2013.

La Secretaria accidental, por Resolución nº 1090/2012, Ana Yéssica Estévez Contreras.

## A N U N C I O

**11762**

**8538**

Intentada la notificación de la Resolución de Alcaldía de 457/2013, de 21 de mayo, a D.<sup>a</sup> Lucía Arocha Rufino y no habiéndose podido practicar en el domicilio de la interesada, se procede a su notificación por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

“Vista la denuncia nº 2013-101463-00000029 formulada por la patrulla del SEPRONA de Garachico de la Guardia Civil según el 22 de febrero de 2013, contra D.<sup>a</sup> Lucía Arocha Rufino (DNI 78.728.154-M), por la venta no autorizada y sin contar con las licencias y permisos pertinentes de (5) animales exóticos en el área recreativa de los Silos sita en Carretera TF42 PK 10800 (Coordenadas UTM X: 322.616 Y: 3.139.056) del termino municipal de Los Silos y a través de Internet.

Resultando que según la denuncia formulada, la denunciada realizaba la venta en el Parque Recreativo de La Gomera de los especímenes: una Grammostola Porteri (Araña Chilena Rosa), una Lampropeltis Getula (Serpiente Rey de California), un Varanus Exanthematicus (lagarto monitor) y una Eliptorhina Javanica (cucaracha silbante enana de Madagascar), constatándose, asimismo, la responsabilidad de la venta por Internet (en el portal de anuncios de compra y venta Mundianuncios) de un ejemplar de Varanus Albigularis (lagarto monitor).

Considerando que los apartados d) y e) del artículo 19 A.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y tenencia de animales de compañía (Boletín Oficial de la Provincia nº 169, de 18 de octubre), en consonancia con los apartados e) y g) del artículo 24.2.de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los animales, califican como infracción grave, la venta de animales de compañía no autorizada y la comercialización de animales sin licencias y permisos correspondientes.

Considerando que, en concordancia con los preceptos reseñados de la Ley 8/1991, el artículo 13 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos, establece que la venta o cesión de animales de compañía no podrá realizarse en establecimientos no autorizados, ni de forma ambulante en las vías y espacios libres públicos o privados de concurrencia pública, salvo mercados o ferias legalmente autorizados.

Considerando que según el apartado 4 del artículo 19, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la citada Ley 8/1991, las infracciones graves serán sancionadas con multas de 150 a 1.502 euros, proponiéndose para este caso, por el ánimo de lucro perseguido y el beneficio económico pretendido con

la venta, una multa de 1.200 euros sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza municipal establece que el procedimiento sancionador se iniciará por Decreto de la alcaldía, en el que designará también Instructor y Secretario del expediente y se regirá por los cauces previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales el órgano competente para resolver el expediente sancionador es pleno de la Corporación y cuyas facultades están delegadas en la Junta de Gobierno Local por acuerdo plenario de 23 06 11 (publicado en el BOP nº 125/2011, de 260711).

Considerando lo dispuesto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación a lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El Alcalde Presidente, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador contra Doña Lucía Arocha Rufino (78.728.154-M), como presunta responsable de una infracción administrativa grave, tipificada en los apartados d) y e) del artículo 19 A.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y tenencia de animales de compañía (Boletín Oficial de la Provincia nº 169, de 18 de octubre), consistente en la venta de animales de compañía no autorizada y la comercialización de animales sin licencias y permisos correspondientes, proponiéndose, para este caso y a los efectos del lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, una sanción de 1.200 euros sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Segundo.- Nombrar a Don José Gregorio Pérez Medina, como instructor del expediente sancionador, y a la Secretaria Acctal de la Corporación, Secretaria del mismo, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder al interesado trámite de audiencia para que en el plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales, con expresa advertencia de que, en caso de que no se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la presente Resolución de iniciación del procedimiento sancionador podrá ser considerada como Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal. La sanción podrá ser objeto de reducción, si procediera durante el procedimiento la corrección de la situación ilegal creada por los hechos que se le imputan.

Quinto.- Poner de manifiesto al presunto infractor que el órgano competente para resolver el expediente sancionador es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación de las competencias atribuidas por el artículo 29 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales al Pleno de la Corporación, atribuidas por (acuerdo plenario de 230611 publicado en el BOP nº 125/2011, de 260711).

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, así como, al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para que una vez instruidos los expedientes infractores los eleve al órgano competente para su resolución.”

De conformidad con el artículo 24.2 el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le notifica la Resolución y que dispondrá de un plazo de quince días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales. Conforme al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán recusar al Instructor si se da alguna de las causas previstas en el artículo 29 de la citada Ley.

Asimismo, se le advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el Art. 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada).

En la Villa de Los Silos, a 11 de julio de 2013.

La Secretaria accidental, por Resolución nº 1090/2012, Ana Yéssica Estévez Contreras.

## TEGUESTE

### ANUNCIO

**11763**

**8691**

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladoras del Precio Público por la Venta de Publicaciones y Material de Propaganda del Municipio,

al no haberse formulado reclamaciones durante el período de información pública anunciado mediante la inserción del preceptivo anuncio en el BOP nº 72, de fecha 31 de mayo de 2013, se procede a publicar el contenido de la modificación introducida en el texto de la referida Ordenanza:

Se añade a la lista de artículos incluidos en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora del Precio por la Venta de Publicaciones y Material de Propaganda del Municipio, publicada en el BOP nº 134, de 7 de julio de 2008, la publicación denominada “Callejero de Tegueste”, siendo la tarifa de venta de la publicación 0,5 €/unidad.

En la Villa de Tegueste, a 8 de julio de 2013.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

## VALVERDE

### ANUNCIO

**11764**

**8789**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía nº 499, de fecha 4 de julio 2013 se acordó lo siguiente:

“Primero: iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida de Anthony John Dicker, con Tarjeta de Residente nº X2834689-P, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Segundo: dar audiencia a D. Anthony John Dicker, por plazo de 10 días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valverde, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde, a 12 de julio de 2013.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

## VILLA DE ADEJE

### Área de Desarrollo Económico y Políticas de Empleo

#### A N U N C I O

**11765**

**8450**

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2013, se adoptan los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar, con carácter definitivo, la supresión y disolución de la Entidad Pública Empresarial Local de Formación, Inserción Laboral y Fomento de la Actividad Empresarial de la Histórica Villa de Adeje, de carácter administrativo, comercial e industrial para la gestión directa del servicio público de Formación, Inserción Laboral y Fomento de la Actividad Empresarial, creada en virtud del Acuerdo del Pleno aprobado con fecha de 13 de enero de 2011, con efectos a partir del 1 de diciembre de 2012, fecha en que cesará su actividad.

Segundo. Aprobar el documento de las cuentas anuales de la Entidad Pública Empresarial Local de Formación, Inserción Laboral y Fomento de la Actividad Empresarial de la Histórica Villa de Adeje correspondientes al ejercicio de 2012.

Tercero. Aprobar el documento del balance definitivo de la Entidad Pública Empresarial Local de For-

mación, Inserción Laboral y Fomento de la Actividad Empresarial de la Histórica Villa de Adeje.

Cuarto. Derogar, con carácter definitivo, los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial de Formación, Inserción Laboral y Fomento de la Actividad Empresarial de la Villa de Adeje, publicados con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) nº 45 de 23 de marzo de 2011.

Quinto. Aprobar, con carácter definitivo, la desafectación del uso del bien inmueble Centro de Desarrollo Turístico Costa Adeje a los fines y objetivos contemplados en los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local de Formación, Inserción Laboral y Fomento de la Actividad Empresarial de la Histórica Villa de Adeje, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial (...).”

Este expediente permanecerá expuesto a información pública, en las dependencias del Área de Desarrollo Económico y Políticas de Empleo, a efectos de que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren pertinentes, por término de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Adeje. De no presentarse éstas en el mencionado plazo, se considerarán definitivamente aprobados.

En la Histórica Villa de Adeje, a 08 de julio de 2013.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

## Área de Hacienda

### Departamento de Sanciones

#### A N U N C I O

**11766**

**8470**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 14.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 613/2013.- Visto el expediente A11W10CH, seguido a D./D.<sup>a</sup> Hassan Ouchen Yamar, con NIF nº 45863131G, como consecuencia de los hechos denunciados, resulta:

### Antecedentes de hecho.

Primero.- Visto el expediente sancionador A11W10CH, seguido contra D./D.<sup>a</sup> Hassan Ouchen Yamar, provisto de NIF nº 45863131G, con domicilio en C/ Contreras 80, 1º izq., El Fraile, Arona, como consecuencia de las denuncias, de fecha 08.10.2012, 14.10.2012 y 15.10.2012 formuladas por los agentes de la Policía Local de esta Villa, ponen en conocimiento los siguientes hechos:

“Que en la fecha anteriormente reseñada, D./D.<sup>a</sup> Hassan Ouchen Yamar se encontraba, vendiendo mercancía sin la preceptiva autorización municipal para ejercer venta ambulante”.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 12.11.2012, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 23.01.2013 mediante su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Cuarto.- Resultando que dentro del plazo establecido el presunto infractor no presentó escrito de alegaciones.

### Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 17.06.91), consistentes en “venta ambulante sin licencia o autorización”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de 30,05 a 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establece el art. 9, letras b y c) de la citada Ordenanza Municipal, en concordancia con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

III.- El reconocimiento de la responsabilidad en virtud de lo estipulado en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, establece que iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Imponer a D./D.<sup>a</sup> Hassan Ouchen Yamar, provisto de NIF nº 45863131G, con domicilio C/ Contreras 80, 1º izq., El Fraile, Arona, la sanción de multa de quinientos euros (500 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien

en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 16 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11767

8471

Visto el expediente sancionador nº A11X104B, instruido contra D./D.<sup>a</sup> Rayco Román Carballo Beltrán, provisto de NIF nº 45728491Y, con domicilio en Calle Jama, nº 18, Vilaflor, y como responsable de una infracción en materia de consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, resulta que el instructor emite la siguiente:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 24.02.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Rayco Román Carballo Beltrán, con provisto de NIF nº 45728491Y, como

consecuencia de los siguientes hechos: en la fecha indicada, en el lugar conocido como calle Jardines del Duque, Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 23.04.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Cuarto.- Con fecha 21.05.2013, y dentro del plazo establecido, se presentado escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

I.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- La alegación aportada por el interesado, no desvirtúa los hechos denunciados por los agentes de la autoridad, siendo estos ratificados por los mismos en su informe de fecha 05.06.2013, atendiendo asimismo a la presunción de veracidad que ostentan los

agentes de la autoridad según lo establecido en el art. 137.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 17.5 del R.D. 1.398/1993, de 04 de agosto.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Rayco Román Carballo Beltrán, con DNI nº 45728491Y, con domicilio en ---.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien formular la siguiente:

Propuesta de resolución.

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Rayco Román Carballo Beltrán, provisto de NIF nº 45728491Y, con domicilio en calle Jama, nº 18, con la multa de doscientos cincuenta euros (250 €) como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta propuesta de resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que dispone de un plazo de quince días para presentar alegaciones, a contar desde recibida la presente notificación, pudiendo aportar documentos e informes que estime pertinentes ante el órgano instructor, a cuyos efectos tendrá puesta de manifiesto del procedimiento en las Dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

En la Villa de Adeje, a 13 de junio de 2013.

El Instructor, José David Sánchez Barrera.

## ANUNCIO

**11768**

**8472**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 17.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 907/2013 Visto el expediente número A11X106J, instruido a D./D.<sup>a</sup> Manuel Miguel Reyes Bethencourt, con NIF nº 45984661W, con domicilio en calle Isla de La Gomera 1, P0, 01, Arona, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 03.03.2013, en el lugar conocido como calle Beirut, Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 18.04.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 08.05.2013, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que:

“Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Manuel Miguel Reyes Bethencourt, con DNI n° 45984661W, con domicilio en calle Isla de La Gomera 1, P0, 01, Arona.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto n° 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Manuel Miguel Reyes Bethencourt, con D.N.I. n° 45984661W, con domicilio en calle Isla de La Gomera 1, P0, 01, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la

dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 17 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

### A N U N C I O

**11769**

**8473**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 14.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 626/2013.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 17.03.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Jordi Évora Montesino, con NIF nº 45725358R, con domicilio en calle Taller Julio, nº 6, P01 1, La Camella, Arona, como consecuencia de los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como calle Berna frente al Restaurante Rodeo, Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciados constatan que el inculpado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública, (el inculpado manifiesta estar consumiendo Ron Almirante con Fanta Limón).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f)

y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En tema de prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación. Con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Jordi Évora Montesino, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, a D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.<sup>a</sup> María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de Ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 17 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**11770**

**8474**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 03.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 779/2013.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 07.04.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Adrián Pollan Fernández, con NIF nº 71426022M, con domicilio en Avda. Adeje 300, 14 219 Paraíso del Sur, Adeje, como consecuencia de los siguientes

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida Adeje 300, Oasis Paraíso del Sur Adeje (S/C Tenerife), por el interesado, se procedió a “provocar reacciones en el público alterando la seguridad ciudadana, con gritos y recriminando la actuación policial, se constata por los agentes que el denunciado se encuentra bajos los efectos de bebidas alcohólicas”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias

para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26 letra i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Adrián Pollan Fernández, con NIF nº 71426022M, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Marcos Barrera González como Instructor, y a D. José David Sánchez Barrera sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad

Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11771

8475

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 16.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 709/2013.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 30.03.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Khalid Tayebi, con NIF nº X8825112N, con domicilio en Avenida Bruselas (de) nº 2, Apto. 101, Adeje, como consecuencia de los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como calle Francisco Ucelay Adeje (S/C Tenerife),

los agentes denunciadores constatan que el inculpa-do, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública (whisky).

#### Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En tema de prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación. Con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Khalid Tayebi, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, a D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.<sup>a</sup> María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito

como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 21 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11772

8476

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 16.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 668/2013.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 18.02.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Minchev Luko Blagoev, con NIE nº Y2055360W, con domicilio en Avenida Pueblos (de los), Palmeras del Sur nº 4, San Euge., Adeje, como consecuencia de los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida España (de), en la terraza del bar Terranova Adeje (S/C Tenerife), por el interesado, se procedió a “portar instrumentos peligrosos (armas prohibidas: nunchacos y bate de beisbol casero), en la vía pública”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que

lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26 letra g), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Minchev Luko Blagoev, con NIE nº Y2055360W, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.<sup>a</sup> María Mercedes

Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11773

8477

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 16.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 664/2013.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 30.01.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Egov Dimitidr Eugenov, con NIF nº X9705256S, con domicilio en calle Urb. Las Piteras E (203), Arona, como consecuencia de los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como calle paseo peatonal, Playa de Troya Adeje (S/C Tenerife), por el interesado, se procedió a “no obedecer a los mandatos de la autoridad, huyendo del lugar y teniendo que ser interceptado a 500 metros del lugar”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26 letra h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Egov Dimitidr Eugenov, con NIF nº X9705256S, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.<sup>a</sup> María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el

expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11774

8478

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 16.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 754/2013.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 14.04.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Abdelmalik Doudouh Delgado, con NIF nº 15505640Y, con domicilio en calle Arquitecto Gómez Cuesta nº 10, 41, Arona, como consecuencia de los siguientes,

### Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como calle Castilla Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciante constatan que el inculpado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública (el inculpado manifiesta estar consumiendo ron con Seven Up).

### Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En tema de prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación. Con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Abdelmalik Doudouh Delgado, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, a D. Marcos Barrera González como Instructor, y a D. Javier García Morales sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 21 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11775

8479

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 16.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 662/2013.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 06.02.2013, contra D./D.<sup>a</sup> María Dolores González Díaz, con NIF nº 45864244J, con domicilio en Calle Castillo nº 20 1 A, Adeje, como consecuencia de los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Colón (de), frente al Club Náutico Adeje (S/C Tenerife), por el interesado, se procedió a “faltar al respeto a los agentes tras una actuación de tráfico por mal estacionamiento, con comentarios soeces”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la

seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26 letra j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> María Dolores González Díaz, con NIF nº 45864244J, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.<sup>a</sup> María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11776

8480

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 16.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 704/2013.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 30.03.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Brian Hernández Ramos, con NIF nº 42239728K, con domicilio en Calle Cupreso nº 12 P01 A, Añaza, Santa Cruz de Tenerife, como consecuencia de los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Francisco Ucelay Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciantes constatan que el inculpado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En tema de prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que

por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación. Con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Brian Hernández Ramos, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, a D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.<sup>a</sup> María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 21 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11777

8481

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 07.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 829/2013.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 18.04.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Tanausú Yeray González Curbelo, con NIF nº 78629252A, con domicilio en Calle Los Molinos portal nº 3, 1-B, Adeje, como consecuencia de los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Los Molinos s/n Adeje (S/C Tenerife), por el interesado, se procedió a “falta de respeto a los agentes actuantes, cuando tras ser identificado

para un informe por ruidos este se altera, haciendo comentarios de forma altanera y despectiva”.

#### Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26 letra j), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Tanausú Yeray González Curbelo, con NIF nº 78629252A, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Marcos Barrera González como Instructor, y a D. José David Sánchez Barrera sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 10 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

### ANUNCIO

11778

8482

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 06.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 807/2013.- Visto el expediente núm. A11X101K, instruido a D./D.<sup>a</sup> Borja Caneda Costas, provisto de NIF nº 53185064W, con domicilio en Calle Hermano Pedro, nº 29 3º izquierda, Adeje, S/C Tenerife y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante acuerdo de fecha 18.02.2013, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este acuerdo de iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Segundo.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 08.04.2013, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto

tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Tercero.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar resolución sancionadora de conformidad con la propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Cuarto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

Fundamentos jurídicos.

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i), j).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como leve y sancionada según art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 euros.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a D./D.<sup>a</sup> Borja Caneda Costas, provisto de NIF nº 53185064W, con domicilio en Calle Hermano Pedro, nº 29 3º izquierda.

V.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Borja Caneda Costas, provisto de NIF nº 53185064W, con la multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11779

8483

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 06.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 804/2013.- Visto el expediente núm. A11X101J, instruido a D./D.<sup>a</sup> Roberto Simón Jiménez, provisto de NIF nº 76034506W, con domicilio en Calle Alemania, 1 526 Caledonia Park, Adeje, S/C Tenerife y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante acuerdo de fecha 18.02.2013, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este acuerdo de iniciación se puso en conocimiento del inculcado la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Segundo.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 08.04.2013, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculcado

contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Tercero.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar resolución sancionadora de conformidad con la propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Cuarto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

#### Fundamentos jurídicos.

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i), j).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como leve y sancionada según art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 euros.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a D./D.<sup>a</sup> Roberto Simón Jiménez, provisto de NIF nº 76034506W, con domicilio en Calle Alemania, 1 526 Caledonia Park.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Roberto Simón Jiménez, provisto de NIF nº 76034506W, con la multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11780

8484

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 07.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 820/2013.- Visto el expediente A11X103O, seguido a D./D.<sup>a</sup> Brahim Ouchen, con NIE nº X1969567P, como consecuencia de los hechos denunciados, resulta:

Antecedentes de hechos.

Primero.- Visto el expediente sancionador A11X103O, seguido contra D./D.<sup>a</sup> Brahim Ouchen, provisto de NIE Nº X1969567P, con domicilio en Calle Mencey Bencomo 13-1. El Fraile, Arona, como consecuencia de la denuncia, de fecha 06.12.2012 formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, en la que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

“Que en la fecha anteriormente reseñada, D./D.<sup>a</sup> Brahim Ouchen se encontraba vendiendo mercancía sin la preceptiva autorización municipal para ejercer venta ambulante”.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 05.03.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 15.04.2013 y mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo

de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Cuarto.- Resultando que dentro del plazo establecido el infractor no presentó escrito de alegaciones.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 17.06.91), consistentes en “venta ambulante sin licencia o autorización”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de 30,05 a 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establece el art. 9, letras b y c) de la citada Ordenanza Municipal, en concordancia con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

III.- El reconocimiento de la responsabilidad en virtud de lo estipulado en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, establece que iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Imponer a D./D.<sup>a</sup> Brahim Ouchen, provisto de NIE nº X1969567P, con domicilio Calle Mencey Bencomo 13-1. El Fraile, Arona, la sanción de multa de quinientos euros (500 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la noti-

ficación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 12 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11781**

**8485**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 14.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 638/2013.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 24.03.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Mauricio Vener, con NIF nº 54050155V, con domicilio en Calle Juan Rumeu García nº 1, Santa Cruz de Tenerife, como consecuencia de los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Beirut Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciados constatan que el inculcado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública (el inculcado manifiesta estar consumiendo Ron Arehucas con refresco).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En tema de prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación. Con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Mauricio Vener, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, a D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.<sup>a</sup> María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones

estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 17 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11782**

**8486**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 16.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 681/2013.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 31.01.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Edith del Carmen Ramírez Gallardo, con NIE nº X1825732S,

con domicilio en Avenida Viera y Clavijo, Edif. Tamarindos II 43, 2 C, Adeje, como consecuencia de los siguientes:

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Plaza César Manrique 10, P01 D Adeje (S/C Tenerife), por el interesado, se procedió a “desobedecer los mandatos de la autoridad de forma reiterada”.

#### Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26 letra h), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.ª Edith del Carmen Ramírez Gallardo, con NIE nº X1825732S, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.ª María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario

por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11783

8487

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 06.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 803/2013.- Visto el expediente número A11X102C, instruido a D./D.<sup>a</sup> Leovel Martín Castro, con NIF nº 45850296A, con domicilio en Calle Isla de Fuerteventura nº 118, Adeje, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 03.11.2012, en el lugar conocido como Calle Jardines del Duque Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciante se constata que por el inculcado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 18.02.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente

para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 08.04.2013, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en

materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Leovel Martín Castro, con DNI nº 45850296A, con domicilio en Calle Isla de Fuerteventura nº 118, Adeje.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Leovel Martín Castro, con D.N.I. nº 45850296A, con domicilio en Calle Isla de Fuerteventura nº 118, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11784**

**8488**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 06.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 800/2013.- Visto el expediente número A11X105T, instruido a D./D.<sup>a</sup> Nauzet Miguel Núñez Armas, con NIF nº 45895205Q, con domicilio en Calle Mencey Taoro Urb. La Estrella, nº J7, Las Chafiras, San Miguel de Abona, como consecuencia

de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 03.02.2013, en el lugar conocido como Calle Jardines del Duque Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciados se constata que por el inculcado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 20.03.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 09.04.2013, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

- a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública", calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Nauzet Miguel Núñez Armas, con DNI nº 45895205Q, con domicilio en Calle Mencey Taoro Urb. La Estrella, nº J7, Las Chafiras, San Miguel de Abona.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Nauzet Miguel Núñez Armas, con D.N.I. nº 45895205Q, con domicilio en Calle Mencey Taoro Urb. La Estrella, nº J7, Las Chafiras, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11785**

**8489**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 13.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 560/2013.- Visto el expediente número A11X1010, instruido a D./D.<sup>a</sup> Sandra Yudith Menes Lavado, con NIF nº 45898631S, con domicilio en Calle Antonio Domínguez, El Camisón, B-5, nº 1, Adeje, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 21.10.2012, en el lugar conocido como Paseo Peatonal, C.C. Fañabé Plaza Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciantes se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 05.03.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 25.03.2013, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que:

“Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

- a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Sandra Yudith Menes Lavado, con DNI nº 45898631S, con domicilio en Calle Antonio Domínguez, El Camisón, B-5, nº 1, Adeje.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Sandra Yudith Menes Lavado, con D.N.I. nº 45898631S, con domicilio en Calle Antonio Domínguez, El Camisón, B-5, nº 1, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la noti-

ficación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 14 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11786

8490

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 07.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 823/2013.- Visto el expediente número A11X101M, instruido a D./D.<sup>a</sup> Roberto Trujillo González, con NIF nº 78402785V, con domicilio en Calle Garcilaso de la Vega, nº 12, San Isidro, Granadilla de Abona, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 08.11.2012, en el lugar conocido como Calle Tinerfe El Grande Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculcado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 05.03.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 15.04.2013, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública", calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Roberto Trujillo González, con DNI nº 78402785V, con domicilio en Calle Garcilaso de la Vega, nº 12, San Isidro, Granadilla de Abona.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de ciento cincuenta euros (150 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Roberto Trujillo González, con D.N.I. nº 78402785V, con domicilio en Calle Garcilaso de la Vega, nº 12, San Isidro, con multa de ciento cincuenta euros (150 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la

providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 12 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**11787**

**8491**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 16.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 669/2013.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 13.01.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Diego Lo Fusso, con (Documento no definido) nº, con domicilio en Calle Juan Carlos I nº 3, puerta 1-A, Los Cristianos, Arona, como consecuencia de los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Roma, frente al Hotel Guayarmina Adeje (S/C Tenerife), por el interesado, se procedió a "alterar el orden de la vía pública, andando por la vía con peligro para los transeúntes de la mencionada vía, así como gritando y desobedeciendo los mandatos de la autoridad".

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26 letra j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.ª Diego Lo Fusso, con (Documento no definido) nº, en calidad de presunto responsable de una infracción

administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.ª María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11788

8492

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 16.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 665/2013.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 02.02.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Marwane Nassiri, con NIE nº X2224869X, con domicilio en Calle La Habana nº 12, apto. 3, Los Cristianos, Arona, como consecuencia de los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Mojón (El), Callao Salvaje Adeje (S/C Tenerife), por el interesado, se procedió a “la tenencia de un instrumento peligroso (navaja), en la vía pública”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26 letra j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Marwane Nassiri, con NIE nº X2224869X, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.<sup>a</sup> María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para apor-

tar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11789

8493

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 06.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 813/2013.- Visto el expediente número A11X1011, instruido a D./D.<sup>a</sup> Cristian Rodríguez Vera, con NIF nº 45854135R, con domicilio en Calle

Nueva Explanada nº 2-3, Los Cristianos, Arona, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 21.10.2012, en el lugar conocido como Paseo Peatonal, C.C. Fañabé Plaza Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 05.03.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de ---, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Cristian Rodríguez Vera, con DNI nº 45854135R, con domicilio en Calle Nueva Explanada nº 2-3, Los Cristianos, Arona.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de ciento cincuenta euros (150 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Cristian Rodríguez Vera, con D.N.I. nº 45854135R, con domicilio en Calle Nueva Explanada nº 2-3, Los Cristianos, con multa de ciento cincuenta euros (150 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la noti-

ficación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11790**

**8494**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 07.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 822/2013.- Visto el expediente A11X103N, seguido a D./D.<sup>a</sup> Abdelkadez Ajbilov Kambouai, con NIF nº 45938624B, como consecuencia de los hechos denunciados, resulta:

Antecedentes de hechos.

Primero.- Visto el expediente sancionador A11X103N, seguido contra D./D.<sup>a</sup> Abdelkadez Ajbilov Kambouai, provisto de NIF Nº 45938624B, con domicilio en Calle Fuerteventura, 130-03. El Fraile, Adeje, como consecuencia de la denuncia, de fecha 06.12.2012 formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, en la que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

“Que en la fecha anteriormente reseñada, D./D.<sup>a</sup> Abdelkadez Ajbilov Kambouai se encontraba, vendiendo mercancía sin la preceptiva autorización municipal para ejercer venta ambulante”.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 05.03.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 15.04.2013 y mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera

por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Cuarto.- Resultando que dentro del plazo establecido el infractor no presentó escrito de alegaciones.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 17.06.91), consistentes en “venta ambulante sin licencia o autorización”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de 30,05 a 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establece el art. 9, letras b y c) de la citada Ordenanza Municipal, en concordancia con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

III.- El reconocimiento de la responsabilidad en virtud de lo estipulado en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, establece que iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Imponer a D./D.<sup>a</sup> Abdelkadez Ajbilov Kambouai, provisto de NIF Nº 45938624B, con domicilio Calle Fuerteventura, 130-03. El Fraile, Adeje, la sanción de multa de quinientos euros (500 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 12 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11791**

**8495**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 06.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 793/2013.-Visto el expediente sancionador núm. A11X102B, instruido a D./D.<sup>a</sup> Ángel Acorán Vizcaya Hernández, con DNI nº 42223472, con domicilio para notificaciones en Calle Breña Baja nº 12, como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública resulta:

Antecedentes de hechos.

Primero. Por el interesado, se cometieron hechos susceptibles de ser sancionados conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que fueron denunciados por los agentes de la Policía Local y de los que se dio traslado al mismo.

Segundo. Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 18.02.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero. Visto que por el Instructor del expediente, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta propuesta de resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho y dentro del plazo establecido, no se presentó escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Declarar la terminación del procedimiento sancionador número A11X102B, seguido a D./D.<sup>a</sup> Ángel Acorán Vizcaya Hernández, con DNI nº 42223472, como consecuencia del pago voluntario anticipado de la cantidad de ciento cincuenta euros, consignada en propuesta de resolución, en concepto de sanción por los hechos imputados.

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**11792**

**8496**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 16.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 675/2013.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 27.12.2013, contra D./D.<sup>a</sup> David Trujillo García, con NIF nº 54049001J, con domicilio en Calle San Damián nº 20, La Hornera, San Cristóbal de La Laguna, como consecuencia de los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Beneharo, frente al nº 113 Adeje (S/C Tenerife), por el interesado, se procedió a “alterar el orden público, haciendo comentarios soeces a los agentes actuantes, tras un control de tráfico”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26 letra i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> David Trujillo García, con NIF nº 54049001J, en calidad de presunto responsable de una infracción

administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.<sup>a</sup> María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**11793**

**8497**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 06.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 798/2013.- Visto el expediente número A11X101V, instruido a D./D.<sup>a</sup> Ramón Pérez Pérez, con NIF nº 45865670J, con domicilio en Calle U. Grande nº 1, Granadillos, Guía de Isora, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 16.12.2012, en el lugar conocido como Calle Francisco Ucelay Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculcado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 18.02.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 08.04.2013, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se público en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

- a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Ramón Pérez Pérez, con DNI n° 45865670J, con domicilio en Calle U. Grande n° 1, Granadillos, Guía de Isora.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto n° 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Ramón Pérez Pérez, con D.N.I. n° 45865670J, con domicilio en Calle U. Grande n° 1, Granadillos, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

- a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la

providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**11794**

**8498**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 03.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 775/2013.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 06.04.2013, contra D./D.<sup>a</sup> María de los A. López Quintero, con NIF nº 78691272S, con domicilio en Calle Abinque, 26, Bl. C 62 Torres, Adeje, como consecuencia de los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista la denuncia de fecha 06-04-2013, obrante en el expediente, contra D./D.<sup>a</sup> María de los Ángeles López Quintero, provisto de NIF nº 78691272S, con domicilio en Calle Abinque, 26 Bl. C 62 Las Torres, propietario de “un perro que produce molestias con ladridos a los vecinos”, ubicado en Calle Residencial Las Torres, bloque C, nº 62, Adeje (S/C Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos cometidos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa que está tipificada

como infracción leve en el artículo 23.2 letra f) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales, publicada en el BOP nº 29, en fecha de 7 de marzo de 2001.

Determinando el artículo 23.2 letra f), el que se considera infracción leve: el no acatamiento de los requerimientos efectuados por la autoridad municipal en el ejercicio de sus competencias y en especial los tendentes a la evitación de molestias y riesgos para tercero.

De tal forma, el artículo 23.2 letra d), dispone que se considerará infracción leve: “la tenencia de animales en lugares prohibidos o inadecuados”. Dicho artículo ha de ponerse en relación con lo dispuesto en el artículo 5.2 letra f), que determina, como conducta prohibida, “la estancia de animales con carácter permanente o para pernoctar en azoteas, balcones, terrazas, terrados, patios o similares”.

II.- Las infracciones leves, serán sancionadas, según establece el artículo 25 de la citada Ordenanza, con multa de entre 60,10 a 300,51 euros; y las infracciones graves, serán sancionadas con multa de entre 300,51 a 1.502,53 euros.

III.- Para la graduación de la sanción a imponer, se deberá tener en cuenta, lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ordenanza, que determina, en su apartado 3º, los siguientes criterios:

a) La repercusión social o sanitaria y el perjuicio causado.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

IV.- El artículo 26.1, establece quienes se consideran personas responsables, determinado que: “Se consideraran responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o en su caso al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos y en este último supuesto, además al encargado del transporte”.

V.- El órgano competente para iniciar y resolver los expedientes sancionadores, es el Alcalde de la Corporación, en función de las atribuciones establecidas en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local,

y del artículo 13 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración. Todo ello, en conjunción con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza de aplicación.

VI.- Procedimiento.- En todo momento, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza citada, se deberá seguir la tramitación dispuesta para el régimen sancionador, establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el desarrollo previsto en el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> María de los A. López Quintero, provisto de NIF nº 78691272S, con domicilio en Calle Abinque, 26. Bl. C 62, Torres, Adeje, en calidad de presunto responsable de las infracciones administrativas establecidas en el fundamento primero de este escrito, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Marcos Barrera González como Instructor, y a D. Javier García Morales sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese el presente decreto al nombrado Instructor y Sustituto, así como, al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y Sustituto en los términos establecidos en el apartado segundo del presente Decreto.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11795**

**8499**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 07.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 846/2013.- Visto el expediente número A11W10CX, instruido a D./D.<sup>a</sup> Manuel Torres Liboreiro, con NIF nº 44036728P, con domicilio en Avda. Constitución (La), 52 P02 B, Adeje, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 29.06.2012, en el lugar conocido como Avenida Constitución (La) 31 Adeje (S/C Tenerife) bloque 5, local 4, por los agentes denunciadores se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 12.12.2012, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 06.05.2013, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública", calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Manuel Torres Liboreiro, con DNI nº 44036728P, con domicilio en Avda. Constitución (La), 52 P02 B, Adeje.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por

la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Manuel Torres Liboreiro, con D.N.I. nº 44036728P, con domicilio en Avda. Constitución (La), 52 P02 B, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización

del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 12 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11796

8500

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 06.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 814/2013.- Visto el expediente número A11X104V, instruido a D./D.<sup>a</sup> Misael Hernández Barrera, con NIF nº 78568160E, con domicilio en Urbanización San Diego 40, San Cristóbal de La Laguna, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Urbanización San Diego 40 San Cristóbal de La Laguna (S/C Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 20.03.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 09.04.2013, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

- a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este

escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Misael Hernández Barrera, con DNI nº 78568160E, con domicilio en Urbanización San Diego 40, San Cristóbal de La Laguna.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de ciento cincuenta euros (150 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de Junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Misael Hernández Barrera, con D.N.I. nº 78568160E, con domicilio en Urbanización San Diego 40, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**11797**

**8501**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 06.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 806/2013.- Visto el expediente núm. A11X101I, instruido a D./D.<sup>a</sup> Laura Sueiro Bastos, provisto de NIF nº 39459748M, con domicilio en Calle Hermano Pedro, nº 29, 3º izquierda, Adeje, S/C Tenerife y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante acuerdo de fecha 18.02.2013 se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este acuerdo de iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Segundo.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 08.04.2013, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de

que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Tercero.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar resolución sancionadora de conformidad con la propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Cuarto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

#### Fundamentos jurídicos.

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i), j).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como leve y sancionada según art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 euros.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a D./D.<sup>a</sup> Laura Sueiro Bastos, provisto de NIF nº 39459748M, con domicilio en Calle Hermano Pedro, nº 29, 3º izquierda.

V.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de ciento cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Laura Sueiro Bastos, provisto de NIF nº 39459748M, con la multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**11798**

**8502**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 16.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 708/2013.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 30.03.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Francisco Batista García, con NIF nº 78857253M, con domicilio en Calle Mencey Adjona 3, A2 plan-

ta baja 31, Candelaria, como consecuencia de los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Francisco Ucelay Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciados constatan que el inculpado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En tema de prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación. Con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Francisco Batista García, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, a D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.<sup>a</sup> María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11799

8503

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 06.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 811/2013.- Visto el expediente número A11X101D, instruido a D./D.<sup>a</sup> Félix Jesús Bethencourt Pérez, con NIF nº 45729239H, con domicilio en Calle Rosalía Castro Edif. Los 49 A P02 A, Granadilla de Abona, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 27.01.2013, en el lugar conocido como Calle Francisco Ucelay Adeje (S/C

Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 05.03.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 15.04.2013, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

- a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así

como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Félix Jesús Bethencourt Pérez, con DNI nº 45729239H, con domicilio en Calle Rosalía Castro Edif. Los 49 A P02 A, Granadilla de Abona.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de ciento cincuenta euros (150 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Félix Jesús Bethencourt Pérez, con D.N.I. nº 45729239H, con domicilio en Calle Rosalía Castro Edif. Los 49 A P02 A, con multa de ciento cincuenta euros (150 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del

importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**11800**

**8504**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 06-06-2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 810/2013.- Visto el expediente número A11X104X, instruido a D./D.<sup>a</sup> Domingo Navarro Torres, con NIF nº 45710242L, con domicilio en Calle El Junquillo nº 7, Atogo, Granadilla de Abona, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avda. Moscú (de) Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculcado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 20.03.2013, en el que

se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 19.04.2013, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

- a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Domingo Navarro Torres, con DNI nº 45710242L, con domicilio en Calle El Junquillo nº 7, Atogo, Granadilla de Abona.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de ciento cincuenta euros (150 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Domingo Navarro Torres, con D.N.I. nº 45710242L, con domicilio en Calle El Junquillo nº 7, Atogo, con multa de ciento cincuenta euros (150 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la noti-

ficación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**11801**

**8505**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 06.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 808/2013.- Visto el expediente A11X103G, seguido a D./D.<sup>a</sup> Daniela Jeanina, con NIE nº Y1112536V, como consecuencia de los hechos denunciados, resulta:

Antecedentes de hechos.

Primero.- Visto el expediente sancionador A11X103G, seguido contra D./D.<sup>a</sup> Daniela Jeanina, provisto de NIE nº Y1112536V, con domicilio en Avenida Austria 48, B 505 Island Village, Adeje, como consecuencia de la denuncia, de fecha 16.01.2013 formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, en la que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

“Que en la fecha anteriormente reseñada, D./D.<sup>a</sup> Daniela Jeanina se encontraba, en el vendiendo mercancía sin la preceptiva autorización municipal para ejercer venta ambulante”.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 05.03.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 08.04.2013 y mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de

Tenerife se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Cuarto.- Resultando que dentro del plazo establecido el infractor no presentó escrito de alegaciones.

#### Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 17.06.91), consistentes en “venta ambulante sin licencia o autorización”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de 30,05 a 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establece el art. 9, letras b y c) de la citada Ordenanza Municipal, en concordancia con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

III.- El reconocimiento de la responsabilidad en virtud de lo estipulado en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, establece que iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Imponer a D./D.<sup>a</sup> Daniela Jeanina, provisto de NIE nº Y1112536V, con domicilio Avenida Austria 48, B 505 Island Village, Adeje, la sanción de multa de quinientos euros (500 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del

importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11802**

**8506**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 05.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 784/2013.- Visto el expediente número A11X1004, instruido a D./D.<sup>a</sup> Razvan Alexandr Inclezan, con NIF nº X4606037B, titular del establecimiento, situado en Calle Unterhaching, Costa Adeje (S/C Tenerife), por el que se denuncia el ejercicio de la actividad o apertura de establecimiento sin licencia. Los hechos relatados son constitutivos de una infracción administrativa contemplada en el artículo 18.2 de la Ordenanza sobre Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios (BOP 17.06.91 y 01.07.91), que determina como infracción “el incumplimiento de las disposiciones sobre instalación o requisitos para la apertura de establecimientos comerciales o de servicios y para el ejercicio de las diversas actividades mercantiles, sea cual fuere su naturaleza, incluidas las hoteleras y turísticas”, calificada como leve, y sancionada según el artículo 33.1 de la citada Ordenanza, con multa de entre 30,05 a 3.005,06 euros.

Antecedentes de hechos.

Primero.- Visto que mediante denuncia de fecha 22.12.2012, formulada por los agente de la Policía

Local, se puso en conocimiento de este órgano administrativo la realización de los siguientes hechos: ejercer la actividad careciendo de licencia de aperturas.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 25.02.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 08.04.2013 y mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado el ejercicio de un actividad careciendo de Licencia de Aperturas para ello.

Tercero.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Razvan Alexandr Inclezan, con NIF nº X4606037B.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Razvan Alexandr Inclezan, provisto de NIF nº X4606037B, con multa de tres mil euros (3.000 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Segundo.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho. El plazo, máximo para dictar y notificar el recurso de reposición será de un mes desde su interposición, en caso de que no exista resolución expresa del mismo se entenderá, transcurrido el plazo establecido, desestimado.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11803**

**8507**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 07.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 831/2013.- Visto el expediente número A11X1000, instruido a D./D.<sup>a</sup> Joao Felipe Rodríguez Fernández, con NIF nº X9951393Y, con domicilio en Avenida Los Pescadores 6, Blq. 1 02 10 edificio Alcalá-Ctra. Playa San Juan, Guía de Isora, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- En fecha 04.11.2012, en el lugar conocido como Calle Dublin Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculcado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 05.03.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 29.04.2013, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

- a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto

responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Joao Felipe Rodríguez Fernández, con DNI nº X9951393Y, con domicilio en Avenida Los Pescadores 6, Blq. 1 02 10 Edificio Alcalá-Ctra. Playa San Juan, Guía de Isora.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Joao Felipe Rodríguez Fernández, con D.N.I. nº X9951393Y, con domicilio en Avenida Los Pescadores 6, Blq. 1 02 10 Edificio Alcalá-Ctra. Playa San Juan, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la noti-

ficación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 12 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11804**

**8508**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 14.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 640/2013.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 31.03.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Jenifer Haridian Morales Delgado, con NIF nº 54050011B, con domicilio en Calle Astromelia nº 3, Geneto, San Cristóbal de La Laguna, como consecuencia de los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Francisco Ucelay frente a la discoteca Achaman Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciados constatan que el inculcado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública, (el inculcado manifiesta estar consumiendo mojitos).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En tema de prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación. Con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Jenifer Haridian Morales Delgado, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, a D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.<sup>a</sup> María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones

estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 17 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11805**

**8509**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 07.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 834/2013 Visto el expediente número A11X1073, instruido a D./D.<sup>a</sup> Michael Jesús Martín Morales, con NIF nº 45850155T, con domicilio en Calle El Rosal, nº 6 3 Casas Viejas, Arona, como

consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- En fecha 09.02.2013, en el lugar conocido como Calle Francisco Ucelay Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculcado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 17.04.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 10.05.2013, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

- a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Michael Jesús Martín Morales, con DNI nº 45850155T, con domicilio en Calle El Rosal, nº 6 3 Casas Viejas, Arona.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Michael Jesús Martín Morales, con D.N.I. nº 45850155T, con domicilio en Calle El Rosal, nº 6 3 Casas Viejas, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 12 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11806**

**8510**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 14.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 609/2013.- Visto el expediente A11W10D8, seguido a D./D.<sup>a</sup> Hassan Ouchen Yamar, con NIF nº 45863131G, como consecuencia de los hechos denunciados, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Visto el expediente sancionador A11W10D8, seguido contra D./D.<sup>a</sup> Hassan Ouchen Yamar, provisto de NIF nº 45863131G, con domicilio en C/ Contreras 80, 1º izq. El Fraile, Arona, como consecuencia de la denuncia, de fecha 22.10.2012 formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, ponen en conocimiento los siguientes hechos:

“Que en la fecha anteriormente reseñada, D./D.<sup>a</sup> Hassan Ouchen Yamar se encontraba, en el lugar denominado Playa de Troya, vendiendo mercancía sin la preceptiva autorización municipal para ejercer venta ambulante”.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 12.12.2012, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 01.02.2013, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Cuarto.- Resultando que dentro del plazo establecido el presunto infractor no presentó escrito de alegaciones.

### Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 17.06.91), consistentes en “venta ambulante sin licencia o autorización”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de 30,05 a 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establece el art. 9, letras b y c) de la citada Ordenanza Municipal, en concordancia con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

III.- El reconocimiento de la responsabilidad en virtud de lo estipulado en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, establece que iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Imponer a D./D.<sup>a</sup> Hassan Ouchen Yamar, provisto de NIF nº 45863131G, con domicilio C/ Contreras 80, 1º izq. El Fraile, Arona, la sanción de multa de seiscientos euros (600 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingre-

sos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 16 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

**ANUNCIO****11807****8511**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 07.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 821/2013.- Visto el expediente núm. A11X103J, instruido a D./D.<sup>a</sup> Bagnall Lee Stephen, provisto de NIF nº X9665480Y, titular de la empresa, con domicilio en Calle Meandro 2, Aparthotel Granada Park nº 136, y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de las Ordenanzas Municipales de Publicidad, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista la denuncia de fecha 13.01.2013, formulada por agente de la Policía Local de esta Corporación, así como el Informe Jurídico del Técnico Superior del Departamento, sobre los siguientes hechos: “Ejerciendo la venta de tickets de publicidad en la vía pública sin autorización”.

Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a la entidad D./D.<sup>a</sup> Bagnall Lee Stephen, en representación de, sito en Calle Meandro 2, Aparthotel Granada Park nº 136, en calidad de responsable de reparto de publicidad en la vía pública, sin contar con la preceptiva Licencia Municipal.

Segundo.- Que mediante Acuerdo de fecha 05.03.2013, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este acuerdo de iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 15.04.2013 y mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificó el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Cuarto.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar resolución sancionadora.

Fundamentos jurídicos.

I.- Conforme establecen los artículos 4.1f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que resuelta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y el artículo 143 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de una infracción administrativa y antirreglamentaria tipificada en el art. 26 de la Ordenanza de Actividades Publicitarias, de fecha 28 de marzo de 1994, que “prohíbe con carácter general el reparto individualizado de propaganda, muestras y objetos en la vía pública” en relación con el art. 6 de la citada Ordenanza “tampoco se autorizarán aquellas actividades publicitarias de captación de clientes en la vía pública” y el art. 19.2 de la Ordenanza Municipal de Sanidad y Consumo (B.O.P. 17.06.91). Calificada como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada, según lo establecido en el art. 33.1 de la última Ordenanza, con multa pecuniaria de hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

Se ha de tener en cuenta, a la hora de graduar la sanción, la gran cantidad de infracciones cometidas y obrantes en el expediente, además de contar con antecedentes por hechos iguales en esta Corporación, lo que conlleva a imponer una sanción dentro del grado medio superior de lo que determina la normativa aplicable.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a la entidad D./D.<sup>a</sup> Bagnall Lee Stephen, provisto de NIF nº X9665480Y, titular de la empresa, con domicilio en Calle Meandro 2, Aparthotel Granada Park nº 136.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a la entidad D./D.<sup>a</sup> Bagnall Lee Stephen, provisto de NIF nº X9665480Y, con domicilio en Calle Meandro 2, Aparthotel Granada Park nº 136, con la multa de setecientos euros (700 €) como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la

providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 12 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**11808**

**8512**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 06.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 805/2013 Visto el expediente número A11X101B, instruido a D./D.<sup>a</sup> Youssef Daif Guarmach, con NIF nº 46246165L, con domicilio en calle Ildefonso Bello, nº 34, Arona, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 15.12.2012, en el lugar conocido como calle Francisco Ucelay, Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciantes se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 18.02.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 08.04.2013, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se público en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

- a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”,

calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Youssef Daif Guarmach, con DNI n° 46246165L, con domicilio en calle Ildefonso Bello, n° 34, Arona.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto n° 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Youssef Daif Guarmach, con D.N.I. n° 46246165L, con domicilio en calle Ildefonso Bello n° 34, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

- a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11809**

**8513**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 17.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 911/2013 Visto el expediente número A11X106A, instruido a D./D.<sup>a</sup> Lorenzo Manuel González Álvarez, con NIF nº 45725534Q, con domicilio en calle Folías 13, El Pinillo, Guía de Isora, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 10.02.2013, en el lugar conocido como calle Francisco Ucelay, Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculcado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 18.04.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 08.05.2013, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este

escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Lorenzo Manuel González Álvarez, con DNI nº 45725534Q, con domicilio en calle Folías, 13, El Pinillo, Guía de Isora.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Lorenzo Manuel González Álvarez, con D.N.I. nº 45725534Q, con domicilio en calle Folías 13, El Pinillo, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 17 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

**ANUNCIO****11810****8514**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 17.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 895/2013.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 31.03.2013, contra D./D.<sup>a</sup> José Ehedei Sánchez Gutiérrez, con NIF nº 54060320Q, con domicilio en calle Córdoba nº 150, San Cristóbal de La Laguna, como consecuencia de los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como calle Francisco Ucelay, Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciante constatan que el inculpado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública (el inculpado manifiesta estar consumiendo ron), en la actuación se le incauta una botella de ron.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En tema de prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió

incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación. Con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> José Ehedei Sánchez Gutiérrez, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, a D. Marcos Barrera González como Instructor, y a D. Javier García Morales sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el

expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 17 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**11811**

**8515**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 14.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 645/2013.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 07.04.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Saman Elisabert Mejías Barrera, con NIF nº 42242062D, con domicilio en calle La Palma, nº 38, Taco, San Cristóbal de La Laguna, como consecuencia de los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como calle Jardines del Duque, Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciante constatan que el inculpado,

consumía bebidas alcohólicas en la vía pública, (el inculpado manifiesta estar consumiendo vodka con Red Bull).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En tema de prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación. Con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Saman Elisabert Mejías Barrera, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, a D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.<sup>a</sup> María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito

como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 17 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11812**

**8516**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 06.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 812/2013 Visto el expediente número A11X100J, instruido a D./D.<sup>a</sup> Jairo Reboso Tavío, con NIF nº 78721203T, con domicilio en Calle Chinguaro 2, Güímar, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida Francisco Ucelay Sabina, Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculcado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 05.03.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 09.04.2013, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor

contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Jairo Rebozo Tavío, con DNI nº 78721203T, con domicilio en calle Chinguaro 2, Güímar.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre in-

fracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Jairo Rebozo Tavío, con D.N.I. nº 78721203T, con domicilio en calle Chinguaro 2, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11813

8517

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 06.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 801/2013 Visto el expediente número A11X105N, instruido a D./D.<sup>a</sup> José Giovanni Morales García, con NIF nº 45729254X, con domicilio en Carretera Gral. Las Chafiras 50 P01 13, San Miguel de Abona, Granadilla de Abona, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 03.02.2013, en el lugar conocido como calle Beirut, Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 20.03.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 08.04.2013, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "in-

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> José Giovanni Morales García, con DNI nº 45729254X, con domicilio en Carretera Gral. Las Chafiras, 50 P01 13, San Miguel de Abona, Granadilla de Abona.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> José Giovanni Morales García, con D.N.I. nº 45729254X, con domicilio en Carretera Gral. Las Chafiras, 50 P01 13, San Miguel de Abona, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta

el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11814**

**8518**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 17.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 904/2013 Visto el expediente número A11X1053, instruido a D./D.<sup>a</sup> Xerach Arvelo Medi-

na, con NIF nº 78639717A, con domicilio en Avda. Ernesto Sarti, 9, Bl. H 46, Mareverde, Adeje, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 02.02.2013, en el lugar conocido como calle Francisco Ucelay, Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 20.03.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 06.05.2013, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

- a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Xerach Arvelo Medina, con DNI nº 78639717A, con domicilio en Avda. Ernesto Sarti, 9, Bl. H 46, Mareverde, Adeje.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Xerach Arvelo Medina, con D.N.I. nº 78639717A, con domicilio en Avda. Ernesto Sarti, 9, Bl. H 46, Mareverde, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la noti-

ficación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 17 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11815

8519

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 17.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 897/2013.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 31.03.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Omar Alberto Hernández Sierra, con NIF nº 51151429G, con domicilio en Calle Constanca nº 8 P02, La Cuesta, San Cristóbal de La Laguna, como consecuencia de los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Francisco Ucelay Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciantes constatan que el inculpado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública (el inculpado manifiesta estar consumiendo ron con Seven-Up).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En tema de prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación. Con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Omar Alberto Hernández Sierra, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, a D. Marcos Barrera González como Instructor, y a D. Javier García Morales sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones

estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 17 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**11816**

**8520**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 17.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 903/2013 Visto el expediente número A11X1056, instruido a D./D.<sup>a</sup> Ayose Arvelo Medina, con NIF nº 78639718G, con domicilio en Avenida Ernesto Sarti, Mareverde F-34, Adeje, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 02.02.2013, en el lugar conocido como Calle Francisco Ucelay Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculcado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 20.03.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 06.05.2013, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

- a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto

responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Ayose Arvelo Medina, con DNI nº 78639718G, con domicilio en Avenida Ernesto Sarti, Mareverde F-34, Adeje.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Ayose Arvelo Medina, con D.N.I. nº 78639718G, con domicilio en Avenida Ernesto Sarti, Mareverde F-34, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 17 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**11817**

**8521**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 16.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 666/2013.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 13.01.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Jordi Capo Alles, con NIF nº 41742657A, con domicilio en Calle Asturias, Resd. Parque del Conde nº 32, Adeje, como consecuencia de los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Valencia, en parada de taxis de Pueblo Torviscas Adeje (S/C Tenerife), por el interesado, se procedió a “alterar la seguridad del tráfico, desobedeciendo las indicaciones de los agentes, mientras procedían a retirar vehículos de la parada de taxi, siendo requerido en varias ocasiones a desistir de su actitud”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias

para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26 letra i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Jordi Capo Alles, con NIF nº 41742657A, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.<sup>a</sup> María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad

Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11818

8522

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 07.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 824/2013.- Visto el expediente A11X102D, seguido a D./D.<sup>a</sup> Adrian-Stefan Nas,

con NIF nº X5602463P, como consecuencia de los hechos denunciados, resulta:

#### Antecedentes de hechos.

Primero.- Visto el expediente sancionador A11X102D, seguido contra D./D.<sup>a</sup> Adrian-Stefan Nas, provisto de NIF nº X5602463P, con domicilio en Avda. Austria, 46 210B Island Village Heights, Adeje, como consecuencia de la denuncia, de fecha 27.12.2012 formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, en la que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

“Que en la fecha anteriormente reseñada, D./D.<sup>a</sup> Adrian-Stefan Nas se encontraba, vendiendo mercancía sin la preceptiva autorización municipal para ejercer venta ambulante”.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 18.02.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 15.04.2013 y mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Cuarto.- Resultando que dentro del plazo establecido el infractor no presentó escrito de alegaciones.

#### Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 17.06.91), consistentes en “venta ambulante sin licencia o autorización”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de 30,05 a

3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establece el art. 9, letras b y c) de la citada Ordenanza Municipal, en concordancia con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

III.- El reconocimiento de la responsabilidad en virtud de lo estipulado en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, establece que iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Imponer a D./D.<sup>a</sup> Adrian-Stefan Nas, provisto de NIF nº X5602463P, con domicilio Avda. Austria, 46 210B Island Village Heights, Adeje, la sanción de multa de quinientos euros (500 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 12 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11819

8523

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 07.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 851/2013 Visto el expediente número A11X105C, instruido a D./D.<sup>a</sup> Petrova Paula Sokolova, con NIE nº Y2103001X, con domicilio en Calle Suiza, Parque Cristina nº 402, San Eugenio Alto, Adeje, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 03.02.2013, en el lugar conocido como Avda. Rafael Puig Lluvinia, por los agentes denunciados se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 18.03.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 06.05.2013, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto

responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> Petrova Paula Sokolova, con DNI nº Y2103001X, con domicilio en Calle Suiza, Parque Cristina nº 402, San Eugenio Alto, Adeje.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> Petrova Paula Sokolova, con D.N.I. nº Y2103001X, con domicilio en Calle Suiza, Parque Cristina nº 402, San Eugenio Alto, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la noti-

ficación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 12 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**11820**

**8524**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 05.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 788/2013.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 31.03.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Ignacio Marcel Aristimuño Ponciolo, con NIF nº X7996921M, con domicilio en Calle Garcilaso de la Vega, Edif. Teneguía nº 17-A, Santa Cruz de Tenerife, como consecuencia de los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Dublín Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciante constatan que el inculpado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública (el inculpado manifiesta estar consumiendo ron con Fanta).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En tema de prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación. Con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Ignacio Marcel Aristimuño Ponciolo, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, a D. Marcos Barrera González como Instructor, y a D. Javier García Morales sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones

estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11821

8525

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 13.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 580/2013.- Vista la denuncia, de fecha 30.01.2013, formulada por agentes de la Policía Local de esta Villa, sobre los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que en la fecha indicada, D./D.<sup>a</sup> Christopher Breakpeare, provisto de Pasaporte nº 800655653, en el lugar conocido como Playa de Troya, Costa Adeje, Adeje (S/C Tenerife), por los agentes de la policía local se constata que ejercía reparto de publicidad en la vía pública, sin contar con la preceptiva Licencia Municipal.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una Infracción administrativa y antirreglamentaria tipificada en el art. 26 de la Ordenanza de Actividades Publicitarias, de fecha 28 de marzo de 1994, que “prohíbe con carácter general el reparto individualizado de propaganda, muestras y objetos en la vía pública” en relación con el art. 6 de la citada Ordenanza “tampoco se autorizarán aquellas actividades publicitarias de captación de clientes en la vía pública” y el art. 19.2 de la Ordenanza Municipal de Sanidad y Consumo (B.O.P. 17.06.91). Calificada como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada, según lo establecido en el art. 33.1 de la última Ordenanza, con multa pecuniaria de hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

II.- Conforme establecen los artículos 4.1f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que resuelta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y el artículo 143 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

III.- El artículo 54.2 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias establece que el cierre de un establecimiento o la prohibición de desarrollar una actividad o espectáculo que no cuente con la correspondiente licencia o autorización, no tendrá carácter de sanción, pudiendo ordenarse el mismo para el restablecimiento inmediato de la legalidad conculcada y hasta que ésta sea restablecida.

IV.- Medidas cautelares: de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 72 y 136 de la Ley 39/92 y el artículo 60 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos

y Actividades Clasificadas de Canarias, se podrán adoptar, en cualquier momento, las medidas cautelares oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, dichas medidas podrán consistir, entre otras, en la suspensión temporal de la actividad, cierre del local o la instalación, adopción de medidas para garantizar la seguridad de las personas y bienes y prestación de fianza.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Christopher Breakpeare, provisto de Pasaporte nº 800655653, en calidad de presunto responsable de las infracciones administrativas por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D.<sup>a</sup> María Mercedes Martín García como instructora, y a D. José David Sánchez Barrera, sustituto de la misma respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo de las dependencias del “Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento”.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cin-

uenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese el presente decreto al nombrado Instructor y sustituto, así como, al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y sustituto en los términos establecidos en el apartado segundo del presente Decreto.

En la Villa de Adeje, a 14 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11822

8526

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 16.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 661/2013.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 07.02.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Ian Parsons, con NIE nº X4456793Z, con domicilio en Calle Rodeo Edf. The Heights 3 P01 2, Los Cristianos, Arona, como consecuencia de los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Bruselas TR B (baja), frente al C.C. El Duque Adeje (S/C Tenerife), por el interesado, se procedió a “desobedecer los mandatos de la autoridad tras ser denunciado en dos ocasiones el mismo día, por ejercer actividad de reparto de publicidad”.

## Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26 letra h), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por

la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.ª Ian Parsons, con NIE nº X4456793Z, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.ª María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**11823**

**8527**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 16.05.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 654/2013.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 03.02.2013, contra D./D.<sup>a</sup> Jesús Rafael Suárez Villaverde, con NIF nº 47356912G, con domicilio en Calle Federico García Lorca nº 7, Armeñime, Adeje, como consecuencia de los siguientes

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle José Espronceda Adeje (S/C Tenerife), por el interesado, se procedió a “alterar el orden público al participar en una pelea en el baile de la plaza”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con

la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26 letra i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> D./D.<sup>a</sup> Jesús Rafael Suárez Villaverde, con NIF nº 47356912G, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.<sup>a</sup> María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**11824**

**8528**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 03.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 776/2013.- Visto el expediente sancionador nº instruido contra D./D.<sup>a</sup> Andrés Palencia Sosa, provisto de ---, con domicilio en Calle Las Cancelas nº 11, Adeje por unos hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, conforme a los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista el acta de denuncia obrante en el expediente, contra D./D.<sup>a</sup> Andrés Palencia Sosa, elaborada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, del día, a las 17:30 horas, y, en el lugar conocido como Calle Las Cancelas nº 11 Adeje (S/C Tenerife), por: "la tenencia de un animal potencialmente peligroso (perro), sin licencia".

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos en los antecedentes, pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa de las tipificadas en el artículo 13.1 letra b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificada como muy grave, y que podrá ser sancionada, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa de hasta 2.404,05 hasta 15.025,30 euros.

II.- El órgano competente para incoar, tramitar y resolver el expediente, es el Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en conjunción con lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.- El procedimiento a seguir, tal como expone la Disposición Adicional Tercera de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al

Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

IV.- Imputación de responsabilidad.- Tal como se dispone en el artículo 13.8 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: "Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte".

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Andrés Palencia Sosa, provisto de NIF nº 45733841C, y con domicilio en Calle Las Cancelas nº 11, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 13.1 letra b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Marcos Barrera González como Instructor, y a D. Javier García Morales sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de dos mil cuatrocientos cuatro con cinco céntimos (2.404,05 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- No obstante se le informa de la obligación de regular y legalizar los hechos denunciados, recordar que su incumplimiento podrá derivar en la incoación de cuantos procedimientos legalmente se establezcan.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Secretario así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y sustituto en los términos establecidos en el apartado segundo del presente Decreto.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

11825

8529

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 05.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 781/2013.- Vista la denuncia de fecha, formulada por la Policía Local, y de los datos que obran en este Ayuntamiento, contra D./D.<sup>a</sup>

Luisa María Milán Rodríguez, provisto de NIF nº 14893863Y, titular del establecimiento Bar Latino, sito en Avenida Jable (El), C.C. Esmeralda, local 16 Adeje (S/C Tenerife), por el supuesto ejercicio de actividad o la apertura de establecimiento sin la previa licencia correspondiente o no habiendo cursado la comunicación previa o declaración responsable, siendo éstas exigibles.

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a D./D.<sup>a</sup> Luisa María Milán Rodríguez, provisto NIF nº 14893863Y, titular del establecimiento Bar Latino, en calidad de responsable de la apertura y desarrollo de la actividad de bar, sito en Avenida Jable (El), C.C. Esmeralda, local 16 Adeje (S/C Tenerife), sin contar con la preceptiva Licencia Municipal o no habiendo cursado la comunicación previa o declaración responsable.

#### Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, consistentes en “el desarrollo de una actividad o la apertura de un establecimiento de los sujetos a esta ley sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa, o declaración responsable cuando fueran exigibles”, calificada en dicho artículo como infracción de tipo muy grave y que podría ser sancionada según el artículo 66.1 del mismo cuerpo legal, en relación con el artículo 65, con multa pecuniaria de 15.001 a 30.000 euros y con alguna de las sanciones previstas en las letras a), b) o c) del número 1 del artículo anterior (art. 65), pudiendo adoptarse como sanción complementaria a la sanción económica establecida la clausura definitiva del establecimiento, cese definitivo de la actividad o revocación de la licencia o título habilitante.

II.- En uso de las habilitaciones reglamentarias de desarrollo de la Ley 7/2011, establecido en el art. 2.2 de la misma, en relación a la determinación y categorización de las actividades, a efectos de su determinación como actividades clasificadas, se aprueba el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa y/o

comunicación previa( BOC núm. 117, de 15 de junio de 2012).

III.- El artículo 65.2 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificada y Espectáculos Públicos y otras medidas complementarias dispone que el cierre de un establecimiento o la prohibición de desarrollar una actividad o espectáculo que no cuente con la correspondiente licencia o autorización, no tendrá carácter de sanción, pudiendo ordenarse el mismo para el restablecimiento inmediato de la legalidad conculcada y hasta que ésta sea restablecida, en relación a lo establecido en el artículo 72 y 136 “medidas de carácter provisional” de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) y 15 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Reglamento del Procedimiento de la Potestad Sancionadora (RPS).

IV.- En relación a la adopción de medidas cautelares el artículo 71 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, en relación a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, determina que durante el desarrollo del procedimiento sancionador o de restablecimiento de la legalidad, podrán adoptarse las medidas provisionales previstas en el artículo 57, dirigidas a garantizar el cumplimiento y efecto de la resolución que pudiera recaer, a evitar los efectos de la infracción y garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

El artículo 57 de la Ley 7/2011, de 5 de abril establece algunas de las medidas provisionales que la administración, en ejercicio de la previsión establecida en el artículo 71 de la misma norma, determinando que “Las medidas provisionales serán alguna o algunas de las siguientes, sin perjuicio de cualesquiera otras aplicables amparadas en la normativa sectorial:

a) Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño.

b) Precintado de locales, establecimientos, recintos, instalaciones, aparatos, equipos y demás enseres relacionados con la actividad o espectáculo objeto de las medidas.

c) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones.

d) Parada de las instalaciones.

e) Suspensión temporal de los títulos habilitantes otorgados para la instalación o puesta en funcionamiento de la actividad.

f) La suspensión de la actividad.

g) La retirada de las entradas de la venta, de la reventa o de la venta ambulante.”

V.- En atención a lo establecido en el artículo 42 y 44 de la LRJ-PAC, en relación a la tramitación procedimental, se estará a lo dispuesto en el art. 20.6 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, debiendo tenerse en cuenta las posibles interrupciones del procedimiento por causas imputables a los interesados o la, eventual, suspensión del procedimiento, con los efectos legalmente establecidos.

VI.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas complementarias y conforme a lo determinado en el artículo 72.2 a) de la misma norma jurídica en relación a lo establecido en los artículos 4.1f) y 21.1k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y el artículo 13 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011 (BOP núm. 120, de 19 de julio de 2011), dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Luisa María Milán Rodríguez, provisto de NIF nº 14893863Y, titular del establecimiento Bar Latino, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa consistente en infracción administrativa del artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, consistentes en “el desarrollo de una actividad o la apertura de un establecimiento de los sujetos a esta ley sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa, o declaración responsable cuando fueran exigibles.”, calificada como muy grave, debiendo imponerse a resultados de la

instrucción del presente procedimiento las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Marcos Barrera González como instructor, y D. Javier García Morales, sustituto del Instructor, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose con la cantidad de quince mil un euros (15.001 €). Así mismo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al presunto responsable y demás interesados conforme lo establecido en el art.58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 07 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

**ANUNCIO****11826****8530**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 07.06.2013, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 852/2013 Visto el expediente número A11X105O, instruido a D./D.<sup>a</sup> José Antonio Roales Richarte, con NIF nº 45865593M, con domicilio en Avenida José A. Tavío, Las Galletas 19 12 10, Arona, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

**Antecedentes de hecho.**

Primero.- En la fecha 03.02.2013 en el lugar conocido como Calle Beirut Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 20.03.2013, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, en fecha de 06.05.2013, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

**Fundamentos jurídicos.**

Primero.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3 a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública", calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.<sup>a</sup> José Antonio Roales Richarte, con DNI nº 45865593M, con domicilio en Avenida José A. Tavío, Las Galletas 19 12 10, Arona.

Quinto.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta euros (250 €).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.<sup>a</sup> José Antonio Roales Richarte, con D.N.I. nº 45865593M, con domicilio en Avenida José A. Tavío, Las Galletas 19 12 10, con multa de doscientos cincuenta euros (250 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo

de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 12 de junio de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

### **Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal**

#### **Responsabilidad Patrimonial**

#### **A N U N C I O**

**11827**

**8531**

Con fecha 23 de mayo de 2013, el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández, ha dictado lo siguiente:

“Decreto nº 224/2013.- Vista la reclamación presentada con fecha 18 de septiembre de 2012 con Registro de Entrada nº 31.077 por D. José Luis Fariña Hernández, en representación de la entidad, con NIF 78394808K, en la que solicita indemnización, por importe de seiscientos cuarenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos (645,78 €) euros, como consecuencia de daños en vehículo 5889CDC, Calle Las Gaviotas. Una tapa de alcantarilla que cedió al paso del vehículo, el 19 de abril de 2012, en la Calle Las Gaviotas al rebasar la confluencia con la Calle El Cabezo, y en la que atribuye la responsabilidad a esta Corporación.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía nº 17/2011, de 23 de junio, he resuelto:

Primero. Admitir a trámite la solicitud del interesado, y ordenar la iniciación del procedimiento tendente a determinar la existencia o no de responsabilidad municipal en los hechos relatados, para lo que se deberá solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable en virtud de los hechos relatados en la reclamación y practicar las pruebas pertinentes.

Segundo. Nombrar como instructor del expediente a D. Javier García Morales y como sustituto, a D. Marcos Barrera González. Se informa al interesado que son de aplicación en el presente procedimiento, los derechos de abstención y recusación reconocidos en los artículos 28 y 29 LRJAP-PAC.

Tercero. Dar traslado del inicio del expediente, al interesado y a la entidad aseguradora de la responsabilidad civil de este Ayuntamiento, para su conocimiento a los efectos oportunos.

Cuarto. Informar al interesado que, salvo que se suspenda por alguna de las causas previstas en el artículo 42.5 LRJAP-PAC, el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses, según lo dispuesto en el artículo 13.3 RPMRP. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.”

Poniéndose en su conocimiento la misma a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 28 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11828**

**8532**

En relación a su escrito, de fecha de entrada en esta Administración el 21 de marzo de 2013, en el que reclama indemnización por importe de 405,10 € más intereses correspondientes, a los efectos de su admisión, por el presente se le requiere para que subsane el mismo en debida forma, con los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, y en el artículo 6.1 del Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial y debiendo aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del permiso de conducir.
- Fotocopia de la ficha técnica del vehículo.
- Fotocopia del seguro.
- Fotocopia del poder representación.

Se le comunica, que de no cumplimentar este trámite en el plazo de diez días a contar a partir de día siguiente a la notificación del presente escrito, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procediéndose en consecuencia a su archivo.

En la Villa de Adeje, a 07 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda Municipal, Epifanio Díaz Hernández.

## NOTIFICACIÓN DE DECRETO

**11829**

**8533**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández, se ha dictado Decreto con fecha 10 de mayo de 2013, del siguiente tenor literal:

“Decreto núm. 202/2013. Visto el expediente de responsabilidad patrimonial de referencia nº 10EX1009, seguido en el Departamento de Responsabilidad Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, por reclamación presentada por D. Alejandro González Pérez, de fecha 11 de febrero de 2011.

Vista la sentencia de 29/2013 de 23 de enero de 2013, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 611/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 Santa Cruz de Tenerife, en la que se determina la obligación del Excmo. Ayuntamiento de Adeje a pagar al recurrente D. Alejandro González Pérez la cantidad de trescientos sesenta y ocho euros

con noventa y dos céntimos (368,92 €) euros, más los intereses legales preceptivos.

Atendiendo al decreto de Alcaldía nº 169/2013 mediante el cual se acata y ordena el cumplimiento de la sentencia nº 29/2013 de 23 de enero de 2013, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 611/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 Santa Cruz de Tenerife.

Visto el informe emitido por D. Daniel Gmelch Ramos, Técnico Superior del Área de Hacienda, el cual determina que los intereses legales asciende a un importe de treinta y tres euros con cero ocho céntimos (33,08 €) euros, lo que añadido a la cantidad impuesta por sentencia de 29/2013 de 23 de enero de 2013, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 611/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 Santa Cruz de Tenerife hacen un importe total de cuatrocientos dos euros (402 €) que deberá ser abonado a D. Alejandro González Pérez.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de Alcaldía nº 17/2011, de 23 de junio.

He resuelto:

Primero.- Ejecutar el contenido del fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, 29/2013 de 23 de enero de 2013, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 611/2011, y en consecuencia, abonar a Alejandro González Pérez la cantidad de trescientos sesenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (368,92 €) euros, y los intereses legales que asciende a un importe de treinta y tres euros con cero ocho céntimos (33,08 €) euros.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de trescientos sesenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (368,92 €) euros, así como reconocer la obligación de pago con cargo a la aplicación presupuestaria nº 155 22698 vías publicas/responsabilidad patrimonial y número de operación de retención de crédito RC 201300024323, y la cantidad que corresponde a los intereses legales asciende a un importe de treinta y tres euros con cero ocho céntimos (33,08 €) euros así como reconocer la obligación de pago con cargo a la aplicación presupuestaria nº 934.35200 gestión deuda y Tesorería/interés de demora y número de operación de retención de crédito RC 201300024324

que al día de la fecha cuenta con crédito adecuado y suficiente para afrontarla.

Tercero.- Notifíquese esta resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo saber, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, al tratarse de un acto dictado en ejecución de sentencia, la impugnación de la misma se deberá realizar ante el Juzgado que dicto la sentencia a la que se da cumplimiento en virtud del presente decreto.”

Poniéndose en su conocimiento la misma a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 13 de mayo de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

#### NOTIFICACIÓN DE DECRETO

**11830**

**8534**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández, se ha dictado Decreto con fecha 29 de abril de 2013, del siguiente tenor literal:

“Decreto núm. 177/2013.- Visto el expediente administrativo de referencia 10EX100B incoado por el Departamento de Responsabilidad Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en virtud de la reclamación presentada por D./D.<sup>a</sup> Luis Fernández González, de fecha 07 de febrero de 2013 y con registro de entrada nº 3004.

Visto que se le requirió para que subsanase su reclamación y aportase la siguiente documentación.

Primero.- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del reclamante.

Segundo.- Plano de situación del accidente.

Tercero.- Denuncia de la Policía Local.

Cuarto.- Acreditación de la valoración económica de la reclamación presentada.

Visto que ha transcurrido el plazo de diez días establecidos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se ha constatado que solo ha presentado el pasaporte y ninguna otra documentación.

Visto los informes de la Jefatura del cuerpo de la policía local de fecha 05 de marzo de 2013 en el que se informa que no consta ningún atestado, diligencia o informe relativo a dicha reclamación patrimonial.

Visto el informe del el Arquitecto Técnico Municipal, Don Román García Higuera, en el que informa:

“En relación al expediente de Responsabilidad Patrimonial que vista la documentación presentada por el reclamante en la cual no acredita el lugar exacto del siniestro, se desestima dicho informe por documentación incompleta.”

Visto el informe del Técnico Superior de los Servicios Jurídicos, en el que se informa:

“En relación al expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado en virtud de la reclamación presentada por D./D.<sup>a</sup> Luis Fernández González de fecha 07 de febrero de 2013 se emite informe-propuesta para el archivo del presente expediente administrativo, a partir de los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha señalada, tiene entrada en el Registro de la Corporación con número 3.004, instancia presentada por D./D.<sup>a</sup> Luis Fernández González, en la que solicita el reconocimiento de derecho a indemnización por daños en la pierna derecha a causa de un agujero al final de la acera en la Calle La Gaviota, como consecuencia, a su juicio, del funcionamiento de los servicios públicos de esta Administración.

Segundo.- Examinada la documentación aportada por el interesado, se comprueba que la reclamación presentada carecía de los requisitos contenidos en el artículo 6.1.párrafo 2º del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Tercero.- Con fecha 19 de febrero de 2013, se requiere al interesado para que subsane, en el plazo de diez días, las deficiencias detectadas, con apercibi-

miento de que, de no cumplimentar dicho trámite, se le tendrá por desistido en su reclamación.

Cuarto.- Con fecha 22 de febrero de 2013, se recibe por el interesado la notificación del requerimiento de subsanación, lo cual se acredita con el acuse de recibo de correo obrante en el expediente. No obstante, el interesado solo ha aportado su Pasaporte sin que el haya subsanado los defectos de su reclamación, ni haya alegado causa que justifique su falta de actuación.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 6.1.parf. 2º del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, establece los requisitos que ha de reunir la reclamación del particular, que da inicio a un expediente de responsabilidad patrimonial, recogiendo expresamente que:

“En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante”.

II.- El artículo 7 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, establece la potestad del órgano que instruye el procedimiento para dictar actos de instrucción.

III.- En este caso concreto, se detectan defectos en la reclamación del interesado, al cual se le requiere y se le apercibe, según lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que reza:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hi-

ciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42”.

Dado que no se han subsanado las citadas carencias, procede la resolución por el órgano competente en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, teniendo por desistido en su reclamación al interesado y archivando el expediente de referencia.

IV.- No obstante, hay que hacer hincapié en que se han detectado los citados defectos en la reclamación presentada por el interesado, cuando el procedimiento se encuentra en la fase de iniciación, siendo este escrito de reclamación el primer documento del expediente administrativo y sobre el cual se hace una valoración, conforme a los requisitos del artículo 6.1.parf. 2º del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. Por consiguiente, el hecho de no subsanar en plazo, supone la aplicación de los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

V.- La resolución que recaiga sobre el expediente administrativo, pondrá fin a la vía administrativa, a tenor de lo preceptuado artículo 109.c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra la misma, cabrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, según dispone el artículo 116.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de los posibles recursos que se puedan interponer conforme a derecho.

Conclusión.- Por cuanto queda expuesto, el que suscribe estima que se debe tener por desistido al interesado en su reclamación, y decretar el archivo del presente expediente administrativo.”

Por todo lo expuesto en el ejercicio de las competencias en materia de Responsabilidad Patrimonial que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía nº 17/2011, de 23 de junio, he resuelto:

Primero.- Tener por desistido a D./D.<sup>a</sup> Luis Fernández González en su reclamación, y proceder al archivo del expediente.

Segundo.- Notifíquese este Decreto a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El presente Decreto pone fin a la vía administrativa, por lo que contra del mismo, podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el Decreto, en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente Decreto, sin perjuicio de los posibles recursos que se puedan interponer conforme a derecho.”

Notificándosele la misma a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 30 de abril de 2013.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

**11831**

**8535**

En relación a su escrito, de fecha de entrada en esta Administración el 19 de abril de 2013, en el que reclama indemnización por importe de 97,93 €, a los efectos de su admisión, por el presente se le requiere para que subsane el mismo en debida forma, con los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 6.1 del Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial y debiendo aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Fotocopia del permiso de conducir del reclamante.
- Fotocopia del ficha técnica del vehículo.
- Fotocopia del seguro del vehículo.
- Plano de situación.
- Documento Nacional de Identidad del reclamante.

Se le comunica, que de no cumplimentar este trámite en el plazo de diez días a contar a partir de día siguiente a la notificación del presente escrito, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procediéndose en consecuencia a su archivo.

En la Villa de Adeje, a 25 de abril de 2013.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda Municipal, Epifanio Díaz Hernández.

#### ANUNCIO

**11832**

**8536**

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte de Viajeros en Auto Taxi de Adeje.

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2013, acordó, bajo el punto cuatro del orden del día, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte de Viajeros en Auto Taxi de Adeje y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En la Villa de Adeje, a 8 de julio de 2013.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

#### VILLA DE BREÑA ALTA

#### ANUNCIO

**11833**

**8775**

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación en el último domicilio conocido del interesado, se le notifica mediante este anuncio el requerimiento de documentación en expediente de licencia de apertura que a continuación se indica, para que el plazo de 10 días presente la siguiente documentación:

- DNI o CIF de la empresa.
- Certificado final de obras suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.
- Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad.
- Título habilitante para el ejercicio de la actividad o alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de homologación de los extintores colocados y contrato de mantenimiento con empresa instaladora.

La documentación habrá de presentarse en la Oficina Técnica Municipal, C/ Blas Pérez González, 4, 38.710 Breña Alta.

Expediente: 2/2011.

Actividad: Panadería Artesanal.

Emplazamiento de la actividad: Camino Laja del Barranco, 9.

Interesado: Omar Sánchez Concepción.

Se advierte al interesado que transcurrido el plazo señalado, sin cumplimentar lo requerido, se le tendrá por desistido de su solicitud, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Breña Alta, a 17 de julio de 2013.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

#### ANUNCIO

**11834**

**8776**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se hace público, que por Resolución de la Alcaldía nº 527/2013 de fecha 17 de junio de 2013, ha sido nombrado miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento D. Ángel Fernando Alonso de Paz.

Breña Alta, a 27 de junio de 2013.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

#### ANUNCIO

**11835**

**8777**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se hace público, que por Resolución de la Alcaldía nº 428/2013 de fecha 17 de junio de 2013, ha sido nombrado como Primer Teniente de Alcalde D. Ángel Fernando Alonso de Paz.

Breña Alta, a 27 de junio de 2013.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

#### ANUNCIO

**11836**

**8778**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se hace público, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de junio de 2013, adoptó acuerdo relativo al establecimiento de ejercicio del cargo de Primer Teniente de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva, cuya parte resolutive literalmente dice:

“Primero: establecer que con efectos del día 14 de los corrientes, D. Ángel Fernando Alonso de Paz ejerza el cargo de Primer Teniente de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva, es decir, con dedicación total a las tareas propias de dicho cargo.

Segundo: establecer a favor del Sr. Alonso de Paz, por el desempeño de sus funciones en régimen de dedicación exclusiva al cargo, una retribución anual de 47.397,14 €, que se corresponde con 3.385,51 como retribución mensual.

El citado cargo percibirá, por los importes indicados, un total de 14 pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre; asimismo se debe proceder a dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Para los años sucesivos, caso de continuar con tal dedicación, se incrementará en el porcentaje que se establezca por la Ley Presupuestaria para los funcionarios y personal laboral al servicio de la Administración.

Tercero: la retribución fijada será satisfecha con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 912.10000, del Presupuesto General y a los de la aplicación presupuestaria 912.16000, en cuanto a las cuotas de Seguridad Social.”

Breña Alta, a 18 de julio de 2013.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

**VILLA DE LA OROTAVA****Concejalía de Ordenación de Territorio,  
Patrimonio Histórico, Infraestructuras,  
Tráfico, Seguridad Ciudadana  
y Protección Civil****Tráfico, Seguridad Ciudadana  
y Protección Civil****EDICTO-NOTIFICACIÓN****11837****8552**

Con esta fecha, el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil ha dictado el siguiente:

“Decreto.- Visto el estado de tramitación de los expedientes obrantes en la Unidad de Gestión de Multas, Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, que se indican en la relación que sigue, donde se concreta relación de supuestos infractores en materia de Tráfico y Seguridad Vial, según los motivos que se expresan, importes como puntos que se mencionan, a los que no ha sido posible localizar en sus respectivos domicilios con los resultados de ausente en hora de reparto, desconocido, dirección incorrecta, según acreditan los servicios de correos correspondientes.

**RELACIÓN DE SANCIONES SIN POSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN EN LOS DOMICILIOS HABILITADOS**

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA	MATRICULA	RECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCION
20130116	JUAN CARLOS ARMENTEROS HERNÁNDEZ	15838050C	03/02/2013	1135HCR	Art. 154.1.5A del CIR	200.00
20130119	MÁXIMO MARTÍN LUGO	41790042	04/02/2013	3840FCY	Art. 94.2-E.5X del CIR	200.00
20130178	CONTRERAS BUITRAGO FELIPE	52557881	20/02/2013	M9833ZS	Art. 18.2.5B del CIR	200.00 3 PUNTOS
20130192	MARÍA NIEVES MARTÍN PÉREZ ASCANIO	78607258C	26/02/2013	6469DWP	Art. 94.2-E.5X del CIR	200.00
20130256	SERVIPUERTAS SETIEN Y ASOCIADOS S L	B38708640	11/03/2013	TF9675AT	Art. 94.2-E.5X del CIR	200.00
20130262	PEREZ MESA, LUCIANO	78621189	11/03/2013	2659FBN	Art. 91.2.5G del CIR	200.00
20130150	MARTINEZ RUIZ JUAN MANUEL	19897173	08/02/2013	3767FNW	Art. 91.2.5C del CIR	200.00

20130270	PEREZ FERNANDEZ, ISIDRO	78674998	13/03/2013	7893CCW	Art. 94. 2. A. 5H del CIR	90.00
20130274	PEREZ JACINTO DEL CASTILLO, JOSE	42084777	15/03/2013	TF2826BJ	Art. 91.2.5G del CIR	200.00
20130294	CEREAL SANTANA DANIEL	47019340	20/03/2013	0602BBK	Art. 91.2.5G del CIR	200.00
20130295	GONZALEZ DESIREE ,PACHECO	79065414	20/03/2013	6863CRD	Art. 91.2.5G del CIR	200.00
20130304	OLIVA TRISTAN HERNANDEZ, SILVIA MARIA	78696504	22/03/2013	0423FKY	Art. 154.1.5A del CIR	200,00
20130305	LUIS AMADOR, MARIA CANDELARIA	78605168	22/03/2013	7356GWN	Art. 94.2-E.5X del CIR	200.00
20130314	FERNANDO IZQUIERDO CRISOSTOMO	78694724V	26/03/2013	9318HNT	Art. 154.1.5A del CIR	200.00
20130286	AGUIAR PEREZ, SERGIO	78615034	18/03/2013	3444DJP	Artº 171.5A del CIR	80.00
20130325	QUINTERO TOLEDO, ANIBAL	43820173	29/03/2013	3272DKJ	Art. 79.1.5A del CIR	200.00
20130337	ALVARADO MARTIN, EVA CANDELARIA	42854972	01/04/2013	TF3097AX	Art. 94.2-F.5Y del CIR	90.00
20130345	SUAREZ PRIETO ALBERTO CARLOS	42085565	03/04/2013	2978FTW	Art. 94.2-E.5X del CIR	200.00
20130436	RADDINO PAVAROTTI RICARDO LEANDRO	X4472581R	25/04/2013	0725DZR	Art. 94.2-C.5U del CIR	90.00
20130350	DEL AMO OLIVER, MARIA CAROLINA	34739453	03/04/2013	6836FCY	Art. 94, 2-A, 5R del CIR:	200.00
20130426	HERNANDEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	45523496	30/04/2013	TF4871CC	Art. 91.2.5J del CIR	200.00
20130377	CONSTRUCCIONES REFORMAS REYESMAR S L,	B38811535	11/04/2013	2691DPM	Art. 91. 2.5H del CIR	200.00
20130383	MARTIN RUIZ, JESUS FRANCISCO	43351883	15/04/2013	8304CBW	Art. 94.2-F.5Y del CIR	90.00
20130384	DORTA OLIVA, CLAUDIO	45437852H	15/04/2013	9329FSX	Art. 18.2.5B del CIR	200.00 03 PUNTOS
20130424	PEREZ HERNANDEZ JOSE	45526548	30/04/2013	TF9815CB	Art. 94, 2-A, 5R del CIR	200,00
20130437	MONTEVERDE BTEZ DE LUGO, AGUSTIN FCO.	41954361	31/03/2013	TF9991BJ	Art. 154.1.5A del CIR	200.00

20130443	ESTILO AZAFATAS DE CONGRESOS Y CONV. SL	B38408563	24/04/2013	9739DPG	Art. 94, 2-A, 5R del CIR	200.00
20130446	GONZALEZ FUMERO, DOMINGO	41966069	02/05/2013	C4632BPF	Art. 94. 2 G del CIR	200.00
20130465	MORALES AFONSO, JESUS BENITO	43342606	06/05/2013	TF9916AS	Art. 76,1,5-A del CIR	200.00
20130467	DORTA ARMAS SL	B38840252	06/05/2013	2253BCK_	Art. 94.2-E.5X del CIR	200.00
20130490	SCHLICHT ,GERD	X1375506Z	10/05/2013	TF5568BP	Artº 146.5A. del CIR	200.00
20130497	ALFINA IBERICA S L	B38041992	13/05/2013	1650HMW	Art. 94. 2A. 5Q del CIR	200.00
20130512	TEFCAN SL	B38974481	15/05/2013	1942HCN	Art. 91.2.5G del CIR	200.00

Teniendo en cuenta que el procedimiento sancionador ha de seguir sus cauces reglamentarios, por lo que la normativa reguladora de aplicación establece mecanismos de notificación alternativos y/o complementarios para estos supuestos, de tal suerte que no impida la continuación del procedimiento administrativo.

Considerando lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, modificado por el R.D. 318/2003, de 14 de marzo, de Circulación de Vehículos motor y Seguridad Vial, en relación con lo dispuesto en los arts. 73, 76, 77 y 92.2 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (L.S.V.), aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en concordancia con su art. 79 y 13 del indicado Reglamento Sancionador.

Teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en el antedicho art. 77. 3 y concordantes del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 59 en concordancia con los arts. 95.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como con los arts. 58 y 60 del mismo Texto Legal.

Esta Concejalía Delegada en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes en materia sobre ordenación del Tráfico y Seguridad Vial, en vías urbanas y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 25.2 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 11/1999 de 21 de abril y en orden a lo establecido en los artículos 7 y 16 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en virtud del decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, resuelve:

Primero.- Aprobar la referida relación de supuestos infractores en materia de Tráfico y Seguridad Vial cuyos expedientes se instruyen en esta Administración, en la Unidad de Gestión de Multas de la Policía Local, instruidos en base a las causas que se indican para cada uno de ellos, al objeto de la práctica de su notificación, con los efectos que en la misma se constatan.

Segundo.- Los sujetos incluidos en la relación indicada, una vez se constate la publicación de los referidos expedientes en los diarios oficiales que correspondan, podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia: mediante su abono en la cuenta corriente de La Caixa (antigua Cajacanarias) número: 2065-0026-21-2904001407,

indicando fecha de la denuncia, número de expediente y matrícula del vehículo en los 20 días naturales siguientes a su publicación/notificación con reducción del 50% de su importe. Dicho pago dará por concluido el procedimiento sancionador con las consecuencias previstas en el art. 80 y concordantes de la L.S.V.

B.- Disconformidad con la denuncia: podrá formular alegaciones en el plazo de 20 días naturales así como la proposición de pruebas que estime conveniente a partir del día siguiente su publicación/notificación.

Transcurrido dicho plazo sin el abono ni formulación de alegaciones, esta denuncia correctamente notificada tendrá el carácter de propuesta de resolución, surtiendo efectos de acto resolutorio, (lo que supone que no se dictará resolución sancionadora), elevándose con el carácter de resolución definitiva poniendo fin al procedimiento administrativo en período voluntario (art. 81 L.S.V.) y por ende, pudiendo iniciar la vía ejecutiva transcurridos 30 días naturales desde la publicación/notificación de la misma. De igual modo, deberá identificarse al conductor responsable de la infracción en los 20 días naturales siguientes a esta publicación/notificación indicando todos sus datos de filiación y localización; asimismo, deberá procederse, en caso de vehículos de alquiler o de arrendamiento sin conductor, aportando, la copia de los correspondientes contratos de arrendamiento; el incumplimiento de lo dicho supondrá incurrir en los supuestos previstos en el art. 72.3 y concordantes de la L.S.V.

Tercero.- Transcurridos veinte días desde la publicación de esta relación, sin que se realice actuación de clase alguna por los sujetos indicados, se tendrá por efectuada la misma, cumplido el trámite y continuándose el procedimiento correspondiente, tal y como se ha explicado ut supra.

Cuarto.- Procédase a la realización de la correspondiente Publicación.

Así lo mandó y firma el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil en virtud del Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, en la Villa de La Orotava a veintisiete de Junio de dos mil trece; de lo que yo, el Secretario General, certifico. El Concejal Delegado, Fdo: Narciso Antonio Pérez Hernández

(ilegible). P.s.m. el Secretario General, Fdo: Juan Carlos de Tomás Martí (ilegible).”

Lo que se notifica y pone en general y público conocimiento a los efectos procedentes contenidos en la Resolución transcrita.

En la Villa de La Orotava, a 27 de junio de 2013.

El Concejal-Delegado, Narciso Antonio Pérez Hernández.- El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

## VILLA DE LOS REALEJOS

### Secretaría

### ANUNCIO

11838

8461

Habiéndose aprobado inicialmente la creación de un fichero de datos de carácter personal, por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2013, y habiéndose sometido a información pública durante el plazo de unos treinta días, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 58 de 29 de abril de 2013, sin que se hayan presentado alegaciones durante dicho periodo, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, y por tanto se ha de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente el texto de la disposición que es el que sigue:

“Fichero: Cámara de videovigilancia en el patio interior del edificio de la Policía Local, destinado a parking de los vehículos policiales.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: cámara de videovigilancia en el patio interior del edificio de la Policía Local, destinado a parking de los vehículos policiales.

a.2) Finalidad y usos previstos: control del acceso a esa parte de las dependencias municipales, por parte de personas extrañas a la Policía Local, así como el control del debido cumplimiento de sus funciones por parte de los agentes de la Policía Local y personal de mantenimiento y limpieza del edificio. (Recursos

humanos [Gestión de personal], Finalidades varias [Seguridad y control de acceso a edificios]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Agentes de la Policía Local, personal de limpieza y mantenimiento de edificios públicos, y personas que accedan a dichas dependencias sin estar autorizadas. (Empleados).

b.2) Procedencia:

Dos cámaras de vídeovigilancia instaladas en el patio interior del edificio de la Policía Local, situado en la Avenida de Los Remedios nº 52 (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: cámaras de vídeovigilancia.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: imágenes.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (características físicas o antropométricas).

c.2) Sistema de tratamiento: fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

A los juzgados y tribunales para la persecución de ilícitos penales que se cometan (son datos obtenidos o elaborados con destino a otra administración pública) (órganos judiciales).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, situadas en la Avenida de Canarias nº 6, 38.410. Los Realejos. Teléfono 922.34.62.34. Fax 922.34.17.83.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio”.

Anexo.

Cláusula informativa.

Fichero público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa:

1. Que sus datos personales se incorporarán al fichero denominado “Zona Vídeovigilada Edificio Policía Local de Los Realejos” del que es responsable ese organismo, creado por acuerdo plenario ..... (BOP .....) y/o serán tratados con la finalidad de seguridad a través de un sistema de vídeovigilancia.

2. Que puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Que el responsable del fichero tratamiento es “El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, con domicilio a estos efectos, en la Avenida de Canarias nº 6 de Los Realejos (tfno.: 922.34.62.34/Fax: 922.34.17.83)”.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en la Villa de Los Realejos, a 14 de junio de 2013.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

**ANUNCIO****11839****8781**

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Don Frank Hernández González, con D.N.I. nº 78636337G, que con fecha 13 de junio de 2013 se ha dictado Resolución de la Alcaldía-Presidencia en relación con la “incautación de la fianza definitiva depositada en el procedimiento para la adjudicación del arrendamiento del bar de la Playa del Socorro”.

Dado que dicha publicación puede lesionar derechos o intereses legítimos, se pone en su conocimiento que podrá presentarse en la Unidad de Patrimonio (Servicios Generales), en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio, al objeto de tomar conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, en la Villa de Los Realejos, a 10 de julio de 2013.

El Alcalde Accidental, Adolfo González Pérez-Siverio.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

**ANUNCIO****11840****8782**

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Don Máximo Manuel Santana Santana, con D.N.I. nº 43340356F, representante de la Empresa “Logic Star S.L.U”, CIF: B38863494, que con fecha 23 de mayo de 2013 se ha dictado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en relación con la “resolución del contrato de arrendamiento del local nº 2 de la Barriada de Los Remedios e incautación parcial de la fianza definitiva”.

Dado que dicha publicación puede lesionar derechos o intereses legítimos, se pone en su conocimiento que podrá presentarse en la Unidad de Patrimonio (Servicios Generales), en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio, al objeto de tomar conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, en la Villa de Los Realejos, a 10 de julio de 2013.

El Alcalde Accidental, Adolfo González Pérez-Siverio.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****11841****8427**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000410/2013.

NIG: 3803844420130002905.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Emilia Puges Oporto.

Demandado: Lalson's Watch Company, S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000410/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María Emilia Puges Oporto contra Lalson's Watch Company S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de noviembre de 2014 a las 10:10 horas en Av. Tres de Mayo, nº 24, esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Lalson's Watch Company S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**11842** **8428**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000163/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001078/2010.

NIG: 3803844420100008662.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Juan Carlos González Álvarez.

Ejecutado: Jet Can Seguridad S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 163/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Juan Carlos González Álvarez contra Jet Can Seguridad S.L., se ha dictado Decreto con fecha 05.07.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Jet Can Seguridad S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 1.713,95 euros, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Jet Can Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**11843** **8429**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000111/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000492/2012.

NIG: 3803844420120003703.

Materia: extinción contrato temporal.

Ejecutante: José Santiago Pestana Martín; José Ramón Padrón Hernández.

Ejecutado: La Gran Nivaria S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000111/2013 en materia de extinción contrato temporal a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Santiago Pestana Martín y José Ramón Padrón Hernández contra La Gran Nivaria S.L., se ha dictado Decreto con fecha 08.07.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra La Gran Nivaria S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 27.453,40 euros de principal, más 4.392 euros que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada La Gran Nivaria S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas. A tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas

ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, 0030-1846-42-0005001274 en el concepto 3795/0000/64/0111/13.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a La Gran Nivaria S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**11844** **8430**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000092/2013.

NIG: 3803844420130000617.

Materia: resolución contrato.

Demandante MARIA ANGELES SANCHEZ  
BETHENCOURT  
Demandado VILLA GARDEN JOSE S.L.  
Demandado COMA SERVICIOS TURISTICOS  
S.L.  
Demandado BUNGALOWS SAN JOSE S.L.  
Demandado FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000092/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. María Ángeles Sánchez Bethencourt contra Villa Garden José S.L., Coma Servicios Turísticos S.L., Bungalows San José S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 8 de octubre de 2013, a las 11:20 horas en la Sala del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Villa Garden José S.L., Coma Servicios Turísticos S.L., Bungalows San José S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

11845

8431

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000235/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000969/2012.

NIG: 3803844420120007170.

Materia: extinción contrato temporal.

Demandante: Gloria Isabel Fernández Bartlle.

Demandado: FOGASA; Importadores Canarios Unidos S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000235/2013 en materia de extinción contrato temporal a instancia de D./D.ª Gloria Isabel Fernández Bartlle contra FOGASA e Importadores Canarios Unidos S.L.U., por S.S.ª se ha dictado Auto y decreto con fecha 9 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Gloria Isabel Fernández Bartlle contra Importadores Canarios Unidos S.L.U., por un principal de 1.691,06 euros, más 271 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Decreto:

Se decreta:

Despachar ejecución a instancia de D./Dña. Gloria Isabel Fernández Bartlle contra Importadores Canarios

Unidos S.L.U., con embargo de bienes y derechos propiedad del ejecutado, por un principal de 1.691,06 euros, más 271 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Importadores Canarios Unidos S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**11846**

**8432**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000236/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000280/2011.

NIG: 3803844420110002258.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Gisela Alejandra Domínguez.

Demandado: Summer Field Supermarket S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000236/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Gisela Alejandra Domínguez contra Summer Field Supermarket S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto y decreto con fecha 8 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito 2608/13 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Gisela Alejandra Domínguez contra Summer Field Supermarket S.L., por un principal de 2.940,56 euros más 480 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064023613.

Decreto:

Despachar ejecución a instancia de D./Dña. Gisela Alejandra Domínguez contra Summer Field Supermarket S.L., con embargo de bienes y derechos propiedad del ejecutado, por un principal de 2.940,56 euros más 480 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064023613.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Summer Field Supermarket, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**11847** **8433**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000377/2012.

NIG: 3803844420120002802.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	LUCIO MANUEL PEREZ SOLIÑO
Demandante	VICTOR JAVIER SIMON PEREZ
Demandante	CARLOS ASTERIO ABREU DIAZ
Demandante	VICENTE ALEXANDER GARCIA ACOSTA
Demandante	CRISTO LUIS MEDINA GOMEZ
Demandante	JORGE LUIS RAMOS ALVAREZ
Demandado	AIRPORTS INCOMING AND SERVICES S.L.
Demandado	UTE TAJUYA(SACYR SAU, TRAYSESA S.L., CONSTRUCCIONES LOS VOLCANES S.L. CONSTRUCCIONES HERQUIPALMA S.L.)
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000377/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Lucio Manuel Pérez Soliño, Víctor Javier Simón Pérez, Carlos Asterio Abreu Díaz, Vicente Alexander García Acosta, Cristo Luis Medina Gómez y Jorge Luis Ramos Álvarez contra Airports Incoming and Services S.L., UTE Tajuya (Sacyr SAU, Traysesa S.L., Construcciones Los Volcanes S.L., Construcciones Herquipalma S.L.) y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 8 de octubre de 2013 a las 10:10 horas en la sala de audiencias de los Juzgado de Santa Cruz de La Palma sitos en la calle Anselmo Pérez Brito nº 33 de Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Airports Incoming and Services S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**11848****8434**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000233/2013.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000923/2006.

NIG: 3803834420060005695.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: José Moreno Rodríguez.

Ejecutado: Buzapan S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 233/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Moreno Rodríguez, contra Buzapan S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 09.07.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. José Moreno Rodríguez contra Buzapan S.L., por un principal de 437,16 € más 70 € que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución. Practíquense por el Sr./Sra. Se-

cretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Así mismo, se ha dictado Decreto con fecha 09.07.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Buzapan S.L., en cantidad suficiente a cubrir 437,16 euros en concepto de principal, más 70 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiéndose decretado la insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social nº 3 de esta capital, en procedimiento de ejecución nº 337/11, óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Buzapan S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

11849

8435

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000084/2013.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001078/2008.

NIG: 3803834420080008294

Materia: reclamación de cantidad.

Demandado	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	SALATIN INMOBILIARIA S.L.
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL DE PERIODICOS Y EDICIONES DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.
Demandado	SALATIN PROMOCIONES S.L.U.
Demandado	FOGASA
Demandado	SALATIN S.L.
Demandado	MEDIOS INFORMATIVOS DE CANARIAS S.A. (MICSA)
Demandado	PERIODICOS Y EDICIONES ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	OBRAS Y CONSTRUCCIONES SALATIN S.L.
Demandado	PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Ejecutante	JAVIER NICOLAS REYES AFONSO
Ejecutado	FERNANDO PEÑA SUAREZ
Ejecutado	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL SALATIN PROMOCIONES S.L.
Ejecutado	FOGASA

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000084/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Javier Nicolás Reyes Afonso, contra Salatín, S.L., Salatín Inmobiliaria, S.L., Fernando Peña Suárez, Medios Informativos de Canarias, S.A. (MICSA), Obras y Construcciones Salatín, S.L.U., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 12 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara a los ejecutados Salatín, S.L., Salatín Inmobiliaria, S.L., Fernando Peña Suárez, Medios Informativos de Canarias, S.A. (MICSA), Obras y Construcciones Salatín, S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.535,24 euros de principal y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Medios Informativos de Canarias, S.A. (MISCA) en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

11850

8436

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000305/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000333/2012.

NIG: 3803844420120002538.

Materia: extinción de contrato.

Demandante: Pedro Pablo Perdomo Hernández; Alexis Hernández González.

Demandado: Teide Soft, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000305/2012 en materia de extinción de contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Pedro Pablo Perdomo Hernández y Alexis Hernández González, contra Teide Soft, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado decreto con fecha 11 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Teide Soft, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 39.985,03 euros de principal y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c.

0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064030512.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teide Soft, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**11851** **8437**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000096/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000893/2010.

NIG: 3803844420100007155.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	DOMINGO TORRES CRUZ
Ejecutante	SERGIO ARTEAGA GONZALEZ
Ejecutante	CESAR AFONSO AFONSO
Ejecutante	BENITO HERNANDEZ FAJARDO
Ejecutante	CRISTINO TORRES NUÑEZ
Ejecutante	ANGEL GREGORIO DIAZ ESCOBAR
Ejecutante	ANGEL MANUEL HERNANDEZ MENDEZ
Ejecutante	FRANCISCO MANUEL BAUTE BATISTA
Ejecutante	FRANCISCO BERNARDO SUAREZ
Ejecutante	MARIO HERNANDEZ SUAREZ
Ejecutante	VICTOR PEÑALBER GOMEZ
Ejecutante	JUAN RAMON VALENTIN ARMAS
Ejecutante	ROMUALDO GOYA GIL
Ejecutante	ALEJANDRO NEGUI GARCIA
Ejecutante	CRISTOBAL GARRIDO LUGO
Ejecutante	JUAN REYES CASTILLO
Ejecutante	MARCOS ANTONIO DIAZ GUTIERREZ
Ejecutante	JOSE CONRADO ACOSTA NUÑEZ
Ejecutado	FOGASA
Ejecutado	ADMT.CONSURSAL JUAN T.PARILLA SUÁREZ
Ejecutado	TINERFEÑA DE VEHICULOS TINVESA

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000096/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Domingo Torres Cruz, contra Tinerfeña de Vehículos Tinvesa, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 26 de abril de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo:

No ha lugar a despachar ejecución contra Tinerfeña de Vehículos Tinvesa, sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Líbrense al Juzgado de lo Mercantil número 1 de esta Capital testimonio de la sentencia, escrito instando ejecución y testimonio de esta resolución a los fines oportunos.

Procédase al archivo de la presente, previa anotación en los libros de su clase.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tinerfeña de Vehículos Tinvesa, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**11852** **8438**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000176/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000877/2012.

NIG: 3803844420120006495.

Materia: extinción contrato temporal.

Demandante: Juan Francisco Cano Calvo.

Demandado: Prevención e Innovación del Gas, S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000176/2013 en materia de extinción contrato temporal a instancia de D./D.<sup>a</sup> Juan Francisco Cano Calvo, contra Prevención e Innovación del Gas, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto y decreto con fecha 9 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Juan Francisco Cano Calvo contra Prevención e Innovación del Gas, S.L., por un principal de 8.410,47 euros (1.551,45 euros en concepto de indemnización y la de 6.859,02 euros en concepto de salarios de tramitación) más 1.346 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto:

Se decreta:

Despachar la ejecución a instancia de D./Dña. Juan Francisco Cano Calvo contra Prevención e Innovación del Gas, S.L., por un principal de 8.410,47 euros (1.551,45 euros en concepto de indemnización y la de 6.859,02 euros en concepto de salarios de tramitación) más 1.346 euros de intereses y costas provisionales.

Así mismo se decreta el embargo de bienes y derechos de la ejecutada para responder de las cantidades arriba indicadas. A tal fin, y sin previo requerimiento de pago, procédase a la averiguación de los mismos, recabándose información, a través del Punto Neutro Judicial, de la Agencia Estatal Tributaria, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Dirección General de Tráfico y Entidades Bancarias, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de esta ejecución, procediéndose desde ahora sobre los bienes y derechos más realizables, que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan, advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos bancarios, presentes o futuros, que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, así como de los créditos de cualquier índoles, presentes y futuros, de la titularidad de la parte ejecutada.

Líbrense a través del Punto Neutro Judicial las oportunas comunicaciones a las entidades bancarias adscritas al Punto Neutro Judicial, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto c/c/c nº 0030-1846-42-0005001274 en el concepto 3795/0000/64/017613 Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención e Innovación del Gas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**11853** **8439**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000194/2013.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000232/2011.

NIG: 3803844420110001871.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Alberto Domínguez Martínez.

Demandado: José Manuel Sánchez Rodríguez.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000194/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Alberto Domínguez Martínez, contra José Manuel Sánchez Rodríguez, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado decreto con fecha 10 de julio de 2013 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado José Manuel Sánchez Rodríguez en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 7.396,01 euros de principal y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795000064019413.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel Sánchez Rodríguez en ignorado paradero,

expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**11854**

**8440**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000221/2011.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0000615/2009.

NIG: 3803834420090004150.

Materia: cantidad.

Ejecutante	ANTONIO GEMINIS GUARDIA MARTIN
Ejecutado Ejecutado	JOSE LUIS MENDEZ ALTOZANO CONSULTORES CANARIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y ASISTENCIA TECNICA S.L.
Ejecutado	INSTITUTO TECNICO DE LA CONSTRUCCION DE CANARIAS S.L.
Ejecutado	CARLOS MÉNDEZ ALTOZANO

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 221/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Antonio Géminis Guardia Martín, contra José Luis Méndez Altozano, Consultores Canarios de Control de Calidad y Asistencia Técnica S.L., Instituto Técnico de la Construcción de Canarias S.L. y Carlos Méndez Altozano, se ha dictado Decreto con fecha 10.07.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: alzar el/los embargo/s trabado/s sobre el/los siguiente/s bien/es:

Nº 19189, urbana garage, inscrita al libro 528, tomo 727, folio 152 del Registro de la Propiedad nº 11 de Madrid, de la titularidad del ejecutado D. José Luis Méndez Altozano.

A cuyo fin líbrense los oportunos despachos y mandamientos, una vez firme la presente resolución, para la efectividad de lo acordado.

Así mismo, visto el escrito de la parte actora de fecha 02.07.13, se autoriza el acceso a la base de datos de la TGSS en el PNJ, al objeto de proceder a averiguar si los ejecutados José L. Méndez Altozano y Carlos Méndez Altozano, prestan servicios por cuenta ajena en la actualidad. Líbrense así mismo, oficio al Servicio Público de Empleo Estatal, al objeto de que se informe si referidos ejecutados son perceptores de prestación por desempleo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, así como a la esposa de D. José Luis Méndez Altozano, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Clemencia Cabrera Sánchez.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Méndez Altozano, su esposa D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Clemencia Cabrera Sánchez, Consultores Canarios de Control de Calidad y Asistencia Técnica S.L., Instituto Técnico de la Construcción de Canarias S.L. y Carlos Méndez Altozano en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de S/C de Tenerife y BOC de Madrid.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

**11855**

**8424**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000599/2013.

NIG: 3803844420130004289.

Materia: resolución contrato.

Demandante	ANTONIO DILIDDO
Demandante	YERAI ARMAS DEL ROSARIO
Demandado	URGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO CANARIAS S.L.
Demandado	AMBULANCIAS M PASQUAU S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	IPC GESTILINE EXPRESS S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000599/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Antonio Diliddo y Yerais Armas del Rosario contra Urgencias y Transporte Sanitario Canarias S.L., Ambulancias M. Pasquau S.L., Fondo de Garantía Salarial e IPC Gestiline Express S.L.U., por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 11.06.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Antonio Diliddo y Yerais Armas del Rosario contra IPC Gestiline Express S.L.U., Urgencias y Transporte Sanitario Canarias S.L., Ambulancias M. Pasquau S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido improcedente y cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 19 de mayo de 2014 a las 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la

suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse

por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante Inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urgencias y Transporte Sanitario Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2013.

El Secretario.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**11856**

**8425**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000061/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000498/2012.

NIG: 3803844420120003675.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Robustiano Afonso García.

Ejecutado: Tomás Genaro Mesa García; Cristalería Mencey S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000061/2013 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Robustiano Afonso García contra Cristalería Mencey S.L., por su Secretario Judicial se ha dictado decreto con fecha 8 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se declara al ejecutado Cristalería Mencey S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 40254.73 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-0061-13.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristalería Mencey S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

**11857**

**8426**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000101/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000545/2011.

NIG: 3803844420110004422.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: José Antonio Díaz Santos.

Ejecutado: Agustín García Torres.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000101/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Antonio Díaz Santos contra Agustín García Torres, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 4 de abril de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. José Antonio Díaz Santos contra D./Dña. Agustín García Torres, por un principal de 3846,89 euros, más 230,81 € de intereses provisionales y la de 384,68 € de costas provisionales.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0101-13...”.

Al propio tiempo y con la misma fecha 4 de abril de 2013, por el Secretario Judicial se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...Decretar hasta cubrir la cantidad total de 4462,38 €.

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria Caixabank S.A., Banca Cívica S.A , así como de todas aquellas entidades bancarias que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportunas oficio/s con los insertos necesarios.

El embargo y retención a favor de este Juzgado de la cuantía que proporcionalmente corresponda sobre el sueldo y demás emolumentos que perciba la parte ejecutada, a fin de cubrir el importe arriba señalado, de la empresa en la que presta servicios Mare Nostrum Resort S.L y se proceda igualmente a su ingreso en la cuenta de este Juzgado, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 607 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Interésese al CORPME-oficina de Servicio Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutado.

Se significa al ejecutado Agustín García Torres que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0101-13, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-0101-13.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín García Torres en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz Tenerife, a 9 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

## **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**11858**

**8441**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000089/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001040/2012.

NIG: 3803844420120007640.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Marius Lipan.

Ejecutado: Esabe Auxiliares S.A.; Esabe Vigilancia S.A.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000089/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Marius Lipan, contra Esabe Auxiliares S.A. y Esabe Vigilancia S.A., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 10.7.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito 1.7.2013 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D. Marius Lipan contra Esabe Auxiliares S.A., Esabe Vigilancia S.A. y subsidiariamente contra Fondo de Garantía Salarial, por un principal de 15.911,56 €, más 955 € de intereses provisionales y 1.550 € de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos

dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587000064008913.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Auxiliares S.A. y Esabe Vigilancia S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 11859 8442**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000154/2013.

Proc origen.: despidos/ceses en general.

N° proc origen: 0000018/2013.

NIG: 3803844420130000155.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: José María Gabriel Festas.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; Mediva Sur Tenerife S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de

ejecución nº 0000154/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> José María Gabriel Festas, contra Mediva Sur Tenerife S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 08.07.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. José María Gabriel Festas con la empresa Mediva Sur Tenerife S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: José María Gabriel Festas.

Indemnización:  $(38,69 \times (15 + 46,75))$  2.389,11 euros.

Salarios:  $(38,69 \times 241)$  9.324,29 euros, no habiéndose descontado las prestaciones por desempleo, sin perjuicio de la obligación del demandante de reintegrarlas al Servicio Público de Empleo Estatal en caso de efectivo cobro de los salarios de tramitación.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda, manda y firma D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez de Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado-Juez.- La Secretario Judicial”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediva Sur Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**11860**

**8443**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000196/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000309/2012.

NIG: 3803844420120002349.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Vanessa Barrera Sánchez.

Ejecutado: Juan Francisco Ferrer Cepeda.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000196/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Vanessa Barrera Sánchez, contra Juan Francisco Ferrer Cepeda, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 9.7.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Vanessa Barrera Sánchez contra D. Juan Francisco Ferrer Cepeda, por un principal de 2.284,51 €, más 137 € de intereses provisionales y 228 € de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587000064019613.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Francisco Ferrer Cepeda en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

### NOTIFICACIÓN SENTENCIA

11861

8444

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000473/2013.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000123/2013-00.

NIG: 3803844420130000822.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Rayco Gutiérrez Hernández.

Demandado: Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife; Dialse Seguridad S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000473/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Rayco Gutiérrez Hernández, contra Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y Dialse Seguridad S.L., por S.S.ª se ha dictado sentencia con fecha 10.07.13, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil trece.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 473/2013 seguido a instancias de D. Rayco Gutiérrez Hernández, representado y asistido por el Letrado Sr. Pérez Ventura, frente a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, representada y asistida por la Abogada del Estado Sra. Núñez García Bada, el Fondo de Garantía Salarial, y “Dialse Seguridad, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, sobre reclamación de salarios.

Fallo:

Debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda presentada por D. Rayco Gutiérrez Hernández, y, en consecuencia, absuelvo a las demandadas “Dialse Seguridad, Sociedad Limitada”, Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y Fondo de Garantía Salarial de todas las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**11862** **8445**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000193/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000418/2013.

NIG: 3803844420130003009.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Juan Zárate Salazar.

Ejecutado: Frederic Deco Tenerife S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000193/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Juan Zárate Salazar, contra Fre-

deric Deco Tenerife S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 9 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Juan Zárate Salazar contra D./Dña. Frederic Deco Tenerife S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587 0000 64 0193 13

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial D./Dña. María José Parra Lozano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2013.

El anterior escrito registrado bajo el nº 2398/13 únase a los autos de su razón, con traslado a la contraparte.

Habiéndose dictado auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día doce de septiembre de dos mil trece a las nueve treinta y cinco horas (12.09.13 a las 9:35 horas) en la Sala de Audiencias número tres horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frederic Deco Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**11863** **8446**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000408/2013.

NIG: 3803844420130002944.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Alfredo Juan Mickel González.

Demandado: FOGASA; Da Canio Norte S.L.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000408/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Alfredo Juan Mickel González, contra FOGASA y Da Canio Norte S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 28.6.13, cuya encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil trece.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 408/2013 seguido a instancias de D. Alfredo Juan Mickel González, representado y asistido por la Letrada Sra. González Salazar. frente a “Da Canio Norte, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de nóminas.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Alfredo Juan Mickel González, y, en consecuencia, condeno a “Da Canio Norte, Sociedad Limitada” al pago de la cantidad de mil quinientos diez euros -1.510 euros- más los intereses legales. Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfredo Juan Mickel González en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**11864** **8447**

Procedimiento: Despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000640/2013.

NIG: 3803844420130004628.

Materia: despido disciplinario.

Demandante: Félix Hernández Hernández.

Demandado: Comercial Alvarin S.L.; Manuel Álvarez Jiménez.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000649/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Félix Hernández Hernández contra Comercial Alvarin S.L. y Manuel Álvarez Jiménez, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.7.13 a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los

artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comercial Alvarin S.L. y Manuel Álvarez Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**11865** **8448**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000095/2013.

Proc. origen: despido objetivo individual.

Nº proc. origen: 0000980/2012.

NIG: 3803844420120007203.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Janett Padilla Negrín; Begoña del Carmen Rodríguez Santos.

Ejecutado: Hostelería y Restauración Mosada, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.ª María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000095/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Janett Padilla Negrín y Begoña del Carmen Rodríguez Santos, contra Hostelería y Restauración Mosada, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 5.7.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2013.

Dada cuenta;

En los autos sobre despido, seguidos en este Órgano bajo el número 980/12, a instancia de Dña. Janett Padilla Negrín y Doña Begoña del Carmen Rodríguez Santos, contra Hostelería y Restauración Mosada, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, siendo Magistrado-Juez, D./Dña. Félix Barriuso Algar.

Lo acuerdo:

Rectificar el auto de fecha 10.4.2013, donde se despacha ejecución en el sentido de incluir también a la trabajadora doña Begoña del Carmen Rodríguez Santos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este Auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (art. 267.8º de la LOPJ y 407-LECivil, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así, por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Restauración Mosada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO  
11866 8545**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001142/2012.

NIG: 3803844420120008401.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Isaac Demesa Rodríguez; Inmaculada Brito Rodríguez.

Demandado: Mercahotelera Canarias, S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001142/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Isaac Demesa Rodríguez e Inmaculada Brito Rodríguez, contra Mercahotelera Canarias S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 25.06.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Isaac Demesa Rodríguez y D.<sup>a</sup> Inmaculada Brito Rodríguez, frente a Mercahotelera Canarias S.L.U. y FOGASA y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de D. Isaac Demesa Rodríguez y D.<sup>a</sup> Inmaculada Brito Rodríguez, llevado a cabo por Mercahotelera Canarias S.L.U., con efectos del día 15.12.2012.

Segundo.- Condeno a la parte demandada, Mercahotelera Canarias S.L.U. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al demandante, D. Isaac Demesa Rodríguez bien le pague como indemnización la cantidad de 19.137,49 euros así como al abono de los intereses a que se refiere el artículo 576 de la LEC.

Tercero.- Condeno a la parte demandada, Mercadería Canariense S.L.U. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita a la demandante, D.<sup>a</sup> Inmaculada Brito Rodríguez bien le pague como indemnización la cantidad de 33.358,96 euros así como al abono de los intereses a que se refiere el artículo 576 de la LEC.

Cuarto.- Condeno también al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife),

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercadería Canariense S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2013.

El/la Secretario/a.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**11867** **8451**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000357/2013.

NIG: 3501644420130003487.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juan José García García.

Demandado: Import Export S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo

el número 0000357/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Juan José García García contra Import Export S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.02.2014 a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Noray Import Export S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### EDICTO

**11868**

**8455**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000381/2012.

NIG: 3501644420120003907.

Materia: despido disciplinario.

Demandante	ANA MARIA HERNANDEZ PEREZ
Demandado	JOSE MARIA PEREZ ORTEGA
Demandado	FONDO DE GARANTÍA SALARIAL
Demandado	MARIA ANGELFS RODRIGUEZ
	CORDOBA
Demandado	FRANCISCO GONZALEZ
	RODRIGUEZ
Demandado	MARIA DEL CARMEN EXPOSITO
	RAMOS
Demandado	ANTONIO ROMERO GONZALEZ
Demandado	RITA DEL PILAR GONZALEZ
	LOPEZ
Demandado	YERAY MELIAN RODRIGUEZ

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a D./Dña. Antonio Romero González a fin de que publique y notifique bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

Resolución: Decreto 000993/2012.

Acta.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2012.

Siendo la hora y el día señalado para la celebración del presente acto de conciliación, ante mí, el/la Secretario/a Judicial, D./Dña. David Peña Núñez de este Órgano Judicial, comparecen:

De la actora: Ana María Hernández Pérez con DNI N° 54074247M, asistido por D. Alberto Pulido Ramos.

De la demandada: José María Pérez Ortega, representado por D. Gonzalo Cánceres Menéndez con DNI 41946520V, representación acreditada en autos mediante copia de escritura que queda unida en autos y Fondo de Garantía Salarial, María Ángeles Rodríguez Córdoba, María del Carmen Expósito Ramos, Antonio Romero González no comparecen, Rita del Pilar González López con DNI n° 54073934Z, Yeray Melián Rodríguez con DNI n° 54074623J y Francisco González Rodríguez con DNI n° 42089143V.

Abierto el acto por mí, el/la Secretario/a Judicial, se informa a las partes de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles exhortándolas para que se pongan de acuerdo con el fin de solucionar la controversia, lo que así verifican, aviniéndose a conciliar en los siguientes términos:

Por la parte actora se manifiesta que desiste de su reclamación contra María Ángeles Rodríguez Córdoba, Francisco González Rodríguez, María del Carmen

Expósito Ramos, Antonio Romero González, Rita del Pilar González López y Yeray Melián Rodríguez.

Seguidamente la parte demandada José María Pérez Ortega ofrece a la parte actora, una indemnización adicional de 4.000,00 €, que de ser aceptada por la parte actora, se le abonará en cuatro pagos de 1.000,00 € cada uno de ellos, siendo que el primer pago se efectuará el día 20 de noviembre de 2012 por importe de 1.000,00 €, y el resto de pagos por igual importe los días 20 de diciembre de 2012, 20 de enero y 20 de febrero de 2012, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la actora que la empresa conoce.

La parte actora, para el supuesto impago de alguno de los plazos, se reserva cuantas acciones sean necesarias para reclamar el íntegro cumplimiento de las cantidades pendientes de abono.

Las partes aceptan y convienen en que el contrato laboral que las ha unido queda rescindido con efectos del día 02 de abril de 2012.

La parte actora acepta, acordándose por ambas, que mediante el percibo de la expresada cantidad total, ambas se dan por saldadas y recíprocamente finiquitadas, sin que nada más tengan que reclamarse, respecto de los conceptos de la demanda rectora de los presentes autos y cualquier otro concepto derivado de la relación laboral extinguida.

A la vista de lo actuado procede tener a las partes por conciliadas en los términos consignados, y a continuación, por mí el/la Secretario/a Judicial procedo, con fundamento en lo previsto en el artículo 49.3 de la LRJS, a dictar in voce la siguiente resolución:

Decreto.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por D./Dña. Ana María Hernández Pérez se formuló demanda contra D./Dña. José María Pérez Ortega, Fondo de Garantía Salarial, María Ángeles Rodríguez Córdoba, Francisco González Rodríguez, María del Carmen Expósito Ramos, Antonio Romero González, Rita del Pilar González López y Yeray Melián Rodríguez, sobre despidos/ceses en general despido disciplinario que fue turnada a este Juzgado, quedando registrada bajo el número 0000381/2012.

Segundo.- En el día de la fecha las partes hayan llegado a un acuerdo de conciliación cuyo contenido consta en la anterior acta extendida al efecto y que se da por reproducida.

Fundamentos de derecho.

Único.- El art. 84 de la LRJS establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Parte dispositiva.

Acuerdo: aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y archivar las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo impugnación: contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la acción de impugnación que establece el artículo 84.6 LRJS.

Dictada la anterior resolución, yo el/la Secretario/a Judicial doy por terminado el acto, y extendida la presente es leída y firmada por los comparecientes en conformidad y constancia y en prueba de quedar notificados en legal forma, con entrega de copia del Acta, conmigo. Doy fe.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### EDICTO

11869

8452

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000128/2012.

NIG: 3501644420120001374.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juan Antonio Gómez Fleitas.

Demandado: Marina Toledo S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Gloria Alonso Santana, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000128/2012, a instancia de D./Dña Juan Antonio Gómez Fleitas contra Marina Toledo S.L. se ha dictado Sentencia de 8.07.13 contra la cual no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marina Toledo S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Sta. Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "LOS ÁNGELES"

#### Puerto de la Cruz

#### EXTRAVÍO DE CERTIFICACIONES

11870

8617

Habiéndose comunicado a esta Comunidad el extravío de una certificación, acreditativa de las cuatro participaciones de esta Comunidad que figuran en la misma como titularidad de Doña Engracia Hernández Guadarrama, de conformidad con el artículo 13º de los Estatutos por los que se rige la Comunidad, se concede un plazo de diez días para que, quien o quienes se consideren con derecho a dichas participaciones, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de esta Comunidad, sita en la calle Juan Albornoz Sombrita, número 3, de Santa Cruz de Tenerife, ya que una vez transcurrido el mencionado plazo sin recibirse reclamación alguna se procederá a expedir un duplicado de la referida Certificación, quedando sin efecto alguno el original de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2013.

El Secretario, José Guillermo Pérez Padrón.

**NOTARÍA DE ÁLVARO  
DE SAN ROMÁN DIEGO**

**A N U N C I O**

**11871**

**8614**

Anuncio de la Notaría de Don Álvaro de San Román Diego sobre subasta extrajudicial.

Yo, Lucila Rojo del Corral, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, como sustituta de mi compañero Don Álvaro de San Román Diego, con residencia en Granadilla de Abona y oficina abierta en San Isidro, Calle Castro, número 2, 3ª planta, local número 1, por ausencia reglamentaria del mismo y para su Protocolo, hace saber:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana.- Número cinco.- Vivienda en planta segunda de un edificio sito en San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona, sobre la parcela señalada con el número 91-B, hoy Calle Castro, sin número, ubicada a la izquierda, según se mira desde la calle Castro, y distinguida a efectos internos con el número cuatro.

Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y noventa decímetros cuadrados, dentro de la cual se incluyen un balcón y varios armarios empotrados.

Linda, mirando desde la calle Castro: frente, calle de situación y rellano de escalera; derecha, calle Castro, vivienda distinguida a efectos internos con el número cinco, caja y rellano de escalera, y vuelo del patio que forma parte de la vivienda identificada a efectos internos con el número uno; izquierda, calle Castro y propiedad de Don Eugenio Navarro Hernández; y fondo, caja de escalera, vuelo del patio que forma parte de la vivienda identificada a efectos internos con el número uno, y propiedad de Don Alonso Rodríguez de Azero y Salazar.

Anejo.- Le corresponde como anejo privativo el lavadero identificado a efectos internos con el número cuatro, sito en la planta cubierta.

Tiene una superficie útil de dos metros ochenta y dos decímetros cuadrados. Linda, mirando desde calle Castro: frente, lavadero distinguido a efectos

internos con el número cinco; derecha, resto de azotea no edificada; izquierda, caja de escalera y hueco de ascensor; y fondo, lavadero distinguido a efectos internos con el número tres y hueco de ascensor.

Cuota.- Trece enteros y setenta centésimas por ciento.

Referencia catastral.- 7115411CS4077S0005YY.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, tomo 1634, libro 348, folio 214, finca 33775.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.- Se fija como única subasta en base al art. 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, para el día 3 de septiembre del año 2013, a las doce horas.

2.- La subasta se celebrará en mi oficina sita en Calle Castro, número 2, 3ª planta, local número 1, San Isidro, Granadilla de Abona, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- El tipo fijado para subasta será el valor de la Tasación por importe de ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y seis euros y noventa y cuatro céntimos (€ 169.166,94).

4.- La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5.- Los postores deberán consignar previamente en mi oficina sita en Calle Castro, número 2, 3ª planta, local número 1, San Isidro, Granadilla de Abona, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el treinta por ciento del tipo correspondiente.

6.- Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Granadilla, a 15 de julio de 2013.

Lucila Rojo del Corral, Notario.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVIII

Miércoles, 24 de julio de 2013

Número 97